La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Eduardo Joel Ibarra Acosta

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro autoriza al municipio de San Juan del Río, Qro., a desincorporar y enajenar, a título gratuito, el bien inmueble con clave catastral 16 01 001 08 610 001 y superficie de 1,168.237 m^2, a favor de la fundación Chabely, A. C. **34313**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Ma. del Rosario Herrera Martínez. **34319**

PODER EJECUTIVO

Acuerdo que designa al Secretario Particular de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Mauricio Herbert Pesquera, para autorizar los donativos que efectúe el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en el artículo 74, tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. **34323**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria pública del Programa “Contigo por un desarrollo con identidad y perspectiva de derechos humanos”, en su Subprograma I. “Fortalecimiento de la autonomía económica”. Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. **34325**

Convocatoria pública del Programa “Contigo por un desarrollo con identidad y perspectiva de derechos humanos”, en su Subprograma III. “Mejora de infraestructura básica y vivienda”, en su componente 3. Ayudas sociales de vivienda, en sus conceptos: Construcción y mejoramiento de espacios de viviendas, así como equipamientos de viviendas. Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. **34337**

Convocatoria pública del Programa “Contigo por un desarrollo con identidad y perspectiva de derechos humanos”, en su Subprograma III. “Mejora de infraestructura básica y vivienda”, en su componente 3. Ayudas sociales de vivienda, en sus conceptos: Construcción y mejoramiento de espacios de viviendas: a. Materiales de construcción, así como equipamientos de viviendas: a. Materiales y equipo destinados a la captación y almacenamiento de agua. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **34345**

Convocatoria pública del Programa “Contigo por un desarrollo con identidad y perspectiva de derechos humanos”, en su Subprograma III. “Mejora de infraestructura básica y vivienda”, en su componente 3. Ayudas sociales de vivienda, en sus conceptos: Construcción y mejoramiento de espacios de viviendas, así como equipamientos de viviendas. Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **34353**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión, por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2026. **34361**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de desarrollo social Contigo en tu Mesa en el estado de Querétaro, así como sus reglas y esquema de operación que lo componen. **34368**

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Manual de Organización. **34370**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Juarez Nilo Ramses. **34422**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Estrada Olvera Ernesto Eustaquio. **34426**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Rojas Galicia Veronica Isabel. **34430**

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Ma. Guillermina Mendoza González. **34434**

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Fe de erratas al Acuerdo por el que se constituye el Sistema Institucional de Archivos y se crea el Grupo Interdisciplinario de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sus órganos desconcentrados y las entidades paraestatales que le están sectorizadas. **34438**

PODER JUDICIAL

Acuerdo ACJ-14/2026 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, relativo a la distribución de audiencias laborales con motivo de la creación del Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Querétaro. **34441**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Mariela Ponce Villa. **34443**

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Crescenciano Arvizu Saldaña. **34446**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo al reconocimiento e institucionalización de las escuelas formativas del deporte en el municipio de Arroyo Seco, Querétaro, adscritas a la Coordinación de Deporte y Recreación. **34451**

Acuerdo por el que se autoriza causahabiencia, licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 1, renovación de la autorización de venta provisional de lotes de la etapa 1, modificación al coeficiente de ocupación de suelo (COS) y modificación al coeficiente de absorción de suelo (CAS), del inmueble identificado con clave catastral 05 03 022 01 026 018, con una superficie de 253,938.06 m^2, del ejido Viborillas. Municipio de Colón, Qro. **34454**

Acuerdo mediante el cual se emite la autorización de declaratoria de régimen de propiedad en condominio y venta de unidades privativas para el condominio habitacional denominado "Montserrat", conformado por 5 (cinco) viviendas y 13 (trece) áreas para vivienda. Municipio de Corregidora, Qro. **34479**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la vialidad denominada “Paseo de los Pinos”, localizada en la fracción 2 (Pilares P1), resultante de la fusión de los predios ubicados en Carretera Estatal 413 (El Pueblito-Coroneo) km 19+000; predio denominado “Los Pilares” y Carretera Estatal 415 (acceso a Huimilpan) km 19+000, Hacienda Casco de Bravo, municipio de Corregidora, Querétaro; con una superficie total de 74,831.021 m^2, solicitada por la persona moral denominada “Inmobiliaria Plaza Querétaro, S. A. de C. V.”. **34491**

Acuerdo que aprueba la transmisión a título gratuito en favor del municipio de El Marqués, Qro., así como del reconocimiento como infraestructura vial y nomenclatura oficial de vialidad respecto de una superficie de 213.538 m^2, correspondiente al predio identificado como fracción 2, resultante de la subdivisión de la fusión de la fracción 1, resultante de la subdivisión de la parcela 66 Z-3 P1/1, del ejido El Pozo y de la fracción 2, resultante de la subdivisión de la parcela 65 Z-3 P1/1, del ejido El Pozo, municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110107301999994. **34503**

Acuerdo que autoriza en términos de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante el oficio número SEDESU/DDU/CPT/0218/2026, la propuesta presentada por el C. Sergio Gustavo Luengas Ávila como representante legal de GRUPO SPH, S. A. de C. V., respecto de la obligación de donación y su habilitado mediante pago en efectivo para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto del desarrollo inmobiliario a detonarse en el predio identificado como parcela 140 Z-4 P1/2, del ejido Palo Alto, municipio de El Marqués, Querétaro. **34520**

Acuerdo que reforma el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. **34540**

Acuerdo que aprueba la donación por parte del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, de un inmueble con una superficie de 5,162.15 metros cuadrados, ubicado en Camino a Tancoyolillo, Jalpan de Serra, Querétaro, identificado con número de escritura 5867 y clave catastral 090114248212679, a favor de la Secretaría de Educación Pública, con beneficio para el Instituto Tecnológico Nacional de México Campus Querétaro. **34543**

Acuerdo que aprueba la donación por parte del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, de un inmueble con una superficie de 4,948.76 metros cuadrados, ubicado en Camino a Tancoyolillo, Jalpan de Serra, Querétaro, identificado con número de escritura 5867 y clave catastral 090114248212679, a favor del Gobierno del Estado de Querétaro y en beneficio de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 22-A Querétaro. **34546**

Dictamen definitivo que concede jubilación a Virginia Huerta Ambriz. Municipio de Querétaro, Qro. **34548**

Dictamen definitivo que concede jubilación a J. Refugio Aguillón Espinoza. Municipio de Querétaro, Qro. **34552**

Dictamen definitivo que concede pensión por vejez a Rocío Reséndiz Sánchez. Municipio de Querétaro, Qro. **34556**

Dictamen definitivo que concede pensión por vejez a Francisco Javier Zavala Lozano. Municipio de Querétaro, Qro. **34561**

Dictamen definitivo que concede pensión por muerte a Francisco Camargo Rojas. Municipio de Querétaro, Qro. **34566**

Dictamen definitivo que concede pensión por muerte a Lucila Romero Mandujano. Municipio de Querétaro, Qro. **34571**

Acuerdo que autoriza la nomenclatura y reconocimiento como vía pública de la fracción I de la parcela 68 Z-1 P1/2 del ejido El Salitre, en la delegación municipal Epigmenio González, denominada Circuito Palma Cocotera. Municipio de Querétaro, Qro. **34576**

Acuerdo que aprueba la suscripción de escritura pública a diversos funcionarios públicos para la adquisición de un inmueble. Municipio de San Joaquín, Qro. **34582**

Acuerdo que ratifica la autorización para la adquisición de una fracción del predio denominado “Plan Agua del Viejo”, ubicado en Prolongación Abasolo. Municipio de San Joaquín, Qro. **34584**

Aviso del inicio de los trabajos de la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Joaquín, Querétaro. **34586**

Acuerdo que aprueba el Programa denominado “Descuento en favor de tu Patrimonio; por un Legado de Bien Común 2026”; así como sus reglas de operación. Municipio de San Juan del Río, Qro. **34588**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Ignacio Salinas Huerta. Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río. **34599**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **34604**

INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN LA CALLE LUIS PASTEUR No. 3 A NORTE, PLANTA BAJA, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76000.
https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras situaciones, el que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al municipio libre; además señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por su parte, en el ámbito local la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro reconoce, en el artículo 35 al Municipio Libre, señalando además que este es *"la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro".*

En ese orden de ideas, se puede afirmar que los Municipios son territorialmente los componentes de una entidad, además son uno de los vectores de organización política que institucionalmente se reconocen en el sistema mexicano, y más relevante aún, son el ámbito de gobierno de primer contacto con la ciudadanía.

2. Que como legislación secundaria, en cuanto a la organización municipal, en nuestra Entidad se encuentra vigente la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ordenamiento cuyo objeto es establecer las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, conforme a lo señalado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, este mismo ordenamiento en su artículo 2 establece que *"Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es Autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado"*.

Es en este precepto donde, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el texto constitucional local, se plasma una verdadera fortaleza en la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios a efecto de que puedan tener libertad en la disposición de sus recursos, en la especie, en los recursos materiales como lo es un inmueble; del cual pueden disponer con la única acotación de que el procedimiento y destino estén dentro del marco legal aplicable.

Sirve para fortalecer el argumento, lo expresado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro:

> ***HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.***
>
> *El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las*

aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

De igual forma, es aplicable el criterio adoptado por el Máximo Tribunal Constitucional al emitir la jurisprudencia de rubro:

HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL).

En términos generales puede considerarse que la hacienda municipal se integra por los ingresos, activos y pasivos de los Municipios; por su parte, la libre administración hacendaria debe entenderse como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

3. Que la Asistencia Privada es la actividad humanitaria de auxilio y ayuda a los más necesitados, brindada por particulares sin fines de lucro, tendientes a transformar en positivas las circunstancias adversas de vulnerabilidad y desventaja social que impiden al ser humano su pleno desarrollo como individuo, miembro de una familia y de la comunidad.

4. Que en atención a los Criterios de la Suprema Corte de la Nación, la asistencia social es materia de la salubridad general que esencialmente consiste en el conjunto de acciones tendentes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

La asistencia social la prestan diversos sectores, lo que ha motivado particularmente la diferenciación entre la asistencia privada y la pública atendiendo a la naturaleza de los recursos económicos con que se presta y de los sujetos que la proporcionan (públicos o privados), pero que coinciden en un fin común que es la asistencia social, con independencia de la naturaleza de tales recursos.

5. Que en este sentido, la coordinación entre sociedad y gobierno es la vía más efectiva para lograr el progreso integral del Estado, por lo que para implementar tales acciones, el Estado puede impulsar con los sectores social y privado, la organización de las áreas prioritarias del desarrollo, de acuerdo con los mecanismos contenidos en la ley, para facilitar la distribución y expansión de la actividad económica de todos los sectores para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios necesarios; en ese tenor, las Instituciones de Asistencia Privada se consolidan como parte de la sociedad organizada coadyuvante del gobierno para atender a los grupos más desprotegidos y mejorar su calidad de vida.

6. Que relativo a la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los entes públicos del Estado, incluidos los municipios, se encuentra la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria; el citado cuerpo normativo en su artículo 65 establece que "*La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y entidades públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, con excepción de aquellos pertenecientes a entidades públicas cuyo fin u objeto social consista en la venta de bienes inmuebles, siempre y cuando la misma sea relativa a su objeto. Las enajenaciones que se lleven a cabo sin dicha autorización estarán afectadas de nulidad absoluta. Las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los municipios se realizarán de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables"*.

7. Que siendo facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, municipios y entidades públicas que lo soliciten, en términos de los artículos 65 y 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en ejercicio de sus facultades, el Municipio de San Juan del Río, Qro., a través de la Secretaría del Ayuntamiento presentó, en fecha 28 de mayo de 2025 ante esta Soberanía, la *"Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., la desafectación, desincorporación y enajenación a título gratuito de una fracción de 1,168.237 metros cuadrados del predio de su propiedad identificado con la clave catastral 160100108610001, ubicado en avenida Mercedes Camacho, sin número, lote 1, manzana 29, colonia Praderas del Sol, San Juan del Río, Qro., en favor de la persona moral sin fines de lucro denominada Fundación Chabely, A.C."*.

8. Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

9. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, respecto del predio identificado como identificado como Fracción resto del predio, ubicado en calle Mercedes Camacho, L-1 MZ -29, colonia Praderas del Sol, Municipio de San Juan del Río, con superficie de 1,168.237 metros cuadrados, cuya Clave Catastral 16 01 001 08 610 001, se desprende:

a) Que Fundación Chabely, A.C., es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida mediante la Escritura Pública Número 294, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Rodríguez de la Vega, Notario Público Número 12 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro. de la cual su objetivo principal es concientizar y promocionar la educación en diabetes a la población de San Juan del Río, comunidades aledañas y del Bajío en general, brindando servicios especializados para la prevención de la enfermedad crónica e incurable de la diabetes.

Además, a través del mismo Instrumento Notarial, así como la Escritura número 37 de fecha 12 de noviembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Rodríguez de la Vega, Notario Público Número 12 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., se nombra como representante legal de la asociación a la C. Adriana Isabel Guerrero Pachuca.

En razón de lo anterior, mediante oficio de fecha 02 de enero de 2023, la C. Adriana Isabel Guerrero Pachuca, Representante legal de Fundación Chabely, A.C., solicitó al Municipio de San Juan del Río, Qro., la donación, a título gratuito, el bien inmueble identificado como lote 1 MZ-29, ubicado en calle Mercedes Camacho, Praderas del Sol, Municipio de San Juan del Río, Qro., con el objeto de continuar apoyando a la

población que vive con diabetes mejorando la calidad de vida, a través de asesorías, capacitación y atención, mediante un equipo interdisciplinario por las áreas médica, nutricional, podológica y psicológica al desarrollar estrategias que promuevan cambios a la salud. Con la construcción de instalaciones adecuadas, para brindar dichos servicios a los sanjuanenses.

b) Que el Municipio de San Juan del Río, Qro., acredita la propiedad del predio en comento, con Clave Catastral 16 01 001 08 610 001, a través de la Escritura Pública Número 4,098, de fecha 12 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Raúl Luna Tovar, Notario adscrito a la Notaría Número Nueve de la Partida Judicial de San Juan del Río, Qro., inscrita bajo el folio 42123, en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Subdirección San Juan del Río, con fecha 12 de febrero de 2008.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del Municipio de San Juan del Río, Qro., bajo el Folio 42123 y está libre de gravamen, según lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen expedido por la Subdirección Estatal del Registro Público de la Propiedad en San Juan del Río, Qro., de fecha 20 de junio de 2024.

c) Que por medio de oficio SA/1022/2024, de fecha 12 de julio de 2024 suscritos por el C.P. Rubén Cintora López, Secretario de Administración del Municipio de San Juan del Río, Qro., informa sobre el inmueble objeto de desincorporación, el cual se encuentra integrado en el Inventario de bienes inmuebles del Municipio y que no se tiene impedimento ni inconveniente en destinarlo para los fines de la presente.

d) Que mediante oficio JUS/939/D/23, de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrito por el TSU. Leonel Tovar Sánchez, Director de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de San Juan de Río, Qro., informa que, de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan del Río, Qro., el predio en análisis se encuentra normado por el uso de suelo Habitacional Mixto Densidad Media (HM MD), para las instalaciones de asociación Civil, que atiendan a personas con discapacidad, con talleres de teatro, música, danza, pintura, escultura, animación, coro, terapias físicas, de lenguaje y ocupacional.

e) Que mediante el oficio JUS/127/S/2023, de fecha 21 agosto de 2023, el TSU. Leonel Tovar Sánchez, Director de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de San Juan de Río, Qro., autorizó la subdivisión del predio ubicado en Calle Mercedes Camacho, L-1 MZ -29, Colonia Praderas del Sol, Municipio de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 1,704.182 M2, en los lotes siguientes:

- Fracción 1, con una superficie de 300.00 M2.
- Fracción 2, con una superficie de 235.945 M2.
- Resto del predio, con una superficie de 1,168.237 M2.

f) Que a través del oficio SA/0925/2024, de fecha 12 de julio de 2024, suscrito por el C.P. Rubén Cintora López, Secretario de Administración del Municipio de San Juan del Río, Qro., se hace constar que el inmueble identificado con clave catastral 16 01 001 08 610 001, ubicado en calle Mercedes Camacho, L-1 MZ -29, colonia Praderas del Sol, Municipio de San Juan del Río, Qro., se dictamina con un valor de la superficie total de $4,379,742.60 (Cuatro millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 60/100 M.N.).

g) Que mediante Avalúo Hacendario de fecha 25 de junio de 2024, de folio B259418, emitido por el M. en C. Ing. José Gonzalo Alejandro Álvarez Frías, se determina como valor del inmueble, identificado actualmente identificado como Fracción Resto del Predio, Lote 1, Manzana 29, Calle Nelson Mandela, s/n, Fraccionamiento Praderas del Sol, Municipio de San Juan del Río, Qro., cuya superficie es de 1,168.237 metros cuadrados con las siguiente medidas y colindancias: Al Norte en tres trazos 19.00 m., 3.15 m., y 30.98 m., colinda con fracciones 2 y 1; al Este en: 22.11 m., colinda con área verde; al Sur en: 50.21 m., colinda con la calle Abedul; y al Oeste en: 25.26 m., colinda con la Avenida Mercedes Camacho; con Clave Catastral 16 01 001 08 610 001; por la cantidad de $5,644,000.00 (Cinco millones seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), valor de la fracción resto del predio.

h) Que mediante Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río, Qro., de fecha 15 de julio de 2024, se Autoriza la racionalización relativa a la donación a título gratuito de una fracción de 1,168.237 metros cuadrados de las subdivisión del predio con clave catastral 16 01 001 08 610 001, ubicado en Avenida Mercedes Camacho, L-1. MZ-29, Colonia Praderas del Sol, Municipio de San Juan del Río, Qro., para ser donado a título gratuito a la asociación no lucrativa denominada Fundación Chabely, A.C.

i) Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., de fecha 16 de febrero de 2024, en el octavo punto del orden del día, se aprobó por el dictamen por el cual se autoriza la transmisión a título gratuito una fracción con una superficie 1,168.237 metros cuadrados, del inmueble municipal ubicado en calle Mercedes Camacho, L-1 MZ -29, colonia Praderas del Sol, Municipio de San Juan del Río, Qro., con clave catastral 16 01 001 08 610 001, a favor de la persona moral denominada Fundación Chabely, A.C.

j) Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, celebrada el 26 de febrero de 2025, en el Cuarto Punto del Orden del Día, se aprobó el Acuerdo identificado como IV. Propuesta y, en su caso, aprobación de la ratificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2024, en su décimo cuarto punto del orden del día, por el cual se autorizó la desincorporación patrimonial de una fracción del inmueble municipal ubicado en Calle Mercedes Camacho, L-1 MZ-29, Colonia Praderas del Sol, Municipio de San Juan del Río, Qro., con clave catastral 16 01 001 08 610 001, a favor de la persona moral denominada Fundación Chabely, A.C., así como su debida presentación en la Legislatura para continuar con el trámite conducente

10. Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la enajenación del inmueble descrito en el cuerpo de este instrumento a favor del Fundación Chabely, A.C., para realizar actividades relacionadas con su objeto de atender a los pacientes que viven con diabetes y ayudar a generar mejores condiciones de vida, a través de distintas acciones como asesorías médicas, nutrimentales, cuidado de los pies, actividad física y reuniones de apoyo, entre otras.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A DESINCORPORAR Y ENAJENAR, A TÍTULO GRATUITO, EL BIEN INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL 16 01 001 08 610 001 Y SUPERFICIE DE 1,168.237 M2, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CHABELY, A.C.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., para desincorporar y enajenar, a título gratuito, el bien inmueble identificado como Fracción Resto del Predio, Lote 1, Manzana 29, Calle Nelson Mandela, s/n, Fraccionamiento Praderas del Sol, Municipio de San Juan del Río, Qro., cuya superficie es de 1,168.237 metros cuadrados, con las siguiente medidas y colindancias: Al Norte en tres trazos 19.00 m., 3.15 m., y 30.98 m., colinda con fracciones 2 y 1; al Este en: 22.11 m., colinda con área verde; al Sur en: 50.21 m., colinda con la calle Abedul; y al Oeste en: 25.26 m., colinda con la avenida Mercedes Camacho; con Clave Catastral 16 01 001 08 610 001, a favor del Fundación Chabely, A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble cuya desincorporación y enajenación que a título gratuito se autoriza, deberá ser destinado por el Fundación Chabely, A.C., para la construcción de las instalaciones acondicionadas para las áreas médicas, nutricional, podología y psicología, con el objeto de que se lleven a cabo asesorías médicas, nutrimentales, cuidado de los pies, actividad física y reuniones de apoyo, para ello tendrá un plazo de tres años, de no ser así, la propiedad del mismo se dará en efecto retroactivo a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., con todas sus mejoras y accesorios.

El plazo de tres años comenzará a contar a partir de formalización y protocolización de la donación.

ARTÍCULO TERCERO. La desincorporación y enajenación a título gratuito autorizada, deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como los artículos 2217 y 2230 del Código Civil del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, quienes la formalizarán en los términos que los anteriores ordenamientos señalan.

ARTÍCULO CUARTO. El inmueble objeto de la desincorporación y enajenación a título gratuito que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO QUINTO. Efectuada la desincorporación y enajenación a título gratuito autorizada, el encargado del inventario de los bienes del Municipio de San Juan del Río, Qro., procederá a realizar la cancelación y la baja en el inventario del inmueble descrito en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PERLA PATRICIA FLORES SUÁREZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A DESINCORPORAR Y ENAJENAR, A TÍTULO GRATUITO, EL BIEN INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL 16 01 001 08 610 001 Y SUPERFICIE DE 1,168.237 M2, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CHABELY, A.C.**

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 24 veinticuatro del mes de agosto del año 2026 dos mil veintiséis; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Eric Gudiño Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA OFICIALÍA MAYOR DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 128, 130, 132 BIS Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 172, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".*

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 05 de marzo de 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la *"Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro"* a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

4. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios."

5. Que en ese sentido, el vigente párrafo tercero del artículo 126 de la última Ley citada, refiere que "*En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*", por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del estado y municipios, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios Laborales, deberán reconocer y aplicar éstos, máxime cuando se trate de disposiciones que versen sobre pensiones y jubilaciones y que otorguen iguales o mejores condiciones para las y los trabajadores, en los que siempre prevalecerán los Convenios Laborales.

6. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo con el orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."

7. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

"La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones**.

…

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

8. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que: Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de Antigüedad Laboral, entre otra, como mínimo, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de Internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.

9. Que tratándose de jubilación, el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite son los siguientes:

*“**I.** Jubilación y pensión por vejez…*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*
***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*
***3.** Empleo, cargo o comisión;*
***4.** Sueldo mensual;*
***5.** Quinquenio mensual; y*
***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente,*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

10. *Que como se ha señalado en el presente documento acorde con lo establecido en el artículo 128 de la* Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro "La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor."

11. Que por escrito de fecha 20 de agosto de 2026, **Ma. del Rosario Herrera Martínez**, solicitó a la Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, su intervención a efecto de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 136 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho.

12. Que atendiendo a la solicitud y con fundamento en el artículo 147, fracción I, inciso a), en relación con el 132 bis, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emitió Constancia de Antigüedad y de Ingresos identificada con número de oficio CRH/LXI/0600/2026 con base al Registro de Antigüedad Laboral, se deduce que **Ma. del Rosario Herrera Martínez** contaba con una antigüedad de **31 años, 06 meses y 20 días** al 20 de agosto de 2026 de servicio laborados en el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en el siguiente periodo:

DEPENDENCIA	**INICIO**	**TÉRMINO**	**AÑOS**	**MESES**	**DÍAS**
Poder Legislativo del Estado de Querétaro	01/02/1995	20/08/2026	31	06	20
ANTIGÜEDAD TOTAL			**31**	**06**	**20**

13. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **32 años**.

14. Que a la fecha se encuentra desempeñando el puesto de Secretaria de Grupo o Fracción Legislativa adscrita a Grupo o Fracción Legislativa, percibiendo un sueldo mensual de **$25,675.20 (Veinticinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.)** y por el concepto de quinquenio mensual de **$6,974.04 (Seis mil novecientos setenta y cuatro pesos 04/100 M.N.),** lo que hace un salario mensual total de **$32,649.24 (Treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 24/100 M.N.)**, cantidad que en concepto de jubilación le correspondería el 100% de conformidad con el Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en sus artículos 18 fracción X, de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

15. Que con fundamento en el artículo 132 Bis, fracción III, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emitió el Dictamen Favorable de fecha 21 de agosto de 2026, con número de oficio LXI/OM/0785/2026, el cual forma parte del expediente.

16. Que con fundamento en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, continuando con el procedimiento de jubilación, en el periodo del 21 al 25 de agosto de 2026, se publicó en la página de internet de la Legislatura para las observaciones correspondientes el Proyecto de Dictamen, una vez transcurrido el plazo y no habiendo ninguna se dio continuidad al presente Dictamen Definitivo.

17. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en el Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, así como en los artículos 126, 127, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez hecho el análisis, recabados todos los documentos y desahogado el procedimiento que la Ley establece, se resuelve la solicitud de jubilación. Por lo anterior, resulta viable la petición de **Ma. del Rosario Herrera Martínez**, para conceder el mencionado derecho, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el Convenio Laboral aplicable, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenio que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Oficialía Mayor, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A MA. DEL ROSARIO HERRERA MARTÍNEZ

Artículo Primero. La Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Querétaro aprueba la solicitud de jubilación a favor de **Ma. del Rosario Herrera Martínez**, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala el Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a partir del **01 de septiembre de 2026.**

Artículo Segundo. Se concede la **jubilación** a **Ma. del Rosario Herrera Martínez** quien el último cargo que desempeñaba era el de Secretaria de Grupo o Fracción Legislativa adscrita a Grupo o Fracción Legislativa, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$ $32,649.24 (Treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 24/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100 % (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Remítase el presente Dictamen Definitivo al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos a que se refiere el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR

ING. EDUARDO DANIEL LLAMAS ROMO
OFICIAL MAYOR
Rúbrica

(HOJA DE FIRMAS DE DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A MA. DEL ROSARIO HERRERA MARTÍNEZ)

CRH/GZG/AMVI
OM/MCVP

PODER EJECUTIVO

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 20, 22, fracciones VIII, XV y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 3, 6 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 74 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como los artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el titular del Poder Ejecutivo es el representante legal del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien puede ejercer dicha representación, directamente o por conducto de la Secretaría de Gobierno, o bien delegándola a las personas que expresamente designe.

2. Que en términos de lo que establecen los artículos 20, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 3, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Gobernador del Estado para el despacho de los asuntos de su competencia se auxilia de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, así como de las entidades que señale la ley.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Jefatura de Gabinete es la dependencia que brinda servicios de apoyo directo a los requerimientos del titular del Poder Ejecutivo y coordina a los órganos adscritos, que son las unidades administrativas necesarias que le brindan el apoyo técnico necesario que éste requiera para realizar programas prioritarios, atender los aspectos de comunicación social, coordinar los planes y programas tendientes a procurar el desarrollo justo, armónico y equilibrado del Estado; órganos entre los que se encuentra la Secretaría Particular.

4. Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece las bases y los mecanismos suficientes que permiten el adecuado manejo, utilización, recaudación, ejecución y administración de los recursos públicos con los que cuenta el Estado; y en tratándose de los donativos, las concibe como las erogaciones que los entes públicos destinan por causa de utilidad social a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, en términos de las disposiciones aplicables y de conformidad con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 74, tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, dichos donativos deberán ser autorizados por los titulares de las dependencias o entidades que designe el Gobernador.

6. Que con la intención de cumplir los objetivos que persigue el otorgamiento de donativos, y atendiendo a los principios de celeridad, transparencia, eficiencia y simplificación, que rigen la actuación gubernamental y el gasto público conforme a la planeación estatal, resulta necesaria la designación de los funcionarios públicos que puedan autorizar la donación de recursos públicos en términos de la mencionada Ley, las cuales serán consideradas en todo momento como donativos del Estado.

7. Que el 01 (uno) de septiembre de esta anualidad, Mauricio Herbert Pesquera, fue nombrado por el suscrito Gobernador del Estado de Querétaro, como Secretario Particular, en razón de lo cual, a fin de ejercer plenamente las atribuciones en el ejercicio de su cargo, resulta pertinente la emisión del presente Acuerdo.

Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa al Secretario Particular de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Mauricio Herbert Pesquera, para autorizar los donativos que efectúe el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en el artículo 74, tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Lo anterior sin perjuicio de que dicha facultad pueda ser ejercida directamente por el suscrito.

Segundo. Los donativos que autorice el funcionario designado deberán sujetarse a las disposiciones legales y administrativas vigentes y, como ejecutor de gasto, será responsable de justificar en términos de la normatividad aplicable, el otorgamiento y el ejercicio de los fondos públicos destinados a los donativos que autorice.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Tercero. Queda sin efecto el Acuerdo que designa al Secretario Particular de la Jefatura de Gabinete, Jorge Maldonado De los Cobos, para autorizar los donativos que efectúe el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en el artículo 74, tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 10 de junio de 2026.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 01 (uno) de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis).

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Eric Gudiño Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROGRAMA "CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS"

I. SUBPROGRAMA I. FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA.

EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, FRACCIÓN XXVII Y 31, FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ACUERDO DELEGATORIO PROVEÍDO MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024 Y EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIONES IV, XV Y XXI; 5, FRACCIÓN I; 6 Y 7, FRACCIONES I, II, IV Y XI DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCONCENTRADO INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO EN LOS APARTADOS 2, FRACCIÓN VII Y 3, NUMERALES 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 Y 3.6 DEL PROGRAMA "CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS" Y EL APARTADO MECÁNICA DE OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES, LETRA A. DEL SUBPROGRAMA I. "FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA", Y

CONSIDERANDO

1.- El día 30 de enero 2026 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se autoriza el Programa **"CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS"** y sus Reglas y Esquema de Operación de los subprogramas que lo componen, para el otorgamiento de ayudas sociales, en adelante **"EL PROGRAMA",** cuyo objetivo es proporcionar una atención diferenciada a las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro e indígenas residentes, considerando el enfoque multicultural propio de sus orígenes, así como la situación sociodemográfica y ambiental de su entorno.

2.- El 15 de julio de 2026, se celebró convenio de colaboración entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por el M. en A.P. Eric Gudiño Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, representado por el C. Óscar Pérez Martínez, en su carácter de Presidente Municipal, con la finalidad de conjuntar acciones y recursos, para fortalecer y apoyar a

personas físicas y grupos de trabajo con ayudas sociales contempladas en **"EL PROGRAMA".**

3.- Con la finalidad de promover y dar a conocer **"EL PROGRAMA"** y su Subprograma **I. "FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA**", a su población objetivo, integrada por las personas que pertenezcan a los pueblos y comunidades indígenas reconocidos en el artículo 3 de la Ley de los Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, aquellas registradas en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, así como las personas indígenas residentes que acrediten su pertenencia a un pueblo indígena del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., resulta necesario emitir la convocatoria correspondiente.

Por lo expuesto, se tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA "CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS", EN SU SUBPROGRAMA I. **"FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA".**

BASES

PRIMERA. **OBJETO:**

Establecer las bases y requisitos para la presentación de solicitudes de ayuda social que otorga **"EL PROGRAMA"** en los componentes del subprograma **I. "FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA",** el cual busca promover la atención a las problemáticas relacionadas con las escasas oportunidades para la generación de proyectos productivos sostenibles, de las y los productores indígenas, por falta de acceso, a financiamiento, a capacitación especializada, a apoyos para la producción y para la comercialización de sus productos, por medio del otorgamiento de apoyos.

SEGUNDA. PARTICIPANTES.

Las personas de los pueblos y comunidades indígenas, ubicados en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., sujetos de atención, en términos de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y del Acuerdo por el que se expide el **Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.** Se dará prioridad a las personas que no hayan recibido ayudas sociales para los mismos conceptos y que, de manera individual o como integrantes de un grupo, estén interesados en recibir la ayuda social señalada en el Subprograma **I. "FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA"** de **"EL PROGRAMA"**.

TERCERA. COMPONENTES Y CONCEPTOS:

El apoyo en especie con un valor de hasta $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, determinados de acuerdo a lo siguiente:

Componentes	Conceptos
1. Apoyo a la producción	a. Maquinaria y equipo. b. Herramientas. c. Materias primas. d. Despensas alimenticias para las personas artesanas en apoyo a su actividad.
2. Apoyo a la comercialización	a. Materiales y mobiliario para la instalación de centros de venta. b. Materiales, mobiliario, equipo y pago de servicios para realización de expo ventas. c. Pago de espacios en expo ventas nacionales e internacionales. d. Pago de trámite de documentos migratorios. e. Construcción, adecuación y/o mejora de espacios para la comercialización de artesanías. f. Pago de traslados a lugares de expo ventas, nacionales e internacionales. g. Señaléticas para la promoción y difusión de espacios artesanales. h. Apoyos para estrategias comerciales mediante el registro de marcas, páginas web y aplicaciones para dispositivos móviles, redes sociales, etiquetas, empaques y materiales promocionales y de difusión.
3. Programas de capacitación y certificación especializados. (Negocios, comercialización y administración)	a. Cursos de capacitación. b. Certificaciones. c. Otros temas especializados de acuerdo con la solicitud realizada por la persona física o el grupo.
4. Asistencia técnica	a. Contratación de servicios profesionales de: ✓ Asistencia técnica especializada. ✓ Acompañamiento en la ejecución de proyectos.
5. Fomento a la economía solidaria	a. Contratación de asesoría y acompañamiento en la conformación de cooperativas cubriendo: ✓ Organización/Conformación de la cooperativa. ✓ Constitución legal. ✓ Inscripción al SAT.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

CUARTA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

Las personas que deseen solicitar la ayuda social que proporciona **"EL PROGRAMA"** deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

I. Pertenecer a una comunidad indígena del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., en términos de lo establecido en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y del Acuerdo por el que se expide el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

II. Registrar su solicitud en los términos, plazos y lugar que se establecen en la base séptima de la presente convocatoria.

III. No ser servidor público del Gobierno Estatal o del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., así como las personas con las que tenga un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, con dichos servidores públicos.

IV. En el caso de que la solicitud sea para construcción se deberá presentar el documento que acredite la propiedad o posesión del terreno a nombre del solicitante.

V. En el caso de los programas de capacitación de forma adicional a lo señalado con anterioridad, se requiere lo siguiente:

a. Presentar la propuesta de capacitación;
b. Duración en horas clase y prácticas, y
c. Tipo de documento de acreditación a obtener.

QUINTA. REQUISITOS GENERALES:

Las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y deseen solicitar la ayuda social que brinda **"EL PROGRAMA"**, deberán presentar la documentación siguiente:

a). Persona Física:

I. Solicitud en original debidamente requisitada, formato que será emitido por la Instancia Responsable mediante la Convocatoria respectiva (se anexa formato).

II. Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, consistente en INE, pasaporte y/o licencia de conducir de la persona solicitante.

III. Comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses de antigüedad (luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la Autoridad Competente).

IV. Proyecto que describa lo siguiente:

a. El objetivo.
b. Beneficios que se esperan.
c. Concepto y cantidad que se solicitan.
d. Lugar en donde se ejecutará.
e. Tiempo de ejecución.

En caso de infancias y adolescencias, se deberán presentar los requisitos previamente referidos por el padre, madre y/o tutor, así como incorporar la CURP y acta de nacimiento del interesado, así como la identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre y/o tutor y/o representante legal.

b). Grupo de Trabajo:

I. Solicitud en original debidamente requisitada, formato que será emitido por la Instancia Responsable mediante la Convocatoria respectiva (Se anexa formato).

II. Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, consistente en INE, pasaporte y/o licencia de conducir de la persona solicitante.

III. Comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses de antigüedad (luz, teléfono, Impuesto Predial, agua o constancia de residencia expedida por la Autoridad Competente).

IV. Original de escrito libre dirigido al Titular la Instancia Ejecutora, mediante el cual, los integrantes del grupo de trabajo manifiesten su conformidad y voluntad para integrarse al Proyecto a ejecutar, y que deberá contener:

a. Los datos de todos los integrantes (nombre completo, domicilio y CURP);
b. La finalidad de integrarse en grupo de trabajo, y
c. Nombramiento por parte de los integrantes del grupo de trabajo, de la persona que los representará para realizar las gestiones del apoyo del Programa

V. Proyecto que describa lo siguiente:

a. El objetivo.
b. Beneficios que se esperan.
c. Concepto y cantidad que se solicitan.
d. Lugar en donde se ejecutará.
e. Tiempo de ejecución.

VI. En caso de que el apoyo solicitado sea destinado para beneficio de la comunidad, adicional a lo anterior, se deberá presentar escrito debidamente requisitado por la Autoridad de la comunidad (autoridades municipales o tradicionales), dirigido al Titular de la Instancia Participante mediante el cual solicite la validación del proyecto presentado, debiendo contener el aval y consentimiento del representante tradicional comunitario, o del delegado o en su caso del Subdelegado municipal de la comunidad.

SEXTA. BENEFICIOS:

La ayuda social será destinada única y exclusivamente a los conceptos referidos en la base tercera.

La entrega de las ayudas sociales queda sujeta a la suficiencia presupuestal autorizada con la que se cuente para la operación de **"EL PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

La recepción de las solicitudes, se llevará a cabo del día 07 al 09 de septiembre del 2026, en las oficinas de en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., ubicadas en la calle 20 de noviembre, número 167, colonia Centro, Amealco de Bonfil, Qro. en horario de 9:00 am a 3:00 pm.

Las solicitudes deberán estar firmadas y/o en su defecto con huella dactilar de la persona solicitante, la cual deberá venir acompañada de los documentos previstos en la presente Convocatoria y en "**EL PROGRAMA**".

OCTAVA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.

El Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., presentará al Comité Dictaminador, las solicitudes de las ayudas sociales para la determinación de su viabilidad y aprobación de la entrega de la ayuda social. Una vez aprobadas dichas ayudas, el referido Comité realizará las acciones correspondientes para la entrega de las ayudas a los beneficiarios, mediante

resolución que le hará saber al solicitante en un plazo máximo de 90 noventa días hábiles, posteriores a la entrega de la solicitud de apoyo con los requisitos cumplidos.

NOVENA. INFORMACIÓN ADICIONAL.

Cualquier duda o aclaración respecto a los beneficios, documentación, procedimiento de operación para acceder a la ayuda social que brinda el componente del Subprograma I. **FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA,** de **"EL PROGRAMA"**, se puede consultar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", del 30 de enero de 2026, o directamente a los medios de contacto del Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, que a continuación se señalan:

- **Dirección:** Oficinas del Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro ubicadas en calle Benito Juárez Norte número 50, primer piso, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
- **Teléfono:** 4422516600 Ext. 8657
- **Dirección:** Oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., ubicada en calle 20 de noviembre, número 167, colonia Centro, Amealco de Bonfil, Qro.
- **Teléfono:** 4482789074 EXT 212

DÉCIMA. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus quejas o denuncias administrativas correspondientes:

- Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en Andador 5 de mayo número 45, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario, Primera Sección, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- Contraloría del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en el domicilio ubicado

en Plaza de la Constitución número 20, Colonia Centro, C.P. 76850, Amealco de Bonfil, Querétaro.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.

La interpretación de la presente Convocatoria estará sujeta a las disposiciones contempladas en **"EL PROGRAMA"** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de enero de 2026. Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria será resuelta por la Secretaría de Gobierno, a través del Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, en su carácter de instancia normativa y responsable de **"EL PROGRAMA".**

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación con "**EL PROGRAMA"**, sus Subprogramas, Reglas de Operación y la presente Convocatoria, deberá contener la siguiente leyenda:

*"Este **Programa** es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el **Programa**."*

En ningún caso este Programa podrá ser utilizado con fines político electorales, ni condicionar su entrega a filiación, militancia, credo, ideología o cualquier otra razón ajena a los criterios y requisitos previstos en **"EL PROGRAMA"** que resulten discriminatorios.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales recabados con motivo de la ejecución de **"EL PROGRAMA",** serán tratados de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD.

Los datos personales para trámites y servicios solicitados a través del Instituto para la

Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., son tratados conforme al aviso de privacidad correspondiente, mismo que se puede consultar las siguientes direcciones electrónicas:

https://portal.queretaro.gob.mx/ShowAs.aspx?Nombre=1281819345_Aviso_Privacidad_Integral_2026.pdf&Ruta=Uploads/Formato_Art66FLXVII_2/1281819345_Aviso_Privacidad_Integral_2026.pdf

https://www.amealco.gob.mx/transparencia/httpdocs/PDF/2025/Art_66/27/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL.pdf

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de **"EL PROGRAMA"**, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Avenida Prolongación Luis Pasteur, número 5, primer piso, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica: http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo, a través de la liga de acceso: https://queretaro.gob.mx/web/aviso-de-privacidad

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Único. La presente Convocatoria estará vigente a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 09 de septiembre de 2026.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 04 días del mes de septiembre de 2026.

ING. AURELIO SÍGALA PÁEZ DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Rúbrica	**C. ÓSCAR PÉREZ MARTÍNEZ** PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO Rúbrica

"CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS"

FECHA		
DÍA	MES	AÑO

SOLICITUD DE APOYO.

Ing. Aurelio Sigala Páez
Director del Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.

C. Oscar Pérez Martínez
Presidente Municipal de Amealco de Bonfil

Por medio del presente, manifiesto mi interés de participar en el Programa **"CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS"**

DATOS GENERALES DE LA / EL SOLICITANTE					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)			
CURP /_____/_____/_____/_____					
PUEBLO INDÍGENA	OTOMÍ	HUASTECO	PAME	OTRO /CUÁL	
CALLE Y NÚMERO					
BARRIO O COLONIA					
LOCALIDAD		**SEXO**	**M**	**H**	
MUNICIPIO		**TELÉFONO**			
TRABAJA USTED O ALGÚN FAMILIAR SUYO EN EL GOBIERNO		SÍ		NO	
SE ENCUENTRA SOLICITANDO EL MISMO APOYO DE ESTE PROYECTO CON OTRA(S) DEPENDENCIA(S)		SÍ ☐		NO ☐	
SOLICITUD INDIVIDUAL		**SOLICITUD GRUPAL**			

SOLICITO EL APOYO PARA:
SUBPROGRAMA: _____
COMPONENTE: _____

DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS QUE SOLICITO

_____

Nombre completo, firma y huella dactilar del solicitante

Este **Programa** es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el **Programa**."

"CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS"

En caso de ser una solicitud grupal, completar los datos de todos los integrantes del grupo.

NOMBRE COMPLETO	TELÉFONO	SEXO		FIRMA Y HUELLA DACTILAR
		M	H	

Manifestamos bajo protesta de decir verdad que todos los datos vertidos en la presente solicitud son verdaderos, por lo que nos conduciremos en todo momento con la verdad durante el proceso de solicitud, en su caso aceptación y comprobación.

Este **Programa** es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el **Programa**."

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROGRAMA "CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS"

III. SUBPROGRAMA III. MEJORA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y VIVIENDA.

COMPONENTE: 3. AYUDAS SOCIALES DE VIVIENDA, en sus Conceptos:

- **Construcción y mejoramiento de espacios de vivienda**
- **Equipamiento de viviendas**

EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, FRACCIÓN XXVII Y 31, FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ACUERDO DELEGATORIO PROVEÍDO MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024 Y EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIONES IV, XV Y XXI; 5, FRACCIÓN I; 6 Y 7, FRACCIONES I, II, IV Y XI DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCONCENTRADO INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LOS APARTADOS 2, FRACCIÓN VII Y 3, NUMERALES 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6 DEL PROGRAMA "CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS" Y EL APARTADO MECÁNICA DE OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES, NUMERAL 3 COMPONENTE DE AYUDAS SOCIALES DE VIVIENDA, LETRA A. DEL SUBPROGRAMA III. "MEJORA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y VIVIENDA", Y

CONSIDERANDO

1.- El día 30 de enero 2026 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se autoriza el Programa **"CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS"** y sus Reglas y Esquema de Operación de los subprogramas que lo componen, para el otorgamiento de ayudas sociales, en adelante **"EL PROGRAMA",** cuyo objetivo es proporcionar una atención diferenciada a las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro e indígenas residentes, considerando el enfoque multicultural propio de sus orígenes, así como la situación sociodemográfica y ambiental de su entorno.

2.- El 15 de julio de 2026, se celebró convenio de colaboración entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por el M. en A.P. Eric Gudiño Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, representado por el C. Óscar Pérez Martínez, en su carácter de Presidente

Municipal, con la finalidad de conjuntar acciones y recursos, para fortalecer y apoyar a personas físicas con ayudas sociales contempladas en **"EL PROGRAMA".**

3.- Con la finalidad de promover y dar a conocer **"EL PROGRAMA"** y el componente **3. Ayudas Sociales de Vivienda** de su Subprograma **III. "MEJORA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y VIVIENDA", en sus Conceptos: Construcción y mejoramiento de espacios de viviendas, así como Equipamientos de viviendas**, a su población objetivo, integrada por las personas que pertenezcan a los pueblos y comunidades indígenas reconocidos en el artículo 3 de la Ley de los Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, aquellas registradas en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, así como las personas indígenas residentes que acrediten su pertenencia a un pueblo indígena del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., resulta necesario emitir la convocatoria correspondiente.

Por lo expuesto, se tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA "CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS", EN SU SUBPROGRAMA III. "MEJORA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y VIVIENDA", EN SU COMPONENTE 3. AYUDAS SOCIALES DE VIVIENDA, en sus conceptos: Construcción y mejoramiento de espacios de viviendas, así como Equipamientos de viviendas.

BASES

PRIMERA. **OBJETO.**

Establecer las bases y requisitos para la presentación de solicitudes de ayuda social que otorga **"EL PROGRAMA"** en su componente **3. Ayudas Sociales de Vivienda** del subprograma **III. "MEJORA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y VIVIENDA",** el cual busca atender el rezago en materia de vivienda, mediante la **Construcción y mejoramiento de espacios de viviendas,** así como **Equipamientos de viviendas,** que permitan mejorar las condiciones de la vivienda.

SEGUNDA. PARTICIPANTES:

Las personas de los pueblos y comunidades indígenas, ubicados en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., sujetos de atención, en términos de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y del Acuerdo por el que se expide el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. Se dará prioridad a quienes no hayan recibido ayudas sociales para los mismos conceptos y que, de manera individual estén interesados en recibir la ayuda social señalada en el componente **3. Ayudas Sociales de Vivienda** del Subprograma **III. "MEJORA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y VIVIENDA",** en sus **conceptos: Construcción y mejoramiento de espacios de viviendas,** así como **Equipamientos de viviendas,** de **"EL PROGRAMA"**.

TERCERA. COMPONENTES Y CONCEPTOS:

Para las ayudas sociales de vivienda será un apoyo en especie de un valor de hasta $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiada, determinados de acuerdo a los siguientes:

Componentes	Conceptos
3. Ayudas sociales de vivienda	**Construcción y mejoramiento de espacios de viviendas** a. Materiales de construcción. b. Pago de mano de obra. c. Pago de servicios, considerando el arrendamiento de maquinaria.
	Equipamientos de viviendas a. Materiales y equipo destinados a la captación y almacenamiento de agua. b. Materiales y equipos relacionados con la implementación de ecotecnias. c. Pago de servicios, considerando el arrendamiento de maquinaria, o instalación de equipos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

CUARTA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

Para aquellos solicitantes que deseen ser beneficiarios del presente Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

I. Pertenecer a una comunidad indígena del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., en términos de lo establecido en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y del Acuerdo por el que se expide el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

II. Cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

III. No ser servidor público del Gobierno Estatal o del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., así como las personas con las que tenga un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, con dichos servidores públicos.

IV. Registrar su solicitud en los términos, plazos y lugar que se establecen en la base séptima de la presente convocatoria.

V. En el caso de que la solicitud sea para construcción, de forma adicional a lo señalado con anterioridad, deberá presentar el documento que acredite la propiedad o posesión del terreno a nombre del solicitante.

QUINTA. REQUISITOS GENERALES:

Para la entrega de ayudas sociales de vivienda, únicamente serán otorgados a personas físicas, por lo cual, se solicita lo siguiente:

I. Solicitud en original debidamente requisitada, formato que será emitido por la Instancia Responsable mediante la Convocatoria respectiva (Se anexa formato).
II. Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, consistente en INE, pasaporte y/o licencia de conducir de la persona solicitante.
III. Comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses de antigüedad (luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la Autoridad Competente).
IV. En caso de infancias y adolescencias, se deberán presentar los requisitos previamente referidos por el padre, madre y/o tutor, así como incorporar la CURP y acta de nacimiento del interesado, así como la identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre y/o tutor y/o representante legal.
V. En caso de mejoramiento de vivienda, en su concepto construcción, adicional a lo anterior, se deberá presentar original para cotejo y copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble en el que se va a ejecutar el Programa.

SEXTA. BENEFICIOS:

La ayuda social será destinada única y exclusivamente a los conceptos referidos en la base tercera.

La entrega de las ayudas sociales queda sujeta a la suficiencia presupuestal autorizada con la que se cuente para la operación de **"EL PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

La recepción de las solicitudes, se llevará a cabo del día 07 al 09 de septiembre del 2026, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., ubicadas en calle 20 de noviembre, número 167, colonia Centro, Amealco de Bonfil, Qro. En horario de 9:00 am a 3:00 pm.

Las solicitudes deberán estar firmadas y/o con huella dactilar de la persona solicitante, la cual deberá venir acompañada de los documentos previstos en la presente Convocatoria y en "**EL PROGRAMA**".

OCTAVA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADO:

El Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., presentará al Comité Dictaminador, las solicitudes de las ayudas sociales para la determinación de su viabilidad y aprobación de la entrega de la ayuda social. Una vez aprobadas dichas ayudas, el referido Comité realizará las acciones correspondientes para la entrega de las ayudas a los beneficiarios, mediante resolución que le hará saber al solicitante en un plazo máximo de 90 noventa días hábiles, posteriores a la entrega de la solicitud de apoyo con los requisitos cumplidos.

NOVENA. INFORMACIÓN ADICIONAL:

Cualquier duda o aclaración respecto a los beneficios, documentación, procedimiento de operación para acceder a la ayuda social que brinda el componente **3. Ayudas Sociales de Vivienda** del Subprograma **III. MEJORA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y VIVIENDA,** de **"EL PROGRAMA"**, se puede consultar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", del 30 de enero de 2026, o directamente a los medios de contacto del Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, que a continuación se señalan:

- **Dirección:** oficinas del Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro ubicadas en calle Benito Juárez Norte número 50, primer piso, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
- **Teléfono:** 4422516600 Ext. 8657
- **Dirección:** oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en calle 20 de noviembre, número 167 colonia Centro, Amealco de Bonfil, Querétaro.
- **Teléfono:** 4482789074 Ext. 212

DÉCIMA. QUEJAS Y DENUNCIAS:

Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus quejas o denuncias administrativas correspondientes:

- Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en Andador 5 de mayo número 45, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario, Primera Sección, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- Contraloría del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en el domicilio ubicado en Plaza de la Constitución número 20, Colonia Centro, C.P. 76850, Amealco de Bonfil, Querétaro.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN:

La interpretación de la presente Convocatoria estará sujeta a las disposiciones contempladas en **"EL PROGRAMA"** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de enero de 2026. Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria será resuelta por la Secretaría de Gobierno, a través del Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, en su carácter de instancia normativa y responsable de **"EL PROGRAMA".**

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN:

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación con "**EL PROGRAMA"**, sus Subprogramas, Reglas de Operación y la presente Convocatoria, deberá contener la siguiente leyenda:

*"Este **Programa** es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el **Programa**."*

En ningún caso este Programa podrá ser utilizado con fines político electorales, ni condicionar su entrega a filiación, militancia, credo, ideología o cualquier otra razón ajena a los criterios y requisitos previstos en **"EL PROGRAMA"** que resulten discriminatorios.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Los datos personales recabados con motivo de la ejecución de **"EL PROGRAMA",** serán tratados de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD.

Los datos personales para trámites y servicios solicitados a través del Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., son tratados conforme al aviso de privacidad correspondiente, mismo que se puede consultar en las siguientes direcciones electrónicas:

https://portal.queretaro.gob.mx/ShowAs.aspx?Nombre=1281819345_Aviso_Privacidad_Integral_2026.pdf&Ruta=Uploads/Formato_Art66FLXVII_2/1281819345_Aviso_Privacidad_Integral_2026.pdf

https://www.amealco.gob.mx/transparencia/httpdocs/PDF/2025/Art_66/27/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL.pdf

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de **"EL PROGRAMA"**, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Avenida Prolongación Luis Pasteur, número 5, primer piso, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo, a través de la liga de acceso: https://queretaro.gob.mx/web/aviso-de-privacidad

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Único. La presente Convocatoria estará vigente a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 09 de septiembre de 2026.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 4 días del mes de septiembre de 2026.

ING. AURELIO SIGALA PÁEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

C. ÓSCAR PÉREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO
Rúbrica

"CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS"

FECHA		
DÍA	MES	AÑO

SOLICITUD DE APOYO.

Ing. Aurelio Sigala Páez
Director del Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.

C. Oscar Pérez Martínez
Presidente Municipal de Amealco de Bonfil

Por medio del presente, manifiesto mi interés de participar en el Programa **"CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS"**

DATOS GENERALES DE LA / EL SOLICITANTE					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)			
CURP /_____/_____/_____/_____					
PUEBLO INDÍGENA	OTOMÍ	HUASTECO	PAME	OTRO /CUÁL	
CALLE Y NÚMERO					
BARRIO O COLONIA					
LOCALIDAD		**SEXO**	**M**	**H**	
MUNICIPIO		**TELÉFONO**			
TRABAJA USTED O ALGÚN FAMILIAR SUYO EN EL GOBIERNO		SÍ		NO	
SE ENCUENTRA SOLICITANDO EL MISMO APOYO DE ESTE PROYECTO CON OTRA(S) DEPENDENCIA(S)		SÍ ☐		NO ☐	
SOLICITUD INDIVIDUAL		**SOLICITUD GRUPAL**			

SOLICITO EL APOYO PARA:
SUBPROGRAMA: _____
COMPONENTE: _____

DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS QUE SOLICITO

_____

Nombre completo, firma y huella dactilar del solicitante

"Este **Programa** es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el **Programa**."

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROGRAMA "CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS"

III. SUBPROGRAMA III. MEJORA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y VIVIENDA.

COMPONENTE: 3. AYUDAS SOCIALES DE VIVIENDA, en sus Conceptos:

- **Construcción y mejoramiento de espacios de viviendas:**

  a. Materiales de construcción.

- **Equipamientos de viviendas:**

  a. Materiales y equipo destinados a la captación y almacenamiento de agua.

EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, FRACCIÓN XXVII Y 31, FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ACUERDO DELEGATORIO PROVEÍDO MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2024 Y EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIONES IV, XV Y XXI; 5, FRACCIÓN I; 6 Y 7, FRACCIONES I, II, IV Y XI DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCONCENTRADO INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS APARTADOS 2, FRACCIÓN VII Y 3, NUMERAL 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 Y 3.6 DEL PROGRAMA "CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS" Y EL APARTADO MECÁNICA DE OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES, NUMERAL 3 COMPONENTE DE AYUDAS SOCIALES DE VIVIENDA, LETRA A. DEL SUBPROGRAMA III. "MEJORA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y VIVIENDA", Y

CONSIDERANDO

1.- El día 30 de enero 2026 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se autoriza el Programa **"CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS"** y sus Reglas y Esquema de Operación de los subprogramas que lo componen, para el otorgamiento de ayudas sociales, en adelante **"EL PROGRAMA",** cuyo objetivo es proporcionar una atención diferenciada a las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro e indígenas residentes, considerando el enfoque multicultural propio de sus orígenes, así como la situación sociodemográfica y ambiental de su entorno.

2.- El 29 de julio de 2026, se celebró convenio de colaboración entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por el M. en A.P. Eric Gudiño Torres, Secretario de

Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, representado por el Ing. Iván Reséndiz Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal, con la finalidad de conjuntar acciones y recursos, para fortalecer y apoyar a personas físicas con ayudas sociales contempladas en **"EL PROGRAMA".**

3.- Con la finalidad de promover y dar a conocer **"EL PROGRAMA"** y el componente **3. Ayudas Sociales de Vivienda** de su Subprograma **III. "MEJORA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y VIVIENDA", en sus Conceptos: Construcción y mejoramiento de espacios de viviendas: a. Materiales de construcción,** así como **Equipamientos de viviendas: a. Materiales y equipo destinados a la captación**, a su población objetivo, integrada por las personas que pertenezcan a los pueblos y comunidades indígenas reconocidos en el artículo 3 de la Ley de los Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, aquellas registradas en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, así como las personas indígenas residentes que acrediten su pertenencia a un pueblo indígena del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., resulta necesario emitir la convocatoria correspondiente.

Por lo expuesto, se tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA "CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS", EN SU SUBPROGRAMA III. "MEJORA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y VIVIENDA", EN SU COMPONENTE 3. AYUDAS SOCIALES DE VIVIENDA, en sus Conceptos: Construcción y mejoramiento de espacios de viviendas: a. Materiales de construcción, así como Equipamientos de viviendas: a. Materiales y equipo destinados a la captación y almacenamiento de agua.

BASES

PRIMERA. **OBJETO:**

Establecer las bases y requisitos para la presentación de solicitudes de ayuda social que otorga **"EL PROGRAMA"** en su componente **3. Ayudas Sociales de Vivienda** del subprograma **III. "MEJORA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y VIVIENDA",** el cual busca atender el rezago en materia de vivienda, mediante la **Construcción y mejoramiento de espacios de viviendas,** así como **Equipamientos de viviendas,** que permitan mejorar las condiciones de la vivienda.

SEGUNDA. PARTICIPANTES:

Las personas de los pueblos y comunidades indígenas, ubicados en el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., sujetos de atención, en términos de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y del Acuerdo por el que se expide el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. Se dará prioridad a las personas que no hayan recibido ayudas sociales para los mismos conceptos y que, de manera individual estén interesados en recibir la ayuda social señalada en el componente **3. Ayudas Sociales de Vivienda** del Subprograma **III. "MEJORA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y VIVIENDA", en sus Conceptos: Construcción y mejoramiento de espacios de viviendas: a. Materiales de**

construcción, así como **Equipamientos de viviendas: a. Materiales y equipo destinados a la captación y almacenamiento de agua.**

TERCERA. COMPONENTES Y CONCEPTOS:

Para las ayudas sociales de vivienda será un apoyo en especie de un valor de hasta $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiada, determinados de acuerdo a los siguientes:

Componentes	Conceptos
3. Ayudas sociales de vivienda	**Construcción y mejoramiento de espacios de viviendas** a. Materiales de construcción.
	Equipamientos de viviendas a. Materiales y equipo destinados a la captación y almacenamiento de agua.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

CUARTA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

Para aquellos solicitantes que deseen ser beneficiarios del presente Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

I. Pertenecer a una comunidad indígena del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en términos de lo establecido en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y del Acuerdo por el que se expide el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas

II. Cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

III. No ser servidor público del Gobierno Estatal o del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., así como las personas con las que tenga un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, con dichos servidores públicos.

IV. Registrar su solicitud en los términos, plazos y lugar que se establecen en la base séptima de la presente convocatoria.

V. En el caso de que la solicitud sea para construcción, de forma adicional a lo señalado con anterioridad, deberá presentar el documento que acredite la propiedad o posesión del terreno a nombre del solicitante.

QUINTA. REQUISITOS GENERALES:

Para la entrega de ayudas sociales de vivienda, únicamente serán otorgados a personas físicas, por lo cual, se solicita lo siguiente:

I. Solicitud en original debidamente requisitada, formato que será emitido por la Instancia Responsable mediante la Convocatoria respectiva (Se anexa formato).
II. Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, consistente en INE, pasaporte y/o licencia de conducir de la persona solicitante.
III. Comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses de antigüedad (luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la Autoridad Competente).
IV. En caso de infancias y adolescencias, se deberán presentar los requisitos previamente referidos por el padre, madre y/o tutor, así como incorporar la CURP y acta de nacimiento del interesado, así como la identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre y/o tutor y/o representante legal.
V. En caso de mejoramiento de vivienda, en su concepto construcción, adicional a lo anterior, se deberá presentar original para cotejo y copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble en el que se va a ejecutar **"EL PROGRAMA"**.

SEXTA. BENEFICIOS:

La ayuda social será destinada única y exclusivamente a los conceptos referidos en la base tercera.

La entrega de las ayudas sociales queda sujeta a la suficiencia presupuestal autorizada con la que se cuente para la operación de **"EL PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

La recepción de las solicitudes, se llevará a cabo del 07 al 08 de septiembre de 2026, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., ubicadas en calle Avenida Constitución, número 160, Col El Milagro, C.P. 76650, Ezequiel Montes, Qro. en horario de 9:00 am a 2:00 pm.

Las solicitudes deberán estar firmadas y/o con huella dactilar de la persona solicitante, la cual deberá venir acompañada de los documentos previstos en la presente Convocatoria y en "**EL PROGRAMA**".

OCTAVA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS:

El Municipio de Ezequiel Montes, Qro., presentará al Comité Dictaminador, las solicitudes de las ayudas sociales para la determinación de su viabilidad y aprobación de la entrega de la ayuda social. Una vez aprobadas dichas ayudas, el referido Comité realizará las acciones correspondientes para la entrega de las ayudas a los beneficiarios, mediante resolución que le hará saber al solicitante en un plazo máximo de 90 noventa días hábiles, posteriores a la entrega de la solicitud de apoyo con los requisitos cumplidos.

NOVENA. INFORMACIÓN ADICIONAL:

Cualquier duda o aclaración respecto a los beneficios, documentación, procedimiento de operación para acceder a la ayuda social que brinda el componente **3. Ayudas Sociales de Vivienda** del Subprograma III. **MEJORA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y VIVIENDA,** de **"EL PROGRAMA"**, se puede consultar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", del 30 de enero de 2026, o directamente a los medios de contacto del Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, que a continuación se señalan:

- **Dirección:** oficinas del Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro ubicadas en calle Benito Juárez Norte número 50, primer piso, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
- **Teléfono:** 4422516600 Ext. 8657
- **Dirección:** Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes con domicilio en Avenida Constitución #160, Col El Milagro, zona Centro, Ezequiel Montes, Querétaro
- **Teléfono:** 4412770096 ext 1017

DÉCIMA. QUEJAS Y DENUNCIAS:

Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus quejas o denuncias administrativas correspondientes:

- Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en Andador 5 de mayo número 45, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario, Primera Sección, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes, en el domicilio ubicado en Avenida Constitución #160, Col El Milagro, C.P. 76650, Ezequiel Montes.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN:

La interpretación de la presente Convocatoria estará sujeta a las disposiciones

contempladas en **"EL PROGRAMA"** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de enero de 2026 y corresponde al Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, como instancia responsable y normativa respectivamente de **"EL PROGRAMA",** resolver cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN:

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación con "**EL PROGRAMA"**, sus Subprogramas, Reglas de Operación y la presente Convocatoria, deberá contener la siguiente leyenda:

*"Este **Programa** es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el **Programa**."*

En ningún caso este Programa podrá ser utilizado con fines político electorales, ni condicionar su entrega a filiación, militancia, credo, ideología o cualquier otra razón ajena a los criterios y requisitos previstos en **"EL PROGRAMA"** que resulten discriminatorios.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Los datos personales recabados con motivo de la ejecución de **"EL PROGRAMA",** serán tratados de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD:

Los datos personales para trámites y servicios solicitados a través del Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., son tratados conforme al aviso de privacidad correspondiente, mismo que se puede consultar en las siguientes direcciones electrónicas:

https://portal.queretaro.gob.mx/ShowAs.aspx?Nombre=1281819345_Aviso_Privacidad_Integral_2026.pdf&Ruta=Uploads/Formato_Art66FLXVII_2/1281819345_Aviso_Privacidad_Integral_2026.pdf

https://ezequielmontes.gob.mx/index.php/transparencia/aviso-de-privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de **"EL PROGRAMA"**, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la

integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Avenida Prolongación Luis Pasteur, número 5, primer piso, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo, a través de la liga de acceso: https://queretaro.gob.mx/web/aviso-de-privacidad

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Único. La presente Convocatoria estará vigente a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 08 de septiembre de 2026.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de septiembre de 2026.

ING. AURELIO SIGALA PÁEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO
Rúbrica

"CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS"

FECHA		
DÍA	MES	AÑO

SOLICITUD DE APOYO.

Ing. Iván Reséndiz Ramírez
Presidente Municipal de Ezequiel Montes, Qro.

Ing. Aurelio Sigala Páez
Director del Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.

Por medio del presente, manifiesto mi interés de participar en el Programa **"CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS"**

DATOS GENERALES DE LA / EL SOLICITANTE					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)			
CURP /_____/_____/_____/_____					
PUEBLO INDÍGENA	OTOMÍ	HUASTECO	PAME	OTRO /CUÁL	
CALLE Y NÚMERO					
BARRIO O COLONIA					
LOCALIDAD		**SEXO**	**M**	**H**	
MUNICIPIO		**TELÉFONO**			
TRABAJA USTED O ALGÚN FAMILIAR SUYO EN EL GOBIERNO		SÍ		NO	
SE ENCUENTRA SOLICITANDO EL MISMO APOYO DE ESTE PROYECTO CON OTRA(S) DEPENDENCIA(S)		SÍ ☐		NO ☐	
SOLICITUD INDIVIDUAL		**SOLICITUD GRUPAL**			

SOLICITO EL APOYO PARA:
SUBPROGRAMA: _____
COMPONENTE: _____

DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS QUE SOLICITO

_____

Nombre completo, firma y huella dactilar del solicitante

"Este **Programa** es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el **Programa**."

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROGRAMA "CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS"

III. SUBPROGRAMA III. MEJORA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y VIVIENDA.

COMPONENTE: 3. AYUDAS SOCIALES DE VIVIENDA, en sus Conceptos:

- **Construcción y mejoramiento de espacios de vivienda**
- **Equipamiento de viviendas**

EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, FRACCIÓN XXVII Y 31, FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ACUERDO DELEGATORIO PROVEÍDO MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2024 Y EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIONES IV, XV Y XXI; 5, FRACCIÓN I; 6 Y 7, FRACCIONES I, II, IV Y XI DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCONCENTRADO INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LOS APARTADOS 2, FRACCIÓN VII Y 3, NUMERALES 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6 DEL PROGRAMA "CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS" Y EL APARTADO MECÁNICA DE OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES, NUMERAL 3 COMPONENTE DE AYUDAS SOCIALES DE VIVIENDA, LETRA A. DEL SUBPROGRAMA III. "MEJORA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y VIVIENDA", Y

CONSIDERANDO

1.- El día 30 de enero 2026 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se autoriza el Programa **"CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS"** y sus Reglas y Esquema de Operación de los subprogramas que lo componen, para el otorgamiento de ayudas sociales, en adelante **"EL PROGRAMA",** cuyo objetivo es proporcionar una atención diferenciada a las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro e indígenas residentes, considerando el enfoque multicultural propio de sus orígenes, así como la situación sociodemográfica y ambiental de su entorno.

2.- El 23 de julio de 2026, se celebró convenio de colaboración entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por el M. en A.P. Eric Gudiño Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, representado por el Lic. Rubén Hernández Robles, en su carácter de Presidente Municipal, con la finalidad de conjuntar acciones y recursos, para fortalecer y apoyar a personas físicas con ayudas sociales contempladas en **"EL PROGRAMA".**

3.- Con la finalidad de promover y dar a conocer **"EL PROGRAMA"** y el componente **3. Ayudas Sociales de Vivienda** de su Subprograma **III. "MEJORA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y VIVIENDA", en sus Conceptos: Construcción y mejoramiento de espacios de viviendas, así como Equipamientos de viviendas**, a su población objetivo, integrada por las personas que pertenezcan a los pueblos y comunidades indígenas reconocidos en el artículo 3 de la Ley de los Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, aquellas registradas en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, así como las personas indígenas residentes que acrediten su pertenencia a un pueblo indígena del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., resulta necesario emitir la convocatoria correspondiente.

Por lo expuesto, se tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA "CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS", EN SU SUBPROGRAMA III. "MEJORA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y VIVIENDA", EN SU COMPONENTE 3. AYUDAS SOCIALES DE VIVIENDA, en sus conceptos: Construcción y mejoramiento de espacios de viviendas, así como Equipamientos de viviendas.

BASES

PRIMERA. **OBJETO.**

Establecer las bases y requisitos para la presentación de solicitudes de ayuda social que otorga **"EL PROGRAMA"** en su componente **3. Ayudas Sociales de Vivienda** del subprograma **III. "MEJORA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y VIVIENDA",** el cual busca atender el rezago en materia de vivienda, mediante la **Construcción y mejoramiento de espacios de viviendas,** así como **Equipamientos de viviendas,** que permitan mejorar las condiciones de la vivienda.

SEGUNDA. PARTICIPANTES:

Las personas de los pueblos y comunidades indígenas, ubicados en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., sujetos de atención, en términos de la **Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro** y del Acuerdo por el que se expide el **Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.** Se dará prioridad a quienes no hayan recibido ayudas sociales para los mismos conceptos y que, de manera individual estén interesados en recibir la ayuda social señalada en el componente **3. Ayudas Sociales de Vivienda** del Subprograma **III. "MEJORA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y VIVIENDA",** en sus **conceptos: Construcción y mejoramiento de espacios de viviendas,** así como **Equipamientos de viviendas,** de **"EL PROGRAMA"**.

TERCERA. COMPONENTES Y CONCEPTOS:

Para las ayudas sociales de vivienda será un apoyo en especie de un valor de hasta

$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiada, determinados de acuerdo a los siguientes:

Componentes	Conceptos
3. Ayudas sociales de vivienda	**Construcción y mejoramiento de espacios de viviendas** a. Materiales de construcción. b. Pago de mano de obra. c. Pago de servicios, considerando el arrendamiento de maquinaria.
	Equipamientos de viviendas a. Materiales y equipo destinados a la captación y almacenamiento de agua. b. Materiales y equipos relacionados con la implementación de ecotecnias. c. Pago de servicios, considerando el arrendamiento de maquinaria, o instalación de equipos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

CUARTA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

Para aquellos solicitantes que deseen ser beneficiarios del presente Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

I. Pertenecer a una comunidad indígena del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en términos de lo establecido en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y del Acuerdo por el que se expide el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

II. Cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

III. No ser servidor público del Gobierno Estatal o del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., así como las personas con las que tenga un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, con dichos servidores públicos.

IV. Registrar su solicitud en los términos, plazos y lugar que se establecen en la base séptima de la presente convocatoria.

V. En el caso de que la solicitud sea para construcción, de forma adicional a lo señalado con anterioridad, deberá presentar el documento que acredite la propiedad o posesión del terreno a nombre del solicitante.

QUINTA. REQUISITOS GENERALES:

Para la entrega de ayudas sociales de vivienda, únicamente serán otorgados a personas físicas, por lo cual, se solicita lo siguiente:

I. Solicitud en original debidamente requisitada, formato que será emitido por la Instancia Responsable mediante la Convocatoria respectiva (Se anexa formato).
II. Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, consistente en INE, pasaporte y/o licencia de conducir de la persona solicitante.
III. Comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses de antigüedad (luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la Autoridad Competente).
IV. En caso de infancias y adolescencias, se deberán presentar los requisitos previamente referidos por el padre, madre y/o tutor, así como incorporar la CURP y acta de nacimiento del interesado, así como la identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre y/o tutor y/o representante legal.
V. En caso de mejoramiento de vivienda, en su concepto construcción, adicional a lo anterior, se deberá presentar original para cotejo y copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble en el que se va a ejecutar el Programa.

SEXTA. BENEFICIOS:

La ayuda social será destinada única y exclusivamente a los conceptos referidos en la base tercera.

La entrega de las ayudas sociales queda sujeta a la suficiencia presupuestal autorizada con la que se cuente para la operación de **"EL PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

La recepción de las solicitudes se llevará a cabo el día 07 al 11 de septiembre del 2026, en las oficinas de Desarrollo Social del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., ubicadas en calle Independencia, número 12, Colonia Centro, Jalpan de Serra, Qro. En horario de 9:00 am. a 3:00 pm.

Las solicitudes deberán estar firmadas y/o con huella dactilar de la persona solicitante, la cual deberá venir acompañada de los documentos previstos en la presente Convocatoria y en "**EL PROGRAMA**".

OCTAVA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS:

El Municipio de Jalpan de Serra, Qro., presentará al Comité Dictaminador, las solicitudes de las ayudas sociales para la determinación de su viabilidad y aprobación de la entrega de la ayuda social. Una vez aprobadas dichas ayudas, el referido Comité realizará las acciones correspondientes para la entrega de las ayudas a los beneficiarios, mediante resolución que le hará saber al solicitante en un plazo máximo de 90 noventa días hábiles, posteriores a la entrega de la solicitud de apoyo con los requisitos cumplidos.

NOVENA. INFORMACIÓN ADICIONAL:

Cualquier duda o aclaración respecto a los beneficios, documentación, procedimiento de operación para acceder a la ayuda social que brinda el componente **3. Ayudas Sociales de Vivienda** del Subprograma **III. MEJORA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y VIVIENDA,** de **"EL PROGRAMA"**, se puede consultar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", del 30 de enero de 2026, o directamente a los medios de contacto del Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, que a continuación se señalan:

- **Dirección:** oficinas del Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, ubicadas en calle Benito Juárez Norte número 50, primer piso, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
- **Teléfono:** 4422516600 Ext. 8657
- **Dirección:** oficinas de Desarrollo Social, ubicadas en calle Independencia, número 12 colonia Centro, Jalpan de Serra, Querétaro.
- **Teléfono:** 441-296-03-88

DÉCIMA. QUEJAS Y DENUNCIAS:

Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus quejas o denuncias administrativas correspondientes:

- Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en Andador 5 de mayo número 45, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario, Primera Sección, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- Contraloría del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en el domicilio ubicado en calle Fray Junípero número 6, Colonia Centro, C.P. 76340, Jalpan de Serra, Querétaro.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN:

La interpretación de la presente Convocatoria estará sujeta a las disposiciones

contempladas en **"EL PROGRAMA"** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de enero de 2026. Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria será resuelta por la Secretaría de Gobierno, a través del Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, en su carácter de instancia normativa y responsable de **"EL PROGRAMA".**

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN:

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación con "**EL PROGRAMA"**, sus Subprogramas, Reglas de Operación y la presente Convocatoria, deberá contener la siguiente leyenda:

*"Este **Programa** es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el **Programa**."*

En ningún caso este Programa podrá ser utilizado con fines político electorales, ni condicionar su entrega a filiación, militancia, credo, ideología o cualquier otra razón ajena a los criterios y requisitos previstos en **"EL PROGRAMA"** que resulten discriminatorios.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Los datos personales recabados con motivo de la ejecución de **"EL PROGRAMA",** serán tratados de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD:

Los datos personales para trámites y servicios solicitados a través del Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., son tratados conforme al aviso de privacidad correspondiente, mismo que se puede consultar en las siguientes direcciones electrónicas:

https://portal.queretaro.gob.mx/ShowAs.aspx?Nombre=1281819345_Aviso_Privacidad_Integral_2026.pdf&Ruta=Uploads/Formato_Art66FLXVII_2/1281819345_Aviso_Privacidad_Integral_2026.pdf

https://www.jalpan.gob.mx/ap/AVISO_DE_PRIVACIDAD_INTEGRAL_DE_DESARROLLO_SOCIAL.pdf

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de **"EL PROGRAMA"**, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de

facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Avenida Prolongación Luis Pasteur, número 5, primer piso, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo, a través de la liga de acceso: https://queretaro.gob.mx/web/aviso-de-privacidad

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Único. La presente Convocatoria estará vigente a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 11 de septiembre de 2026.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 04 días del mes de septiembre de 2026.

ING. AURELIO SIGALA PÁEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO
Rúbrica

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE. | CONTIGO TODOS AVANZAMOS | JALPAN

"CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS"

FECHA		
DÍA	MES	AÑO

SOLICITUD DE APOYO.
***Lic.* Rubén Hernández Robles**
Presidente Municipal de Jalpan de Serra Qro, 2024 -2027

Ing. Aurelio Sigala Páez
Director del Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.

Por medio del presente, manifiesto mi interés de participar en el Programa **"CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS"**

DATOS GENERALES DE LA / EL SOLICITANTE					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)			
CURP /_____/_____/_____/_____					
PUEBLO INDÍGENA	OTOMÍ	HUASTECO	PAME	OTRO /CUÁL	
CALLE Y NÚMERO					
BARRIO O COLONIA					
LOCALIDAD		**SEXO**	**M**	**H**	
MUNICIPIO		**TELÉFONO**			
TRABAJA USTED O ALGÚN FAMILIAR SUYO EN EL GOBIERNO		SÍ		NO	
SE ENCUENTRA SOLICITANDO EL MISMO APOYO DE ESTE PROYECTO CON OTRA(S) DEPENDENCIA(S)		SÍ ☐		NO ☐	
SOLICITUD INDIVIDUAL		**SOLICITUD GRUPAL**			

SOLICITO EL APOYO PARA:
SUBPROGRAMA:
COMPONENTE:

DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS QUE SOLICITO

_____

Nombre completo, firma y huella dactilar del solicitante

"Este **Programa** es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el **Programa**."

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. Pedro Paredes Reséndiz, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, titular del Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 22, 23 fracción VII, 24, 25 fracción I y X y 71 y 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y los artículos 7 fracción II y 10 fracción XIII del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con el Artículo Transitorio Décimo Cuarto de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, y

Considerando

Que con fundamento en los artículos 71 y 75 párrafo segundo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro debe hacer público el listado de las propuestas regulatorias recibidas, los formularios de Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes emitidos, las respuestas, autorizaciones, exenciones y las opiniones y comentarios recibidos.

Que dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión Oficial en el Estado, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; se emite el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2026

El objeto del presente listado es dar a conocer los títulos de las propuestas regulatorias que la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro recibió para llevar a cabo el procedimiento previsto en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, respecto de la herramienta denominada Análisis de Impacto Regulatorio, durante agosto del 2026.

Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio, se encuentran a disposición del público en general y pueden solicitarse a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro por escrito, por medios electrónicos o consultarse directamente en el portal electrónico: https://pmr.queretaro.gob.mx/principal/viewsMenu/herramientas/consultapublica_air.php

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión, por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2026.				
No.	**Nombre de la dependencia, órgano o entidad**	**Propuestas regulatorias recibidas**	**Fecha**	**Respuesta**
1	Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se constituye el Sistema Institucional de Archivos y se crea el Grupo Interdisciplinario de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sus Órganos Desconcentrados y las Entidades Paraestatales que le están sectorizadas.	Agosto 2026	Exención
2	Secretaría de Gobierno del	Acuerdo por el que se establece el plazo para obtener el refrendo de las licencias	Agosto 2026	Exención

HASH: da686dd81898b84de948b8d40c2d2ae877e8eb1164e87764b7bd68620c81aa56

	Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	previstas en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.		
3	Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro	Convocatoria Pública del Programa “Contigo por un Desarrollo con Identidad y Perspectiva de Derechos Humanos", en su Subprograma III. “Mejora de Infraestructura Básica y Vivienda" en su componente Ayudas Sociales de Vivienda, en sus conceptos: Construcción y mejoramiento de espacios de viviendas: a. Materiales de construcción, así como Equipamientos de viviendas: a. Materiales y equipo destinados a la captación y almacenamiento de agua.	Agosto 2026	Exención
4	Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro	Convocatoria Pública del Programa "Contigo por un Desarrollo con Identidad y Perspectiva de Derechos Humanos" en su Subprograma IV. "Restauración Ambiental en Zonas Indígenas".	Agosto 2026	Exención
5	Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Apoyo en el Trámite de Refrendo de Licencias para el Almacenaje, Venta, Consumo y Porteo de Bebidas Alcohólicas 2026, así como sus Reglas y Esquema de Operación.	Agosto 2026	Exención
6	Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación de los apoyos previstos en el "Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Apoyo en el trámite de refrendo de Licencias para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas 2026, así como sus Reglas y Esquema de Operación".	Agosto 2026	Incompetencia por materia
7	Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo mediante el cual se publica el Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2026-2027 aplicable para la Educación Normal y demás para la formación de Maestras y Maestros de Educación Básica, y el ajuste al Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2026-2027 aplicable para la Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, ambos para el Estado de Querétaro.	Agosto 2026	Exención
8	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.	Agosto 2026	Exención

HASH: da686dd81898b84de948b8d40c2d2ae877e8eb1164e87764b7bd68620c81aa56

9	Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de la Secretaria de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Agosto 2026	Exención
10	Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026.	Agosto 2026	Incompetencia por materia
11	Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro	Declaratoria de necesidad para el mejoramiento del servicio de transporte público en la modalidad de taxi para el Estado de Querétaro 2026.	Agosto 2026	Exención
12	Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro	Convocatoria para participar en el otorgamiento de concesiones para la prestación del Servicio de Transporte Público en la modalidad de taxi para el Estado de Querétaro.	Agosto 2026	Exención
13	Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Mejoramiento del Servicio de Transporte Público en la modalidad de Taxi para el Estado de Querétaro 2026", así como sus Reglas y Esquema de Operación.	Agosto 2026	Exención
14	Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se autoriza el Programa de apoyo en la regularización de la titularidad de concesiones o permisos temporales derivados de cesión de derechos a favor de terceros o beneficiarios para la prestación del Servicio de Transporte Público y de sus Servicios Auxiliares en cualquiera de sus modalidades, así como sus Reglas y Esquema de Operación.	Agosto 2026	Exención
15	Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se constituye el Sistema Institucional de Archivos de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y se crea el Grupo Interdisciplinario.	Agosto 2026	Exención
16	Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo mediante el cual se emite el Programa Estatal de Gestión Integral de Calidad del Aire “PROAIRE” 2026 - 2035.	Agosto 2026	Exención

HASH: da686dd81898b84de948b8d40c2d2ae877e8eb1164e87764b7bd68620c81aa56

17	Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.	Agosto 2026	Pronunciamiento
18	Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se reforma el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.	Agosto 2026	Pronunciamiento
19	Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Lineamientos Generales en materia de Fideicomisos Públicos Estatales.	Agosto 2026	Exención
20	Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro	Convocatoria Pública del Programa "Contigo por un Desarrollo con Identidad y Perspectiva de Derechos Humanos", en su Subprograma III. "Mejora de Infraestructura Básica y Vivienda", en su componente 3. Ayudas Sociales de Vivienda, en su concepto: Construcción y mejoramiento de espacios de viviendas, a. Materiales de construcción.	Agosto 2026	Exención
21	Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la implementación del presupuesto participativo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Agosto 2026	Exención
22	Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado" Contigo, Intervención Educativa 2026", así como sus Reglas y Esquema de Operación.	Agosto 2026	Exención
23	Comisión Estatal de Aguas	Manual de Procesos de la Dirección Divisional de Distribución.	Agosto 2026	Exención
24	Comisión Estatal de Aguas	Manual de Procesos de la Dirección Divisional de Hidráulica y Construcción.	Agosto 2026	Exención
25	Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades	Convocatoria Pública del Programa "Contigo por un desarrollo con identidad y perspectiva de Derechos Humanos", en su Subprograma III. "Mejora de	Agosto 2026	Exención

HASH: da686dd81898b84de948b8d40c2d2ae877e8eb1164e87764b7bd68620c81aa56

	Indígenas del Estado de Querétaro	Infraestructura Básica y Vivienda", en su componente 3. Ayudas sociales de vivienda, en sus conceptos: Construcción y mejoramiento de espacios de viviendas, así como Equipamientos de viviendas.		
26	Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social “Contigo y tu Bebé”, en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo componen.	Agosto 2026	Exención
27	Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social de Coinversión Social para el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo componen.	Agosto 2026	Exención
28	Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se establece el periodo en el que se otorgará el beneficio en el pago de los derechos de avisos de testamentos, durante la campaña “Tu decisión hoy, tranquilidad para siempre”.	Agosto 2026	Exención
29	Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro	Convocatoria Pública del Programa "Contigo por un Desarrollo con Identidad y Perspectiva de Derechos Humanos", en su Subprograma III. “Mejora de Infraestructura Básica y Vivienda", en su Componente 3. Ayudas Sociales de Vivienda, en sus Conceptos: Construcción y mejoramiento de espacios de viviendas: a. Materiales de construcción, así como Equipamientos de viviendas: a. Materiales y equipo destinados a la captación y almacenamiento de agua.	Agosto 2026	Exención
30	Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro	Convocatoria Pública del Programa "Contigo por un Desarrollo con Identidad y Perspectiva de Derechos Humanos", en su Subprograma III. “Mejora de Infraestructura Básica y Vivienda", en su Componente 3. Ayudas Sociales de Vivienda, en sus conceptos: Construcción y mejoramiento de espacios de viviendas, así como Equipamientos de viviendas.	Agosto 2026	Exención

HASH: da686dd81898b84de948b8d40c2d2ae877e8eb1164e87764b7bd68620c81aa56

31	Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro	Convocatoria Pública del Programa "Contigo por un Desarrollo con Identidad y Perspectiva de Derechos Humanos" en su Subprograma I. "Fortalecimiento de la Autonomía Económica".	Agosto 2026	Exención
32	Universidad Tecnológica de Querétaro	Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Querétaro.	Agosto 2026	Exención

Dado en la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día primero de septiembre de dos mil veintiséis.

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

Rúbrica

HASH: da686dd81898b84de948b8d40c2d2ae877e8eb1164e87764b7bd68620c81aa56

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 3841D387CDDE0D1F36F4009A937C3A4FB79D6B9A
Fecha de firma: 01/09/2026 10:43:47 (2026-09-01 16:43:47 UTC)

Sello Digital de Marcado Cronológico:
d41e09a6f0d9dfaa77dbe1c910fdfb9983ce804e26fdb16c4f6baf3f59b410c7

Firma Electrónica:
WMcvfziSJAHcsVc4udczOwmU0M4DYEV4fry2drDiRzsmLZzZylKqHQFtcBHgZxPYbJH45GBLjC1eKPGBbj+CSm1AwmUdPR7XbR1s5nTg118D9TjsxoRXYOB
sba7OTaTpZtokVvbVKGQk9zFCXeFjIWIIi/9S0PU9dSAkVwhzu0oCTnGpPPUBeOFh/cPDBqQGSf28biEMR/I4+b7/dKZNb+yLikmot0LvmhkvW3tMBEdYfuY1
RbcVGGdpFjjorI9GRXIBz490/4X6kowuh1nYTnx2YAGGgodcpe5A/TPg7S7uPCOs/I8lpBwffkXtTTeTiPlnVcwYk+Z2XKvQ5GCq8w==

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción IV, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.
El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

HASH: da686dd81898b84de948b8d40c2d2ae877e8eb1164e87764b7bd68620c81aa56

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, fracciones II, V y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y 8, fracciones XIV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1 Que, el 13 (trece) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis), se publico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **"Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social Contigo en tu Mesa en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación que lo componen"**, cuyo objetivo consiste en contribuir a mejorar el acceso a una alimentación y nutrición adecuada, generando así, mayores oportunidades para aumentar la calidad de vida de la población.

2 Que, el apartado **8** denominado **"Vigencia del Programa"** dentro del Acuerdo referido establece que, el Programa entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando se cuente con suficiencia y disponibilidad presupuestal para dar continuidad al mismo.

3 Que, tomando en consideración que dicho Programa constituye una política de atención recurrente y permanente dirigida a la población en condiciones de vulnerabilidad, se considera necesario ampliar su vigencia, toda vez que, con la finalidad de garantizar la atención oportuna y continua de la población objetivo, resulta indispensable que su implementación cuente con una temporalidad que trascienda el ejercicio fiscal, lo anterior, con la finalidad de evitar la interrupción de los apoyos destinados a dicha población y contribuir a garantizar la seguridad alimentaria de las personas beneficiarias en el Estado.

4 Que, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ejecutar los recursos públicos autorizados, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución.

5 Que, en ese contexto, es necesario modificar el **Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social Contigo en tu Mesa en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación que lo componen**, con la finalidad de estar en condiciones de llevar a cabo el cumplimiento del objetivo del mismo, y a su vez, continuar implementando las Reglas de Operación correspondientes durante el presente ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), garantizando el funcionamiento del mismo y contribuir a mejorar el acceso a una alimentación y nutrición adecuada, generando mayores oportunidades para aumentar la calidad de vida de la población.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL CONTIGO EN TU MESA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN QUE LO COMPONEN.

Artículo Primero. Se **modifica** el apartado **"8. Vigencia del Programa"**, del Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social "Contigo en tu Mesa" en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación, para quedar como sigue:

8. Vigencia del Programa

El presente Programa, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 28 (veintiocho) de febrero de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Artículo Segundo. Salvo la modificación citada anteriormente, subsisten las demás disposiciones contempladas en el **Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social Contigo en tu Mesa en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación que lo componen**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 13 (trece) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis), surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 28 (veintiocho) de febrero de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto del año 2026 (dos mil veintiséis).

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

3IPPMO01	
Fecha de Aprobación	20/08/2026
Fecha de Actualización	No aplica
No. de Revisión	0

Manual de Organización

Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro

Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

3IPPMO01	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN 20/08/2026	ACTUALIZACIÓN No aplica	VERSIÓN 01	PÁGINA 2

Índice

	Página
I. Introducción.	4
II. Antecedentes Históricos.	7
III. Base Legal.	11
IV. Atribuciones de Ley.	15
V. Misión.	18
VI. Objetivo General.	18
VII. Visión.	18
VIII. Estructura Orgánica.	19
IX. Organigrama General.	20
X. Dirección General.	21
XI. Órgano Interno de Control.	24
XII. Unidad de Registro y Análisis de Información.	26
XIII. Unidad de Transparencia.	28
XIV. Dirección de Prevención Social del Delito y la Violencia.	30
a) Departamento de Diagnóstico, Implementación y Seguimiento de Programas.	31
XV. Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos.	33
a) Departamento de Facilitadores.	35
b) Departamento de Invitadores.	36
c) Departamento de Gestión Jurídica.	37
XVI. Dirección Jurídica.	38
XVII. Dirección de Servicios Administrativos.	41
a) Área de Presupuesto.	43
b) Área de Contabilidad.	44
c) Área de Tesorería.	45

d) Área de Recursos Humanos. 46

e) Área de Adquisiciones y Recursos Materiales. 47

XVIII. Hoja de Aprobación. 50

XIX. Directorio de Participantes. 52

I. Introducción.

El presente Manual de Organización, tiene como propósito dar a conocer las responsabilidades de cada una de las unidades administrativas que conforman el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, creado conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 10 de junio del 2022, como un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dotado de autonomía técnica, operativa y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la ciudad de Querétaro, Querétaro, y sectorizado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

Para el cumplimiento de su objeto y desempeño de sus funciones, con fundamento en el artículo 7 de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro; el organismo cuenta con la siguiente estructura:

I. La Junta de Gobierno;
II. La Dirección General;
III. El Órgano Interno de Control; (...)

Asimismo, en términos del Reglamento Interior del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra del Arteaga" en fecha 03 de febrero de 2023, para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de su competencia, la entidad cuenta con unidades administrativas, que dependen jerárquicamente de la persona titular de la Dirección General, como se establece en el artículo 6 del ordenamiento legal arriba indicado, a saber:

I. Dirección de Prevención Social del Delito y la Violencia, a la que estará adscrito el departamento de:

a) Diagnóstico, Implementación y Seguimiento de Programas.

II. Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos, a la que estarán adscritos los departamentos de:

a) Facilitadores;
b) Invitadores, y
c) Gestión Jurídica.

III. Dirección Jurídica;

IV. La Dirección de Servicios Administrativos, a la que estarán adscritas las siguientes áreas:

a) Presupuesto;
b) Contabilidad;
c) Tesorería;
d) Recursos Humanos, y
e) Adquisiciones y Recursos Materiales.

V. Unidad de Registro y Análisis de Información, y
VI. Unidad de Transparencia.

La consulta del presente documento, permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de sus unidades administrativas, permitiendo conocer las líneas

de comunicación y de mando, proporcionando los elementos que permitan dotar de certeza administrativa el desarrollo de sus funciones para alcanzar la excelencia, garantizando el cumplimiento de sus atribuciones y funciones conferidas en la Ley de su creación, Reglamento Interior, y demás normativa aplicable.

Este manual, es un documento informativo de carácter técnico, elaborado conforme a los principios y normas de organización, expone la evolución histórica y funcional de la estructura orgánica y atribuciones del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro; la base jurídica que sustenta la definición y atribuciones a cargo del Centro; los organigramas vigentes, así como la misión, objetivos y funciones de las direcciones. Asimismo, sirve de apoyo en el desarrollo de las tareas encomendadas a las distintas unidades administrativas, y para dar a conocer a las y los servidores públicos, organismos interesados y la ciudadanía en general, la estructura del Centro.

El presente documento, establece un proceso de actualización mediante revisiones técnicas permanentes, lo que permitirá mantener la información vigente y asegurar su utilidad.

II. Antecedentes Históricos.

El artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas.

Asimismo, que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos.

Por otro lado, el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 31 de diciembre de 2008, establece que la prevención social de la violencia y la delincuencia es una obligación a cargo del Estado y los municipios, con la participación de la población, en forma individual o colectiva.

Dentro de los distintos rubros que conforman la seguridad en términos de lo establecido en la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 30 de mayo del 2016, se encuentra la prevención social de la violencia y la delincuencia, misma que define como el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley referida en el párrafo anterior, la prevención social promoverá acciones afirmativas en educación, cultura, hábitos de vida saludable, con perspectiva de género y participación ciudadana, para generar entornos que favorezcan la convivencia, la paz, la cohesión social y la seguridad ciudadana, con respeto a los derechos humanos y no discriminación; y será coordinada por el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, de acuerdo a la reforma del 10 de junio de 2022.

El Plan Estatal de Desarrollo de Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 21 de febrero del año 2022, establece como objetivo en su Eje Rector número 5, denominado Paz y Respeto a la Ley, generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía preservando en todo momento el estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la Ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.

El 20 de mayo del 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, mismo que tiene por objetivo construir un modelo de seguridad para el Estado de Querétaro, definido por la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las coordinaciones encargadas de la seguridad, que caracterice institucionalmente tanto a la Policía de Proximidad Queretana, como a las y los Agentes facultados para el uso legal de la fuerza pública con capacidad de resolver las demandas ciudadanas de acceso a la justicia, en el ámbito de sus facultades legales, cuya actuación se complemente por la participación comunitaria con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social.

Con base en lo anterior, en fecha 10 de junio del 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de seguridad y justicia cívica, por medio de la cual se realizaron las adecuaciones a distintos ordenamientos normativos, y se creó la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, la cual dispone su creación como un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dotado de autonomía técnica, operativa y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, y sectorizado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, estableciendo su objetivo, estructura, organización y funcionamiento.

Conforme a las bases establecidas en la Ley de creación del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, el 3 de febrero del 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Reglamento Interior del organismo, en aras de dotar de certeza y seguridad jurídica a la población respecto a la estructura organizacional y las atribuciones de las unidades administrativas que integran la entidad.

Con fecha 27 de septiembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones en Materia de Profesionalización para las Instituciones de Seguridad en el Estado de Querétaro, de la que se advierte la modificación a la fracción VIII del artículo 6 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, describiendo a las personas servidoras públicas que encuadran en el perfil de personal operativo de las instituciones de seguridad, incluyéndose en el inciso c) Técnicos en prevención social, invitadores y facilitadores adscritos a este organismo; se reformó el numeral 5 de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro,

para adicionar una nueva fracción XX, correspondiente a la implementación y ejecución del Servicio Profesional de Carrera en términos de la suficiencia presupuestaria, para personal con plaza de técnicos en prevención social, facilitadores e invitadores; recorriéndose la fracción subsecuente en su orden.

Asimismo, se adiciona el Titulo Quinto, denominado "Del Servicio Profesional de Carrera", con un Capítulo Único, identificado como "Disposiciones Generales", y el artículo 26, todos del ordenamiento legal arriba indicado, en el que se establece que el personal operativo adscrito a esta entidad deberá someterse a los principios y mecanismos del Servicio Profesional de Carrera.

En seguimiento y cumplimiento a las disposiciones normativas descritas en los dos párrafos que anteceden, el 25 de febrero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, con el objeto de regular los procedimientos que integran y serán implementados como parte del Servicio Profesional de Carrera, tomando como base las necesidades del servicio, la estructura y atribuciones conferidas a las unidades administrativas de este organismo.

Finalmente, el 28 de noviembre de 2025, con el objeto de establecer los criterios generales para la implementación del Servicio Profesional de Carrera del personal operativo de esta entidad, detallando y estableciendo acciones específicas que contribuyan a dicha ejecución, se publicaron los Lineamientos para la Implementación del Servicio Profesional de Carrera del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

III. Base Legal.

Se enlistan de manera enunciativa más no limitativa, los ordenamientos legales que sustentan el desarrollo de las atribuciones y funciones del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

Ordenamientos Legales Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
5. Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal.
6. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
7. Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
8. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
9. Ley Federal del Trabajo.
10. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
11. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la documentación normativa que de ella se derive.
12. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
13. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
14. Ley de Coordinación Fiscal.
15. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
16. Código Nacional de Procedimientos Penales.
17. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ordenamientos Legales Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
3. Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.
4. Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
5. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
7. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
9. Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.
10. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
11. Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y la documentación normativa que de ella se derive.
12. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.
13. Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.
14. Ley de Respeto Vecinal del Estado de Querétaro.
15. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
16. Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
17. Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.
18. Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.
19. Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
20. Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Querétaro.
21. Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.
22. Ley que crea la Comisión para la Evaluación de la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, denominada "Cosmos".

23. Código Fiscal del Estado de Querétaro.
24. Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.
25. Código de Conducta del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
26. Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.
27. Reglamento Interior del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
28. Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.
29. Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
30. Reglamento de Vehículos Oficiales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
31. Manual para el Manejo, Administración y Ejercicio del Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
32. Acuerdo que autoriza la creación, estructura y lineamientos de operación de las Redes Ciudadanas de prevención del delito en el Estado de Querétaro.
33. Acuerdo que autoriza la creación, estructura y lineamientos de operación de los observatorios ciudadanos de prevención del delito y la violencia en el Estado de Querétaro.
34. Acuerdo que autoriza la creación, estructura y lineamientos de operación del Laboratorio de Transformación Social para la prevención del delito en el Estado de Querétaro.
35. Convenio de Coordinación de fecha 02 de enero de 2023, celebrado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Organismo Público Descentralizado Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
36. Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

37. Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022 - 2027.
38. Programa Estatal, Civismo, Paz y Legalidad.
39. Programa Estatal de Derechos Humanos de Querétaro 2024-2027.
40. Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Acoso y Hostigamiento en razón de Género en el Ámbito Laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.
41. Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
42. Lineamientos para la Implementación del Servicio Profesional de Carrera del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

IV. Atribuciones de Ley.

Atribuciones en términos del Título Segundo, Capítulo I de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

Artículo 5. El Centro tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover la cultura de paz, la legalidad, la prevención social del delito y la violencia, la participación comunitaria, la justicia cívica y cotidiana, y el respeto a los derechos humanos;

II. Establecer mecanismos efectivos de coordinación con los sectores público, privado, social y la comunidad en general, para la planeación, la implementación, el seguimiento y la evaluación de acciones en materia de prevención social del delito y la violencia;

III. Diseñar, implementar, difundir y promover políticas, programas y acciones que fomenten en la sociedad valores cívicos y culturales, fortalezcan el tejido social, induzcan conductas apegadas a la legalidad, promuevan la paz, igualdad, el respeto a los derechos humanos, la participación comunitaria y una vida libre de violencia;

IV. Impulsar la elaboración de estudios e investigaciones, e integrar la información que permita conocer el contexto de seguridad pública del estado relacionado con las causas generadoras de conductas delictivas o antisociales, su distribución geográfica y su comportamiento histórico;

V. Publicar y difundir sus trabajos de investigación;

VI. Brindar asesoría técnica a las diversas instancias de la Administración Pública, en las materias que le competan;

VII. Sugerir lineamientos, en los que participen los sectores académicos y de investigación, que puedan ser considerados en el diagnóstico, diseño y evaluación de las políticas aplicadas a la prevención del delito y la violencia;

VIII. Implementar, con base en el análisis del contexto de seguridad pública del estado, acciones en materia de prevención social del delito y la violencia, y evaluar sus resultados;

IX. Efectuar propuestas que coadyuven a la definición de objetivos, metas, indicadores, políticas, estrategias y acciones en materia de prevención social del delito y la violencia;

X. Emitir opiniones y recomendaciones tendientes a fortalecer la prevención social del delito y la violencia, y la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

XI. Gestionar la celebración de eventos académicos que difundan y promuevan la prevención del delito y la violencia, la participación comunitaria, la justicia cívica y cotidiana;

XII. Desarrollar políticas públicas y programas interdisciplinarios de prevención social del delito y la violencia;

XIII. Presentar al Consejo Estatal de Seguridad el Programa Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Comunitaria.

XIV. Establecer un banco de datos que integre información especializada, que apoye a las instancias encargadas de prevenir conductas antisociales en el desarrollo de sus funciones, pudiendo hacer uso de las tecnologías;

XV. Crear una Red Ciudadana de Prevención del Delito con múltiples modalidades cuyo objetivo principal sea la promoción de la prevención del delito y la participación comunitaria;

XVI. Gestionar la generación de espacios y apoyos institucionales para el correcto desempeño de la Red Ciudadana de Prevención del Delito de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y la suficiencia presupuestaria, y coadyuvar a la publicación y difusión de obras, estudios y servicios, que deriven de la Red Ciudadana de Prevención del Delito;

XVII. Propiciar que las instituciones públicas estatales y municipales implementen programas y acciones en materia de participación comunitaria;

XVIII. Fomentar la implementación de acciones y estrategias relacionadas con los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos y la justicia restaurativa de conformidad con las leyes aplicables en la materia;

XIX. Coadyuvar en la integración del registro de las personas que incumplen los acuerdos celebrados por los medios alternativos de solución de controversias o conflictos, para su seguimiento;

XX. Promover la implementación y ejecución, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y la suficiencia presupuestaria, el servicio profesional de carrera para técnicos en prevención social, facilitadores e invitadores adscritos al Centro, y

XXI. Las demás que le sean conferidas en esta Ley y en otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

V. Misión.

Impulsar una política pública en materia de prevención social del delito y la violencia, así como la implementación de los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos en el Estado de Querétaro, a través de programas, estrategias y acciones incluyentes que promuevan la cultura de legalidad, para la preservación de la tranquilidad y paz social, con la participación comunitaria, de instituciones públicas y privadas que contribuyan a una sociedad solidaria y corresponsable.

VI. Objetivo General.

Planear, diseñar, implementar, coordinar, supervisar, evaluar, difundir y promover políticas públicas, programas y acciones orientadas a fomentar la cultura de paz, la prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación comunitaria o ciudadana, así como impulsar la implementación de mecanismos alternativos para la solución de controversias y conflictos.

VII. Visión.

Consolidar al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, como una Institución líder en la aplicación de una cultura de civismo, paz y legalidad, basada en valores de respeto, empatía, igualdad y no discriminación, interés público, cooperación y vocación de servicio.

VIII. Estructura Orgánica.

F141.100 Dirección General.

- **F141.101** Órgano Interno de Control.
- **F141.102** Unidad de Registro y Análisis de Información.
- **F141.103** Unidad de Transparencia.

F141.110 Dirección de Prevención Social del Delito y la Violencia.

- **F141.111** Departamento de Diagnóstico, Implementación y Seguimiento de Programas.

F141.120 Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos.

- **F141.121** Departamento de Facilitadores.
- **F141.122** Departamento de Invitadores.
- **F141.123** Departamento de Gestión Jurídica.

F141.130 Dirección Jurídica.

F141.140 Dirección de Servicios Administrativos.

- **F141.141** Área de Presupuesto.
- **F141.142** Área de Contabilidad.
- **F141.143** Área de Tesorería.
- **F141.144** Área de Recursos Humanos.
- **F141.145** Área de Adquisiciones y Recursos Materiales.

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

3IPPMO01	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN 20/08/2026	ACTUALIZACIÓN No aplica	VERSIÓN 01	PÁGINA 20

IX. Organigrama General.

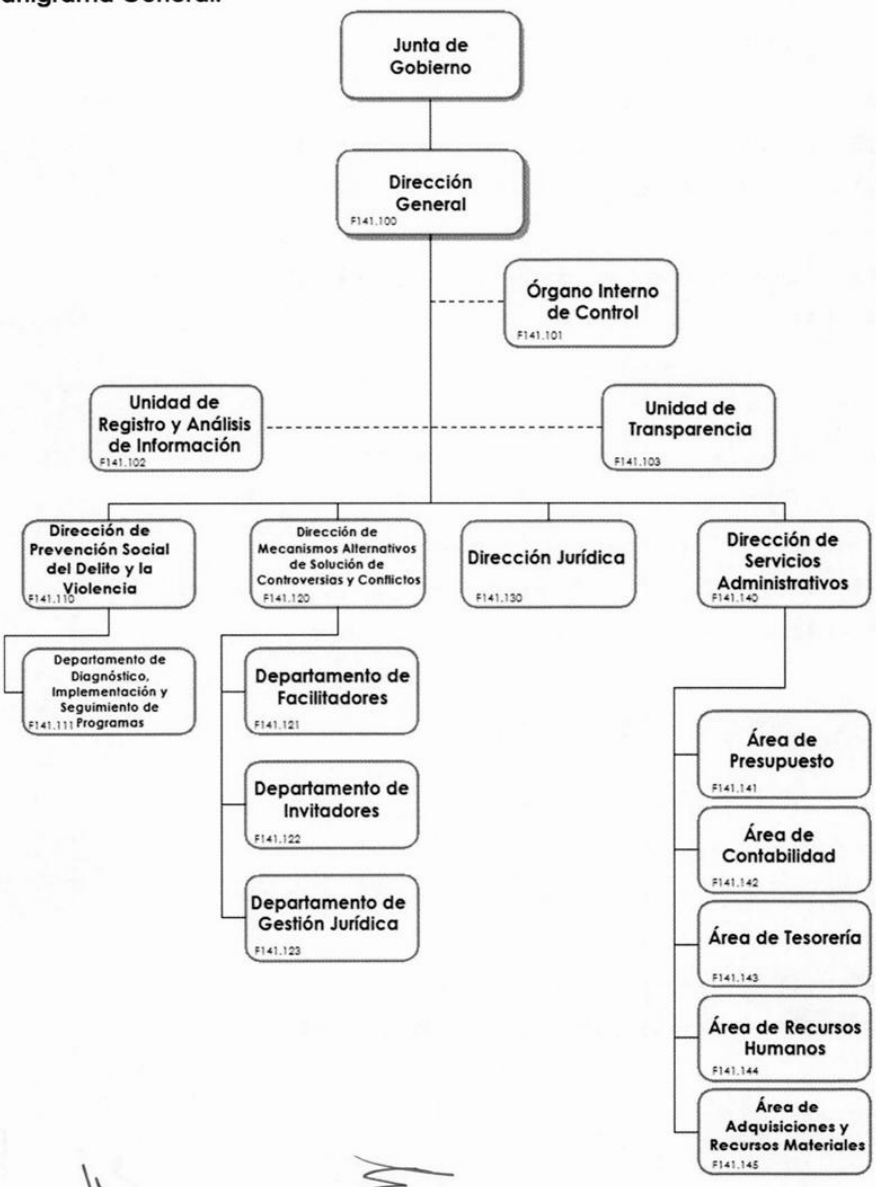

X. Dirección General.



Misión: Promover una cultura de paz, legalidad y prevención social de la violencia y la delincuencia, mediante el diseño e implementación de políticas públicas, programas y acciones que fortalezcan la participación comunitaria y ciudadana, fomenten la coordinación interinstitucional y consoliden mecanismos alternativos para la solución pacífica de controversias y conflictos.

Objetivo: Generar políticas públicas, programas y acciones que contribuyan a una cultura de la paz, legalidad, prevención social de la violencia y de la delincuencia, a través de la coordinación de proyectos de promoción de participación comunitaria o ciudadana, impulsando la implementación de los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos.

Funciones:

- Dirigir la implementación y coordinación de esquemas de participación comunitaria, que promuevan una cultura de paz, la legalidad, la prevención social del delito y la violencia, la justicia cívica y cotidiana, y el respeto a los derechos humanos.
- Planear y dirigir el diseño e implementación de políticas, programas y proyectos institucionales orientados al fortalecimiento de la educación, la cultura y los hábitos de vida saludable con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, que contribuyan a favorecer la participación ciudadana y la convivencia pacífica en las comunidades.

- Definir el establecimiento de mecanismos de coordinación con los sectores público, privado, social y la comunidad en general, para la planeación, el desarrollo, el seguimiento y la evaluación de acciones en materia de prevención social del delito y la violencia.

- Presidir el diseño, la implementación, la difusión y promoción de políticas, programas y acciones que fomenten en la sociedad valores cívicos y culturales, fortalezcan el tejido social, induzcan conductas apegadas a la legalidad, promuevan la paz, igualdad, el respeto a los derechos humanos, la participación comunitaria y una vida libre de violencia.

- Impulsar y promover estudios e investigaciones, que permitan conocer el contexto de seguridad pública del estado, relacionado con los factores que generan conductas delictivas o antisociales.

- Mantener informada a la ciudadanía a través de la publicación y difusión de los trabajos de investigación que se realicen en el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

- Proporcionar asesoría técnica en el ámbito de su competencia, a las diversas instancias de la Administración Pública que así lo soliciten.

- Colaborar con los sectores académicos y de investigación, en el establecimiento de lineamientos, para el diagnóstico, diseño y evaluación de los programas y acciones aplicadas a la prevención del delito y la violencia.

- Dirigir la implementación y aplicación de políticas y acciones en materia de prevención social del delito y la violencia, basadas en los resultados del análisis del contexto de seguridad pública del estado, así como para evaluación de las mismas.

- Impulsar y determinar propuestas que contribuyan a la definición de objetivos, metas, indicadores, políticas, estrategias y acciones en materia de prevención social del delito y la violencia.

- Contribuir a fortalecer la prevención social del delito y la violencia, y la participación comunitaria en materia de seguridad pública, mediante la emisión de opiniones y recomendaciones dentro del ámbito de su competencia.

- Dirigir acciones de difusión y promoción de la prevención del delito y la violencia, la participación comunitaria, la justicia cívica y cotidiana, a través de la gestión con diversos sectores de la sociedad.

- Formular e implementar el desarrollo de políticas públicas, programas interdisciplinarios y acciones comunitarias, orientadas a la prevención social del delito y la violencia, promoviendo la participación interinstitucional y ciudadana.
- Coordinar la elaboración del Programa Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Comunitaria para su presentación ante el Consejo Estatal de Seguridad.
- Dirigir y coordinar la integración de un banco de datos que contenga información especializada para fortalecer la planeación, la toma de decisiones y la eficacia de las acciones y estrategias encaminadas a la prevención social del delito y la violencia.
- Implementar y coordinar acciones que impulsen la creación de una Red Ciudadana que promueva la prevención del delito y la participación ciudadana.
- Definir mecanismos de gestión para la generación de espacios y apoyos institucionales para el desempeño y funcionamiento de la Red Ciudadana de Prevención del Delito, colaborando en la publicación y difusión de sus obras, acciones, estudios y servicios.
- Favorecer mecanismos de vinculación con las instituciones públicas estatales y municipales, para la implementación de programas y acciones en materia de participación comunitaria.
- Planificar y dirigir acciones y estrategias orientadas a la promoción y aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos, y justicia restaurativa.
- Establecer lineamientos para la correcta implementación y seguimiento de los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos, y justicia restaurativa, en concordancia con las leyes aplicables en la materia.
- Las demás que le sean conferidas en la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro y en otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

XI. Órgano Interno de Control.

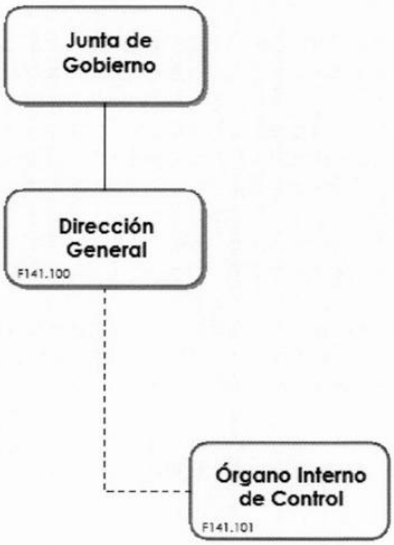

Objetivo: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio de la gestión pública del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, ejerciendo la función de auditorías, así como de investigación a las denuncias recibidas para determinar en su caso, la responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la entidad y sus respectivas sanciones.

Funciones:

- Recibir, analizar y canalizar las denuncias al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, como coordinadora de sector para su investigación y, en su caso, sustanciación, cuando la entidad no cuente con las áreas competentes.
- Imponer las sanciones aplicables en los términos previstos en la ley de la materia que corresponda, así como dictar las resoluciones en los recursos de revocación que

interpongan los servidores públicos de la entidad respecto de la imposición de sanciones administrativas.

- Expedir certificaciones de los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, y que obren en sus archivos o tengan acceso en ejercicio de sus funciones.

- Defender jurídicamente las resoluciones que se emitan en su esfera administrativa, así como colaborar con la Dirección Jurídica cuando se requiera ante los Tribunales Federales y Estatales.

- Cumplir con sus funciones de manera autónoma, atendiendo a los lineamientos legales que le conforman.

- Elaborar el Plan Anual de Auditoría para llevar a cabo el análisis y evaluación de los sistemas, mecanismos y procedimientos de control, vigilando que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables.

- Presentar a la Dirección General del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, los informes resultantes de las auditorías, análisis, diagnósticos y evaluaciones realizados para que instruya a las áreas correspondientes la adopción de las medidas para corregir los hallazgos detectados, así como informar sobre el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones.

- Llevar a cabo sus funciones manteniendo la observancia a las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

- Evaluar el desempeño general del organismo, realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitar la información y efectuar los actos que requieran el adecuado cumplimiento de las funciones, sin perjuicio de las tareas que se asignen específicamente conforme a la ley, tomando en cuenta que para el cumplimiento de lo anterior, el Órgano de Gobierno y la Dirección General deberán proporcionar la información que soliciten para el desarrollo de su función.

- Las demás atribuciones previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables, relacionadas con la competencia del Órgano Interno de Control.

XII. Unidad de Registro y Análisis de Información.

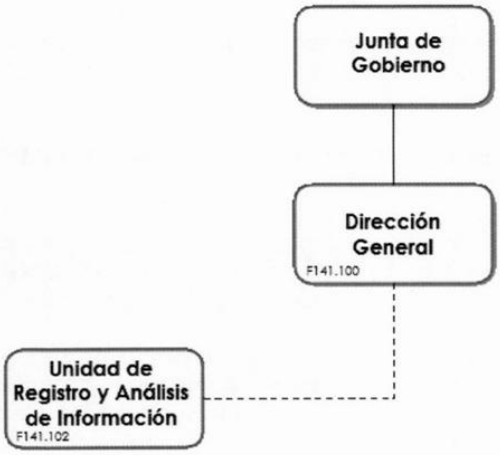

Objetivo: Generar, integrar y proporcionar información que contribuya al establecimiento de estrategias de prevención social del delito y la violencia en el Estado de Querétaro, mediante el análisis cualitativo y cuantitativo de la información.

Funciones:

- Recopilar información relacionada con incidencia delictiva, percepción de seguridad y causas generadoras de la violencia, así como los factores de riesgo que influyen en la comisión de delitos y la violencia, con base en la estadística, encuestas, e instrumentos que permitan recabar datos cualitativos, a través de registros de bancos de datos públicos.
- Coordinar y gestionar la integración de un banco de datos con información especializada que permita conocer el contexto de factores que inciden en la violencia y la delincuencia.

- Coordinar y orientar a las personas adscritas la Unidad de Registro y Análisis de Información, para el logro de los objetivos y actividades encomendadas por la Dirección General.
- Coadyuvar en el desarrollo de propuestas en la definición de objetivos, metas e indicadores en materia de prevención social del delito y la violencia.
- Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones jurídicas aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende la Dirección General.

XIII. Unidad de Transparencia.

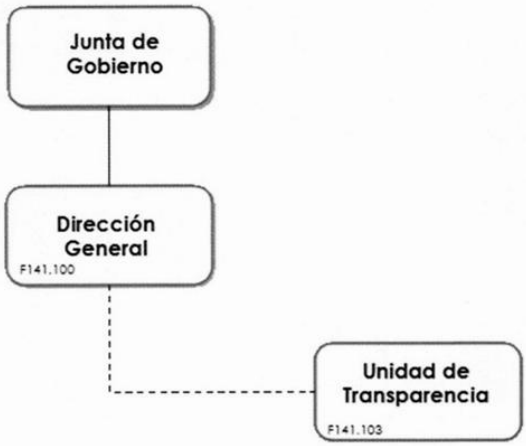

Objetivo: Promover, respetar y garantizar los derechos de acceso a la información y de la protección de datos personales, así como impulsar la política pública en materia de transparencia y de rendición de cuentas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

Funciones:

- Recibir y gestionar con las unidades administrativas, las solicitudes de acceso a la información, para su atención.
- Registrar y mantener actualizada la información pública del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dar difusión a la información pública proporcionada por las diferentes unidades administrativas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, a través de las herramientas dispuestas para ello y en los medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones jurídicas en la materia.

- Elaborar los índices y vigilar los acuerdos de reserva respecto a la información del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, de conformidad con los lineamientos establecidos y las disposiciones jurídicas aplicables.

- Revisar las respuestas a las solicitudes de información que propongan las unidades administrativas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, para validar su atención en los términos de las disposiciones aplicables.

- Integrar la documentación que generen las unidades administrativas dentro del ámbito de su competencia, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información recibidas.

- Dar seguimiento a los resultados de atención a las solicitudes de información proporcionadas y notificarlos a las unidades administrativas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

- Coordinar diversas acciones con las unidades administrativas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, que aseguren el cumplimiento de los lineamientos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Llevar el control y registro de las solicitudes de acceso a la información recibidas, dar seguimiento a las respuestas emitidas y documentar los resultados, garantizando la trazabilidad y transparencia de los procesos del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

- Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende la Dirección General.

XIV. Dirección de Prevención Social del Delito y la Violencia.



Misión: Coadyuvar a la implementación de programas que promuevan la convivencia pacífica en las comunidades y con diversos sectores de la población; favoreciendo la coordinación interinstitucional.

Objetivo: Impulsar la aplicación de programas de prevención social del delito y la violencia, con la participación incluyente, bajo un enfoque centrado en las personas, predictivo, relacional focalizado y contextual.

Funciones:

- Generar, desarrollar y coordinar la elaboración y evaluación de programas de prevención social del delito y la violencia, que contribuya al fortalecimiento del tejido social.
- Generar estrategias de difusión y fomento a la cultura cívica, paz y legalidad, que promueva la participación social para la prevención del delito.
- Impulsar la coordinación interinstitucional para la implementación de programas de prevención primaria, secundaria y terciaria que contribuyan a mejorar la convivencia cotidiana, la cultura cívica y comportamientos resilientes en los municipios del Estado.
- Contribuir a fortalecer el tejido social y la rendición de cuentas, a través del diseño y gestión de mecanismos de participación comunitaria.
- Promover la cultura vial, a través de la coordinación con los municipios mediante la implementación de programas y acciones para la educación vial.
- Proponer la suscripción de convenios o lineamientos generales de coordinación, con dependencias federales, estatales, municipales, sectores social y privado en el ámbito de su competencia.
- Impulsar la creación y seguimiento de mecanismos de participación ciudadana, que promueva la prevención del delito y la participación inclusiva.
- Procurar el civismo, gestionando la obtención de datos relevantes para la implementación de programas que contribuyan al respeto de las reglas de convivencia cotidiana.
- Gestionar acciones que promuevan el intercambio de experiencias con los integrantes del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro, entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado.
- Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones jurídicas aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende la Dirección General.

a. Departamento de Diagnóstico, Implementación y Seguimiento de Programas.

Objetivo: Implementar programas y proyectos de intervención para la prevención de la violencia y la delincuencia, mediante el establecimiento de vínculos de colaboración con sector público,

privado y social, en la construcción de acciones afirmativas que permitan fortalecer la sana convivencia y la seguridad, principalmente en las comunidades identificadas con atención prioritaria.

Funciones:

- Ejecutar y dar seguimiento a mecanismos de participación comunitaria, para la rendición de cuentas y fortalecimiento del tejido social.
- Aplicar estrategias de vinculación con instancias de los tres órdenes de gobierno, para la promoción de comportamientos resilientes y reconstrucción del tejido social, en la ejecución de acciones interinstitucionales.
- Contribuir al diseño de programas que promuevan la cultura vial, cívica, legalidad y de paz en la población.
- Favorecer acciones que promuevan la integración de las familias y comunidades generando la participación de la población en los programas de prevención social del delito y la violencia.
- Contribuir a la aplicación de instrumentos para la obtención de información relevante sobre los factores que inciden en la violencia y la delincuencia.
- Establecer mecanismos necesarios para involucrar la participación de diversos sectores con su opinión y recomendaciones, para generar intervenciones conjuntas en espacios focalizados que contribuyan a la convivencia pacífica.
- Diseñar y proponer a la Dirección de Prevención Social del Delito y la Violencia, estrategias o acciones de prevención destinadas a la atención de factores de riesgo, detener su avance y consecuencias.
- Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones jurídicas aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende la Dirección General o la Dirección de Prevención Social del Delito y la Violencia.

XV. Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos.

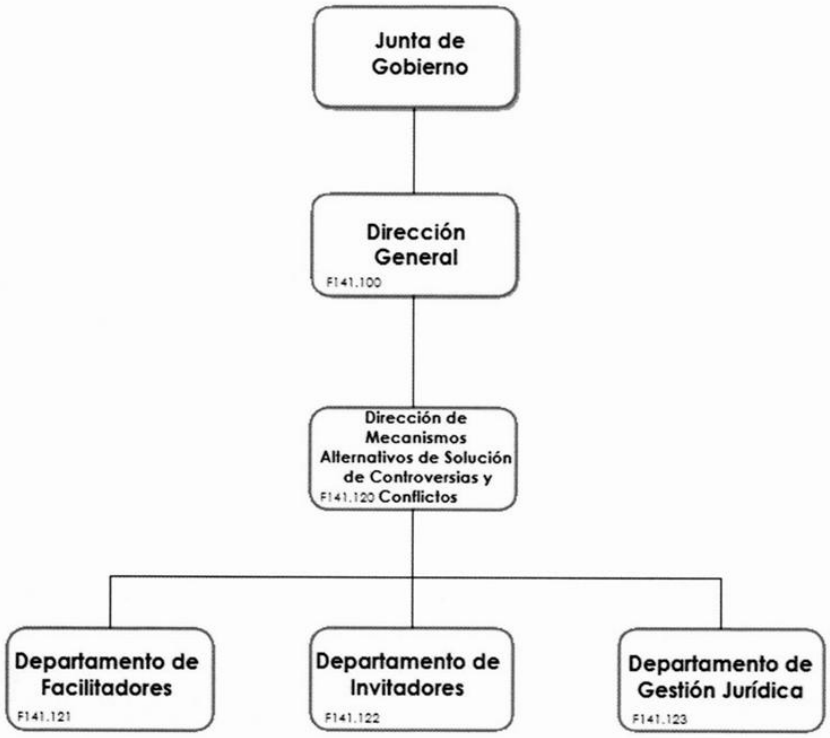

Misión: Coadyuvar a promover una cultura de paz y legalidad en el Estado, a través de la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos y procesos restaurativos, garantizando el derecho humano de acceso a la justicia.

Objetivo: Impulsar el uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos y procesos restaurativos a través del diálogo voluntario y pacífico de las personas intervinientes, que contribuyan al civismo, paz y legalidad en el Estado.

Funciones:

- Implementar y realizar acciones dirigidas a la población, que contribuyan a fomentar la cultura de la paz y la legalidad en el Estado.
- Coordinar las unidades, que operan los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos y procesos restaurativos en el Estado.
- Desarrollar y ejecutar acciones y estrategias relacionadas con el funcionamiento de los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos y procesos restaurativos de conformidad con las leyes aplicables en la materia.
- Supervisar las bases de datos estatales, respecto del resultado de la aplicación de los mecanismos alternativos.
- Impulsar el uso de técnicas y herramientas de colaboración para la participación transversal, en los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos con instituciones públicas, privadas, académicas, organismos de la sociedad civil, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Proponer a la Dirección General la suscripción de instrumentos jurídicos con dependencias federales, estatales, municipales.
- Proponer a la Dirección General el establecimiento de las bases institucionales, de coordinación y colaboración para la implementación y operación de la justicia cotidiana, para su consideración y su posterior presentación a la Junta de Gobierno para su aprobación.
- Diseñar e implementar la capacitación en técnicas de mediación para la solución de controversias y conflictos comunitarios, dirigida a las instituciones, personas operativas facultadas para el uso legal de la fuerza, para su certificación, así como a la población en general que lo requiera.
- Llevar el control de los registros aplicables al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, gestionando el trámite correspondiente ante las autoridades educativas, de seguridad o especializadas.
- Diagnosticar anualmente las necesidades de capacitación y gestionar con base en la suficiencia presupuestal la actualización y certificación del personal operativo.

- Capacitar e implementar instrumentos de evaluación del personal operativo, que determinen su permanencia, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Desarrollar mecanismos de difusión y promoción, acerca de los planes de capacitación y certificación que ofrece el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
- Planear, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de las capacitaciones del Modelo de Atención por Expectativa (MAE), que brinda el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
- Promover la aplicación al Modelo de Atención por Expectativas a nivel comunitario, para la solución de conflictos y controversias.
- Coordinar las solicitudes de capacitación con instituciones de seguridad pública y ciudadanía en general, para la implementación de métodos y técnicas de solución de conflictos con enfoque de proximidad.
- Las demás que le sean conferidas por las disposiciones jurídicas aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende la Dirección General.

a. Departamento de Facilitadores.

Objetivo: Coordinar y supervisar las funciones de las personas facilitadoras, a fin de promover la solución de controversias y conflictos, derivados de una denuncia o querella, a través del diálogo como principal herramienta de comunicación para la construcción de acuerdos reparatorios entre las personas intervinientes.

Funciones:

- Generar las condiciones idóneas, para promover el entendimiento y comprensión entre las personas intervinientes para la solución de controversias promoviendo la celebración de acuerdos reparatorios.
- Garantizar la aplicación de estrategias que eviten la escalada del conflicto y promuevan ambientes de cordialidad y respeto entre las personas intervinientes.
- Supervisar el desarrollo de las sesiones preliminares y conjuntas con las personas intervinientes.

- Verificar que el resultado de la aplicación de los mecanismos alternativos y procesos restaurativos utilizados sea registrado en los sistemas informáticos nacionales y estatales diseñados para tal efecto.

- Generar mecanismos de difusión que promuevan la aplicación homologada de los mecanismos alternativos en el Estado.

- Integrar y resguardar la información generada por el departamento, para la elaboración de los informes requeridos por la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos.

- Las demás que le sean conferidas por las disposiciones jurídicas aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende la Dirección General o la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos.

b) Departamento de Invitadores.

Objetivo: Dirigir y programar la entrega de invitaciones y citaciones de las personas intervinientes de los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos y procesos restaurativos.

Funciones:

- Generar mecanismos de control y seguimiento para la organización y coordinación de la entrega de invitaciones y citaciones a las personas intervinientes de los mecanismos alternativos y solución de conflictos y procesos restaurativos.

- Establecer y ejecutar estrategias que permitan contribuir a la promoción de los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos y procesos restaurativos entre las personas intervinientes.

- Divulgar y promover los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos y procesos restaurativos.

- Integrar y mantener actualizada la base de datos de la información generada en el departamento, para la rendición de los informes requeridos por la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos.

- Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende la Dirección General o la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos.

c) Departamento de Gestión Jurídica.

Objetivo: Calificar la procedencia y determinar la admisibilidad de los asuntos derivados por la autoridad competente, a través de su análisis, para la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias y procesos restaurativos, garantizando la calidad jurídica en su ejecución, informando el resultado a la autoridad de origen para su determinación, conforme a la normatividad aplicable.

Funciones:

- Llevar a cabo el análisis jurídico para calificar la procedencia de los asuntos turnados para la aplicación de mecanismos alternativos y procesos restaurativos, y en su caso, la remisión de los acuerdos reparatorios logrados a las autoridades competentes para su respectiva autorización en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de los asuntos en donde se haya terminado de manera anticipada el mecanismo alternativo solicitado en términos de la Ley en la materia.

- Implementar mecanismos que impulsen el seguimiento y conclusión satisfactoria de los acuerdos reparatorios de cumplimiento diferido, celebrados por las personas intervinientes, para que sean remitidos a la autoridad competente y se determine el asunto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- Integrar y mantener actualizada la base de datos de los asuntos derivados, en trámite y concluidos en la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos.

- Organizar y resguardar la información generada en el Departamento para la elaboración de los informes requeridos por la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos.

- Las demás que les sean conferidas otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente les encomiende la Dirección General o la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos.

XVI. Dirección Jurídica.



Misión: Brindar certeza y seguridad jurídica al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro y órganos colegiados del mismo, a través de asesoría legal, emisión de opiniones y la atención de asuntos en la materia, para favorecer el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Objetivo: Ejercer la representación jurídica del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, otorgar apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa a las unidades administrativas por medio del estudio, revisión, análisis y defensa en los procesos e instrumentos jurídicos en que sea parte, con profesionalismo, en estricto apego a los principios de certeza, legalidad y objetividad.

Funciones:

- Representar jurídicamente al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, en cualquier asunto de carácter legal.
- Asesorar jurídicamente a las personas integrantes del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, en el cumplimiento de sus atribuciones.
- Brindar asesoría jurídica a la persona titular de la Dirección General en la toma de decisiones.
- Elaborar y revisar los contratos que requiera el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, para el cumplimiento de sus objetivos.
- Revisar, analizar y en su caso elaborar, los instrumentos jurídicos en los que participe el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
- Coadyuvar a identificar y mitigar riesgos legales para proteger los intereses del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
- Asistir en la organización, logística y desahogo de las sesiones del Órgano de Gobierno.
- Brindar atención dentro del ámbito de competencia del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, en materia de Derechos Humanos.
- Informar de manera oportuna a la persona titular de la Dirección General y de las unidades administrativas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, de las reformas a los ordenamientos legales, así como de la normatividad de nueva creación concerniente a sus funciones y competencias.
- Establecer comunicación con diversas instancias y organismos de carácter público y privado, a efecto de dar seguimiento a propuestas normativas, reformas o implementación de programas o acciones para el cumplimiento de los objetivos del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
- Coadyuvar en la gestión de trámites para la inscripción de documentos de carácter legal ante el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado.
- Atender, participar y dar seguimiento a las comisiones que se le asignen.
- Proponer proyectos normativos y en su caso, emitir recomendaciones u opiniones jurídicas que resulten pertinentes a proyectos formulados por las diferentes áreas administrativas y órganos colegiados.

- Brindar el apoyo que requiera el Comité Evaluador del Servicio Profesional de Carrera del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, en materia jurídica.
- Administrar el archivo normativo relacionado con las atribuciones del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

XVII. Dirección de Servicios Administrativos.

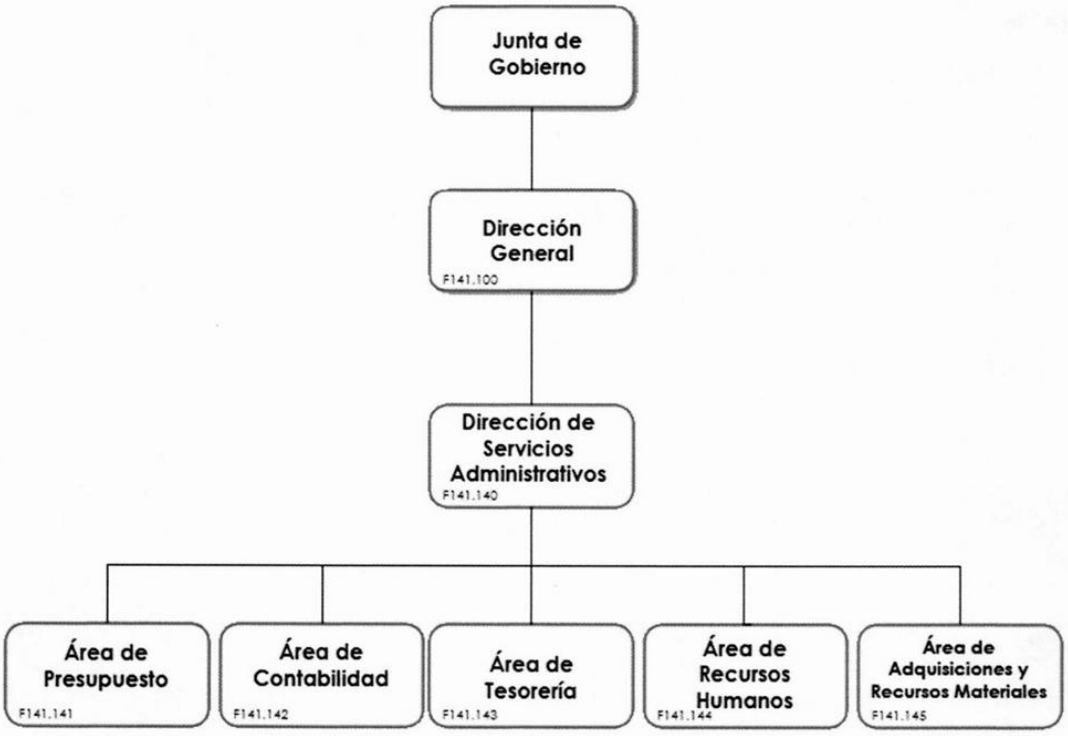

Misión: Administrar de manera eficiente, transparente y oportuna los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros asignados al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, aplicando las medidas de control interno y promoviendo la mejora continua de los procesos de trabajo con el propósito de contribuir al cumplimiento de los programas y acciones orientados a la prevención social del delito y la violencia.

Objetivo: Administrar los recursos humanos, materiales, de tecnologías de la información y financieros asignados al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, aplicando las medidas de control interno que correspondan, así como la mejora continua de sus procesos de trabajo con apego a la normatividad vigente, coordinando las

jefaturas de área que integran la Dirección de Servicios Administrativos, a fin de contribuir al cumplimiento de los programas y acciones del mismo.

Funciones:

- Dirigir la gestión de las solicitudes de recursos humanos, materiales, financieros y de soporte técnico informático que formulen las unidades administrativas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
- Vigilar que la adquisición o contratación de bienes y servicios que requieran las unidades administrativas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro para su funcionamiento, se lleve a cabo de conformidad con la suficiencia presupuestaria y las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- Dirigir la implementación de lineamientos de verificación del ejercicio del presupuesto y recursos asignados al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, para su validación y control.
- Coordinar el establecimiento de políticas de uso y mantenimiento del patrimonio del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, que contribuyan a vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia.
- Implementar y coordinar mecanismos de control para la administración de los bienes del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro otorgados o recibidos en comodato.
- Asistir en los órganos colegiados y participar de acuerdo al cargo a comités que por normatividad requieran su participación.
- Asignar el enlace con los órganos de fiscalización para la atención de auditorías.
- Coordinar la generación de mecanismos de atención a solicitudes de soporte técnico requerido por las unidades administrativas para el funcionamiento de equipos y sistemas informáticos del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
- Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones jurídicas aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende la Dirección General.

a. Área de Presupuesto.

Objetivo: Administrar los recursos financieros asignados al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, mediante el registro del presupuesto comprometido su control y seguimiento, para su funcionamiento y el correcto uso de los recursos de conformidad con la normatividad aplicable.

Funciones:

- Coordinar la elaboración de la propuesta presupuestal anual del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, con las unidades administrativas para su integración, de acuerdo con la normatividad vigente, y someterlo a consideración de la Dirección General para presentarlo a la Junta de Gobierno para su aprobación.
- Controlar y registrar todos los movimientos del ejercicio del presupuesto en el sistema contable institucional del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, de acuerdo con la normatividad vigente para la emisión de los estados presupuestales correspondientes.
- Integrar y verificar el soporte documental de las operaciones derivadas de la gestión de los recursos públicos para el ejercicio presupuestal del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
- Llevar a cabo el análisis y seguimiento de los reportes emitidos con la información relativa al ejercicio presupuestal del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, para la toma de decisiones.
- Coordinar la elaboración de las conciliaciones presupuestales con las Áreas de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería.
- Proporcionar los reportes presupuestales, del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, para la Cuenta Pública de conformidad con la normatividad vigente.
- Dar atención y seguimiento a los requerimientos de información correspondientes a su área y a las funciones del ámbito de su competencia, requeridos por los órganos fiscalizadores y de transparencia.
- Participar en los órganos colegiados y comités que por normatividad requieran su participación.

- Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomienden la Dirección General o la Dirección de Servicios Administrativos.

b. Área de Contabilidad.

Objetivo: Llevar el control de las operaciones diarias, a través del registro en el sistema contable institucional, para mantener de manera precisa las operaciones presupuestarias, financieras y contables del organismo, derivadas del ejercicio de los recursos.

Funciones:

- Mantener un registro ordenado y preciso de todas las transacciones financieras que realizan, desde la adquisición de bienes y servicios hasta el pago de nóminas, garantizando la transparencia y trazabilidad de las operaciones.

- Emitir los reportes contables de manera sistemática y ordenada de las transacciones financieras, las cuales incluyen actividades que afectan las finanzas públicas, como son los ingresos y egresos. (libro diario y libro mayor).

- Emitir reportes contables y presupuestales, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- Planificar, ejecutar y supervisar los ingresos y egresos, conservando la documentación de comprobación del gasto de manera ordenada y consecutiva según fecha del ingreso y egreso.

- Informar al Servicio de Administración Tributaria sobre los ingresos, gastos del Organismo, así como informar sobre retención de impuesto sobre la renta que se hace a los trabajadores y tramitar el pago de estas; así como reportar y pagar cuotas retenidas a los trabajadores y aportaciones patronales a éstos, al Instituto Mexicano de Seguro Social.

- Ofrecer una visión clara de la posición financiera, contribuyendo a la planificación financiera y asegurando el cumplimiento de las normativas gubernamentales, contables y fiscales.

- Asegurar que los registros de los ingresos y egresos coincidan y que no haya discrepancias monetarias en lo que se presupuesta, devenga y se paga, para la detección de errores, prevención de fraudes, control de flujo de efectivo, presupuesto y preparación de auditorías.

- Proporcionar información, presupuestal y contable, para requisitar lo solicitado por las diferentes autoridades fiscalizadoras.

- Participar con la función administrativa en los órganos colegiados y comités que por normatividad requieran su participación.

- Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomienden la Dirección General o la Dirección de Servicios Administrativos.

c. Área de Tesorería.

Objetivo: Garantizar el manejo financiero del presupuesto vigente, cuidando la trazabilidad de los recursos por fuentes de financiamiento, con apego a la normatividad de acuerdo a la disponibilidad financiera del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

Funciones:

- Verificar en bancos la recepción de los ingresos por fuente de financiamiento y notificar a las áreas correspondientes.

- Gestionar la apertura y cierre de cuentas bancarias que se requieran para la operación del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, así como resguardar los contratos correspondientes.

- Administrar el fondo revolvente del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

- Gestionar la solicitud de emisión de las tarjetas de débito bancarias para el pago de nómina, becas, viáticos y fondo revolvente.

- Llevar a cabo la recepción de las diversas solicitudes de pago para realizar los pagos correspondientes a los egresos derivados del funcionamiento del Centro de Prevención

Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, de acuerdo con la normatividad vigente.

- Integrar física y electrónicamente, la documentación soporte y conservarla como evidencia de los ingresos recibidos.
- Generar el comprobante electrónico de los pagos bancarios realizados por el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro de acuerdo con la normatividad vigente para la integración del expediente correspondiente por parte de las áreas.
- Llevar a cabo el análisis y seguimiento de la información financiera relativa a los convenios suscritos con los bancos, para la toma de decisiones referentes a flujo de efectivo.
- Participar en la elaboración de las conciliaciones correspondientes con las Áreas de Recursos Humanos, Presupuesto, Adquisiciones y Recursos Materiales y Contabilidad.
- Dar atención y seguimiento a los requerimientos de información correspondientes a su área y a las funciones del ámbito de su competencia, requeridos por los órganos fiscalizadores y de transparencia.
- Participar con la función administrativa en los órganos colegiados y comités que por normatividad requieran su participación.
- Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomienden la Dirección General o la Dirección de Servicios Administrativos.

d. Área de Recursos Humanos.

Objetivo: Administrar los recursos humanos del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, a través de acciones alineadas a la normatividad aplicable, que contribuyan al logro de los planes y programas del Centro, a la generación de un ambiente laboral adecuado y al desarrollo profesional del factor humano.

Funciones:

- Administrar los recursos financieros destinados al pago de los Recursos Humanos, así como de las prestaciones de seguridad social, las retenciones, enteros de impuestos y de retenciones del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, mediante su registro y control.

- Registrar y controlar la información correspondiente a la programación, presupuestación detallada, calendarización y ejercicio de recursos financieros, que se deriven de los recursos humanos del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro y realizar su análisis y seguimiento.

- Gestionar las solicitudes de recursos humanos del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, así como integrar y verificar el soporte documental de estas, de acuerdo con la normatividad vigente.

- Gestionar la programación de pago de nómina y de honorarios del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, con las diferentes áreas que intervienen en dicho proceso de acuerdo con la normatividad vigente.

- Conciliar mensualmente los recursos presupuestados, ejercidos, pagados y pendientes de ejercer del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, con las Áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

- Dar atención y seguimiento a los requerimientos de información correspondientes a su área y a las funciones del ámbito de su competencia, requeridos por los órganos fiscalizadores, de transparencia, así como de las unidades administrativas.

- Participar en los órganos colegiados y comités que por normatividad requieran su participación.

- Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomienden la Dirección General o la Dirección de Servicios Administrativos.

e. Área de Adquisiciones y Recursos Materiales.

Objetivo: Suministrar los bienes y servicios requeridos por el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, a través de la ejecución de los procedimientos de adjudicación conforme a los lineamientos, políticas y normatividad en materia de adquisiciones, para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos, así como administrar los bienes muebles e inmuebles en comodato y patrimonio propio.

Funciones:

- Llevar a cabo la programación y ejecución de las adquisiciones y contratación de bienes y servicios del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada.
- Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro conforme al presupuesto autorizado.
- Realizar la gestión de las adquisiciones y la contratación de servicios conforme al procedimiento que corresponda de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- Elaborar las solicitudes de pago relativas a la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como gestionar ante el Área de Contabilidad el pago correspondiente.
- Generar y emitir información relativa a la adquisición de bienes y contratación de servicios para el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
- Coordinar con las unidades administrativas, la entrega física de bienes adquiridos y servicios contratados por el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
- Llevar a cabo el registro y control del mantenimiento de bienes muebles, inmuebles, enseres menores en comodato y patrimonio del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
- Gestionar la contratación de las pólizas de seguros requeridas para la operación del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, así como coordinar con las unidades administrativas el cumplimiento conforme a lo contratado.
- Implementar el registro y control del parque vehicular adscrito al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro en comodato y patrimonio, relativo al pago de tenencias, y demás impuestos y derechos.
- Elaborar el programa anual y presupuesto de mantenimiento vehicular del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
- Elaborar expediente de solicitud de los servicios de suministro de combustible y gestionar ante la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la contratación del servicio para la plantilla vehicular en uso del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

- Llevar a cabo el levantamiento de inventario de los bienes muebles y enseres menores en comodato y propiedad del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, para la emisión y actualización de los resguardos correspondientes.
- Llevar a cabo la conciliación de información referente al activo fijo propiedad del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro con las Áreas de Contabilidad y Tesorería.
- Conciliar con el Área de Contabilidad todas las adquisiciones de bienes y contratación de servicios por fuente de financiamiento y presupuesto.
- Dar respuesta y seguimiento a los requerimientos de información correspondientes al área, presentados por los órganos fiscalizadores y de transparencia.
- Asistir a los comités u órganos colegiados que requieran su participación.
- Las demás que le sean encomendadas expresamente por la Dirección General o la Dirección de Servicios Administrativos.

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

3IPPMO01	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN 20/08/2026	ACTUALIZACIÓN No aplica	VERSIÓN 01	PÁGINA 50

XVIII. Hoja de Aprobación

C.P. MARTÍN MIGUEL HERNÁNDEZ MÁXIMO
COORDINADOR DE PROYECTOS INTERINSTITUCIONALES Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

MTRA. MARTHA AZALIA CAMARENA CABRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS Y VOCAL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

MTRO. HUGO ALEJANDRO GERONES REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS JURÍDICOS Y VOCAL SUPLENTE DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

DR. FRANCISCO JOSÉ RIVERA PESQUERA
SUBCOORDINADOR GENERAL MÉDICO Y VOCAL SUPLENTE DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

LCDA. JANET SARINA OROZCO MONROY
JEFA DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y VOCAL SUPLENTE DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

LCDA. MARISOL FLORES GARCÍA
COORDINADORA DEL CENTRO CULTURAL "CASA DEL FALDÓN" Y VOCAL SUPLENTE DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

LCDA. MARÍA DEL ROSARIO VILLAFUERTE FRANCO
SECRETARIA TÉCNICA Y VOCAL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

LCDO. GUSTAVO LÓPEZ GOVEA
COORDINADOR JURÍDICO Y VOCAL SUPLENTE DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

LCDO. ERIC HORACIO HERNÁNDEZ LÓPEZ
SECRETARIO TÉCNICO Y VOCAL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO.

MTRA. BLANCA BERNARDINA ZEPEDA MÉZQUITA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y VOCAL PROPIETARIA.

LCDO. ADAIR MONDRAGÓN NEGRETE
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y REPRESENTANTE SUPLENTE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, APROBADO EL 20 (VEINTE) DE AGOSTO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD.

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

3IPPMO01	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN 20/08/2026	ACTUALIZACIÓN No aplica	VERSIÓN 01	PÁGINA 52

XIX. Directorio de Participantes

Lcda. Sonia Angélica Colín Aboytes
Directora General

C.P. Jorge Manuel Martínez Sánchez
Órgano Interno de Control

Lcda. Adriana Andrea Macias Silva
Jefa de la Unidad de Registro y Análisis de Información

Mtra. Miriam Noya Méndez
Directora de Prevención Social del Delito y la Violencia

Lcdo. Carlos Alberto Sánchez Pedraza
Jefe de Departamento de Diagnóstico, Implementación y Seguimiento de Programas

Mtra. Ninfa Guadalupe Delgado Calvillo
Directora de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos

Mtra. Isabel Cid Morales
Jefa de Departamento de Facilitadores

Lcda. Laura Edith Hernández Martínez
Directora Jurídica

C.P. Leticia Jiménez Mandujano
Directora de Servicios Administrativos

Lcda. Mayra Alexandra García Sánchez
Jefa de Área de Presupuesto

C.P. María del Rosario Rodríguez Vázquez
Jefa de Área de Tesorería

Lcda. Norma Basilio Ramírez
Jefa de Departamento de Recursos Humanos

Maribel Molina Valenzuela
Jefa de Área de Adquisiciones y Recursos Materiales

ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, APROBADO EL 20 (VEINTE) DE AGOSTO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MDC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 01 de octubre de 2021 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V, de la Vigente Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de la 5863 a la 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, “Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios”

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que, “Cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;
g) Se deroga; (P. O. No. 20, 5-III-21)
h) Se deroga. (P. O. No. 20, 5-III-21)

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **13 de agosto de 2026**, el **C. JUAREZ NILO RAMSES**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **jubilación** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **13 de agosto de 2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **jubilación** a favor del **C. JUAREZ NILO RAMSES**, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con **51 años de edad** (fecha de nacimiento 13 de octubre de 1974) y, con **27 años, 07 meses y 06 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que “Toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación”. Razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 años de servicio**.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR TITULAR "B" 3/4TIEMPO**, adscrito al **PLANTEL 13 "EPIGMENIO GLZ"**, percibiendo un sueldo mensual de **$28,230.54 (veintiocho mil doscientos treinta pesos 54/100 moneda nacional)** más la cantidad de **$19,055.62 (diecinueve mil cincuenta y cinco pesos 62/100 moneda nacional)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$47,286.16 (cuarenta y siete mil doscientos ochenta y seis pesos 16/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su **prejubilación** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de su **licencia de prejubilación**, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**,** en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS,** por un periodo de 05 días naturales que computaron del **21 de agosto de 2026 al 25 de agosto de 2026**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JUAREZ NILO RAMSES**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento, y se proceda a su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de la **jubilación** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. JUAREZ NILO RAMSES**, para la obtención de su **jubilación**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por

el cual, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$47,286.16 (cuarenta y siete mil doscientos ochenta y seis pesos 16/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. JUAREZ NILO RAMSES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **jubilación** al **C. JUAREZ NILO RAMSES**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR TITULAR "B" 3/4TIEMPO,** adscrito al **PLANTEL 13 "EPIGMENIO GLZ"**, asignándole por este concepto de forma vitalicia, la cantidad de **$47,286.16 (cuarenta y siete mil doscientos ochenta y seis pesos 16/100 moneda nacional)**, de la suma de sueldos y quinquenios, que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JUAREZ NILO RAMSES,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 27 de agosto de 2026, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

MDC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MDC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 01 de octubre de 2021 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V, de la Vigente Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de la 5863 a la 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, “Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios”

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que, “Cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;
g) Se deroga; (P. O. No. 20, 5-III-21)
h) Se deroga. (P. O. No. 20, 5-III-21)

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **10 de agosto de 2026**, el **C. ESTRADA OLVERA ERNESTO EUSTAQUIO**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **jubilación** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **10 de agosto de 2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **jubilación** a favor del **C. ESTRADA OLVERA ERNESTO EUSTAQUIO**, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con **57 años de edad** (fecha de nacimiento 20 de septiembre de 1968) y, con **29 años, 06 meses y 28 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que “Toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación”. Razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **30 años de servicio**.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR TITULAR "B" 3/4TIEMPO**, adscrito al **PLANTEL 5 "CADEREYTA"**, percibiendo un sueldo mensual de **$31,551.78 (treinta y un mil quinientos cincuenta y un pesos 78/100 moneda nacional)** más la cantidad de **$22,875.04 (veintidós mil ochocientos setenta y cinco pesos 04/100 moneda nacional)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$54,426.82 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis pesos 82/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su **prejubilación** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de su **licencia de prejubilación**, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**,** en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS,** por un periodo de 05 días naturales que computaron del **21 de agosto de 2026 al 25 de agosto de 2026**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. ESTRADA OLVERA ERNESTO EUSTAQUIO**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento, y se proceda a su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de la **jubilación** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. ESTRADA OLVERA ERNESTO EUSTAQUIO**, para la obtención de su **jubilación**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$54,426.82 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis pesos 82/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. ESTRADA OLVERA ERNESTO EUSTAQUIO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **jubilación** al **C. ESTRADA OLVERA ERNESTO EUSTAQUIO**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR TITULAR "B" 3/4TIEMPO,** adscrito al **PLANTEL 5 "CADEREYTA"**, asignándole por este concepto de forma vitalicia, la cantidad de **$54,426.82 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis pesos 82/100 moneda nacional)**, de la suma de sueldos y quinquenios, que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. ESTRADA OLVERA ERNESTO EUSTAQUIO,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 27 de agosto de 2026, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

MDC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MDC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 01 de octubre de 2021 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V, de la Vigente Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro, que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, “Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios”.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez son los siguientes:

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;
g) Se deroga; (P. O. No. 20, 5-III-21)
h) Se deroga. (P. O. No. 20, 5-III-21)

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **10 de agosto de 2026**, la **C. ROJAS GALICIA VERONICA ISABEL** solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **pensión por vejez** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula Primera Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **10 de agosto de**

2026 se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **pensión por vejez** a favor de la **C. ROJAS GALICIA VERONICA ISABEL**, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de esta Dependencia, con **61 años de edad** (fecha de nacimiento 30 de septiembre de 1964), así como con **21 años, 07 meses y 28 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. Adicionalmente, presenta constancia laboral signada por el Ing. Alejandro Martínez González, Jefe de Administración de Personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, que ampara los siguientes periodos: a). 10 de mayo de 2004 al 30 de junio de 2004; b). 01 de julio de 2004 al 16 de julio de 2004; y c). 26 de julio de 2004 al 17 de diciembre de 2004.

13. Que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "Toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión". Razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **22 años de servicio**.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR ASIGNATURA "A" (CBIV)**, adscrita al **PLANTEL 18 "VALLE DORADO"**, percibiendo un sueldo mensual de **$15,599.62 (quince mil quinientos noventa y nueve pesos 62/100 moneda nacional)** más la cantidad mensual de **$8,189.80 (ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 80/100 moneda nacional)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$23,789.42 (veintitrés mil setecientos ochenta y nueve pesos 42/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su **pensión por vejez** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de su **licencia de prepensión por vejez**, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**,** en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **21 de agosto de 2026 al 25 de agosto de 2026,** el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. ROJAS GALICIA VERONICA ISABEL**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula Primera Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **pensión por vejez** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. ROJAS GALICIA VERONICA ISABEL**, para la obtención de su **pensión por vejez**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula Primera Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **70% (setenta por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$19,109.53 (diecinueve mil ciento nueve pesos 53/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA
C. ROJAS GALICIA VERONICA ISABEL

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 136,147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de conformidad con la Cláusula Primera Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **pensión por vejez** a la **C. ROJAS GALICIA VERONICA ISABEL**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR ASIGNATURA "A" (CBIV)**, adscrita al **PLANTEL 18 "VALLE DORADO"**, asignándole por este concepto de forma vitalicia, la cantidad de **$19,109.53 (diecinueve mil ciento nueve pesos 53/100 moneda nacional)** equivalente al **70% (setenta por ciento)** de la suma de sueldos y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos salariales contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. ROJAS GALICIA VERONICA ISABEL,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 27 de agosto de 2026, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

MDC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DR. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ, Titular de la Dirección Administrativa del Instituto de Capacitación para el trabajo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I y VIII del artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro; artículos 128, 130, 132 Bis fracciones II, III y IV, así como 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

- ***1.** Nombre del trabajador;*
- ***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- ***3.** Empleo, cargo o comisión;*
- ***4.** Sueldo mensual;*
- ***5.** Quinquenio mensual; y*
- ***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- ***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido de fecha 24 de agosto de 2026, a la **C. MA. GUILLERMINA MENDOZA GONZÁLEZ,** solicitó a la Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro le sea concedido el beneficio de la Pensión por Vejez a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en los artículos 18 fracciones IX y X primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, con fecha 24 de agosto de 2026, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la

PENSIÓN POR VEJEZ a favor de la **C. MA. GUILLERMINA MENDOZA GONZÁLEZ** a quien se le acreditan al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección Administrativa de este Instituto, **18** años, **11** meses y **22** días de servicio para el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y 60 años cumplidos

13. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de ***Profesor Instructor de Capacitación*** *adscrita a este Organismo,* percibiendo un sueldo mensual de **$11,347.84 (ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N),** más la cantidad de **$2,188.92 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$13,536.76 (TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N)** por concepto de salario, en forma mensual.

14. Que en la solicitud realizada por el **C. MA. GUILLERMINA MENDOZA GONZÁLEZ no fue requerida la Licencia de Pre pensión por Vejez** que establece el **Artículo 18, fracción X primer y tercer párrafo y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**; por lo que el pago de su pensión empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, en el apartado de **RECURSOS HUMANOS PROYECTOS DE DICTAMEN DE OTORGAMIENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **26** al **30** de AGOSTO de **2026**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MA. GUILLERMINA MENDOZA GONZÁLEZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. MA. GUILLERMINA MENDOZA GONZÁLEZ**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción IX, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y de los 18 años,11 meses y 22 días de servicio para el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y considerando que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, le corresponde el **55% (Cincuenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$7,445.22 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.)**, sin embargo, en apego al artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que a la letra dice: "Artículo 142. La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.", y tomando como base el salario mínimo de $315.04 publicado en el resolutivo TERCERO de la "RESOLUCIÓN del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2026", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2025, la pensión que se deberá otorgar será de **$9,451.20 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. MA. GUILLERMINA MENDOZA GONZALEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Instituto de Capacitación para el trabajo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. MA. GUILLERMINA MENDOZA GONZÁLEZ,** quien se encuentra desempeñando el puesto de ***PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN*** *adscrita al* ***INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO***, correspondiéndole por este concepto, la cantidad de **$7,445.22 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.),** sin embargo , en apego al artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que a la letra dice: “Artículo 142. La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.”, y tomando como base el salario mínimo de $315.04 publicado en el resolutivo TERCERO de la “RESOLUCIÓN del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2026”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2025, la pensión que se deberá otorgar será de **$9,451.20 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)** más las prestaciones e incrementos contractuales y legales que de hecho y por derecho le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MA. GUILLERMINA MENDOZA GONZÁLEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados y Jubilados del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de septiembre de 2026, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

DR. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

M.S.P.S. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9, 14, 19, fracción X y 28 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 9, 18 y 55, fracciones I, V y IX, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 2, fracción III, 6, fracción II y 10, fracción XIV de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 2, 4 párrafo segundo y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5, fracción II, 10, fracciones VIII y XII, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); 10, fracciones V y VI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Querétaro”, y

CONSIDERANDO

I. Que en la edición número 68, Tomo CLIX, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, publicada el día 14 de agosto de 2026, se publicó el *Acuerdo por el que se constituye el Sistema Institucional de Archivos y se crea el Grupo Interdisciplinario de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sus órganos desconcentrados y las entidades paraestatales que le están sectorizadas*.

II. Que en la página 32247 de dicha edición, se publicó una errata con relación al establecimiento de unidad(es) y/o responsable(s) de oficialías de partes.

III. Que en la página 32249 de la misma edición, se publicó una errata con relación a la integración del Grupo Interdisciplinario.

IV. Que es necesario corregir el artículo 8, así como el cuadro contenido en el artículo 15, relacionados respectivamente el establecimiento de unidad(es) y/o responsable(s) de oficialías de partes, y con la integración del Grupo Interdisciplinario, para que quede de la siguiente forma:

FE DE ERRATAS

Primera. Se corrige el artículo 8, del Acuerdo por el que se constituye el Sistema Institucional de *Archivos y se crea el Grupo Interdisciplinario de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sus órganos desconcentrados y las entidades paraestatales que le están sectorizadas*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el día 14 de agosto de 2026.

Dice:

> **Artículo 8**. Las personas titulares de las unidades administrativas o áreas productoras de la documentación deberán establecer la(s) unidad(es) y/o responsable(s) de correspondencia mediante los cuales, sus áreas llevan a cabo el proceso de gestión documental, y reportarlo por escrito a la Coordinación de Archivos en los términos y forma en que ésta, el Grupo Interdisciplinario de la Secretaría y/o la normatividad aplicable lo determinen.

Debe decir:

> **Artículo 8**. Las personas titulares de las unidades administrativas o áreas productoras de la documentación deberán establecer la(s) unidad(es) y/o responsable(s) de oficialías de partes mediante los cuales, sus áreas llevan a cabo el proceso de gestión documental, y reportarlo por escrito a la Unidad de Correspondencia de la Coordinación de Archivos en los términos y forma en que ésta, el Grupo Interdisciplinario de la Secretaría y/o la normatividad aplicable lo determinen.

Segunda. Se corrige el artículo 15, del Acuerdo por el que se constituye el Sistema Institucional de *Archivos y se crea el Grupo Interdisciplinario de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sus órganos desconcentrados y las entidades paraestatales que le están sectorizadas*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 14 de agosto de 2026.

Dice:

Artículo 15. El Grupo Interdisciplinario estará integrado como se indica a continuación, en correspondencia con lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Archivos.

Artículo 50 de la Ley General de Archivos.	**La persona titular o representante de la unidad administrativa, o responsable que corresponde en la estructura de la Secretaría o sus entes sectorizados:**
I. Jurídica	Coordinación Jurídica de SESEQ
II. Planeación y/o mejora continua	Dirección de Planeación de SESEQ
III. Coordinación de Archivos	Área Coordinadora de Archivos de SESEQ
IV. Tecnologías de la Información	Jefe del Departamento de Informática y Tecnologías de la Información de SESEQ
V. Unidad de Transparencia	Coordinación Sectorial de SESEQ
VI. Órgano Interno de Control	Órgano Interno de Control
VII. Las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación	VII.1. Oficina de la persona titular de la Secretaría y Coordinación General de SESEQ VII.2. Subcoordinación General Médica de SESEQ VII.3. Subcoordinación General Administrativa de SESEQ VII.4. Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de SESEQ VII.5. Coordinador de Calidad de SESEQ VII.6. Centro Estatal contra las Adicciones (CECA) VII.7. Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro (CAMEQ) VII.8. Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro (CETQRO)

Las personas integrantes, en sus ausencias, podrán nombrar un suplente ante el Grupo Interdisciplinario, el cual deberá tener la jerarquía inmediata inferior a la del integrante titular, y ejercerá las atribuciones que le corresponden.

En caso de que alguna de las unidades administrativas de la Secretaría que integran el Grupo Interdisciplinario desaparezca o cambie su nomenclatura, corresponderá su representación a aquella que hubiese adquirido las funciones y facultades de la anterior. La persona responsable del Área Coordinadora de Archivos coordinará el Grupo Interdisciplinario y presidirá sus sesiones.

Las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario participarán con voz y voto.

Debe decir:

Artículo 15. El Grupo Interdisciplinario estará integrado como se indica a continuación, en correspondencia con lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Archivos.

Artículo 50 de la Ley General de Archivos.	**La persona titular o representante de la unidad administrativa, o responsable que corresponde en la estructura de la Secretaría o sus entes sectorizados:**
I. Jurídica	Coordinación Jurídica de SESEQ
II. Planeación y/o mejora continua	Dirección de Planeación de SESEQ
III. Coordinación de Archivos	Área Coordinadora de Archivos de SESEQ
IV. Tecnologías de la Información	Jefe del Departamento de Informática y Tecnologías de la Información de SESEQ
V. Unidad de Transparencia	Coordinación Sectorial de SESEQ
VI. Órgano Interno de Control	Órgano Interno de Control

VII. Las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación	VII.1. Oficina de la persona titular de la Secretaría y Coordinación General de SESEQ VII.2. Subcoordinación General Médica de SESEQ VII.3. Subcoordinación General Administrativa de SESEQ VII.4. Dirección de Finanzas de SESEQ VII.5.Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de SESEQ VII.6. Coordinador de Calidad de SESEQ VII.7. Consejo Estatal contra las Adicciones (CECA) VII.8. Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro (CAMEQ) VII.9. Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro (CETQRO)

Las personas integrantes, en sus ausencias, podrán nombrar un suplente ante el Grupo Interdisciplinario, el cual deberá tener la jerarquía inmediata inferior a la del integrante titular, y ejercerá las atribuciones que le corresponden.

En caso de que alguna de las unidades administrativas de la Secretaría que integran el Grupo Interdisciplinario desaparezca o cambie su nomenclatura, corresponderá su representación a aquella que hubiese adquirido las funciones y facultades de la anterior. La persona responsable del Área Coordinadora de Archivos coordinará el Grupo Interdisciplinario y presidirá sus sesiones.

Las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario participarán con voz y voto.

Dada en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2026 (dos mil veintiséis).

M.S.P.S. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN
SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Y COORDINADORA GENERAL
Rúbrica

PODER JUDICIAL

ACUERDO ACJ-14/2026 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO A LA DISTRIBUCIÓN DE AUDIENCIAS LABORALES CON MOTIVO DE LA CREACIÓN DEL TRIBUNAL LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

I. En noviembre de 2021, iniciaron funciones los Juzgados Laborales del Estado de Querétaro: uno para San Juan del Río y dos para Querétaro.

II. En noviembre de 2025, se creó el Tribunal Laboral de Querétaro, conformando por la unidad de gestión integrada por 5 Juzgados en Querétaro, así como el Juzgado Primero Laboral en San Juan del Río.

III. En el periodo del 1 de diciembre de 2025 al 15 de abril de 2026, los nuevos juzgados (Tercero, Cuarto y Quinto) han recibido un número mayor de procedimientos nuevos que los juzgados existentes. La proporción es 80% de demandas para los nuevos juzgados y 20% de demandas para los juzgados primero y segundo. Lo anterior, con la finalidad de lograr la distribución equitativa de cargas de trabajo entre los juzgados laborales.

IV. Sin embargo, debido al número de asuntos en trámite (carga histórica) en los juzgados Primero y Segundo, enfrentan una saturación en su agenda de audiencias de forma tal, que existe un desfase de entre dos y cinco meses entre la fecha que debería agendarse y la fecha en la que se agendan las audiencias en los procedimientos laborales.

V. Este rezago por carga de trabajo implica dilación en los procedimientos laborales, en perjuicio de la parte trabajadora -por el tiempo que debe esperar para la resolución de su conflicto y el pago de sus prestaciones laborales, y con afectaciones a las empresas -por el costo de los salarios caídos- que deben cubrir en los juicios.

VI. Lo anterior, hace necesario que el Tribunal Laboral, como unidad de gestión, tenga mecanismos de distribución equitativa de audiencias, con el objetivo de disminuir los tiempos en las agendas de audiencias, en cumplimiento al mandato constitucional de garantizar justicia pronta y expedita a personas trabajadoras y empleadoras.

VII. Para ello, es adecuado que todos los jueces que integran el Tribunal Laboral, cuenten con las atribuciones y competencia necesarias para desahogar audiencias de los diferentes asuntos en trámite en los diferentes juzgados. Sin que lo anterior implique violación a los principios de independencia y autonomía judiciales, debido a que se trata de personas juzgadoras que pertenecen al Tribunal Laboral.

VIII. Con el objetivo de establecer mecanismos y reglas para atención de las audiencias en los juzgados laborales que integran el Tribunal Laboral, de conformidad con el acuerdo ACJ/12/2025 del siete de octubre de dos mil veinticinco, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, que creó los Juzgados Tercero, Cuarto y Quinto Laborales, con sede en la ciudad de Querétaro, Qro., los cuales, en conjunto con los ya existentes, conforman el Tribunal Laboral; así como con fundamento en los artículos 87, fracción I, 128 y 140, fracciones trigésima sexta y trigésima séptima de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; y el artículo 9 del Reglamento del Consejo de la Judicatura.

IX. Este modelo no es nuevo, ha sido utilizado en otras materias como la penal. Adicionalmente, se toman como antecedentes, para la materia laboral, el Acuerdo del 7 de agosto de 2024 del Consejo de la Judicatura; y para la materia penal, el Acuerdo del 19 de agosto de 2014 del Consejo de la Judicatura; publicado el 22 de agosto de 2014, en el periódico oficial La Sombra de Arteaga.

X. Por ello, en virtud de que la función jurisdiccional en materia del Trabajo se ejerce por el Tribunal Laboral de Querétaro y con la finalidad de reducir el rezago, optimizar los tiempos procesales y mejorar la planeación estratégica de las audiencias, con distribución equitativa entre jueces, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Las personas juzgadoras que actualmente integran o que lleguen a integrar el Tribunal Laboral, atenderán el desahogo de las audiencias en los procedimientos que correspondan a los juzgados a los que estén adscritos. De forma auxiliar, las personas juzgadoras podrán desahogar audiencias de los procedimientos laborales de los diferentes juzgados laborales.

Segundo. La programación de las audiencias se hará mediante criterios de equidad, economía y sencillez procesales, siempre que resulte necesaria para la mayor rapidez en los procedimientos laborales. Las personas secretarias auxiliares serán responsables de cuidar que las agendas de audiencias de cada persona juzgadora, permita el desahogo oportuno de cada audiencia. Para tal efecto, deberán verificar que la agenda de la persona juzgadora auxiliar permita el desahogo de las audiencias que le sean programadas, sin comprometer la funcionalidad de cada juzgado.

Tercero. La atención de una audiencia por un juez auxiliar no implica la reasignación del expediente a otro juzgado. Únicamente se hará la entrega física del expediente (anexos y pruebas cuando corresponda) para la atención de cada audiencia. Una vez concluida la audiencia y emitida el acta correspondiente, será devuelto el expediente al juzgado al que pertenece el expediente, para continuar su trámite en la etapa que corresponda. El personal de cada juzgado será responsable del cuidado y conservación de los expedientes, así como de su entrega y devolución.

Cuarto. La persona juzgadora que desahogue la audiencia de juicio será responsable de resolver el conflicto mediante la sentencia, para garantizar el principio de inmediación. En este caso, una vez emitida la sentencia y realizada la publicación, devolverá el expediente (con sus anexos y pruebas) al juzgado de origen, para las notificaciones que correspondan.

Quinto. En el supuesto de que existieran juicios de amparo promovidos contra las sentencias emitidas por las personas juzgadoras auxiliares, el trámite será competencia del juzgado de origen y, en su caso, la cumplimentación de ejecutorias de amparo estará a cargo del juzgado auxiliar que haya dictado la sentencia.

Sexto. El Consejo de la Judicatura revisará de forma periódica con las personas juzgadoras del Tribunal Laboral, la logística para la asignación de audiencias de forma auxiliar a otros juzgados, con el objetivo de cuidar el buen funcionamiento de cada juzgado laboral.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en los medios institucionales de difusión del Poder Judicial del Estado.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 31 de agosto de 2026. El Secretario Técnico, Pablo Gutiérrez Martínez, con fundamento en el artículo 145 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, CERTIFICA que el ACUERDO ACJ-14/2026 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO A LA DISTRIBUCIÓN DE AUDIENCIAS LABORALES CON MOTIVO DE LA CREACIÓN DEL TRIBUNAL LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, fue aprobado de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por el Magistrado Presidente Braulio Guerra Urbiola, así como por la Consejera Sofía Valeria González Campos, y los Consejeros Enrique López Castro, César Manuel Segura Tirado y César Israel Soto Campos, en sesión ordinaria del día 10 de junio de 2026. Rúbrica.

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR

M. en D. Luis Felipe Trujillo Gallardo, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 166 párrafo segundo y 167 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis, 136 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, conforme a la cual cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: "que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones" por lo que, para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.

3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.

4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Mediante escrito presentado por la **DOCTORA EN DERECHO MARIELA PONCE VILLA** recibido en fecha 24 de agosto de 2026, solicitó a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación, de conformidad con lo establecido en el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I, 136 y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral de la **DOCTORA EN DERECHO MARIELA PONCE VILLA** del que se desprende que el Pleno General del Tribunal Superior de Justicia en sesión 29 de abril de 2011, le reconoció una antigüedad de 16 años, 5 meses, 11 días; por lo que al momento de presentar su solicitud, que lo fue el 24 de agosto de 2026, ha generado una antigüedad laboral total de **31 años, 10 meses, 4 días de servicio.**

III. La **DOCTORA EN DERECHO MARIELA PONCE VILLA** actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **MAGISTRADA PROPIETARIA** adscrita a la **SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**, percibiendo un sueldo mensual de **$157,070.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$5,068.00 (CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que genera un salario mensual de **$162,138.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que servirá de base para el pago de la jubilación.

IV. Con fecha 24 de agosto de 2026, se emitió DICTAMEN FAVORABLE para dar inicio al trámite de jubilación a favor de la **DOCTORA EN DERECHO MARIELA PONCE VILLA,** por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 26 al 30 de agosto de 2026 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VI. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por la **DOCTORA EN DERECHO MARIELA PONCE VILLA,** y toda vez que cuenta con la antigüedad requerida de 28 años de servicio, de conformidad con lo establecido en los artículos 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, al computar en total una antigüedad superior en razón de que cuenta con **31 años, 10 meses, 4 días de servicio**, es PROCEDENTE CONCEDERLE EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de jubilación el total de **$162,138.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.),** así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A LA DOCTORA EN DERECHO MARIELA PONCE VILLA

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, es procedente otorgar la **JUBILACIÓN** a la **DOCTORA EN DERECHO MARIELA PONCE VILLA** quien desempeñó como último cargo el de **MAGISTRADA PROPIETARIA** adscrita a la **SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,** asignando por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$162,138.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.),** mensuales, por el desempeño de su cargo, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, siendo su último día laboral el 31 de agosto de 2026.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se emite DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación de la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 31 de agosto de 2026, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

M. en D. Luis Felipe Trujillo Gallardo
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

M.A. MARÍA JACQUELINE ORTEGA SILVA Coordinadora General Administrativa de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 36, 126, 127, 128, 129, 130, 132 Bis primero y segundo párrafos y fracciones I, II, III, 133, 135, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 44 fracciones VI, XIX y XXX del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 del Manual de Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; Apartado 4 numeral 6, Artículos 1 y 5 fracción VI del Manual Administrativo de Prestaciones del Personal Adscrito a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y,

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 116 fracción segunda, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las entidades estatales de fiscalización serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes.

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

3.- Que el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización.

4.- Que el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, establece que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (En adelante ESFE), es el organismo con autonomía constitucional, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

5.- Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…*".

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

6.- Que en fecha 20 de marzo de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos de Autonomía Constitucional, Municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

7.- Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, la cual, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos en el Estado de Querétaro se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

8.- Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho al beneficio de la jubilación o pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

9.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracciones VI, XIX y XXX, 46 fracción VII del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, al titular de la Coordinación General Administrativa de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, le corresponde contratar al personal de la ESFE y ordenar el trámite de sus nombramientos, remociones, renuncias, licencias, incapacidades y demás movimientos administrativos, así como recibir, atender, dar trámite y resolver sobre las solicitudes de pensión, jubilación, prepensión y prejubilación que presenten los trabajadores adscritos a la ESFE, conforme a lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables; y al titular de la Dirección de Recursos Administrativos, realizar el proceso de reclutamiento y selección del personal de la ESFE y tramitar los nombramientos, remociones, renuncias, licencias, incapacidades, pensiones, jubilaciones, prepensiones, prejubilaciones y demás movimientos administrativos de la ESFE.

10.- Que el artículo 5 fracción VI del Manual Administrativo de Prestaciones del Personal Adscrito a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, establece que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con 28 años de servicio al cien por ciento de su salario, en los términos establecidos en el presente Manual y demás normativa aplicable.

11.- Que el Artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que *"Toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación".*

12.- Que el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que *"La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable".*

La autorización de la jubilación o pensión de que se trate, se emitirá mediante dictamen suscrito por la Oficialía Mayor o su equivalente, en términos de los artículos 128 y 132 Bis primero y segundo párrafo, fracciones III, IV y V de la citada Ley.

13.- Que el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que deberá integrarse el expediente de jubilación correspondiente con los siguientes documentos:

I. Jubilación y pensión por vejez:
a) Constancia de antigüedad y de ingresos;
b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial.

14.- Que por escrito recibido el **10 de agosto de 2026,** en términos de lo dispuesto en los artículos 5, fracción VII del Manual Administrativo de Prestaciones del Personal Adscrito a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y, 10, 11, 12 y 13 del Manual para el Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, el **Mtro. Crescenciano Arvizu Saldaña** solicitó a la Coordinadora General Administrativa, la **M.A. María Jacqueline Ortega Silva**, le sea concedido **el beneficio de la prejubilación**, para lo cual anexó la constancia laboral para acreditar la antigüedad que ostenta, emitida por la Titular de la Coordinación General Administrativa de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro de fecha **04 de agosto de 2026**.

15.- Que por escrito recibido el **10 de agosto de 2026**, en términos de lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **Mtro. Crescenciano Arvizu Saldaña** solicitó al Auditor Superior del Estado de Querétaro el **Lic. Francisco Javier Covarrubias Enríquez**, le sea concedido el beneficio de la **Jubilación,** para lo cual anexó la constancia laboral para acreditar la antigüedad que ostenta, así como la documental a que hace referencia el artículo 147 fracción I de la citada ley.

16.- Que se llevó a cabo la revisión de la constancia emitida en apego a la información contenida en el Registro de Antigüedad Laboral de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y la demás documentación presentada por la persona trabajadora, previstas en los artículos 132 Bis segundo párrafo y fracción II y 147 fracción I inciso a) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 16 del Manual de Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se comprobó y verificó que el **Mtro. Crescenciano Arvizu Saldaña** cumplió con la presentación de los requisitos previstos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable, para acceder al derecho de la **prejubilación**, por contar al momento de la presentación de su solicitud con **27** años, **6** meses y **24** días de servicio.

17.- Que una vez revisada la documentación que integra el expediente personal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracciones VI, XIX y XXX del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; 5, fracción VII del Manual Administrativo de Prestaciones del personal adscrito a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; y 10, 11, 12 y 13 del Manual de Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, **se autorizó la prejubilación** solicitada a partir del **19 de agosto del año en curso**, mediante oficio número **ESFE/CGAD/131/2026** de fecha **14 de agosto de 2026.**

18.- Que adicionalmente, se llevó a cabo la revisión de la información a que se refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y se comprobó y verificó que el **Mtro. Crescenciano Arvizu Saldaña** cumplió con la presentación de los requisitos previstos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normativa

19.- El **Mtro. Crescenciano Arvizu Saldaña** cuenta con **52** años al momento de la presentación de su solicitud de **jubilación,** lo cual acredita con la documental pública consistente en el acta de nacimiento número **73**, Oficialía **0003,** Libro **1,** de fecha de registro **27 de noviembre de 1973.**

20.- Que actualmente el **Mtro. Crescenciano Arvizu Saldaña** desempeña el puesto de **Auditor,** adscrito a la **Dirección de Auditoría Financiera y de Cumplimiento** de la **Coordinación General de Auditoría** en la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, percibiendo un salario mensual de **$48,733.20 (Cuarenta y ocho mil setecientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.)**.

21.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 36, 126, 127, 128, 129, 130, 132 Bis primero y segundo párrafos y fracciones I, II, III, 133, 135, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 44 fracciones VI, XIX y XXX del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; Apartado 4 numeral 6, 1 y 5 fracción VI del Manual Administrativo de Prestaciones del Personal Adscrito a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 del Manual de Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la suscrita

Coordinadora General Administrativa, con el auxilio de las personas titulares de la Dirección de Recursos Administrativos y la Jefatura de Recursos Humanos y Mantenimiento de la ESFE, **con fecha 24 de agosto del año en curso**, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** en favor del **MTRO. CRESCENCIANO ARVIZU SALDAÑA**, por contar, al momento de la presentación de su solicitud de jubilación con **27** años, **6** meses y **24** días de servicio**,** lo cual se acreditó con la constancia emitida por la Oficialía Mayor o equivalente del ente público en el que laboró la persona trabajadora, prevista en los artículos 132 Bis segundo párrafo y fracción II y 147 fracción I inciso a) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y, 12 y 16 del Manual de Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, así como con la información contenida en el Registro de Antigüedad Laboral de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro en términos de lo señalado en los numerales citados en el presente párrafo y la demás documentación presentada por la persona trabajadora que se refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la que se ratifica que la persona trabajadora laboró en la **Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro,** por los periodos que se señalan en la referida constancia, para totalizar la antigüedad previamente señalada.

22.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 129, 130, 132 Bis primero y segundo párrafo y fracciones I a IV, 133, 135, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 44 fracciones VI, XIX y XXX del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el artículo 5 fracción VI del Manual Administrativo de Prestaciones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 del Manual de Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la suscrita Coordinadora General Administrativa, con el auxilio de las personas titulares de la Dirección de Recursos Administrativos y la Jefatura de Recursos Humanos y Mantenimiento de la ESFE, con fecha **26 de agosto de 2026**, emitió **PROYECTO DE DICTÁMEN** para la obtención de la **JUBILACIÓN** en favor del **MTRO. CRESCENCIANO ARVIZU SALDAÑA**, por contar, al momento de la presentación de su solicitud de Jubilación con **27** años, **6** meses y **24** días de servicio.

El citado **PROYECTO DE DICTAMEN** fue publicado en la página institucional de internet de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, por un periodo de 5 (cinco) días naturales que fueron computados del **26 (Veintiséis) de agosto al 30 (Treinta) de agosto del 2026**, a efectos de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Coordinación General Administrativa de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y se procediera a su análisis correspondiente, sin que se haya recibido observación alguna.

Por lo anteriormente señalado, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** señalada, resulta procedente la petición hecha por el **MTRO. CRESCENCIANO ARVIZU SALDAÑA** para la obtención del beneficio de la **JUBILACIÓN**, al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis primero y segundo párrafo y fracciones I a V, 133, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 44 fracciones VI, XIX y XXX del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el artículo 5 fracción VI del Manual Administrativo de Prestaciones del Personal Adscrito a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y 1, 2, 3, 4, 7, 9, 15, 16, 18 y 19 del Manual de Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y en atención a los **27** años, **6** meses y **24** días de servicio prestados en la **Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro**, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** del salario que percibe por el desempeño de su puesto, siendo éste la cantidad de **$48,733.20 (Cuarenta y ocho mil setecientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.),** más los incrementos legales que le correspondan y las prestaciones que por derecho le correspondan. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL MTRO. CRESCENCIANO ARVIZU SALDAÑA

Artículo Primero. - Esta Coordinación General Administrativa es competente para emitir el presente **DICTAMEN DEFINITIVO** de conformidad con lo dispuesto en el Considerando 9 del mismo.

Artículo Segundo.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis primero y segundo párrafo y fracciones I a V, 133, 135, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 44 fracciones VI, XIX y XXX del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el artículo 5 fracción VI del Manual Administrativo de Prestaciones del Personal Adscrito a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y 1, 2, 3, 4, 7, 9, 14, 15, 16, 18 y 19 del Manual de Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados; en términos de lo dispuesto en los artículos 130 y 132 bis fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 44 fracciones VI, XIX y XXX del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se emite **DICTAMEN DEFINITIVO** por el que se concede **JUBILACIÓN** al **Mtro. Crescenciano Arvizu Saldaña** quien se encuentra desempeñando el puesto de **Auditor,** adscrito a la **Dirección de Auditoría Financiera y de Cumplimiento** de la **Coordinación General de Auditoría** en la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$48,733.20 (Cuarenta y ocho mil setecientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** del salario que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos y prestaciones legales que le correspondan. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. - La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **Mtro. Crescenciano Arvizu Saldaña** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Artículo Cuarto. - El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 9 y 21 del Manual de Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para los efectos señalados en el mismo.

Se expide para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., **31 (Treinta y uno) de agosto de 2026.**

ATENTAMENTE

M.A. MARÍA JACQUELINE ORTEGA SILVA
Coordinadora General Administrativa
Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO QUERÉTARO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD
DICTAMEN MAS/101/24-27/2026/005

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I y II A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN I, 32 FRACCIÓN II, 36, 37 Y 38 FRACCIONES IX y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 15, 20, 21 y 25 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO; Y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 párrafo décimo quinto reconoce el derecho humano a la cultura física ya la práctica del deporte, como pilar de derechos económicos, sociales y culturales y herramienta esencial para el desarrollo integral de las personas.

Desde una visión social el practica de un deporte ayuda al fortalecimiento del tejido social y cultura de paz y sostenimiento del estado.

En el ámbito de salud pública la práctica del deporte incrementa el bienestar físico, al disminuir el desarrollo de enfermedades como crónico degenerativas, cardiovasculares y las asociadas a algún tipo de trastorno de salud mental.

El mismo artículo constitucional reconoce la obligación que tiene el estado para el fomento, promoción y estímulo en la práctica del deporte. Esto es, que el estado debe implementar programas y estrategias que garanticen que la cultura del deporte llegue a todas las mexicanas y todos los mexicanos.

2. En el ámbito estatal el artículo 3 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, reconoce el derecho a la práctica del deporte como el medio para alcanzar una mejor calidad de vida y un desarrollo físico. También el compromiso del Estado y los Municipios para el impulsar su fomento, organización y promoción de esta actividad en sus modalidades formativas, recreativas y competitivas dentro de la esfera de sus competencias.

Estos es que tanto el Estado y los Municipios de manera coordinada planearan y desarrollaran actividades y estrategias para que el derecho a la cultura física y la práctica del deporte sea una realidad dentro de su población.

3. Que las Escuelas Formativas del Deporte son una estrategia que responden a la necesidad de ofrecer a la niñez y a las juventudes un espacio destinado al desarrollo físico y mental, aprovechamiento de los tiempos libres y apoyo a la formación y consolidación de valores, independientemente de la búsqueda de talento deportivo de alto rendimiento.

Las Escuelas Formativas del Deporte, ayudan al desarrollo integral y salud física, a través de la práctica deportiva temprana se combate de manera directa el sedentarismo y los problemas de salud pública asociados a la obesidad infantil.

Ayudan a la restauración del tejido social, mediante la formación de valores en habilidades blandas, la práctica de deporte, es una herramienta de asociación entre los participantes, donde se inculca disciplina, trabajo en equipo, resiliencia, respeto a las normas y tolerancia a la frustración.

4. Que en el artículo 30 fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los municipios están facultados para promover el bienestar social y cultural de la población mediante programas y acciones que propicien el desarrollo integral de las familias y la integración social de las distintas comunidades del municipio. Por lo cual, las escuelas formativas en deporte, son medio y estrategia para lograr materializar esta obligación del municipio en razón de fomentar la práctica deportiva desde la niñez y las juventudes de su población.

5.- Que las Escuelas Formativas del Deporte en el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, están a cargo del área de la Coordinación de Deporte y Recreación, divididas en 4 disciplinas, como son, fútbol, voleibol, basquetbol y balón mano, con un total de 495 niñas, niños y jóvenes inscritos en un rango de edad de 6 y 17 años y mismas que se encuentran en las localidades de Arroyo Seco, Purísima de Arista, Concá y El Refugio. Pero sin estar reconocidas de manera forma y jurídica dentro de la estructura administrativa.

6. En razón de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 37, 38 fracciones IX y X la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 14, 15, 16, 17, 20, 21, 25 fracción VI, 26 y 29 del Reglamento Interior del Municipio de Arroyo Seco, Qro., las Comisiones de Educación y Cultura y de la Juventud presentamos el siguiente dictamen en materia de cultura física y deporte, con la finalidad de reconocer de manera institucional las Escuelas Formativas del Deporte en el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro dentro del área administrativa que comprende la Coordinación de Deporte y Recreación, logrando con ello, primeramente su reconocimiento formal, material y jurídica dentro de la estructura administrativa del municipio y segundo, asegurando la promoción, cuidado y desarrollo de la práctica deportiva como derecho humano en la población del municipio.

Expuesto lo anterior se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, concede en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de agosto de 2026, el **RECONOCIMIENTO E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS ESCUELAS FORMATIVAS DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO**, **ADSCRITAS A LA COORDINACIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el Artículo anterior.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Jurídica emitir el Reglamento Interno de las Escuelas Formativas del Deporte del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro en un plazo no mayor a 90 días.

CUARTO. Se instruye al Departamento de Finanzas para el ajuste presupuestal a partir del Ejercicio Fiscal 2027

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de todas las Dependencias Municipales del Municipio de Arroyo Seco.

SEXTO. Se instruye al Titular de la Dirección de Administración de este Municipio para que haga las modificaciones e inserciones aprobadas en los apartados de Estructura Orgánica, Organigrama General, y Organigrama, Objetivo y Funciones del Manual General de Organización del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, publicado el 29 de enero de 2021.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

LIC. JUAN ÁNGEL MARIN YAÑEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.
Rúbrica

LIC. SANDRA PATRICIA RAMIREZ RODRÍGUEZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
Rúbrica

LIC. HERMINIA GARCÍA GONZÁLEZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
Rúbrica

COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD

LIC. HERMINIA GARCÍA GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.
Rúbrica

NANCY KENAT ESCAMILLA GONZÁLEZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
Rúbrica

LIC. JUAN ÁNGEL BENÍTEZ MARTÍNEZ
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Juan Carlos Oceguera Mendoza, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere los artículos 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 15 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de marzo del 2026 (dos mil veintiséis)** el Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que se autoriza Causahabiencia, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 1, Renovación de la autorización de venta provisional de Lotes de la etapa 1, modificación al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y modificación al Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS), del inmueble identificado con clave catastral 05 03 022 01 026 018, con una superficie de 253,938.06 m2., del Ejido Viborillas, en el Municipio de Colón, Querétaro,** mismo que se transcribe a continuación:

"Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos a), b), d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XXXVI, 6 y 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción II, incisos a), b), d) y f), 38 fracción VIII y 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 12, 146, 165, 186, 198, 200, 326 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 25 y 27 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; así como también contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

3. Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

4. Que el artículo 3 fracción XXXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.

5. Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

6. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano para el Estado de Querétaro y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

8. Que el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, corresponde a los municipios la aprobación y autorización de los Desarrollos Inmobiliarios previstos en el Código.
Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186, fracciones IV, V, VI y VII del Ordenamiento citado. El área encargada del Desarrollo Urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III del citado artículo 186.

Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización.

9. Que el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro señala que la licencia de ejecución de obras de urbanización para desarrollos inmobiliarios, tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento. En caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue recibida la solicitud.

10. Que el artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro señala que tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones y que el adquirente, deberá solicitar al Municipio que corresponda el reconocimiento administrativo de la causahabiencia, a través del Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente; el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

11. Con base en el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el procedimiento para la autorización de un Fraccionamiento se conforma de etapas, siendo las siguientes:

I. Dictamen de Uso de Suelo;
II. Autorización de Estudios Técnicos;
III. Visto Bueno al Proyecto de lotificación;
IV. **Licencia de ejecución de obras de urbanización**;
V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
VI. **Autorización para venta de lotes; y**
VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.

12. Que en el artículo 198 del Código Urbano en cita, se establece que el desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;
II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.
En caso de incumplimiento la autoridad competente hará efectivo el instrumento que se otorgó para garantizar la que se aplicará para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen.
En caso de que la garantía se otorgue a través de hipoteca, la escritura en la que se constituya no causará el pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

13. Que en el artículo 200 del Código Urbano cita que la autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

14. El Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

15. Que corresponde al Ayuntamiento del Municipio de Colón, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes, declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobadas, publicadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

16. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de sus Direcciones, es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico, verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.

17. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, consignan en favor de los Municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normatividad establecida en el Código Urbano vigente en el Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.

18. Que mediante el escrito presentado en la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha 01 de octubre de 2025, el Ing. Alejandro Zendejas Urquiza, Apoderado Legal de Operadora Zulu del Centro de México, S.A. de C.V., solicita lo siguiente:

1.- El reconocimiento administrativo de causahabiencia por la enajenación del predio donde se establece el Fraccionamiento Industrial “Zulú Aeropark” a nombre de la empresa “Operadora Zulú del Centro de México S.A. de C.V.”
2.- Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 1 del Fraccionamiento de Industria Media denominado “Zulú Aeropark”.
3.- Renovación de la autorización de venta provisional de Lotes para la Etapa 1 del Fraccionamiento “Zulú Aeropark”.
4.- Modificación a la Normatividad por zonificación relativa al incremento del coeficiente de ocupación de Suelo (COS) de 0.50 a 0.60, para el Fraccionamiento Industrial “Zulú Aeropark”.
5.- Modificación a la Normatividad por zonificación relativa a la disminución de Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS) al 0.12, para el Fraccionamiento Industrial “Zulú Aeropark”.

Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CDUE/DAC/085/2026.**

19. El solicitante acredita la facultad y personalidad con que se ostenta, así como la propiedad del predio con los siguientes instrumentos:

a) Mediante Escritura Pública número 44,979 de fecha 24 de octubre de 2023, el Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública no. 33 de la Demarcación Notarial de Querétaro, hace constar la formalización de la sociedad mercantil denominada “Operadora Zulu del Centro de México S.A. de C.V.”, quedando como Administrador Único el Señor Alejandro Zendejas Hernández. Dicha Escritura quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro en fecha 22 de noviembre de 2023 bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2023092662.

b) Mediante Escritura Pública número 1,298 de fecha 7 de febrero de 2025, el Lic. Andrés Palacios García, Notario Titular de la Notaría Pública no. 45, hace constar la Comparecencia que el Señor Alejandro Zendejas Hernández, en representación de la Sociedad Mercantil denominada **“Operadora Zulu del Centro de México S.A. de C.V.”,** otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, así como para Otorgar y Suscribir Títulos y Operaciones de Créditos, a favor de los señores Alejandro y Santiago, ambos de apellidos Zendejas Urquiza. Dicha Escritura se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro en fecha 10 de febrero de 2025 bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2023092662.

c) Mediante Escritura Publica número 5,287 de fecha 9 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaria Pública Número 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, comparecen para el acto de compraventa la C. María Isavel Sánchez Olvera también conocida como María Isabel Sancehz Olvera como parte vendedora, y el Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández como Representante Legal de la Persona Moral Cecsa de Querétaro del Centro S.A. de C.V, como parte compradora de la parcela número 5 Z 1-1 P 1/1 del Ejido Viborillas, Municipio de Colón, con una superficie de 10-18-71.27 ha., e identificada con clave catastral 05 03 089 66 140 005. Escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad con Folio Inmobiliario 00000998/0003 en fecha 30 de junio de 2021.

d) Mediante Escritura Pública número 5,288 de fecha 9 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaria Número 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, comparecen para el acto de compraventa la C. María Guadalupe Petra Trejo Corona como parte vendedora, y el Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández como Representante Legal de la Moral CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V, como parte compradora de la parcela número 6 del Ejido Viborillas, municipio de Colón, con una superficie de 7-52-17.39 ha., e identificada con clave catastral 05 03 089 66 140 006. Escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad con Folio Inmobiliario 00001001/0003 en fecha 14 de junio de 2021.

e) Mediante Escritura Pública número 5,286 de fecha 9 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaria Número 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, comparecen para el acto de compraventa el C. José Arturo Zeferino Olvera como parte vendedora, y el Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández como Representante Legal de la Persona Moral CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V, como parte compradora de la parcela número 9 Z-1 P1/1 del Ejido Viborillas, Municipio de Colón, con una superficie de 7-68-49.40 ha., e identificada con clave catastral 05 03 022 01 026 018. Escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad con Folio Inmobiliario 00009902/0003 en fecha 10 de junio de 2021.

f) Mediante Instrumento número 871, pasada ante la fe del Licenciado Luis Antonio Rangel Méndez, Notario Titular de la Notaría número 6 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la fusión resultante de la protocolización del oficio SDUE-0787-2021 con folio CACU/FUS/0003-2021 de fecha 13 de julio de 2021, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, Qro., a petición del Ing. Alejandro Zendejas Hernández, en su calidad de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V. Dicho instrumento quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Tolimán con folio inmobiliario 00032944/0001 con fecha 21 de septiembre de 2021.

g) Identificación Oficial del C. Alejandro Zendejas Urquiza, que presenta Credencial para votar del Instituto Nacional Electoral con número 0389090735129.

20. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/1031 en fecha 07 de octubre de 2025, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó al Lic. José Guadalupe Hernández Hernández Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, emitir la opinión técnica y/o consideraciones respecto del escrito presentado por el Ing. Alejandro Zendejas Urquiza, Apoderado Legal de Operadora Zulu del Centro de México, S.A. de C.V., relativo a la autorización de Causahabiencia, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 1, Renovación de la autorización de venta provisional de Lotes de la etapa 1, modificación al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y modificación al Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS), del inmueble identificado con clave catastral 05 03 022 01 026 018, con una superficie de 253,938.06 m2., del Ejido Viborillas, en el Municipio de Colón, Querétaro.

21. Que con fecha 27 de febrero de 2026 en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUE-0185-2026 suscrito por el Ing. A. José Guadalupe Hernández Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual remite la opinión Técnica OT/002/2026, correspondiente a la petición citada en el considerando anterior, la cual se transcribe a continuación:

“Por medio del presente y en relación a su oficio **MCQ/SAY/DAC/2025/1031**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como 5 fracción VII, 10 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., solicita, se emita opinión técnica y/o consideraciones, respecto a la solicitud del Ing. Alejandro Zendejas Urquiza, Apoderado Legal de **Operadora Zulu del Centro de México S.A. de C.V**., propietario de la fusión de predios de las parcelas 5 Z-1 P1/1, 6 Z-1 P1/1 y 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido Viborillas, Municipio de Colón, Qro., con clave catastral 05 03 022 01 026 018, respecto de las siguientes autorizaciones:

1. El reconocimiento administrativo de causahabiencia por la enajenación del predio donde se establece el Fraccionamiento Industrial “Zulu Aeropark” a nombre de la empresa “Operadora Zulú del Centro de México S.A. de C.V.”
2. Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Industria Media denominado “Zulú Aeropark”.
3. Renovación de la autorización de venta provisional de lotes para la Etapa 1 del Fraccionamiento “Zulú Aeropark”.
4. Modificación a la Normatividad por zonificación relativa al incremento del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.50 a 0.60, para el Fraccionamiento Industrial “Zulú Aeropark”
5. Modificación a la Normatividad por zonificación relativa a la disminución del Coeficiente de Absorción (CAS) al 0.12, para el Fraccionamiento Industrial Zulú Aeropark.

Al respecto del cual informo lo siguiente:

Considerandos:

1. Que corresponde al Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1, 10, 13, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61-68, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 318, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción I y II incisos a), d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2. En términos de lo que establece la fracción V, inciso a) y d) del artículo 115 Constitucional, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Que corresponde al Ayuntamiento del Municipio de Colón, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes, declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobadas, publicadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que Corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

5. Las modificaciones a los Planes y Programas Parciales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basado en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

6. Que los usos de suelo se refieren a la actividad especifica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a la conformación física, crecimiento de los centros de población, cambios y dinámicas económicas, sociales, demográficas, entre otras, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

7. Que las modificaciones a la normatividad por zonificación que se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a lo establecido en los Planes y Programas Parciales de Desarrollo Urbano y la Ley de Ingresos del municipio de Colón para el año fiscal 2026.

8. Que, de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, en relación a lo establecido en sus artículos 13, 49 y 326, corresponde al Municipio el control y vigilancia, así como el otorgamiento de autorizaciones para modificación al uso de suelo de los predios ubicados dentro de la demarcación del propio Municipio.

9. Con base en el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en el Código. Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII de este Código. Al área encargada de desarrollo urbano les corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III.

10. Con base al Artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro el procedimiento de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:

I. Dictamen de Uso de Suelo;
II. Autorización de Estudios Técnicos;

III. Visto Bueno al Proyecto de lotificación;
IV. **Licencia de Ejecución de obras de Urbanización;**
V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
VI. **En su caso autorización para venta de lotes;** y
VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

Antecedentes:

1. Mediante escrito presentado en fecha 29 de agosto de 2025, ante la Secretaría del Ayuntamiento, signado por el Lic. Alejandro Zendejas Urquiza, Apoderado Legal de **Operadora Zulu del Centro de México S.A. de C.V.**, emitió respuesta al oficio **MCQ/SAY/DAC/2025/208** de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., donde se le emitieron observaciones, las cuales se deberían de subsanar para seguir con las peticiones hechas a la Secretaría del Ayuntamiento con anterioridad.

2. Mediante escrito presentado en fecha 1 de octubre de 2025, ante la Secretaría del Ayuntamiento, signado por el Ing. Alejandro Zendejas Urquiza, Apoderado Legal de Operadora **Zulu del Centro de México S.A. de C.V**., se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro, lo siguiente:

- El reconocimiento administrativo de causahabiencia por la enajenación del predio donde se establece el Fraccionamiento Industrial “Zulú Aeropark” a nombre de la empresa **Operadora Zulu del Centro de México S.A. de C.V.**
- Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Industria Media denominado “Zulú Aeropark”.
- Renovación de la autorización de venta provisional de lotes para la Etapa 1 del Fraccionamiento “Zulú Aeropark”.
- Modificación a la Normatividad por zonificación relativa al incremento del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.50 a 0.60, para el Fraccionamiento Industrial “Zulú Aeropark”
- Modificación a la Normatividad por zonificación relativa a la disminución del Coeficiente de Absorción (CAS) del 0.18 al 0.12, para el Fraccionamiento Industrial “Zulú Aeropark”.

3. Mediante oficio **MCQ/SAY/DAC/2025/1031** de fecha 7 de octubre de 2025, se signó a esta Secretaría la emisión de la opinión técnica y/o consideraciones respecto a la solicitud expuesta a en el inciso anterior, anexando:
    - Documento justificativo de reducción del Coeficiente de Absorción (CAS), estipulando una serie de acciones a realizar para mitigar y asegurar el correcto funcionamiento de la superficie permeable del proyecto. Dicho documento fue firmado por el Lic. Alejandro Zendejas Urquiza, Apoderado Legal de **Operadora Zulu del Centro de México S.A. de C.V.**
    - Presupuesto de obras de urbanización de la Etapa I de Zulu Aeropark con las partidas actualizadas de acuerdo al avance de obra ejecutado. Dicho presupuesto es firmado tanto por el Lic. Alejandro Zendejas Urquiza, Apoderado Legal de Operadora Zulu del Centro de México S.A. de C.V., como del Ing. Sandro Elías Ledezma Torres, Director Responsable de Obra del Proyecto, con Cédula Profesional 2755637. Así mismo, se estipula que el monto por ejecutar asciende a **$992,872.75 M/N**, y que corresponde al **8.38%** de la ejecución de obras faltantes.

Antecedentes legales:

4. Mediante Escritura no. 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaria Número 18 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, comparece el Contador Público Camerino Hernández Gamboa, en su carácter de Delegado Especial en la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de enero de 2002, de la persona moral Serena Recosta S.A. de C.V., en la cual se acordó la modificación de la denominación para quedar como CECSA De Querétaro Del Centro S.A. de C.V., así como la Ratificación de nombramientos, en el cual, el Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández se le denomina Director General, a quien se le otorga Poder General Amplísimo para ejercer Actos de Dominio.

5. Mediante Escritura no. 5,287 de fecha 9 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaria Pública Número 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, comparecen para el acto de compraventa la C. María Isavel Sánchez Olvera también conocida como María Isabel Sancehz Olvera como parte vendedora, y el Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández como Representante Legal de la Persona Moral Cecsa de Querétaro del Centro S.A. de C.V, como parte compradora de la parcela número 5 Z 1-1 P 1/1 del Ejido Viborillas, Municipio de Colón, con una superficie de 10-18-71.27 ha., e identificada con clave catastral 05 03 089 66 140 005. Escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad con Folio Inmobiliario 00000998/0003 en fecha 30 de junio de 2021.

6. Mediante Escritura Pública número 5,288 de fecha 9 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaria Número 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, comparecen para el acto de compraventa la C. María Guadalupe Petra Trejo Corona como parte vendedora, y el Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández como Representante Legal de la Moral CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V, como parte compradora de la parcela número 6 del Ejido Viborillas, municipio de Colón, con una superficie de 7-52-17.39 ha., e identificada con clave catastral 05 03 089 66 140 006. Escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad con Folio Inmobiliario 00001001/0003 en fecha 14 de junio de 2021.

7. Mediante Escritura Pública número 5,286 de fecha 9 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaria Número 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, comparecen para el acto de compraventa el C. José Arturo Zeferino Olvera como parte vendedora, y el Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández como Representante Legal de la Persona Moral CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V, como parte compradora de la parcela número 9 Z-1 P1/1 del Ejido Viborillas, Municipio de Colón, con una superficie de 7-68-49.40 ha., e identificada con clave catastral 05 03 022 01 026 018. Escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad con Folio Inmobiliario 00009902/0003 en fecha 10 de junio de 2021.

8. Se presenta fusión de predios con número de oficio SDUE-0787-2021 con folio CACU-FUS-003-2021 de fecha 13 de julio de 2021, el cual se autoriza por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón la fusión de predios de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z 1-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido Viborillas, Municipio de Colón, Qro., para constituir una sola unidad topográfica con una superficie de 253,938.06 m2.

9. Mediante Instrumento número 871, pasada ante la fe del Licenciado Luis Antonio Rangel Méndez, Notario Titular de la Notaría número 6 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la fusión resultante de la protocolización del oficio SDUE-0787-2021 con folio CACU/FUS/0003-2021 de fecha 13 de julio de 2021, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, Qro., a petición del Ing. Alejandro Zendejas Hernández, en su calidad de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V. Dicho instrumento quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Tolimán con folio inmobiliario 00032944/0001 con fecha 21 de septiembre de 2021.

10. Mediante Escritura Pública número 46,429 de fecha 4 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortíz, Notario Titular de la Notaria Pública número 32, de la Demarcación Notarial de Querétaro, en la que se hace constar el Acta Rectificatoria de medidas y colindancias del predio, a solicitud del Señor Alejandro Zendejas Hernández, en su calidad de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, dicho instrumento quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Tolimán con folio inmobiliario 00032944/0002 con fecha 23 de noviembre de 2021.

11. Mediante Escritura Pública número 47,689 de fecha 21 de abril de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortíz, Notario Titular de la Notaria Pública número 32, de la Demarcación Notarial de Querétaro, donde se hace constar el Acta Rectificatoria mediante la cual se efectúa la rectificación de la Escritura Pública número 46,429 de fecha 04 de noviembre de 2021, a solicitud del señor Alejadnro Zendejas Hernández en su calidad de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Subdirección Tolimán, bajo el folio inmobiliario 00032944/0004 con fecha 14 de junio de 2022.

12. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2021 emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se autorizó el cambio de uso de suelo de Comercial y Servicios a Industria Mediana, para los predios ubicados en las Parcelas 5 Z-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1, todas del Ejido Viborillas, con claves catastrales 05 03 089 66 140 005, 05 03 089 66 140 006 y 05 03 022 01 026 018.

13. Publicación del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2021 emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se autorizó el cambio de uso de suelo de Comercial y Servicios a Industria Mediana, para los predios ubicados en las Parcelas 5 Z-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1, todas del Ejido Viborillas, con claves catastrales 05 03 089 66 140 005, 05 03 089 66 140 006 y 05 03 022 01 026 018, en la Gaceta Municipal "La Raza", en fecha 30 de septiembre de 2021 bajo la Gaceta no. 72 Tomo I.

14. Publicación del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2021 emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se autorizó el cambio de uso de suelo de Comercial y Servicios a Industria Mediana, para los predios ubicados en las Parcelas 5 Z-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1, todas del Ejido Viborillas, con claves catastrales 05 03 089 66 140 005, 05 03 089 66 140 006 y 05 03 022 01 026 018, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro en fecha 26 de noviembre de 2021 bajo el número 102 Tomo CLIV.

15. Mediante Escritura Pública número 47,056 de fecha 27 de enero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortíz, Notario Titular de la Notaria Pública número 32, de la Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la solicitud del Ing. Alejandro Zendejas Hernández, en su calidad de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., respecto a la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2021 emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se autorizó el cambio de uso de suelo de Comercial y Servicios a Industria Mediana, para los predios ubicados en las Parcelas 5 Z 1-1 P/1, 6 y 9 Z-1 P 1/1, todas del Ejido Viborillas, con claves catastrales 05 03 089 66 140 005, 05 03 089 66 140 006 y 05 03 022 01 026 018. Dicho instrumento quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Tolimán con folio inmobiliario 00032944/0003 con fecha 15 de marzo de 2022.

16. Mediante Escritura Pública número 46,689 de fecha 21 de abril de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaria Pública no. 32, en la que se hace constar el Acta Rectificatoria de la protocolización del oficio de la Fusión de Predios con folio CACU-FUS-0003-2021, a solicitud del Ing. Alejandro Zendejas Hernández, en su calidad de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada Cecsa de Querétaro del Centro S.A. de C.V. Dicho instrumento quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Tolimán con folio inmobiliario 00032944/0004 con fecha 14 de junio de 2022.

17. Mediante Escritura 67,602 de fecha 28 de mayo de 2018, la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público número 31 del Distrito Judicial de la Ciudad de Querétaro, hace constar el contrato de **SERVIDUMBRE DE PASO VOLUNTARIA Y GRATUITA**, que celebran por una parte el "Estado de Querétaro", como propietario del predio sirviente, representado en este acto por el Lic. José de la Garza Pedraza, en su carácter de Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, asistido por el Ing. Marco Antonio Salvador del Prete Tercero, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y el Lic. Jorge Juárez Álvarez en su carácter de Director de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro., y por la otra parte, la Señora María Isabel Sánchez Olvera, representada en este acto por su Apoderado Legal, el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, como propietaria del predio dominante, con la comparecencia de las sociedades mercantiles denominadas Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., representada en este acto por el Contador Público Jesús Arredondo Velázquez, como arrendatario del predio sirviente, así como de la Sociedad Mercantil denominada CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V., representada en este acto por su apoderado legal, el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, quien comparece por su propio derecho. Dicho instrumento quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Tolimán con folio inmobiliario 18376/8 con fecha 15 de agosto de 2018.

18. Presenta oficio **OMCP/1410/2022** de fecha 16 de mayo de 2022, signado por la Mtra. Teodora Peralta García, Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Estado de Querétaro, el cual emite la ratificación de la Servidumbre de paso en la cual se delimita la superficie de 6,194.65 m2, para servidumbre de paso, con el objeto de construir una vialidad de crucero de la Parcela 5 del Ejido Viborillas, y así mismo, se permitirá que CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V., realice las obras necesarias a su costa para el uso y conservación de la servidumbre que para la vialidad se constituye, al fin de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del proyecto que en su momento le sea autorizado.

19. Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2022 mediante el cual se autorizó la denominación, lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del fraccionamiento de Industria Mediana, ubicado en la fusión de las parcelas **5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1**, todas pertenecientes al Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro., para constituir una sola unidad topográfica, con una superficie de **253,938.06 m2**.

Como validación de dicho acuerdo de cabildo, se presentó:

- Presupuesto de Obras de Urbanización del Fraccionamiento el cual consta de las partidas de Preliminares, Drenajes, Descargas de Agua Potable, Alcantarillado, Agua Potable, Drenaje Pluvial, Terracerías, Guarniciones y Banquetas, Pavimentos, Electrificación, Instalación de Telefonía, Agua Tratada; con un monto de $18,051,231.35 (Dieciocho millones cincuenta y un mil doscientos treinta y un pesos 35/100 M.N.).
- Presenta copia del recibo de pago número 05462 A de fecha 29 de septiembre de 2022 por un monto de $4,327,118.64 por concepto de Nomenclatura, Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obra de Urbanización, Autorización de Licencia ejecución de Obras de Urbanización y Derechos de Supervisión.
- Presenta copia de recibo de pago con número 05464 A de fecha 29 de septiembre de 2022 por un monto de $3,825,452.38 por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Industrial e Impuesto de Superficie Vendible Comercial y de Servicios.
- Presenta Constancia de Alineamiento Carretero con numero de oficio CEI/DTVI/00094/2022, ODTI 1122-89 Folio número DT0922-23, de fecha 15 de noviembre de 2022, para la constitución de la servidumbre de paso a título gratuito dentro del polígono IIB, resultante de la subdivisión de la Parcela número 5 Z-1 P 1/1 del Ejido Viborillas, ubicado en la carretera estatal 200 “Querétaro-Tequisquiapan-Mercader L.E. (Qro-Hgo), en el Municipio de Colón, Qro.
- Presenta oficio SEDESU-00370-2023 de fecha 12 de mayo del año en curso donde la Secretaria de Desarrollo Sustentable emite Visto Bueno de Dictamen de Impacto Urbano para el predio identificado como predio resultante de la fusión de la parcela 5 Z-1 P1/1, 6 Y 9 Z-1 P1/1 del Ejido Viborillas, Colón, Qro; para el Fraccionamiento “ZULU AEROPARK”.
- Presenta oficio SEDESU-00371-2023 de fecha 12 de mayo del año en curso donde la Secretaría de Desarrollo Sustentable emite Visto Bueno de Dictamen de Impacto Vial para el predio identificado como predio resultante de la fusión de la parcela 5 Z-1 P1/1, 6 Y 9 Z-1 P1/1 del Ejido Viborillas, Colón, Qro; para el Fraccionamiento “ZULU AEROPARK”.
- Cuenta con Dictamen de Autoabasto de los Servicios de Agua Potable emitido por la Vocalía Ejecutiva de la Comisión Estatal de Agua con número de expediente: CO-010-22-I, con numero de oficio VE/01747/2022, para resolver la solicitud de factibilidad o de abastecimiento de servicios de agua potable para 10 Naves Industriales y 2 locales comerciales localizado en el predio ubicado el Fusión de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro. con vigencia de 36 meses contados a partir de su autorización, siendo esta 04 de octubre de 2022.
- Para dar cumplimiento al punto anterior, presenta Contrato de Servicios de Suministro de Agua Potable celebrado por una parte por el señor Luis Miguel Rivas López como Representante Legal de la empresa CECSA DE QUERETARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V, establecida mediante Escritura Publica número 7012 de fecha 4 de febrero de 2002, pasada ante la fe del Notario Público Numero 18 Licenciada Sonia Alcántara Magos de Querétaro, y como prestador del servicio el Señor Sergio Olvera Frías.
- Cuenta con Oficio DP1081/22 de fecha 22 de septiembre de 2022, emitido por la Comisión Federal Electricidad en el cual se les informa que existe la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de CECSA DE QUERETARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., para el proyecto

ubicado en Parcela numero 5 Z 1-1 P1/1, Parcela número 6 y 9 Z-A P1/1, todas del Ejido Viborillas, Municipio de Colon, Qro. con una superficie de 253,938.06 m2.

- Presenta planos del proyecto de energía eléctrica para el proyecto de Zulú Aeropark de Visto Bueno Sellados por la Comisión Federal de Electricidad para tramites antes otras dependencias.
- Presenta oficio **VE/1485/2025** de fecha 18 de diciembre de 2025, emitido por el Titular de la Vocalía Ejecutiva de la Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual se emite **CONSTANCIA DE AUTOSUFICIENCIA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES** para la fusión de los predios de la parcela número 5 Z-11 P1/1, parcela número 6 y parcela número 9 Z-1 P1/1, Ejido Viborillas del Municipio de Colón, Qro., para 10 bodegas industriales y 2 locales comerciales, con vigencia de un año a partir de contado a partir de la fecha de su expedición.
- Presenta copia de Acuse del ingreso anta la Secretaría de Seguridad Publica, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del Municipio de Colón, en el cual solicitan el informe de las Rutas de transporte público que transitan en la zona o en su caso propuesta de rutas que den cobertura en la zona del proyecto.

20. Publicación del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2022 mediante el cual se autorizó la denominación, lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del fraccionamiento de Industria Mediana, ubicado en la fusión de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro., para constituir una sola unidad topográfica, con una superficie de 253,938.06 m2, en la Gaceta Municipal “La Raza”, en fecha 22 de octubre bajo la Gaceta no. 24 Tomo II.

21. Publicación del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2022 mediante el cual se autorizó la denominación, lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del fraccionamiento de Industria Mediana, ubicado en la fusión de las parcelas **5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1**, todas pertenecientes al Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro., para constituir una sola unidad topográfica, con una superficie de **253,938.06 m2**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 11 de noviembre de 2022, número 79 Tomo CLV.

22. Mediante Escritura Pública número 49,406 de fecha 22 de noviembre de 2022, el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2022, mediante el cual se autorizó la denominación, lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de vialidades del fraccionamiento de Industria Media, ubicado en el Polígono 1 resultante de la fusión de las parcelas **5 Z-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1** del Ejido Viborillas, Municipio de Colón, Querétaro e identificado con clave catastral **05 03 022 01 026 018**, con una superficie de **253,938.06 m2**, emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro, a solicitud del Señor Alejandro Zendejas Hernández, en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada “CECSA de Querétaro del Centro S.A de C.V.” Dicha Escritura quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Tolimán con folios inmobiliarios 00032944/0005, 00032944/0006, 0032944/0007, y 0032944/0008, todos con fecha 29 de junio de 2023.

23. Mediante Escritura Pública número **49,934** de fecha 20 de febrero de 2023, el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortíz, Titular de la Notaría Pública número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, comparecen por un lado el Señor Alejandro Zendejas Hernández, en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada “CECSA de Querétaro del Centro S.A de C.V.” a quien se le denomina “La parte donante”, y por otro lado el Señor Ramiro Prado Bárcenas en su carácter de Síndico Municipal, y el Señor Giovanni Andrés Contestabile Borbolla, en su carácter de Secretario de Administración del Municipio de Colón, ambos en calidad de representantes del **MUNICIPIO DE COLÓN**, a quienes se les denominará “La parte donataria”, y celebran un Contrato de Donación correspondiente al concepto de áreas verdes, plaza pública, equipamiento urbano y vialidades. Dicha Escritura quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Tolimán con folios inmobiliarios 00034642/0001, 00034643/0001, 00034644/0001, 00034645/0001, 00034647/0001, 00034648/0001, 00034650/0001, 0034651/0001 y 00034652/0001, todos con fecha 24 de julio de 2024.

24. Mediante oficio 343/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, emitido por la Subdirección de Tolimán del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se emitió una Rectificación de Inscripción de los folios 34642, 34644, 34648, 34887 y 32944, así como la cancelación de los folios 34642, 34644 y 34648. Dicha Rectificación de Inscripción quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Tolimán con folios inmobiliarios 00034644/0002, 00032944/0012, 00034642/0002, 00034648/0002 y 00034887/0001, todos en fecha 4 de noviembre de 2024.

25. Publicación del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de julio de 2023 emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se autorizó la venta provisional de lotes de la etapa I del Fraccionamiento Industrial “Zulú Aeropark” ubicado en el Ejido Viborillas, Municipio de Colón, Querétaro, con clave catastral 05 03 022 01 026 018, en la Gaceta Municipal “La Raza”, en fecha 31 de julio de 2023 bajo la Gaceta no. 42.

26. Publicación del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de julio de 2023 emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., donde se autorizó la venta provisional de lotes de la etapa I del Fraccionamiento Industrial “Zulú Aeropark” ubicado en el Ejido Viborillas, Municipio de Colón, Querétaro, con clave catastral 05 03 022 01 026 018, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 8 de septiembre de 2023 bajo el número 70 Tomo CLVI.

27. Publicación del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de julio de 2023 emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se autorizó la venta provisional de lotes de la etapa I del Fraccionamiento Industrial “Zulú Aeropark” ubicado en el Ejido Viborillas, Municipio de Colón, Querétaro, con clave catastral 05 03 022 01 026 018, en la Gaceta Municipal “La Raza”, en fecha 7 de agosto de 2023 bajo la Gaceta no. 43.

28. Publicación del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de julio de 2023 emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se autorizó la venta provisional de lotes de la etapa I del Fraccionamiento Industrial “Zulú Aeropark” ubicado en el Ejido Viborillas, Municipio de Colón, Querétaro, con clave catastral 05 03 022 01 026 018, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 15 de septiembre de 2023 bajo el número 72 Tomo CLVI.

29. Mediante Escritura Pública número 44,886 de fecha 11 de octubre de 2023, el Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de la Demarcación Notarial de Querétaro, hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de julio de 2023, mediante el cual se autorizó la venta provisional de lotes de la Etapa I del fraccionamiento Industrial “Zulú Aeropark”, ubicado en el Ejido Viborillas, Municipio de Colón, Querétaro, e identificado con clave catastral 05 03 022 01 026 018, emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro, a solicitud del Señor Alejandro Zendejas Hernández, en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada “CECSA de Querétaro del Centro S.A de C.V.” Dicha Escritura quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Tolimán con folios inmobiliarios 00034646/0001 y 0034649/0001, todos con fecha 24 de julio de 2024.

30. Mediante Escritura Pública número 44,979 de fecha 24 de octubre de 2023, el Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de la Demarcación Notarial de Querétaro, hace constar la formalización de la sociedad mercantil denominada “Operadora Zulu del Centro de México S.A. de C.V.”, quedando como Administrador Único el Señor Alejandro Zendejas Hernández. Dicha Escritura quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro en fecha 22 de noviembre de 2023 bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2023092662.

31. Mediante Escritura Pública número 45,608 de fecha 28 de diciembre de 2023, el Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de la Demarcación Notarial de Querétaro, hace constar la Comparecencia que el Señor Alejandro Zendejas Hernández, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V.", celebrada en su domicilio social el 25 de marzo de 2023. En dicha protocolización se manifestó La transmisión de propiedad que por aportación en bloque realiza la sociedad mercantil denominada "CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V.", representada en este acto por su Administrador Único el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, en lo sucesivo, LA PARTE TRANSMITENTE y/o LA EMPRESA ESCINDENTE, y por el otro lado, la sociedad mercantil "Operadora Zulu del Centro de México S.A. de C.V.", representada en este acto por su Administrador Único, el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, en lo sucesivo LA PARTE ADQUIRIENTE y/o LA EMPRESA ESCINDIDA. Dicha Escritura se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro en fecha 22 de julio de 2024 bajo el Folio Mercantil Electrónico 2295.

32. Escritura 45,618 de fecha 29 de diciembre de 2023, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaria Pública número 33 de la Demarcación Territorial de Querétaro, hace constar la transmisión de propiedad que por aportación en bloque realiza la sociedad mercantil denominada "CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V.", representada en este acto por su Administrador Único el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, en lo sucesivo, LA PARTE TRANSMITENTE y/o LA EMPRESA ESCINDENTE, y por el otro lado, la sociedad mercantil "Operadora Zulu del Centro de México S.A. de C.V., representada en este acto por su Administrador Único, el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, en lo sucesivo LA PARTE ADQUIRIENTE y/o LA EMPRESA ESCINDIDA. Dicha Escritura está inscrita en el Registro Público de la Propiedad con Folio Inmobiliario 00170706/0004 en fecha 17 de julio de 2025.

33. Mediante Escritura Pública no. 1,298 de fecha 7 de febrero de 2025, el Lic. Andrés Palacios García, Notario Titular de la Notaría Pública número 45, hace constar la Comparecencia que el Señor Alejandro Zendejas Hernández, en representación de la Sociedad Mercantil denominada **"Operadora Zulu del Centro de México S.A. de C.V.",** otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, así como para Otorgar y Suscribir Títulos y Operaciones de Créditos, a favor de los señores Alejandro y Santiago, ambos de apellidos Zendejas Urquiza. Dicha Escritura se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro en fecha 10 de febrero de 2025 bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2023092662.

34. Identificación Oficial del C. Alejandro Zendejas Urquiza, que presenta Credencial para votar del Instituto Nacional Electoral con número 0389090735129.

Antecedentes de autorizaciones

35. Presenta Estudio de Mecánica de Suelos de fecha 8 de mayo de 2019, para los predios identificados como Parcelas 5, 6 y 9 del Ejido Viborillas, Municipio de Colón, Qro., realizado por el Ing. Ángel Trejo Moedano, con Cédula Profesional 261990.

36. Presenta Estudio Geotécnico realizado por la Ing. Araceli García Sánchez, como complemento del Estudio de Mecánica de Suelos.

37. Dictamen de Uso de Suelo con oficio **CACU/DUS/0089-2021** de fecha 29 de septiembre de 2021, de la fusión de predios de las parcelas 5 Z-1 P1/1, 6 Z-1 P1/1 y 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido Viborillas, Municipio de Colón, Qro, con una superficie de **253,938.06 m2**, con uso de suelo Industria Mediana (IM).

38. Mediante oficio **SDUE-DOT-0188-2022** de fecha 4 de marzo de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, emitió Revisión del plano de lotificación del Desarrollo Industrial al que se pretende denominar **"Zulú Aeropark"**, predio resultado de la fusión de predios de las parcelas 5 Z-1 P1/1, 6 Z-1 P1/1 y 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido Viborillas, Municipio de Colón, Qro, con una superficie de **253,938.06 m2**.

39. Oficio **SEDESU/215/2022** de fecha 19 de abril de 2022, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el cual se autoriza a la moral **Cecsa de Querétaro del Centro S.A. de C.V**., en Materia Ambiental el proyecto que consta de 10 macro lotes destinados a uso industrial, 3 áreas verdes, infraestructura, plaza pública, planta de tratamiento de aguas residuales y 1 lote comercial y de servicios, a que se refiere a las medidas de mitigación los impactos ambientales y que obliga al cumplimiento de las mismas, el cual se pretende desarrollar en el predio producto de la fusión de predios de las parcelas 5 Z-1 P1/1, 6 Z-1 P1/1 y 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido Viborillas, Municipio de Colón, Qro, con una superficie de **253,938.06 m2**. El cual de acuerdo a la condicionante 10, deberá cumplir en un plazo no mayor a **cuatro años** con las condicionantes establecidas dentro de dicha resolución.

40. Presenta oficio **SEDESU/SSMA/0285/2025** de fecha 9 de junio de 2025, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, donde se le informa a la Moral CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V. que se dan por enterados de la información presentada en relación al noveno reporte semestral de cumplimiento a las condicionantes establecidas en la autorización No. **SEDESU/215/2022,** con fecha 19 de abril de 2022, donde se reportan las actividades y obras inherentes a la ejecución del proyecto denominado **"PARQUE INDUSTRIAL AEROPARK".**

41. La Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, emitió la Autorización de Visto Bueno de Lotificación para el proyecto que se pretende desarrollar producto de la fusión de predios de las parcelas 5 Z-1 P1/1, 6 Z-1 P1/1 y 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido Viborillas, Municipio de Colón, Qro, con una superficie de **253,938.06 m2**, quedando las superficies de la siguiente manera:

Manzana 1			
Etapa	**Uso**	**Superficie m2**	**Lote**
1	Infraestructura Acueducto II	39.78	1
1	Equipamiento	1,930.33	2
1	Infraestructura	3,535.91	3
2	Industrial	29,686.84	4
1	Área verde	3,061.11	5
1	Industrial	88,321.46	6
1	Equipamiento	10,766.77	7
1	Infraestructura Acueducto II	2,372.92	8
1	Comercio y servicios	3,000.00	9
1	Área Verde	1,779.55	10
1	Plaza Pública	2,539.55	11
3	Industrial	11,327.01	12
4	Industrial	11,326.84	13
4	Industrial	13,792.60	14
4	Industrial	13,317.08	15
4	Industrial	9,000.00	16
4	Industrial	9,836.16	17
3	Industrial	9,000.00	18
3	Industrial	9,000.00	19
1	Área verde	5,317.24	20
	Total	**238,951.15**	20

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
Uso		Superficie	Porcentaje
Transmisión Gratuita	Equipamiento	12,697.10	5.00%
	Área Verde	10,157.90	4.00%
	Plaza Pública	2,539.55	1.00%
	Vialidades	14,986.91	5.91%
Superficie vendible	Industrial	204,607.99	80.57%
	Comercio y servicio	3,000.00	1.18%
Superficie no vendible	Infraestructura	3,535.91	1.39%
	Infraestructura Acueducto II	2,412.70	0.95%
TOTAL		**253,938.06**	**100.00%**

42. Fianza **2562-13922-6**, con línea de expedición **I115 HC1W R23** de fecha 13 de agosto de 2023, expedida por Aseguradora Insurgentes S.A. de C.V., promovida por el Fiado **CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V**, a favor del Municipio de Colón, Querétaro, respecto de "Garantizar" por CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V., el cumplimiento y obligaciones derivadas del Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio de 2023, con importe de **$16,426,620.53**, relativo a Ejecución y Construcción de las Obras de Urbanización que falten por ejecutar de la Etapa I del Fraccionamiento Industrial denominado **"Zulú Aeropark",** ubicado en el Ejido Viborillas, en el Municipio de Colón, Querétaro, identificado con clave catastral **05 03 022 01 026 018**. Así mismo se estipula que la vigencia de la fianza será hasta la conclusión de las obras faltantes y entrega definitiva a entera satisfacción del Municipio de Colón, Querétaro.

43. Mediante dictamen de avance de obra de urbanización emitido mediante oficio **SDUE-1746-2025** de fecha 14 de noviembre de 2025, se registró un avance general de obra del **91.62 %.**

44. Para dar cumplimiento al artículo 198 fracción II del Código Urbano de Estado de Querétaro personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se constituyó en el lugar referido, se verificó y constató que el desarrollo denominado **"Zulú Aeropark",** cuenta con un avance estimado del **91.62 %** en las obras de urbanización, restando por ejecutar un **8.38 %** por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Colón, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianza, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas, teniendo que el monto de la fianza corresponde a la cantidad de **$1,290,734.58 (Un millón doscientos noventa mil setecientos treinta y cuatro pesos 58/100 M.N.).**

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 198 del citado Código Urbano, mismo que de manera textual señala:
"(…) Artículo 198. IV Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculando al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción en el plazo que se fije.

En caso del incumplimiento, la fianza se hará efectiva de inmediato por la autoridad competente, la que se aplicará por sí o por medio de contratista, las obras omitidas; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen. "(…).

Con fundamento en el artículo 199 del Código Urbano del Estado de Querétaro, concluida la totalidad de las obras de urbanización y recibidas a satisfacción por el Municipio, la garantía será cancelada por la autoridad competente, previa solicitud del Desarrollador.

45. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento de Colón autorizo el Acuerdo por el que se autoriza la suscripción de un contrato de comodato a favor de operadora ZULU DEL CENTRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., respecto de diversos predios propiedad del Municipio de Colón destinados a áreas verdes y equipamiento urbano, ubicado en el Ejido Viborillas, Municipio de Colón, Querétaro.

Que los inmuebles objeto del presente Acuerdo son propiedad del Municipio de Colón, Querétaro, lo cual se acredita mediante Escritura Pública número 49,934, de fecha 20 de febrero de 2023, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Número 32 en Querétaro, instrumento en el cual consta la donación a favor del Municipio realizada por "CECSA de Querétaro del Centro" S.A. de C.V., respecto de diversos lotes ubicados en el desarrollo denominado **"ZULU AEROPARK"**, Ejido Viborillas, Municipio de Colón, Querétaro, los cuales se desprenden de las fracciones identificadas como EQ-1, EQ-2, AV-1 y AV-2, destinadas respectivamente a equipamiento urbano y áreas verdes, con una superficie total de 21,075.45 m2, los cuales se encuentran identificados como se describe a continuación:

ID	Uso	Superficie (m2)	Clave Catastral	Folio Inmobiliario	Manzana	Lote
EQ-1	Equipamiento Urbano	10,766.77	050302201026028	34647	1	7
EQ-2	Equipamiento Urbano	1,930.33	050302201026025	34643	1	2
AV-1	Área Verde	3,061.11	050302201026026	34645	1	5
AV-2	Área Verde	5,317.24	050302201026041	34652	1	20
Superficie Total (m2):		**21,075.45**				

Opinión Técnica:

Por lo antes expuesto y derivado del análisis realizado con base en el expediente presentado, con fundamento en el artículo 115 fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** las peticiones hechas por el promovente, donde se considera **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** previa revisión por parte de las Comisiones del Ayuntamiento del Municipio de Colón, y se analice la factibilidad por el cuerpo de regidores.

Respecto del reconocimiento administrativo de causahabiencia por la enajenación del predio donde se establece el Fraccionamiento Industrial "Zulú Aeropark" a nombre de la empresa "Operadora Zulú del Centro de México S.A. de C.V., esta Secretaría considera:

Una vez revisado los antecedentes y argumentos referidos en los documentos anexos a la solicitud presente que son la Escritura 44,979 de fecha 24 de octubre de 2023, la Escritura 45,608 de fecha 28 de diciembre de 2023 y la Escritura 45,618 de fecha 29 de diciembre de 2023 así como revisar que cumple con los instrumentos legales alusivos, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** poner a consideración de las comisiones del H. Ayuntamiento la autorización de Causahabiencia, **con la finalidad de asumir los derechos y obligaciones que subsistan y/o deriven a cargo de la totalidad del** Fraccionamiento Industrial **"Zulú Aeropark",** asumiendo los derechos y obligaciones previamente adquiridos por la sociedad mercantil Cecsa de Querétaro del Centro S.A. de C.V., que a partir del presente serán asumidos por **Operadora Zulu del Centro de México S.A. de C.V.**

Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, articulo 25, fracción VI, numeral 17, deberá de cubrir por: Otros conceptos pagarán: por dictamen técnico para cambio de nombre, dictamen técnico para la causahabiencia., en caso de ser autorizado por el H. Ayuntamiento, se pagará de 150 UMA diaria y articulo decimoctavo transitorio deberé pagar una cuota de carácter social equivalente a $50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) de derechos municipales quedando el desglose de dichos importes de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Dictamen técnico para cambio de nombre, dictamen técnico para la causahabiencia.	150 UMA (117.31)	$17,596.50
Cuota de carácter social.	$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) de derechos Municipales que se causen y liquiden.	$879.82
Total:		**$ 18,476.32**

Total, a pagar por el concepto de Dictamen Técnico para cambio de nombre, dictamen técnico para la causahabiencia, la cantidad de **$18,476.32 (Dieciocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos 32/100 M.N.)**

Dicho pago deberá realizarse una vez aprobado el presente Dictamen Técnico en Sesión de Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación al Promovente del acuerdo y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en Gaceta Municipal.

Respecto de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Industria Media denominado "Zulú Aeropark", esta Secretaría considera:

De conformidad con el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro "La licencia de ejecución de obras de urbanización para desarrollos inmobiliarios, tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento".

De conformidad con el artículo 193 del Código Urbano del Estado de Querétaro "El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente. Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente".

De conformidad con el artículo 194 del Código Urbano del Estado de Querétaro "Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código".

Respecto a lo anterior, y en consideración al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2022 mediante el cual se autorizó la denominación, lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del fraccionamiento de Industria Mediana, ubicado en la fusión de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro. Así como del Dictamen de Avance de Obra de Urbanización **SDUE-1746-2025** de fecha 14 de noviembre de 2025, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** poner a consideración de las comisiones del H. Ayuntamiento la autorización de Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I del fraccionamiento Industrial **"Zulú Aeropark",** ubicado en el Ejido Viborillas, Municipio de Colón, Querétaro, e identificado con clave catastral 05 03 022 01 026 018, a favor de **Operadora Zulu del Centro de México S.A. de C.V.**

Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, artículo 25, fracción VI, numeral 12, deberá de cubrir: por el dictamen técnico para la renovación de la Licencia de Fraccionamientos se pagara: 158.3193 UMA diaria, artículo 25, fracción VI, numeral 9, deberá de cubrir por: Por la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de acuerdo a la superficie a urbanizar en los fraccionamientos por m2, se causará y pagará, en caso de ser autorizado por el Ayuntamiento, se pagará por Industria Mediana 0.2389 UMA diaria por m2., así como artículo 25, fracción VI, numeral 11, deberá cubrir: Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se causará y pagará aplicándosele al presupuesto de la obra 1.88% del costo de las obras de urbanización, teniendo en cuenta que el costo restante de urbanización presentado en el presupuesto de obra de urbanización es de $992,872.75., así como de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, articulo 25, fracción XVI, numeral 2: Por no contar con Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Desarrollo Inmobiliarios causará y pagará 300 UMA diarias, articulo 25, fracción VI, numeral 13: por ejecución de obras de urbanización en fraccionamientos sin autorización o licencia emitida por la autoridad competente, de acuerdo al avance de obra, se pagara 0.5682 UMA sobre el porcentaje de avance determinado y articulo decimoctavo transitorio deberá de cubrir cuota de carácter social equivalente a $50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) de derechos municipales que se causen y liquiden, quedando el desglose de dichos importes de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Dictamen Técnico para la renovación de Licencia de fraccionamiento	158.3193 UMA DIARIA (117.31)	$ 18,572.43
Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de acuerdo a la superficie a urbanizar en los fraccionamientos por m2	0.2389 UMA DIARIA (117.31) POR 1,255.9 m^2	$ 35,197.04
Supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro	$992,872.75 por 1.88%	$18,666.0077
Por no contar con Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Desarrollo Inmobiliarios	300.00 UMA DIARIA (117.31)	$35,193.00
Por ejecución de obras de urbanización en fraccionamientos sin autorización de acuerdo al avance de obra	0.5682 UMA (117.31) sobre el avance determinado: 41.62 % (2,977.57 M2)	$198,471.54
Cuota de carácter social	$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) de derechos Municipales que se causen y liquiden.	$15,305.00
Total:		**$ 321,405.02**

Total, a pagar por el concepto de Dictamen Técnico por los conceptos señalados, la cantidad de **$321,405.02 (Trescientos veintiún mil cuatrocientos cinco pesos 02/100 M.N.)**

Dicho pago deberá realizarse una vez aprobado el presente Dictamen Técnico en Sesión de Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación al Promovente del acuerdo y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en Gaceta Municipal.

Respecto de la Renovación de la Venta Provisional de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Industria Media denominado "Zulú Aeropark", esta Secretaría considera:

Con base en al artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la presente Autorización de Venta provisional de Lotes para la Etapa 1, tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización emitida para el fraccionamiento, que es de dos años contados a partir de su autorización del presente documento, en caso de prorroga podría modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

Respecto a lo anterior, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** poner a consideración de las comisiones del H. Ayuntamiento la autorización de Renovación de la Venta Provisional de lotes de la Etapa I del fraccionamiento Industrial **"Zulú Aeropark"**, ubicado en el Ejido Viborillas, Municipio de Colón, Querétaro, e identificado con clave catastral 05 03 022 01 026 018, a favor de **Operadora Zulu del Centro de México S.A. de C.V.**

Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, articulo 25, fracción VI, numeral 15, deberá de cubrir por: Dictamen técnico para la autorización para la venta de lotes en fraccionamientos y unidades privativas en condominios, se causará y pagará., en caso de ser autorizado por el H. Ayuntamiento, se pagará por Industria Mediana de más de 15 HA, 250.0924 UMA Diaria, y de acuerdo al artículo decimoctavo transitorio deberá cubrir cuota de carácter social equivalente a $50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) de derechos municipales que se causen y liquiden, quedando el desglose de dichos importes de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Dictamen técnico para la autorización para la venta de lotes en fraccionamientos y unidades privativas en condominios	250.0924 UMA (117.31)	$29,338.33
Cuota de carácter social	$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) de derechos Municipales que se causen y liquiden.	$1,466.91
Total:		**$ 30,805.24**

Total, a pagar por el concepto de Dictamen técnico para la autorización para la venta de lotes en fraccionamientos y unidades privativas en condominios, la cantidad de **$30,805.24 (Treinta mil ochocientos cinco pesos 24/100 M.N.)**

Dicho pago deberá realizarse una vez aprobado el presente Dictamen Técnico en Sesión de Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación al Promovente del acuerdo y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en Gaceta Municipal.

Respecto de la Modificación a la Normatividad por zonificación relativa al incremento del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.50 a 0.60, para el Fraccionamiento Industrial "Zulú Aeropark", así como de la modificación a la Normatividad por zonificación relativa a la disminución del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 0.18 al 0.12, para el Fraccionamiento Industrial "Zúlu Aeropark", esta Secretaría considera:

Derivado de las consideraciones técnicas presentadas por el promovente, donde se estipula una serie de acciones a realizar para mitigar y asegurar el correcto funcionamiento de la superficie permeable del proyecto, el promotor solicita que se autorice la modificación del parámetro normativo, para quedar conforme a lo siguiente:

Concepto	Normatividad por zonificación	Parámetros de Normatividad Solicitados	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.5	0.6	+ 0.1
Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)	8	0	0
Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS)	0.18	0.12	-0.6
Restricciones Frontal	15	0	0
Restricciones Lateral	20	0	0

Respecto a lo anterior, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** someter a consideración del H. Ayuntamiento la Modificación a la Normatividad por zonificación relativa al incremento del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.50 a 0.60, para el Fraccionamiento Industrial **"Zulú Aeropark"**, así como de la modificación a la Normatividad por zonificación relativa a la disminución del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 0.18 al 0.12, para el Fraccionamiento Industrial **"Zulú Aeropark",** a favor de **Operadora Zulu del Centro de México S.A. de C.V.**

Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, articulo 25, fracción XI, numeral 1, deberá de cubrir los derechos por el Dictamen Técnico de modificación a restricciones e incremento a los coeficientes de la normatividad (COS, CAS, CUS) emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para el análisis del H. Ayuntamiento, independiente del resultado que este emita, así como, numeral 3, por los derechos correspondientes por el concepto de incremento en los Coeficientes de la Normatividad (COS, CAS, CUS), y de acuerdo al artículo decimoctavo transitorio deberá cubrir cuota de carácter social equivalente a $50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) de derechos municipales que se causen y liquiden, quedando el desglose de dichos importes de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Dictamen técnico de incremento de densidad	80 UMA (117.31)	$9,384.80
Incremento de Coeficientes de la normatividad (COS)	(20 UMA (117.31) por M2 excedente (25,393.806 M2) / (factor único) considerando Industria Mediana (36.8900)	$ 1,615,043.31
Decremento de Coeficiente de absorción del suelo (CAS)	(20 UMA (117.31) por M2 a disminuir (15,236.29 M2) / (factor único) considerando Industria Mediana (36.8900)	$969,026.39
Cuota de carácter social	$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) de derechos Municipales que se causen y liquiden.	$129,672.72
Total:		**$ 2,723,127.22**

Total, a pagar por el concepto de Dictamen Técnico y por el concepto de incrementos en los Coeficientes de la Normatividad: **$2,723,127.22 (Dos millones setecientos veintitrés mil ciento veintisiete pesos 22/100 M.N.)**

Dicho pago deberá realizarse una vez aprobado el presente Dictamen Técnico en Sesión de Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación al Promovente del acuerdo y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en Gaceta Municipal.

Respecto de todas las peticiones hechas por el promovente, se deberán tomar en cuenta, en caso de sus respectivas aprobaciones por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, las siguientes condicionantes para el mismo:

Condicionantes Generales:

1. Deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, los lineamientos estipulados en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como los lineamientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

2. El desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días naturales, con base al artículo 198 fracciones IV del Código Urbano del Estado de Querétaro, una fianza a favor del Municipio de Colón, Querétaro, de acuerdo a lo especificado en el antecedente 44 de la presente Opinión Técnica.

3. En relación al antecedente 39 del presente, deberá presentar en el mes de mayo de 2026, la evaluación y en su caso la certificación al cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Resolución **SEDESU/215/2022** de fecha 19 de abril de 2022, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

4. Derivado del antecedente 19 en lo que se refiere al oficio **VE/1485/2025** de autoabasto de fecha 18 de diciembre de 2025, emitido por el Titular de la Vocalía Ejecutiva de la Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual se emite **CONSTANCIA DE AUTOSUFICIENCIA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**, una vez fenecida la vigencia, deberá renovarla y presentar evidencia de la misma ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

5. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencias correspondiente por parte del Municipio y deberá ser transmitida gratuitamente por el Desarrollador en favor de Municipio de Colón, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. En los lotes de uso comercial, solo se autorizarán los giros comerciales compatibles con el asignado, de acuerdo a la zona homogénea, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado de acuerdo a los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permiso y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, evidencias del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

8. De acuerdo a lo señalado en Código Urbano de Estado de Querétaro en su artículo 202, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamiento autorizados, se incluirá la cláusula restrictiva para asegurar que, por parte de los compradores, los lotes no se subdividan en otros con dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran para los fines y usos para los que fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

9. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predio, esta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen predios dentro del mismo fraccionamiento.

10. El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con el artículo 164 del Código Urbano de Estado de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento.

11. El desarrollador deberá colocar por su cuenta, las señaléticas de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

12. En caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, esta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad con el Reglamento de Anuncios del Municipio de Colon, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, Qro.

13. El promovente se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro.

14. El promotor, no podrá solicitar un incremento adicional de Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), ni reducción del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) por haberse agotado los beneficios establecidos en los Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación Urbana del Municipio de Colón, Qro.

15. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna inconformidad en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán atendidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

16. En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en los plazos establecidos.

17. Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.

18. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el Ayuntamiento.

19. Es facultad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el Ayuntamiento.

20. El presente acuerdo deberá de ser protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad con el artículo 48 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

21. De conformidad con el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro El presente acuerdo deberá ser protocolizado ante Notario Público e inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro a través del Registro Público de la Propiedad, en un plazo que no exceda de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente a que se haya realizado la notificación, con costo y a cuenta del promotor, debiendo remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollos Urbano y Ecología.

22. Con fundamento en el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Acuerdo por el cual, en su caso el H. Ayuntamiento de Colón autorice la petición realizada, deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, todo ello con costo y a cuenta del solicitante.

23. Deberá implementar el 6% en materiales permeables.

24. Deberá renovar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las etapas 2, 3 y 4, para lo cual deberá de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ordenamientos Legales correspondientes.

El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o a esta Autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia Federal, Estatal o Municipal.

En caso de no cumplir en tiempo y forma con las condicionantes establecidas en la presente, será sujeto a la revocación del acuerdo por el cual sean autorizadas las solicitudes del desarrollador.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del Ayuntamiento y en su caso a la aprobación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro".

22. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2026/0289, de fecha 11 de marzo del 2026, el expediente referido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.

23. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica emitida por el Ing. A. José Guadalupe Hernández Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, se considera factible la autorización del Acuerdo por el que se autoriza Causahabiencia, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 1, Renovación de la autorización de venta provisional de Lotes de la etapa 1, modificación al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y modificación al Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS), del inmueble identificado con clave catastral 05 03 022 01 026 018, con una superficie de 253,938.06 m2., del Ejido Viborillas, en el Municipio de Colón, Querétaro.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la Causahabiencia por la enajenación del predio donde se establece el Fraccionamiento Industrial "Zulú Aeropark" a nombre de la empresa "Operadora Zulú del Centro de México S.A. de C.V., del inmueble identificado con clave catastral 05 03 022 01 026 018, con una superficie de 253,938.06 m2., del Ejido Viborillas, en el Municipio de Colón, Querétaro, en razón y términos de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando veintiuno del presente Acuerdo, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; así como por lo manifestado por dicho servidor público durante el desarrollo de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO. Se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Industria Media denominado "Zulú Aeropark", a favor de **Operadora Zulu del Centro de México S.A. de C.V.,** del inmueble identificado con clave catastral 05 03 022 01 026 018, con una superficie de 253,938.06 m2., del Ejido Viborillas, en el Municipio de Colón, Querétaro, en razón y términos de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando veintiuno del presente Acuerdo, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; así como por lo manifestado por dicho servidor público durante el desarrollo de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

TERCERO. Se autoriza la venta de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Industria Media denominado “Zulú Aeropark”, a favor de **Operadora Zulu del Centro de México S.A. de C.V.,** del inmueble identificado con clave catastral 05 03 022 01 026 018, con una superficie de 253,938.06 m2., del Ejido Viborillas, en el Municipio de Colón, Querétaro, en razón y términos de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando veintiuno del presente Acuerdo, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; así como por lo manifestado por dicho servidor público durante el desarrollo de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO. Se autoriza la modificación al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.50 a 0.60, para el Fraccionamiento Industrial “Zulú Aeropark”, a favor de Operadora Zulu del Centro de México S.A. de C.V., del inmueble identificado con clave catastral 05 03 022 01 026 018, con una superficie de 253,938.06 m2., del Ejido Viborillas, en el Municipio de Colón, Querétaro, en razón y términos de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando veintiuno del presente Acuerdo, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; así como por lo manifestado por dicho servidor público durante el desarrollo de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

QUINTO. Se autoriza la modificación del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 0.18 al 0.12, para el Fraccionamiento Industrial “Zúlu Aeropark”, a favor de Operadora Zulu del Centro de México S.A. de C.V., del inmueble identificado con clave catastral 05 03 022 01 026 018, con una superficie de 253,938.06 m2., del Ejido Viborillas, en el Municipio de Colón, Querétaro, en razón y términos de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando veintiuno del presente Acuerdo, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; así como por lo manifestado por dicho servidor público durante el desarrollo de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEXTO. Todas las obligaciones derivadas de las autorizaciones, permisos, Acuerdos de Cabildo, factibilidades y participaciones que hubieren quedado pendientes de cumplimiento estarán a cargo de Operadora Zulu del Centro de México S.A. de C.V., del inmueble identificado con clave catastral 05 03 022 01 026 018, con una superficie de 253,938.06 m2., del Ejido Viborillas, en el Municipio de Colón, Querétaro, en razón y términos de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando veintiuno del presente Acuerdo, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; así como por lo manifestado por dicho servidor público durante el desarrollo de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

SÉPTIMO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal de Colón Qro., así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el promovente deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos y/o aprovechamientos generados y determinados por la presente autorización como área responsable de la cuantificación y determinación de las modificaciones autorizadas, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente; mismos que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y deberá de presentar el cumplimiento del pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. En este orden de ideas, en caso de que el promovente no cubra el pago de las referidas contribuciones en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en la normatividad vigente y aplicable.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas.

OCTAVO. El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando veintiuno.

NOVENO. El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará de acuerdo al ámbito de las respectivas competencias a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y la Secretaría de Finanzas; por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de estas ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías mencionadas deberán de dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para el cumplimiento de las mismas.

DÉCIMO. El interesado deberá cubrir los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal vigente, del Municipio de Colón, Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización, ni de construcción alguna; por lo que, el promovente deberá tramitar y obtener en el momento que corresponda los permisos, licencias y autorizaciones ante la autoridad federal, estatal o municipal, señalados por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable en la materia.

DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento por parte del promovente a las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo o a sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, y a las obligaciones ya contraídas con anterioridad, deberá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 20 días hábiles contados a partir de su notificación, por dos ocasiones en la Gaceta Municipal de Colón Qro., y por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con intervalo de al menos 6 días naturales entre una y otra, sin contar en ellos los de la publicación, con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones, en los medios mencionados en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO. El presente instrumento deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro a través del Registro Público de la Propiedad, a costa del promovente, quien deberá remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 60 días hábiles, contados a partir de la notificación de dicho proveído. El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría de Ayuntamiento, debiendo remitir al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento una copia de la inscripción correspondiente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que dé a conocer en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, a la Dirección de Protección Civil, a la Dirección Jurídica Municipal y al Ing. Alejandro Zendejas Urquiza, Apoderado Legal de Operadora Zulu del Centro de México, S.A. de C.V.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026.

A T E N T A M E N T E
"UN CAMBIO QUE CONSTRUYE"

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

Hoja de firmas de la certificación del Acuerdo por el que se autoriza Causahabiencia, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 1, Renovación de la autorización de venta provisional de Lotes de la etapa 1, modificación al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y modificación al Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS), del inmueble identificado con clave catastral 05 03 022 01 026 018, con una superficie de 253,938.06 m2., del Ejido Viborillas, en el Municipio de Colón, Querétaro.

JCOM/AMPR

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
CORREGIDORA

El suscrito, Ciudadano, **Lic. Eduardo Rafael Montoya Bolaños, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de enero de 2026 (dos mil veintiséis) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se emite la Autorización de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas para el Condominio Habitacional denominado "Montserrat", conformado por 5 (cinco) viviendas y 13 (trece) áreas para vivienda, Municipio de Corregidora, Querétaro; solicitado por el Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 113, 114, 118, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 156, 167, 226 Fracción V y VI, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro; artículos 16 fracción XV, 30, 35 numeral 11 Fracción IV, 44, 47, 48 fracciones II y VII, 49 y 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se emite la Autorización de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas para el Condominio Habitacional denominado "Montserrat", conformado por 5 (cinco) viviendas y 13 (trece) áreas para vivienda, Municipio de Corregidora, Querétaro; solicitado por el Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel,** cuyo expediente administrativo se identifica con el número **DAC/AI/001/2026** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles **serán gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal,** regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..

3. Que el **Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 226,** marca que el procedimiento del que trata la Autorización de un Condominio, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
II. Autorización de estudios técnicos;
III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;

IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
V. **Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
VI. **Autorización para venta de las unidades privativas;** el Desarrollador estará exento de obtener la misma cuando el predio forme parte o se incluya en un fraccionamiento que haya dado cumplimiento en los términos de la Sección Cuarta del Capítulo anterior, teniéndose así por satisfecho; y
VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o Unidad Condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento autorizado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad Condominal se podrán agrupar en etapas.

4. Que el **Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 237,** contempla precisamente la definición de régimen de propiedad en condominio y sus características, lo cual se transcribe a continuación:

"Artículo 237. *La Declaratoria del régimen de propiedad en condominio, es el documento jurídico administrativo emitido por autoridad municipal correspondiente, que describe al condominio que se autoriza, así como las condiciones que deberá cumplir el desarrollador, entre las que se incluyen áreas de transmisión gratuita, pago de impuestos y derechos.*

Tratándose de condominio de uso habitacional, éste tendrá un máximo de 240 unidades privativas.

Los requisitos para emitir la Declaratoria del régimen de propiedad en condominio estarán a lo dispuesto en el Reglamento Municipal correspondiente.

5. Por su **parte el artículo 238, del Código Urbano vigente establece** que a fin de emitir la Declaratoria a que se refiere el artículo anterior, la autoridad competente verificará que se haya cumplido con lo previsto en el presente Capítulo, así como en las demás previsiones legales en materia de desarrollo urbano y de prestación de servicios públicos.

6. En cuando a la **constitución de régimen de propiedad en condominio,** ello se encuentra regulado por el

"…Artículo 240. *Para construir el régimen de propiedad en condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:*

I. *La denominación;*
II. *La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, relacionando los antecedentes correspondientes si el condominio se encuentra ubicado dentro de una unidad Condominal. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;*
III. *La memoria descriptiva del condominio elaborada por valuador con nombramiento expedido en términos de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, que incluirá:*

a. *La descripción, y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;*

b. *El indiviso que corresponda a cada unidad de propiedad privativa y el porcentaje que representa del condominio.*

c. *El uso general del condominio y el particular de cada unidad de propiedad privativa;*

d. *Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;*

IV. *Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;*

V. *La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;*

VI. *Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;*

VII. *La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio.*

VIII. *El valor que, a través del avalúo elaborado por valuador con nombramiento en términos de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, se asigne a cada unidad de propiedad privativa del derecho singular y exclusivo de propiedad que tiene el condominio y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total del condominio;*

IX. *La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización; que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;*

X. *La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;*

XI. *El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales…"*

7. Que, en materia de Condominios, es importante establecer lo que al efecto señala el artículo **241 del Código Urbano del Estado de Querétaro:**

"…Para que el desarrollador obtenga autorización para la venta de unidades privativas deberá presentar el avance de obra de urbanización, misma que deberá tener por lo menos un treinta por ciento de avance respecto del presupuesto autorizado…"

8. Que lo relativo a la **autorización para venta de unidades privativas de los condominios** se encuentra regulada dentro del **artículo 242 del Código Urbano del Estado de Querétaro,** dispositivo legal que a la letra establece lo siguiente:

*"…**Artículo 242.** Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad municipal correspondiente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad…"*

9. Que, en adición a lo establecido en el Considerando anterior, **el artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro lo siguiente; "… Artículo 245.** El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria del régimen de propiedad en condominio y la autorización para venta de unidades privativas.

La publicidad del condominio deberá contener las características básicas del régimen en que se encuentra y con las cuales fue autorizado, así como el tipo de material que utilizará, el cual deberá ser acorde a lo manifestando en su presupuesto de obras.

10. Que en fecha 25 de septiembre de 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, un escrito signado por el Lic. Gilberto Vargas Muñoz, en su calidad de Representante Legal del propietario, el Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel; escrito mediante el cual solicita la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, así como la Licencia de Venta de Unidades Privativas para el desarrollo habitacional denominado "Montserrat", ubicado en Fray Sebastián de Gallegos No. 03, Municipio de Corregidora, Querétaro.

11. En concordancia a lo anterior, se remitió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio SAY/DAC/AI/2159/2025, mediante el cual se solicita la Opinión Técnica correspondiente a las peticiones emitidas por el Desarrollador, señaladas en el considerando inmediato anterior.

12. En fecha 06 de noviembre de 2025, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio DDU/DAU/3287/2025, signado por la MVII. Arq. Ruth Mondragón Sanabria, Directora de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro, mediante el cual solicitaba presentar la copia del Dictamen de Factibilidad Vial emitido por la Dirección de Movilidad del Municipio de Corregidora, Querétaro, la copia de la Opinión de Grado de Riesgo emitida por la Dirección de Protección Civil Municipal y la Copia de la Opinión de Grado de Riesgo emitida por la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro.

13. Posteriormente, en fecha 28 de noviembre de 2025, el Lic. Gilberto Vargas Muñoz, Representante Legal del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, presentó los documentos solicitados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro, para la integración del expediente correspondiente al Desarrollo Habitacional denominado “Montserrat”.

14. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/DAC/AI/2774/2025, solicitó en alcance a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de este Municipio, la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

15. En respuesta a lo anterior, el Mtro. José Yamil Kuri Soto, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro, emitió el oficio SDUMA/DDU/DAU/445/2025, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento del mismo Municipio, la Opinión Técnica No. DDU/DAU/OT/084/2025, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

15.1 DATOS DEL PREDIO:

Ubicación:	Privada Fray Sebastián de Gallegos No. 3	Superficie:	4,432.777 m^2
Clave Catastral:	060100102458998	Uso de Suelo:	200 hab/ha

15.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD:

AUTORIZACIÓN DE DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS PARA EL CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO “MONTSERRAT”, CONFORMADO POR 5 VIVIENDAS Y 13 ÁREAS PARA VIVIENDA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO.

15.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

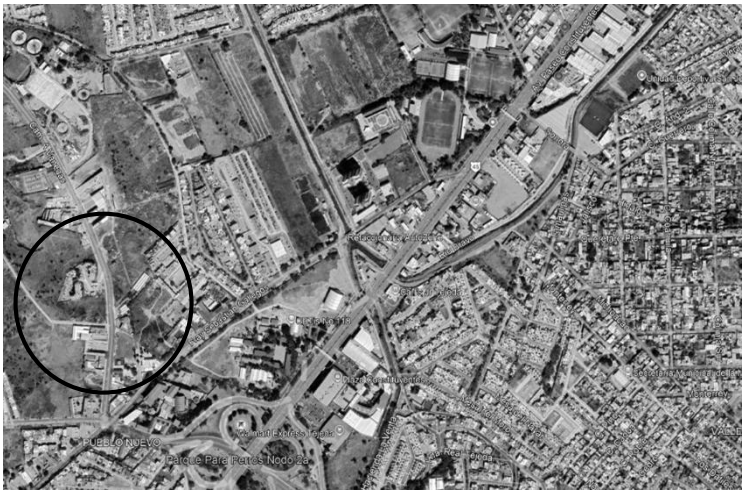

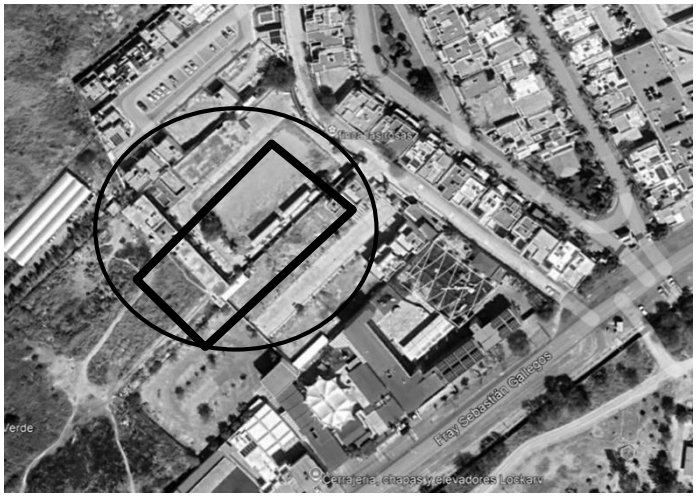

15.4 SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES:

En respuesta a sus similares SAY/DAC/AI/2159/2025 y SAY/DAC/AI/2774/2025 ingresados en esta Dependencia bajo los folios de recepción SDUMA/JG/2109/2025 y SDUMA/JG/2479/2025 y en seguimiento a la petición realizada por el Lic. Gilberto Vargas Muñoz, quien, en su calidad de Representante Legal del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, solicita: *"...en relación con el desarrollo habitacional denominado "Montserrat", ubicado en Privada Fray Sebastián de Gallegos No. 03, Municipio de Corregidora, Querétaro, me permito solicitar de manera atenta y respetuosa:*

1.- La Declaratoria en Régimen de Propiedad en Condominio, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

2.- La Licencia de Venta de Unidades Privativas…" (sic)

De lo antes señalado y por lo que ve a las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, me permito informar lo siguiente:

15.5 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

1. Mediante Escritura Pública No. 26,376 de fecha **7 de junio de 2004**, el Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público de la Notaría Pública No. 13 de este Partido Judicial, formalizó la compraventa a favor de la Licenciado Alfredo Miguel Moran Moguel, de la fracción segunda de la Parcela 78 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo, con superficie 4,405.95m2.

2. Mediante Escritura Pública No. 46,240 de fecha **2 de mayo de 2004**, el Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario de la Notaría Pública No. 33 de este Partido Judicial, compareció ante el poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración, limitado en favor de Montserrat Moran Zebadua, Gilberto Vargas Muñoz y Roberto Vargas Magaña, únicamente del inmueble ubicado en una Fracción de la Parcela 78 Z-1 P2/4 Ejido El Retablo.

3. Mediante Escritura 28,918 de fecha **20 de octubre de 2015**, el Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública 33 de este Partido Judicial, protocolizó el Deslinde Catastral número DT 2005 023 autorizado por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, para el inmueble identificado como Fracción de la Parcela 78 del Ejido El Retablo.

15.6 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

Por lo que ve al procedimiento de autorización del condominio establecido en el artículo 226 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en artículo 190 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro, el condominio denominado **"Montserrat"** cuenta con los siguientes antecedentes:

I. **Dictamen de Uso de Suelo:**

1. Mediante oficio DDU/DPDU/2281/2019 de fecha **04 de octubre de 2019**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, otorgó el Dictamen de Uso de Suelo para un desarrollo habitacional consistente 5 viviendas y 13 área para vivienda.

II. **Autorización de Estudios Técnicos**

1. Deslinde Catastral DT-2005023, de fecha **24 de mayo de 2005**, la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, certificó el plano de la clave catastral 060100102458998 con superficie 4,432.777m^2.

2. Estudio de Mecánica de Suelos e Ingeniería de Cimentaciones, con fecha **2014,** para el proyecto ubicado en Corregidora, Querétaro, elaborado por Estudios Geotécnicos, Geofísicos y Proyectos, avalado por los Ingenieros M. en I. Jesús Zazueta Heras y M. en I. Rodolfo A. Martínez Vargas.

3. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **25 de mayo de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se reconoce como vialidad la superficie que dentro del mismo se describe y autoriza su Nomenclatura como Privada Fray Sebastián de Gallegos, la cual se ubica en derecho de paso que de acceso a las Parcelas 46,47, 57, 69, 77, 78, 95,101 y 112, Ejido El Retablo.

4. Mediante oficio DP-319/2015, de fecha **14 de septiembre de 2015**, la Comisión Federal de Electricidad, División Bajío otorgó la Factibilidad de Servicios para la calle Privada Fray Sebastián de Gallegos No. 3 Ejido El Retablo.

5. Mediante oficio SEDESU/SSMA/1582/2017, de fecha **15 de noviembre de 2017,** la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió respuesta a la solicitud, *"…no requiere contar con autorización en materia de Impacto Ambiental…" (sic*) para el desarrollo habitacional ubicado en Av. Fray Sebastián de Gallegos No. 3 con superficie de 4,432.78m^2.

6. Acuerdo de Cabildo de fecha **30 de junio de 2023**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se emitió la Autorización del Pago en efectivo del monto equivalente al valor de la superficie 443.277m^2, correspondiente al 10% de donación por concepto de equipamiento urbano al que está obligado el Desarrollo Inmobiliario denominado "Montserrat" consistente en 5 viviendas y 13 áreas para viviendas, ubicado en Privada Fray Sebastián de Gallegos número 3, Ejido El Retablo.

7. Mediante oficio No. CEI/DTIV/00137/2024 de fecha **7 de febrero de 2024,** la Comisión Estatal de Infraestructura, emitió la validación del estudio hidrológico del proyecto denominado Desarrollo habitacional consistente en 5 viviendas y 13 áreas para vivienda en régimen de propiedad en condominio localizado en privada Fray Sebastián de Gallegos No. 3, con clave catastral 060100102458998.

8. Mediante oficio SG/CMPCC/OT/DI/013/2025 de fecha **20 de noviembre de 2025**, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora, emitió la Opinión Técnica del condominio "Montserrat" ubicado en Privada Fray Sebastián de Gallegos #3, Municipio de Corregidora, Qro.

9. Mediante oficio No. VC-004-05-D de fecha **28 de julio de 2025,** la Comisión Estatal de Aguas emitió la vigencia de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 18 viviendas, para el predio localizado en Parcela No. 78 Z-1 P2/4 Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro.
10. Oficio SM/DPV/DFV/103/2025 de fecha **27 de noviembre de 2025,** la Dirección de Movilidad Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para un Desarrollo Habitacional consistente en 5 viviendas y 13 áreas para vivienda, localizado en Privada Fray Sebastián de Gallegos No. 3.

III. **Visto Bueno del Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio**

a. De fecha **04 de febrero de 2020,** con oficio **DDU/DAU/272/2020,** la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, emitió la Modificación al Visto Bueno de Distribución y Denominación de Condominio para el condominio "Montserrat", consistente en 5 viviendas y 13 áreas para vivienda, con una superficie total de 4,432.777 m^2 y distribuido de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL	
DESCRIPCIÓN	**SUPERFICIE**
ÁREAS PRIVATIVAS	3,154.599 m^2
ÁREAS COMUNES	1,278.178 m^2
TOTAL	**4,432.777 m^2**

IV. **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Condominio**

1. Mediante oficio DDU/DAU/0062/2025 de fecha **09 de enero de 2025**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, emitió la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio "Montserrat" para un total de 5 viviendas y 13 áreas para vivienda.
2. Con oficio DDU/DAU/2795/2025 de fecha **5 de septiembre de 2025,** la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora expidió el Certificado de Avance de Obras de Urbanización para el condominio denominado "Montserrat", dentro del cual se estableció que cuenta con un avance del 91.01%, de conformidad con el artículo 240 fracción IX del Código Urbano del Estado de Querétaro.
3. Presentó la póliza de fianza Número **4751-00453-1,** emitida por **ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.,** expedida con fecha 5 de septiembre de 2025, por la cantidad de $**3,111,501.58 (tres millones ciento once mil quinientos un peso 58/100 M.N.). a favor del Municipio de Corregidora, Qro.**
4. Acuerdo de Cabildo de fecha **30 de junio de 2023**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se emitió la Autorización del Pago en efectivo del monto equivalente al valor de la superficie 443.277m^2, correspondiente al 10% de donación por concepto de equipamiento urbano al que está obligado el Desarrollo Inmobiliario denominado "Montserrat" consistente en 5 viviendas y 13 áreas para viviendas, ubicado en Privada Fray Sebastián de Gallegos número 3, Ejido El Retablo.

15.7 OPINIÓN TÉCNICA:

De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., por tanto se considera técnicamente viable la **AUTORIZACIÓN DE DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS PARA EL CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO "MONTSERRAT", CONFORMADO POR 5 VIVIENDAS Y 13 ÁREAS PARA VIVIENDA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO.**

16. En caso de que, el H. Ayuntamiento de Corregidora resuelva como procedente la autorización señalada, el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

A. En un **plazo no mayor a treinta días hábiles**, deberá presentar, lo siguiente:

1. Oficio de ampliación de vigencia de la Opinión Técnica en materia de Protección Civil, emitida por la Coordinación Estatal de Protección Civil.

B. POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO:

a. De conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente dar cumplimiento a:

I. Artículo 148, *"El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad municipal correspondiente"; "Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada unidad privativa, serán cubiertos por quien realice el consumo particular"; sin embargo y conforme con el artículo 260 fracción III, "El condómino deberá cubrir los gastos y consumos que le correspondan por el uso, goce y disfrute de su unidad de propiedad privativa"*.

II. Artículo 240 fracción IV, en un plazo no mayor a 15 días hábiles deberá contar con una póliza de fianza a favor de la Asamblea General o de forma proporcional a favor de cada uno de los condóminos, por el 25% del valor total de la construcción y habilitación de las áreas comunes, de conformidad al **Avalúo Hacendario No. C017801** presentado, la cual servirá para responder por su conclusión, mantenimiento y conservación, correspondiendo a la Licencia de Construcción No. 470/2022 de fecha 03 de junio de 2022. El monto de la fianza será por **$1,677,608.63 (un millón seiscientos setenta y siete mil seiscientos ocho pesos 63/100 M.N.)**, ***La vigencia de dicha póliza será por dos años a partir de la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, y deberá mantenerse vigente hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio, momento en el cual podrá ser cancelada previa solicitud del desarrollador.***

III. Artículo 247, una vez concluida la totalidad de las obras de construcción y urbanización del condominio deberá solicitar a esta Dependencia el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción; en relación con este artículo, deberá mantener vigente la Póliza de Fianza Número **4751-00453-1,** emitida por **ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.,** expedida con fecha 5 de septiembre de 2025, por la cantidad de $**3,111,501.58 (tres millones ciento once mil quinientos un peso 58/100 M.N.),** a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, la cual servirá para garantizar la buena calidad, correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, la cual deberá estar vigente hasta en tanto no se autorice el mencionado Dictamen.

b. Asimismo, se deberá hacer constar que la propuesta del Reglamento Interno del Condominio contenga por lo menos lo señalado en el Titulo Tercero Capítulo Séptimo Sección Decimoquinta del mencionado Código Urbano.

c. Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 263 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, Querétaro, se realizó el cambio del Director Responsable de Obra, siendo actualmente el **Arq. Alejandro Gómez Yáñez con Cédula Profesional 2690044,** con la finalidad de dirigir la ejecución de las obras para vigilar todos los procesos de construcción, asegurándose de que tanto el Proyecto como la ejecución de la misma, cumplan con lo establecido en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables en la materia.

d. La presente Autorización se complementa con un anexo gráfico de matematización y sembrado, verificado por el Director Responsable de Obra, el **Arq. Alejandro Gómez Yáñez con Cédula Profesional 2690044** por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y urbanización del condominio será responsable solidario del propietario.

e. En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar la siguiente contribución:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracción XIV, numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente por el concepto de emisión de **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio**.

C. <u>POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS:</u>

a. De conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente dar cumplimiento a:

I. **Artículo 201**. *"El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización"*; por tal razón, **deberá en un plazo no mayor a 15 días hábiles solicitar y obtener por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos**.

II. ***Artículo 245,*** *"El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas,* ***la información relativa a la Declaratoria del régimen de propiedad en condominio y la autorización para venta de unidades privativas****. La publicidad del condominio <u>deberá contener las características básicas del régimen en que se encuentra y con la cuales fue autorizado, así como el tipo de material que utilizará, el cual deberá ser acorde a lo manifestando en su presupuesto de obras</u>".*

III. ***Artículo 246.*** *"En la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes* ***<u>que no serán susceptibles de subdivisión o fusión</u>*** *y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad de propiedad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el presente Código".*

IV. **Artículo 301**. "*El desarrollador, al momento de efectuar la operación de enajenación de la unidad de propiedad privativa deberá proporcionar la información relativa al condominio, entregando además un manual de inducción y convivencia al condómino".*

b. En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción XIV numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente por el concepto de **Análisis Técnico de Autorización para la Venta de Unidades Privativas.**

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción XIV numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente; deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por la **Autorización de Venta de Unidades Privativas**.

c) Por lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley Fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por el **Impuesto por superficie vendible del condominio** "**Montserrat**".

d) Por lo dispuesto en el artículo 24 fracción IX numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente**,** deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por la emisión de la **Autorización de Publicidad y/o promoción de ventas del condominio** "**Montserrat**".

e) Por lo dispuesto en el artículo 33 fracción XII numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente; deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por **la instalación de casetas, puntos de venta o promoción para desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad.**

Asimismo deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, 5 planos de sembrado y matematización que incluya la leyenda de "**DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS"** y que contengan el proyecto de distribución del condominio, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra presentando la acreditación actualizada del mismo, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización, por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y urbanización del condominio será el Director Responsable de Obra responsable solidario del propietario.

Del mismo modo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal "La Pirámide", el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.

Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la **AUTORIZACIÓN DE DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS PARA EL CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO "MONTSERRAT", CONFORMADO POR 5 VIVIENDAS Y 13 ÁREAS PARA VIVIENDA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO,** derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a esta la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

17. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

18. Que en base a los artículos 35, numeral 11, fracción IV, 44 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

19. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos Humanos y Perspectiva de Género, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

20. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 49 y 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. **Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 226 Fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro,** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro autoriza la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el Desarrollo Habitacional denominado "Montserrat", conformado por 5 (cinco) viviendas y 13 (trece) áreas para vivienda, Municipio de Corregidora, Querétaro; solicitado por el Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel.**

SEGUNDO. Con fundamento legal en lo dispuesto por el **artículo 226 Fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro,** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro autoriza la **Venta de Unidades Privativas para el Condominio Habitacional denominado "Montserrat", conformado por 5 (cinco) viviendas y 13 (trece) áreas para vivienda, Municipio de Corregidora, Querétaro; solicitado por el Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel.**

TERCERO. El solicitante **deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones** establecidas dentro del Considerando **16 (DIECISÉIS)** de la presente resolución.

CUARTO. Conforme a lo indicado en el **Considerando 16 (DIECISÉIS)** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2026,** en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

QUINTO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el solicitante queda obligado a proporcionar directamente ante las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Tesorería y Finanzas y Ayuntamiento, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

SEXTO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 49 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

a) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, y

b) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. - Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

OCTAVO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 Fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" y el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" por **dos ocasiones.**

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación** dentro **del plazo de diez días hábiles** contado a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Qro., **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días.**

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.

QUINTO. El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **sesenta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio, así como a la parte promovente…"

CORREGIDORA, QRO., A 12 (DOCE) DE ENERO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS) ATENTAMENTE: LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO- RÚBRICA; LIC. ESTHER CARBONEY ECHAVE, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA; C. CRYSTELL ANA ROSA BOLAÑOS LIRA, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA-

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN CORREGIDORA, QRO., A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS). ----------DOY FE.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
CORREGIDORA

El suscrito, Ciudadano, **Lic. Eduardo Rafael Montoya Bolaños, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de abril de 2026 (dos mil veintiséis) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la vialidad denominada "Paseo de los Pinos", localizada en la Fracción 2 (Pilares P1), resultante de la fusión de los predios ubicados en Carretera Estatal 413 (El Pueblito-Coroneo) Km. 19+000; predio denominado "Los Pilares" y Carretera Estatal 415 (Acceso a Huimilpan) Km. 19+000, Hacienda Casco de Bravo, Municipio de Corregidora, Querétaro; con una superficie total de 74,831.021 m2, solicitada por la persona moral denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.",** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 16, 186, 192, 193, 194, 196, 200 y lo referido en el Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 14 fracción I, 16 fracciones V y XI, 27, 28, 47 y 49 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la vialidad denominada "Paseo de los Pinos", localizada en la Fracción 2 (Pilares P1), resultante de la fusión de los predios ubicados en Carretera Estatal 413 (El Pueblito-Coroneo) Km. 19+000; predio denominado "Los Pilares" y Carretera Estatal 415 (Acceso a Huimilpan) Km. 19+000, Hacienda Casco de Bravo, Municipio de Corregidora, Querétaro; con una superficie total de 74,831.021 m2, solicitada por la persona moral denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.",** cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número **DAC/AI/015/2026** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias,** procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano.**

3. Que el artículo **146 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: "… *en caso de que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento,* ***la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización".***

4. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establecen lo siguiente:

> **Artículo 186.** El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)
>
> **I.** Dictamen de uso de suelo;
> **II.** Autorización de estudios técnicos;
> **III.** Visto Bueno al proyecto de lotificación;
> **IV.** **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
> V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
> VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
> **VII.** Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)
>
> De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).
>
> **Artículo 192.** La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, se establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.
>
> **Artículo 193.** El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.
>
> Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.
>
> **Artículo 194.** Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización, las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.
>
> **Artículo 195.** Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

5. En fecha 18 (dieciocho) de marzo del año en curso, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, un escrito signado por el Arq. Jorge Torres Macías, en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada “Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.”; escrito mediante el cual manifiesta y solicita lo que a continuación se transcribe:

> *“…De acuerdo al Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de marzo del 2024, cuyo expediente administrativo se identifica con* ***DAC/AI/016/2024,*** *mediante el cual se autoriza* ***la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Reconocimiento de Vialidad y Autorización de Nomenclatura como “Paseo de los Pinos”*** *para la Fracción 2 (Pilares P1) resultante de la subdivisión del polígono Pilares P1 resultante de la fusión de los predios ubicados en Carretera Estatal 413 (El Pueblito-Coroneo) km 19+000, Predio denominado “Los Pilares” y Carretera Estatal 415 (Acceso a Huimilpan) km 19+000, Hacienda Casco de Bravo, Municipio de Corregidora, Querétaro,* ***solicito sea renovado el punto 10.B.1,*** *el cual menciona:*

*"1. La autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, tendrá una vigencia de **24 meses naturales a partir de la notificación del Acuerdo de Cabildo que resulte de la presente Opinión Técnica;** para el caso en el que los trabajos autorizados no hayan sido concluidos durante el periodo señalado podrá solicitar la renovación correspondiente ante el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., por las obras pendientes por ejecutar…"*

6. En relación a lo anteriormente señalado en el Considerando inmediato anterior, a través del oficio SAY/DAC/AI/723/2026, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro, la emisión de la Opinión Técnica correspondiente a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la vialidad denominada "Paseo de los Pinos", señalada en el considerando inmediato anterior.

7. En fecha 16 (dieciséis) de abril del año en curso, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio **SDUMA/DDU/DAU/109/2026,** signado por el Mtro. José Yamil Kuri Soto, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro; oficio que contiene la Opinión Técnica número **DDU/DAU/OT/24/2026,** de la cual se desprende lo siguiente:

"…7.1 DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE:

Propietario:	*Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.*
Representante Legal:	*Arq. Jorge Torres Macías*

7.2 UBICACIÓN:

Ubicación:	*Fracción 2 (Pilares P1) resultante de la fusión de los predios ubicados en Carretera Estatal 413 (El Pueblito-Coroneo) km 19+000 predio denominado "Los Pilares" y Carretera Estatal 415 (Acceso a Huimilpan) km 19+000, Hacienda Casco de Bravo, Municipio de Corregidora, Querétaro.*	*Superficie: 74,831.021m²*

7.3 ASUNTO DE LA SOLICITUD:

AUTORIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA VIALIDAD DENOMINADA "PASEO DE LOS PINOS" LOCALIZADA EN LA FRACCIÓN 2 (PILARES P1) RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN CARRETERA ESTATAL 413 (EL PUEBLITO-CORONEO) KM 19+000 PREDIO DENOMINADO "LOS PILARES" Y CARRETERA ESTATAL 415 (ACCESO A HUIMILPAN) KM 19+000, HACIENDA CASCO DE BRAVO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

7.4 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:



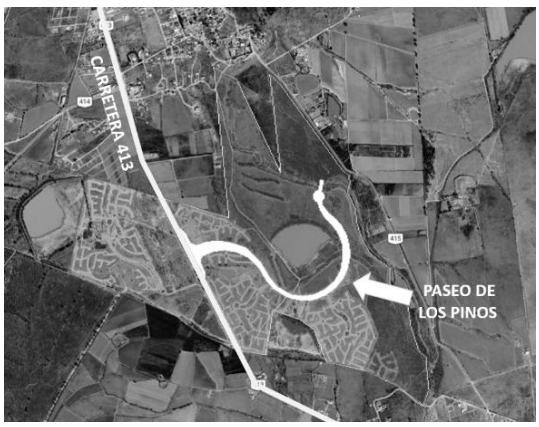

7.5 SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES:

En seguimiento a su similar SAY/DAC/AI/723/2026 ingresado a esta Dependencia bajo el folio de recepción SDUMA/JG/000569/2026, en el cual solicita a esta Dependencia la emisión de la Opinión Técnica, en seguimiento a la petición realizada por el Arq. Jorge Torres Macías en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro", S.A. de C.V., quien a su vez solicita lo que a continuación se transcribe:

"… De acuerdo al Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2024, cuyo expediente administrativo se identifica con DAC/AI/016/2024, mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Reconocimiento de Vialidad y Autorización de Nomenclatura como "Paseo de los Pinos" para la Fracción 2 (Pilares P1) resultante de la fusión de los predios ubicados en Carretera Estatal 413 (El Pueblito-Coroneo) Km 19+000 predio denominado "Los Pilares" y Carretera Estatal 415 (Acceso a Huimilpan) Km 19+000, Hacienda Casco de Bravo, Municipio de Corregidora, Querétaro, solicito sea renovado el punto 10.B1, el cual menciona:

"1. La autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, tendrá una vigencia de 24 meses naturales a partir de la notificación del Acuerdo de Cabildo que resulte de la presente Opinión Técnica; para el caso en el que los trabajos autorizados no hayan sido concluidos durante el periodo señalado podrá solicitar la renovación correspondiente ante el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., por las obras pendientes por ejecutar". (sic)

De lo antes señalado y por lo que ve a las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, me permito informar lo siguiente:

7.6 ANTECEDENTES E INTERÉS JURÍDICO:

1. *Mediante Escritura Pública 81,360 de fecha **09 de julio de 2012**, ante el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7 siete de la Ciudad de Querétaro, Qro., de la que es titular el Lic. Pedro Cevallos Alcocer, compareció la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro", S.A. de C.V., representada por Gastón Jury Arce, para que se protocolice el acta levantada.*

2. *Mediante folio DT2021169 de fecha **03 de diciembre de 2021,** la Dirección de Catastro, emitió el Plano catastral para el inmueble ubicado en Carretera Estatal 413 (El Pueblito-Coroneo) km 19+000 predio denominado "Los Pilares", Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie resultante de 148-10-86-170ha.*

3. *Mediante Escritura Pública 83,317 de fecha **08 de diciembre de 2021,** ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra Notario Titular de la Notaría número 16 de esta demarcación Notarial hizo constar la protocolización del oficio DT/01444/2024 y Plano Catastral DT2021169 de fecha 03 de diciembre de 2021 del predio rústico denominado "Pilares" (registralmente identificado como el predio denominado Los Pilares), ubicado en el Municipio de Corregidora, Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio inmobiliario 00419587/0005 el 20 de julio de 2022 con una superficie resultante de 148-10-86-170 has.*

4. *Mediante folio DT2021177 de fecha **08 de diciembre de 2021,** la Dirección de Catastro, emitió el Plano catastral para el inmueble ubicado en Carretera Estatal 415 (Acceso A Huimilpan) Km 19+000, Hacienda Casco De Bravo Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie resultante de 15-71-58-876 ha.*

5. *En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **09 de septiembre el 2021**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el "Acuerdo por el cual se autoriza la celebración de un convenio entre el Municipio de Corregidora y la persona moral denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro", S.A. de C.V., respecto de las Obras de Urbanización de la Vialidad a realizarse en la Fracción 2 con*

superficie de 74,831.021m2, para ser considerada a favor de los futuros desarrollos inmobiliarios a realizarse sobre los predios conocidos como "Los Pilares" y Fracción 1 del predio "Pilares" San Isidro, Municipio de Corregidora, Querétaro, resultantes de la propuesta de Subdivisión identificada con el plano número "SUB-PIL" y el plano POLIGONOS."

6. *Con fecha **10 de septiembre de 2021,** el Municipio de Corregidora, Querétaro y la persona moral denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro" S.A. de C.V., celebraron **Convenio de Concertación SAY/DJ/238/2021** en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2021.*

7. *Mediante Escritura Pública 83,499 de fecha **30 de diciembre de 2021,** ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra Notario Titular de la Notaría número 16 de esta demarcación Notarial hizo constar el contrato de compraventa a favor de la persona moral denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro", S.A. de C.V .del predio identificado como Fracción 9, resultante de la subdivisión del polígono identificado como Parte de la Hacienda de Bravo, ubicada en el Municipio de Corregidora con superficie de 152,806.17m2.*

8. *Mediante Escritura Pública 84,585 de fecha **26 de agosto de 2022**, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra Notario Titular de la Notaría número 16 de esta demarcación Notarial hizo constar la comparecencia del señor Gastón Jury Arce, en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro", S.A. de C.V., con el objeto de otorgar un Poder General de Actos de Administración, en favor del C. Jorge Torres Macías.*

9. *Mediante oficio DDU/DAU/2850/2022 de fecha **27 de octubre de 2022,** expediente FP-19/22 la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización de Fusión de los Predios ubicados en Carretera Estatal 413 (el pueblito-Coroneo) km 19+000 predio denominado "Los Pilares" y Carretera Estatal 415 (Acceso a Huimilpan) km 19+000, Hacienda Casco de Bravo, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie resultante de 1,638,245.046m2.*

10. *Mediante oficio DDU/DAU/2849/2022 de fecha **27 de octubre de 2022,** expediente SP-50/22 la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización de Subdivisión de Predio para el inmueble identificado como Fusión de los Predios ubicados en Carretera Estatal 413 (el pueblito-Coroneo) km 19+000 predio denominado "Los Pilares" y Carretera Estatal 415 (Acceso a Huimilpan) km 19+000, Hacienda Casco de Bravo, Municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual resultan cinco fracciones con las siguientes superficies; Fracción 1(Pilares P1) con 1,364,837.270 m2, Fracción 2 (Pilares P1) con 74,831.021 m2, Fracción 3 (Pilares P1) con 22,083.178 m2 , Fracción 4 (Pilares P1) con 81,313.418 m2 y Fracción 5 (Pilares P1) con 95,180.159 m2.*

11. *Mediante Escritura Pública 87,815 de fecha **31 de julio de 2024,** ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra Notario Titular de la Notaría número 16 de esta demarcación Notarial hizo constar la protocolización de la autorización de fusión de predios DDU/DAU/2850/2022 a solicitud de la persona moral denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro", S.A. de C.V., la cual queda inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 00736159/0001.*

12. *Mediante Escritura Pública 87,945 de fecha **04 de septiembre de 2024,** ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra Notario Titular de la Notaría número 16 de esta demarcación Notarial hizo constar la protocolización de la autorización de subdivisión de predio DDU/DAU/2849/2022 a solicitud de la persona moral denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro", S.A. de C.V., la cual queda inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios 00736400/0001,00736402/0001,00736403/0001,00736404/0001,00736405/0001.*

13. *Mediante Escritura Pública 88,084 de fecha **24 de septiembre de 2024,** ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra Notario Titular de la Notaría número 16 de esta demarcación Notarial hizo constar la donación a título gratuito que otorga la persona moral denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro", S.A. de C.V., a favor del Municipio de Corregidora, Qro., en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Cabildo de sesión ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2021, respecto de las*

fracciones que resultan del predio denominado "Los Pilares" ubicados en Carretera Estatal 413 km19+000(El Pueblito-Coroneo) identificados como como Fracción 2 con superficie 74,831.021m2, Fracción 3 de 22,083.178m2, Fracción 4 de 81,313.418m2 y Fracción 5 de 95,180.159m2, inscritos en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios 00736403/0002,00736404/0002,00736405/0002 y 00736402/0002.

14. *Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **27 de marzo de 2024,** el H. Ayuntamiento de Corregidora, autorizó la "Licencia de Ejecución De Obras de Urbanización, Reconocimiento de Vialidad y Autorización de Nomenclatura como "Paseo de los Pinos", para la fracción 2 (Pilares P1) Resultante De La Fusión De Los Predios Ubicados En Carretera Estatal 413 (El Pueblito-Coroneo) Km 19+000 Predio Denominado "Los Pilares" y Carretera Estatal 415 (Acceso A Huimilpan) Km 19+000, Hacienda Casco De Bravo, Municipio De Corregidora, Querétaro."*

15. *Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **13 de septiembre de 2024,** el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza la modificación de la literal para el predio conocido como Fracción 1 resultante de la subdivisión de "Pilares P1", resultante de la fusión de los predios identificados como "pilares" y "Fracción 9", Municipio de Corregidora, Querétaro con superficie de 1,364,837.270m2, así como la ampliación de la vigencia del Convenio que resulta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2021, solicitado por la personal moral denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro", S.A. de C.V.*

16. *Con fecha **30 de septiembre del 2024,** el Municipio de Corregidora, Querétaro y la persona moral denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro", S.A. de C.V., celebraron **Convenio Modificatorio número SAY/DJ/323/2024 al Convenio de Concertación SAY/DJ/238/2021** en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2024.*

17. *Mediante Escritura Pública 90,107 de fecha **10 de octubre de 2025,** ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra Notario Titular de la Notaría número 16 de esta demarcación Notarial hizo constar protocolización del Acuerdo de sesión ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2024, mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución De Obras de Urbanización, Reconocimiento de Vialidad y Autorización de Nomenclatura como "Paseo de los Pinos", para la fracción 2 (Pilares P1) Resultante De La Fusión De Los Predios Ubicados En Carretera Estatal 413 (El Pueblito-Coroneo) Km 19+000 Predio Denominado "Los Pilares" y Carretera Estatal 415 (Acceso A Huimilpan) Km 19+000, Hacienda Casco De Bravo, Municipio De Corregidora, Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios 00736402/003, 00736402/004, 00736402/0005 el 07 de noviembre de 2025.*

7.7 ANTECEDENTES TÉCNICOS:

*Se precisa que la vialidad "**Paseo de los Pinos**" se encuentra físicamente inmersa en el fraccionamiento "Ciudad Maderas Bosques", por lo que su funcionamiento e integración urbana fueron considerados en los estudios técnicos del desarrollo, no obstante, éstos se toman únicamente como referencia para la autorización de la vialidad objeto del presente, sin que ello implique que la misma forme parte del fraccionamiento ni que constituya autorización del desarrollo referido. Derivado de lo anterior, se enlista la documentación presentada por el promovente:*

1. *Mediante oficio B00.921.04.-00828 de fecha **22 de abril de 2022,** la Comisión Nacional de Aguas (CONAGUA) emitió el Dictamen Técnico a través del cual indicó los escurrimientos superficiales y los bordos ubicados al interior del inmueble denominado Pilares ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.*

2. *Mediante oficio No. DP1230/22 de fecha **27 de octubre de 2022,** la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió la factibilidad de suministro de energía eléctrica para el predio ubicado en Los Pilares y Fracción 9 resultante de la subdivisión del polígono identificado como parte de la hacienda caso de bravo, ubicado en Ejido San Isidro, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro.*

3. *Mediante oficio B00.921.04.-00803 de fecha **11 de abril de 2023,** la Comisión Nacional de Aguas (CONAGUA) emitió la validación del estudio Hidrológico de la cuenca del río Bravo hasta el predio denominado Pilares, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.*

4. *Con fecha **03 de noviembre de 2023,** el Organismo Operador de Agua "Inmobiliaria Plaza Querétaro", S.A. de C.V. comercialmente conocido como "Organismo Operador de Agua Maderas", aprobó los proyectos de redes de drenaje sanitario, pluvial y potable para la vialidad Paseo de los Pinos.*

5. *Con fecha **febrero de 2024,** el Mtro. Alfonso Álvarez Manilla y el Ing. Marcos Hernández Anguiano de MHA Geotecnia Integral S.A. de C.V., emitieron el Informe final del análisis de riesgos geológicos por presencia de Falla geológica Ciudad Maderas Bosques, Municipio de Corregidora Querétaro.*

6. *Mediante oficio SG/CEPC/02035-1/2023 de fecha **08 de marzo de 2024,** la Coordinación Estatal de Protección Civil emitió la Fe de Erratas respecto de la Opinión Técnica del proyecto denominado Pilares y fracción 9, ubicado en Carretera Estatal 413 km. 19+100 del Municipio de Corregidora, Qro.*

7. *Mediante oficio SEMODUE/DM/072/2024 de fecha **20 de marzo de 2024,** la Dirección de Movilidad Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto localizado en Fracción 1, (pilares P1), resultante de la subdivisión de "Pilares P1", resultante de la fusión de los predios identificados "Pilares" y Fracción 9, Ejido San Isidro, Municipio de Corregidora, Qro.*

8. *Mediante oficio SEDESU/138/2024 de fecha **08 de abril de 2024**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitió la autorización en Materia de Impacto Ambiental para el predio ubicado en la Carretera Estatal 413 s/n, Municipio de Corregidora, Qro.*

9. *Mediante oficio B00.921.04.-01769 de fecha **13 de agosto de 2024,** la Comisión Nacional de Aguas (CONAGUA) emitió el Dictamen Técnico a través del cual indicó la delimitación de los terrenos federales del río Bravo en su cruce por el predio denominado Pilares ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.*

10. *Mediante oficio CEI/DTIV/01612/2024 de fecha **11 de octubre de 2024,** la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro emitió la autorización de acceso provisional para el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 413 "El Pueblito"-Coroneo- Lim. Edos. (Qro.-Gto.)", en el Municipio de Corregidora Qro.*

11. *Mediante oficio No. CMB-IPQ-D003/2025/02/17 de fecha **17 de febrero de 2025,** el Organismo Operador "Inmobiliaria Plaza Querétaro", S.A. de C.V., emitió la Factibilidad de Agua de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el predio pilares P1 resultante de la fusión de los predios identificados como "Pilares" y "Fracción 9" Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 1,638,245.046m2.*

12. *Mediante oficio SG/CMPC/OT/DI/007/2025 de fecha **01 de septiembre de 2025,** la Dirección de Protección Civil Municipal emitió la Opinión Técnica del predio en el que se pretende construir un desarrollo habitacional, comercial y de servicios denominado "fraccionamiento Ciudad Maderas Bosques Pilares P1 resultante de la fusión de los predios identificados como Pilares 9, Municipio de Corregidora, Querétaro, ubicado en Carretera Estatal 413 Pueblito-Coroneo km. 18+800 Corregidora, Qro.*

13. *Mediante oficio SEDESUe/0016/2025 de fecha **25 de septiembre de 2025**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitió la autorización en materia de impacto ambiental respecto a la ampliación de superficie de 1,320,845.046m2 a 1,638,245.046m2 para el proyecto denominado "Ciudad Maderas Bosques", ubicado en la Carretera Estatal 413 s/n, Municipio de Corregidora, Qro.*

7.8 OPINIÓN TÉCNICA:

Por lo antes expuesto y toda vez que la emisión de la presente se deriva del multicitado Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2021; Convenio de Concertación SAY/DJ/238/2021; y Convenio Modificatorio SAY/DJ/323/2024, y conforme al análisis realizado de los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría deja a ***CONSIDERACIÓN****, la* ***AUTORIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA VIALIDAD DENOMINADA "PASEO DE LOS PINOS" LOCALIZADA EN LA FRACCIÓN 2 (PILARES P1) RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN CARRETERA ESTATAL 413 (EL PUEBLITO-CORONEO) KM 19+000 PREDIO DENOMINADO "LOS PILARES" Y CARRETERA ESTATAL 415 (ACCESO A HUIMILPAN) KM 19+000, HACIENDA CASCO DE BRAVO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO,***

8. En caso de que el H. Ayuntamiento de Corregidora resuelva procedente la autorización señalada, el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

A) Previo al plazo de conclusión de la vialidad, será necesario que el Desarrollador presente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, así como la Secretaría de Obras Públicas, el cumplimiento a las siguientes condicionantes:

1) *Renovación del oficio CEI/DTIV/01612/2024 de fecha 11 de octubre de 2024 emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro relativo a la autorización de acceso provisional.*

2) *Visto Bueno por parte de la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) o Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro o Dependencia correspondiente, respecto del puente señalado en la cláusula séptima del Convenio de Concertación SAY/DJ/238/2021.*

3) *Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2024 debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad.*

B) ***POR LO QUE VE A LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:***

1) *La vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización será hasta el* ***01 de octubre de 2027,*** *en concordancia con lo establecido en el Convenio Modificatorio número SAY/DJ/323/2024.*

2) *Por lo que ve a la Ejecución de las Obras de Urbanización, será personal de la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Corregidora, la encargada de realizar la supervisión del proyecto integral que en su momento se autorice y conforme a lo establecido en los convenios correspondientes.*

3) ***Deberá dar cabal cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2021; Convenio de Concertación SAY/DJ/238/2021 y Convenio Modificatorio número SAY/DJ/323/2024 y demás correspondientes.***

4) *Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al* ***Estudio de Mecánica de Suelos*** *presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de* ***08:00 horas a 18:00 horas de lunes a sábado****, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.*

5) *Durante la ejecución de los trabajos, se deberán mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica, así como garantizar en todo momento la seguridad peatonal.*

6) *Asimismo, dichas vialidades tendrán el carácter de vía pública, las cuales serán de libre acceso a la población, por tal motivo* ***no se autorizarán sobre las vías públicas la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito.***

7) *No podrá bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas tales como arcos, arcadas, trabes, losas o cualesquiera otras.*

8) *Deberá* ***presentar de manera bimestral a la Dirección de Desarrollo Urbano*** *un reporte por escrito acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra, las actividades que se están realizando, así como el comparativo con el Cronograma presentado en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. Dicho reporte se incluirá en la Bitácora correspondiente.*

9) ***En ningún supuesto las acciones precisadas en los párrafos precedentes, se considerarán provenientes, ni constituirán una autorización inmobiliaria.***

10) *En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, deberá enterar las siguientes contribuciones:*

    a) *De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 fracción III numeral 2 inciso g) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el* ***análisis para la autorización o renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización*** *en predios y/o vías públicas, que no forman parte de desarrollos inmobiliarios, deberá cubrir la cantidad de* ***$14,155.00 (catorce mil ciento cincuenta y cinco pesos pesos /100 M.M)***

    b) *De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 fracción III numeral 2 inciso h) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por* ***la autorización o renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización,*** *para predios y/o vías públicas que no forman parte de un desarrollo inmobiliario, deberá cubrir la cantidad de* ***$1,496,620.42 (un millón cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos veinte pesos 42/100 M.N).***

    c) *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por los* ***Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para desarrollos inmobiliarios****, deberá cubrir la cantidad de* ***$1,578,791.13 (un millón quinientos setenta y ocho mil setecientos noventa y un pesos 13/100 M.N.)****.*

    d) *Aunado al párrafo anterior, deberá presentar la garantía por el valor de las obras que falten por ejecutar a favor de este Municipio deberá estar vigente hasta la fecha de vencimiento de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.*

11) *Para el caso de no haberse concluido las obras en el plazo señalado deberá solicitar la renovación correspondiente, caso contrario y si estas aún no cuentan con el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción, deberá contar con una póliza de fianza de por lo menos el 30% del valor total de las obras de urbanización actualizadas.*

12) *La presente autorización no contiene planos como anexo gráfico, en virtud de que la distribución de las áreas no se modificó o alteró, por lo cual, la presente autorización se complementa con los planos emitidos con oficio SEMODUE/DDU/DAU/547/2024 de fecha 26 de agosto de 2024 relativo al sello de anexo gráfico del acuerdo de cabildo de fecha 27 de marzo de 2024.*

13) El presente documento no lo exime del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como los demás instrumentos legales y autorizaciones Federales, Estatales y Municipales que le apliquen.

14) Será la Secretaría del Ayuntamiento la Dependencia facultada para que el interesado notifique el cumplimiento de cada una de las condicionantes que se señalen en el Acuerdo de Cabildo que se derive de la presente opinión técnica.

*No omito comentarle que, de manera ineludible, **la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal "La Pirámide", el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.** Aunado a ello en un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes.*

*Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad el resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente…"*

9. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

10. Que en base a los artículos 35, numeral 11, fracción IV, 44 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

11. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos Humanos y Perspectiva de Género, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

12. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 49 y 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la vialidad denominada "Paseo de los Pinos", localizada en la Fracción 2 (Pilares P1), resultante de la fusión de los predios ubicados en Carretera Estatal 413 (El Pueblito-Coroneo) Km. 19+000; predio denominado "Los Pilares" y Carretera Estatal 415 (Acceso a Huimilpan) Km. 19+000, Hacienda Casco de Bravo, Municipio de Corregidora, Querétaro; con una superficie total de 74,831.021 m2, solicitada por la persona moral denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V."**

SEGUNDO. La persona moral denominada "*INMOBILIARIA PLAZA QUERÉTARO, S.A. de C.V.",* deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de Cabildo, en específico dentro del Considerando **8 (OCHO)** de la presente resolución.

TERCERO. Conforme a lo indicado también en el **Considerando 8 (OCHO)** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2026,** en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

CUARTO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría del Ayuntamiento, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Querétaro, para que de puntual seguimiento a la ejecución de las obras de urbanización realizando la supervisión del proyecto integral que en su momento se autorice y conforme a lo establecido en los convenios correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro.

SEXTO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 49 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

a) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, y

b) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. - Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

OCTAVO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación, así como será acreedor a todas aquellas sanciones administrativas, penales y/o civiles que conforme a la normatividad sea aplicable

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse **por UNA** ocasión en el medio de difusión, la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, a costa del Promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral de Gobierno del Estado de Querétaro, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio, así como a la parte promovente…"

CORREGIDORA, QRO., A 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS) ATENTAMENTE: LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO- RÚBRICA; LIC. ESTHER CARBONEY ECHAVE, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA; C. CRYSTELL ANA ROSA BOLAÑOS LIRA, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN CORREGIDORA, QRO., A LOS 05 (CINCO) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS). ----------
----------DOY FE.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 07 de julio de 2026, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la Transmisión a Título Gratuito en favor de este Municipio de El Marqués, Qro., así como del Reconocimiento como Infraestructura Vial y Nomenclatura Oficial de Vialidad respecto de una superficie de 213.538 m2., correspondiente al predio identificado como Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fusión de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 66 Z-3 P1/1, del Ejido El Pozo y de la Fracción 2, resultante de la Subdivisión de la Parcela 65 Z-3 P1/1, del Ejido El Pozo, municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110107301999994, de la forma siguiente:

"… **DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES:

1.- Se recibió en Secretaría del Ayuntamiento en fecha 07 de mayo de 2026, escrito signado por el C. Luis Gerardo Proal García, por el cual solicita lo siguiente:

"…solicito se autorice mediante acuerdo de cabildo el reconocimiento, la nomenclatura oficial de vialidad, así como la Donación a Titulo Gratuito en favor del Municipio de El Marqués, respecto del inmueble identificado como Fracción 2…"

2.- Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica SEDESU/DDU/CPT/1213/2026 suscrita por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, respecto de los escritos presentados, siendo la siguiente:

"…

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Secretaría del Ayuntamiento
El Marqués
Gobierno Municipal 2024-2027
01 JUL. 2026
13:46
RECIBIDO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1213/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/1156/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/941a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de Reconocimiento, donación y nomenclatura de vialidad.

Jesús María, El Marqués, Qro., a 30 JUN. 2026

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su oficio SAY/DAC/941a/2026, ingresado ante esta Secretaría el día 27 de mayo del año en curso, mediante el cual refiere: *"...me permito remitir copia de escrito signado por el C. Luis Gerardo Proal García, por el cual solicita lo siguiente:*

"...solicito se autorice mediante acuerdo de cabildo el reconocimiento, la nomenclatura oficial de vialidad, así como la Donación a Título Gratuito en favor del Municipio de El Marqués, respecto del inmueble identificado como Fracción 2..."

Se remiten los anexos presentados por la solicitante. Remisión que se hace en atención a lo que dispone el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

"...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada con los asuntos urbanísticos..."

Lo anterior a efecto de que emita opinión técnica en el ámbito de su competencia, como se establece en el artículo 8 fracción VI y último párrafo del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condómino para el Municipio de El Marqués, Querétaro."

Por lo que, una vez visto el contenido que versa en el mismo, me permito comunicar respetuosamente a Usted lo siguiente:

Archivo Municipal

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1213/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/1156/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/941a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de Reconocimiento, donación y nomenclatura de vialidad.

ANTECEDENTES

1. Copia simple del escrito de fecha 07 de mayo de 2026, suscrito por el C. Luis Gerardo Proal García, en el cual refiere:

   *"...**PRIMERO**. Soy legítimo propietario del inmueble identificado como Fracción 2 (Superficie de Donación para vialidad), resultante de la Fusión de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 66 Z-3 P1/1, del Ejido El Pozo y de la Fracción 2, resultante de la Subdivisión de la Parcela 65 Z-3 P1/1, del Ejido El Pozo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro, en adelante **LA FRACCIÓN 2**, agregando al presente la documentación correspondiente que acredita la propiedad, señalando que cuenta con una superficie de 213.538 m2, mismo que cuenta con clave catastral 110107301999994.*

   ***SEGUNDO**. Con fecha 17 de febrero de 2026, se autorizó la subdivisión con número SUB-0005/26 de la cual emana la **FRACCIÓN 2**, señalando que en el oficio señalado se indicó que dicha fracción deberá ser transmitida a las dependencias correspondientes por ser SUPERFICIE DE DONACIÓN PARA VIALIDAD, agregando la documentación correspondiente a la subdivisión señalada.*

   ***TERCERO**. Es deseo del suscrito desarrollar y ejecutar la vialidad sujeta a donación a mi costa, por lo que solicito la autorización de la licencia de obra de urbanización de la FRACCIÓN 2.*

   En razón a lo señalado, solcito se autorice mediante acuerdo de cabildo el reconocimiento, la nomenclatura oficial de vialidad, así como la Donación a Título Gratuito en favor del Municipio de El Marqués respecto del inmueble identificado como Fracción 2 dos (Superficie de donación para Vialidad) perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro..."

2. Copia simple del Título de Propiedad 000001003131 de fecha 3 de abril de 2023, emitido por el Registro Agrario Nacional en favor del C. Luis Gerardo Proal García, con el cual acredita la titularidad de la Parcela No. 66 Z-03 P1/1, del Ejido El Pozo, municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, con superficie de 6-52-01.670 ha., inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00686341/0001 el 10 de mayo de 2023.

IMAP/[illegible]/JAMG/YCRC/[illegible]
C.C.P.
Archivo
Minutario

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1213/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/1156/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/941a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de Reconocimiento, donación y nomenclatura de vialidad.

3. Copia simple de la Escritura Pública número 81,101 de fecha 10 de septiembre de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría Pública número 5 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, mediante la cual se hace constar la Protocolización del Plano Catastral a través de los siguientes documentos: A)Plano certificado por la Dirección de Catastro, identificado con el número "DT 2025 095" con fecha de certificación 08 de julio de 2025; B) Oficio número IRC/CAT/SCT/03060/2025 de fecha 08 de julio de 2025, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, Dirección de Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 00686341/0002 el 23 de febrero de 2026.

4. Copia simple del Título de Propiedad 000001002200 de fecha 13 de diciembre de 2019, emitido por el Registro Agrario Nacional en favor del C. Luis Gerardo Proal García, con el cual acredita la titularidad de la Parcela No. 65 Z-3 P1/1, del Ejido El Pozo, municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, con superficie de 5-74-09.630 ha., inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00638508/0001 el 26 de febrero de 2021.

5. Copia simple de la Escritura Pública número 142 de fecha 18 de octubre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Maximiliano García Pérez, Notario Titular de la Notaría Pública número 56 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, mediante la cual se hace constar: I) La Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de junio de 2021; y II) La Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de mayo de 2022, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00638508/0002, 00638508/0003 y 00638508/0004 el 24 de febrero de 2023.

6. Copia simple de la Escritura Pública número 81,100 de fecha 10 de septiembre de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría Pública número 5 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, mediante la cual se hace constar la Protocolización del Plano Catastral a través de los siguientes documentos: A) Plano certificado por la Dirección de Catastro, identificado con el número "DT 2025 097" con fecha de certificación 08 de julio de 2025; B) Oficio número IRC/CAT/SCT/03059/2025 de fecha 08 de julio de 2025, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, Dirección de Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 00701113/0002 el 23 de febrero de 2026.

7. Copia simple de la Escritura Pública número 82,166 de fecha 9 de febrero de 2026, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría Pública número 5 de la

JMGP/GMS/JMG/YBC/IB
C.Ch.p
Archivo
Minutario

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1213/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/1156/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/941a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de Reconocimiento, donación y nomenclatura de vialidad.

Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, mediante la cual se hace constar: I.- La Protocolización de la Autorización de la Subdivisión de Predios número SUB-0171/2025 de fecha 29 de septiembre de 2025; y II.- La Protocolización de la Autorización de la Fusión de Predios número FUS-0172/2025 de fecha 29 de septiembre de 2025, inscrita ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, Dirección de Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios 00742937/0001, 00742938/0001 y 00742939/0001 el 24 de febrero de 2026.

8. Copia simple del oficio con Folio y/ Nota de Turno SUB/0171/2025 de fecha 29 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, mediante la cual se autoriza la Subdivisión de Predio respecto del predio identificado como Parcela número 66 Z-3 P1/1, del Ejido El Pozo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 65,243.015 m2., con clave catastral 110107301999996, para quedar subdividido en las siguientes fracciones:

   - Fracción 1, con superficie de 27,374.387 m2.; y
   - Fracción 2, con superficie de 37,868.628 m2.

9. Copia simple del oficio con Folio y/ Nota de Turno FUS-0172/2025 de fecha 29 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, mediante la cual se autoriza la Fusión de Predios respecto de los identificados como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Parcela 66 Z-3 P1/1, del Ejido El Pozo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 27,374.387 m2.; y Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Parcela 65 Z-3 P1/1, del Ejido El Pozo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 17,677.298 m2., para conformar una sola unidad topográfica con una superficie total de 45,051.685 m2.

10. Copia simple del oficio con Folio y/ Nota de Turno SUB-0005/2026 de fecha 17 de febrero 2026, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, mediante la cual se autoriza la Subdivisión del Predio resultante de la Fusión de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 66 Z-3 P1/1, del Ejido El Pozo y de la Fracción 2, resultante de la Subdivisión de la Parcela 65 Z-3 P1/1, del Ejido El Pozo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie 45,051.685 m2, y con clave catastral 110107301999995, para quedar subdividido en las siguientes fracciones:

IMGP/CMOP/JLUG/VBC/IRG
C.c.p. Archivo
Minutario

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1213/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/1156/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/941a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de Reconocimiento, donación y nomenclatura de vialidad.

1. Fracción 1, con superficie de 44,838.147 m2.; y
2. **Fracción 2 (Superficie de Donación para Vialidad), con superficie de 213.538 m2.**

11. Copia del recibo número F131-7589 de fecha 6 de mayo de 2026, correspondiente al pago de impuesto predial respecto del predio con clave catastral 110107301999994.

12. Copia del recibo número F131-6819 de fecha 13 de marzo de 2026, correspondiente al pago de impuesto predial respecto del predio con clave catastral 110107301999995.

13. Copia simple de las identificaciones oficiales a nombre de los CC. Luis Gerardo Proal García, Marisela de Aranzazú Hernández Pérez y Joselyn Monserrat Pérez Silva.

14. Un CD que contiene la documentación descrita.

15. Aunado a lo anteriormente descrito, el solicitante presenta el Certificado de Libertad de Gravamen emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro de fecha 23 de junio de 2026, que corresponde al predio identificado como: Fusión de Predios respecto de los identificados como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Parcela 66 Z-3 P1/1, del Ejido El Pozo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.; y Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Parcela 65 Z-3 P1/1, del Ejido El Pozo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 45,051.685 m2.

16. Presupuesto de Obra debidamente firmado por el propietario y DRO respecto de la Fracción pretendida para donación de vialidad.

17. Copia de la credencial emitida por el Colegio de Ingenieros Civiles de Querétaro a nombre del Ing. Abimael David Rufino Ballesteros, CICQ R21-001/DRO R21-001.

18. Copia de la cédula profesional electrónica emitida por la Secretaría de Educación Pública a nombre del Licenciado en Ingeniería Civil, Abimael David Rufino Ballesteros, número 11788643.

19. 7 (siete) tantos de planos en formato impreso y firmados de original por el C. Luis Gerardo Proal García como propietario y el Ing. Abimael David Rufino Ballesteros con Céd. Prof. 11788643, No. de Colegio R21-001 como Perito Responsable de la vialidad pretendida de donación.

JMCO/[illegible]/JLMV/YSPF/IM
C.C.P.
Archivo
Minutario

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1213/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/1156/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/941a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de Reconocimiento, donación y nomenclatura de vialidad.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 13 fracción II del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 12 inciso B fracción IX, 14, 40 fracción VI, 41 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Qro.

DIAGNÓSTICO

1. Que mediante oficio con Folio y/ Nota de Turno SUB-0005/2026 de fecha 17 de febrero 2026, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, mediante la cual se autoriza la Subdivisión del Predio resultante de la Fusión de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 66 Z-3 P1/1, del Ejido El Pozo y de la Fracción 2, resultante de la Subdivisión de la Parcela 65 Z-3 P1/1, del Ejido El Pozo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie 45,051.685 m2, y con clave catastral 110107301999995, para quedar subdividido en las siguientes fracciones:

    - Fracción 1, con superficie de 44,838.147 m2.; y
    - Fracción 2 (Superficie de Donación para Vialidad), con superficie de 213.538 m2.

2. El solicitante solicita el reconocimiento, la nomenclatura oficial de vialidad, así como la Donación a Título Gratuito en favor del Municipio de El Marqués respecto del inmueble identificado como: Fracción 2 dos (Superficie de donación para Vialidad), con superficie de 213.538 m2., descrito en el punto anterior, derivado de que en el oficio con Folio y/ Nota de Turno SUB-0005/2026 de fecha 17 de febrero 2026, establece que: *"...La presente autorización queda condicionada a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Escritura Pública de Propiedad Número 82,166, de fecha 09 de febrero de 2026, de la Notaría Pública No. 5, Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, y a la Transmisión de la Fracción 2 (Superficie de Donación para Vialidad), ante las dependencias correspondientes, de lo contrario la presente quedará sin validez..."*

3. Esta Secretaría verificó que dicha fracción pretende integrarse a la vialidad debidamente reconocida mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de junio de 2021 y Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de mayo

[illegible]
C.C.P.
Archivo
Minutario

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1213/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/1156/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/941a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de Reconocimiento, donación y nomenclatura de vialidad.

de 2022, denominada "Prolongación Privada de las Gerberas" mismos que fueron Protocolizados mediante Escritura Pública número 142 de fecha 18 de octubre de 2022, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00638508/0002, 00638508/0003 y 00638508/0004 el 24 de febrero de 2023.

4. El predio identificado como: Fracción 2, (Superficie de Donación para Vialidad), con superficie de 213.538 m2., resultante de la subdivisión de la Fusión de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 66 Z-3 P1/1, del Ejido El Pozo y de la Fracción 2, resultante de la Subdivisión de la Parcela 65 Z-3 P1/1, del Ejido El Pozo, municipio de El Marqués, Qro., se ubica dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio, en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de mayo de 2018, asentado en el Acta No. AC/023/2017-2018, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 43, tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio No. 00000055/0002 el día 03 de marzo de 2020; ubicándose en uso de suelo Habitacional Mixto, 5 Niveles de Construcción, 30% de Área Libre de Construcción, Densidad Media (HM-5-30-Md).

5. Que el Plano de Reconocimiento y Nomenclatura de vialidad presentado, se encuentra avalado por el Ing. Abimael David Rufino Ballesteros con Céd. Prof. 11788643, No. de Colegio R21-001, el cual indica la siguiente información de la vialidad en cuestión:

Nomenclatura	Superficie (m2)	Longitud (m)
Prolongación Privada de las Gerberas	**213.538 m2**	**14.406**

ARGUMENTOS

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que esta Dependencia analizó minuciosamente los documentos que integran el "DIAGNÓSTICO" de la presente Opinión Técnica, se determina técnicamente en el área urbanística, la procedencia de que se lleve a cabo lo pretendido por el solicitante, por lo que se estima emitir la siguiente:

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1213/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/1156/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/941a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de Reconocimiento, donación y nomenclatura de vialidad.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, esta Secretaría considera TÉCNICAMENTE VIABLE dentro del ámbito de nuestra competencia respecto a la petición del C. Luis Gerardo Proal García, relativo a la Transmisión a Título Gratuito en favor de este Municipio de El Marqués, Qro., así como del Reconocimiento como Infraestructura Vial y Nomenclatura Oficial de Vialidad respecto de una superficie de 213.538 m2., correspondiente al predio identificado como Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fusión de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 66 Z-3 P1/1, del Ejido El Pozo y de la Fracción 2, resultante de la Subdivisión de la Parcela 65 Z-3 P1/1, del Ejido El Pozo, municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110107301999994, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2, del diagnóstico de la presente opinión.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

1. En caso de que el H. Ayuntamiento determine factible lo solicitado por el interesado, deberá transmitir mediante Escritura Pública a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., la superficie de vialidad objeto del presente, quedando debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, y se considere como patrimonio municipal de uso común, como infraestructura vial, con las características de bien público inembargable, imprescriptible e inalienable, debiendo quedar asentado en dicha escritura de transmisión, que el donante no podrá ejercer acciones restitutorias respecto de dicho polígono, conforme señalan los artículos 93, 94, 95, y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Deberá realizarse simultáneamente la protocolización de la subdivisión emitida mediante Folio y/ Nota de Turno SUB-0005/2026 de fecha 17 de febrero 2026, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, en atención a lo establecido en la misma.

2. Que el reconocimiento de vialidad y nomenclatura es de acuerdo a lo establecido en el numeral 5, del diagnóstico de la presente opinión denominada como "Prolongación Privada de las Gerberas".

3. En caso de que el H. Ayuntamiento determine factible lo solicitado por el interesado, deberá realizar el pago por concepto de emisión de Opinión Técnica para el reconocimiento de una o más vialidades públicas en predios que no forman parte de un desarrollo inmobiliario, de acuerdo a lo estipulado en la

IMGP/LMG/DBC/IM
C.c.p.
Archivo
Minutario

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1213/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/1156/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/941a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de Reconocimiento, donación y nomenclatura de vialidad.

Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio Fiscal 2026 en su Artículo 24, Fracción III, Numeral 3, inciso a), dentro de los primeros diez días contados a partir de su respectiva aprobación.

4. En caso de que el H. Ayuntamiento determine factible lo recomendado, el solicitante deberá realizar el pago por concepto de Opinión Técnica para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades en predios que no forman parte de un desarrollo inmobiliario, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio Fiscal 2026 en su Artículo 24, Fracción III, Numeral 3, inciso b), dentro de los primeros diez días contados a partir de su respectiva aprobación.

5. En caso de que el H. Ayuntamiento determine factible lo recomendado, el solicitante deberá realizar el pago por la autorización de Nomenclatura de calles fuera de desarrollos inmobiliarios, para el ejercicio Fiscal 2026 en su Artículo 24, Fracción III, Numeral 3, inciso c), dentro de los primeros diez días contados a partir de su respectiva aprobación.

6. En caso de que el H. Ayuntamiento determine factible lo recomendado, el solicitante deberá realizar el pago por los derechos correspondientes por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico), de conformidad al Artículo 24, Fracción XV, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026.

7. El solicitante deberá obtener previo a la ejecución de las vialidad solicitada, la validación tanto del proyecto ejecutivo que se proponga, así como del presupuesto de obra por parte la Secretaría de Obras Públicas Municipales, conforme al Artículo 10 Fracciones XX, XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Querétaro, así como de conformidad con el Artículo 147 del Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con los procedimientos necesarios que se dicten a fin de concretar el proyecto, considerando la correcta conexión de las vialidad "Prolongación Privada de las Gerberas" propiedad de este Municipio.

8. No podrá por ningún motivo la citada superficie, darse otro uso a la superficie en cuestión que no sea específicamente infraestructura para vialidad pública.

9. El solicitante deberá realizar todos y cada uno de los procedimientos necesarios que le dicten las autoridades competentes a fin de concretar el proyecto.

JMGD/GMOP/JLMG/YGR/MJE
C.C.P.
Archivo
Minutario

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1213/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/1156/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/941a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de Reconocimiento, donación y nomenclatura de vialidad.

10. En cuanto al señalamiento vial vertical y horizontal, así como de las placas de nomenclatura, y urbanización, deberán obtener la validación correspondiente por parte de la Secretaría de Movilidad municipal, de conformidad al artículo 7, Fracción V del Reglamento de Movilidad y Tránsito del Municipio de El Marqués Qro.

11. En caso de así requerirse, el solicitante estará obligado en participar en las obras que así le requiera el H. Ayuntamiento a fin de concretar el proyecto en cuestión.

12. La propuesta presentada en el plano anexo fue validada por el propietario y el Director Responsable de Obra, por lo que la información presentada es totalmente su responsabilidad, y en caso de existir variantes en la superficie a transmitir se tendrán que realizar las adecuaciones correspondientes.

El presente documento es informativo de carácter técnico, que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Dirección de Desarrollo urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 13 Fracción II del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 12 inciso B fracción IX, 14, 40 Fracción VI y 41 Fracción II, 45, 46 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro., y no constituye una respuesta a la solicitud del interesado, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro, que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"CONTIGO MÁS FUERTES"

El Marqués Gobierno Municipal
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/GMOP/JLMG/AGBC/IBC
C.C.P.
Archivo
Minutario

SIAT Suscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

…"

3.- Se turnaron a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud; así como opinión técnica, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, con base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que considera TÉCNICAMENTE VIABLE la petición del C. Luis Gerardo Proal García, relativo a la Transmisión a Título Gratuito en favor de este Municipio de El Marqués, Qro., así como del Reconocimiento como Infraestructura Vial y Nomenclatura Oficial de Vialidad respecto de una superficie de 213.538 m2., correspondiente al predio identificado como Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fusión de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 66 Z-3 P1/1, del Ejido El Pozo y de la Fracción 2, resultante de la Subdivisión de la Parcela 65 Z-3 P1/1, del Ejido El Pozo, municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110107301999994, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2, del diagnóstico de la opinión, el cual establece como información de la vialidad en cuestión, la siguiente:

Nomenclatura	Superficie (m2)	Longitud (m)
Prolongación Privada de las Gerberas	**213.538 m2**	**14.406**

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI y por el último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que señala:

*"…**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

I. *Opinión técnica para cambio de uso de suelo;*

II. *Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;*

III. *Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;*

IV. *Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;*

V. *Opinión técnica de causahabiencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;*

VI. *Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*

VII. *Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;*

VIII. *Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;*

IX. *Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;*

X. *Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;*

XI. *Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;*

XII. *Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;*

XIII. *Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y*

XIV. *Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.*

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: ***"…ARTÍCULO 78.*** *Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.*

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan…"

La dependencia municipal que emita una opinión técnica para consideración de los miembros de las Comisiones Permanentes de dictamen del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, será directamente responsable de su contenido en el ámbito de sus atribuciones.

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.

…"

Por lo anteriormente expresado se aprobó por parte del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, el siguiente:

"…ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza en términos de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable inserta en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, la Transmisión a Título Gratuito en favor de este Municipio de El Marqués, Qro., así como del Reconocimiento como Infraestructura Vial y Nomenclatura Oficial de Vialidad respecto de una superficie de 213.538 m2., correspondiente al predio identificado como Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fusión de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 66 Z-3 P1/1, del Ejido El Pozo y de la Fracción 2, resultante de la Subdivisión de la Parcela 65 Z-3 P1/1, del Ejido El Pozo, municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110107301999994, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2, del diagnóstico de la presente opinión.

SEGUNDO.- Se deberá atender lo siguiente por parte del solicitante:

1. Deberá transmitir a su costa mediante Escritura Pública a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., la superficie de vialidad objeto del presente, quedando debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, y se considere como patrimonio municipal de uso común, como infraestructura vial, con las características de bien público inembargable, imprescriptible e inalienable, debiendo quedar asentado en dicha escritura de transmisión, que el donante no podrá ejercer acciones restitutorias respecto de dicho polígono, conforme señalan los artículos 93, 94, 95, y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Deberá realizarse simultáneamente la protocolización de la subdivisión emitida mediante Folio y/ Nota de Turno SUB-0005/2026 de fecha 17 de febrero 2026, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en atención a lo establecido en la misma.

2. El reconocimiento de vialidad y nomenclatura es de acuerdo a lo establecido en el numeral 5, del diagnóstico de la opinión denominada como "Prolongación Privada de las Gerberas".

3. Deberá realizar el pago por concepto de emisión de Opinión Técnica para el reconocimiento de una o más vialidades públicas en predios que no forman parte de un desarrollo inmobiliario, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio Fiscal 2026 en su Artículo 24, Fracción III, Numeral 3, inciso a), dentro de los primeros diez días contados a partir de la presente aprobación.

4. El solicitante deberá realizar el pago por concepto de Opinión Técnica para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades en predios que no forman parte de un desarrollo inmobiliario, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio Fiscal 2026 en su Artículo 24, Fracción III, Numeral 3, inciso b), dentro de los primeros diez días contados a partir de la presente aprobación.

5. En caso de que el H. Ayuntamiento determine factible lo recomendado, el solicitante deberá realizar el pago por la autorización de Nomenclatura de calles fuera de desarrollos inmobiliarios, para el ejercicio Fiscal 2026 en su Artículo 24, Fracción III, Numeral 3, inciso c), dentro de los primeros diez días contados a partir de la presente aprobación.

6. El solicitante deberá realizar el pago por los derechos correspondientes por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico), de conformidad al Artículo 24, Fracción XV, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, dentro de los primeros diez días contados a partir de la presente aprobación.

7. El solicitante deberá obtener previo a la ejecución de las vialidad solicitada, la validación tanto del proyecto ejecutivo que se proponga, así como del presupuesto de obra por parte la Secretaría de Obras Públicas Municipales, conforme al Artículo 10 Fracciones XX, XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Querétaro, así como de conformidad con el Artículo 147 del Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con los procedimientos necesarios que se dicten a fin de concretar el proyecto, considerando la correcta conexión de las vialidad “Prolongación Privada de las Gerberas” propiedad de este Municipio.

8. No podrá por ningún motivo la citada superficie, darse otro uso a la superficie en cuestión que no sea específicamente infraestructura para vialidad pública.

9. El solicitante deberá realizar todos y cada uno de los procedimientos necesarios que le dicten las autoridades competentes a fin de concretar el proyecto.

10. En cuanto al señalamiento vial vertical y horizontal, así como de las placas de nomenclatura, y urbanización, deberán obtener la validación correspondiente por parte de la Secretaría de Movilidad municipal, de conformidad al artículo 7, Fracción V del Reglamento de Movilidad y Tránsito del Municipio de El Marqués Qro.

11. En caso de así requerirse, el solicitante estará obligado en participar en las obras que así le requiera el H. Ayuntamiento a fin de concretar el proyecto en cuestión.

12. La propuesta presentada en el plano anexo fue validada por el propietario y el Director Responsable de Obra, por lo que la información presentada es totalmente su responsabilidad, y en caso de existir variantes en la superficie a transmitir se tendrán que realizar las adecuaciones correspondientes.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por una ocasión en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su publicación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Obras Públicas, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y a la Secretaría de Administración.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 07 DE JULIO DE 2026, EL MARQUÉS, QUERÉTARO----------
----
----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO; EN USO DE LA FACULTAD QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE MARZO DE 2026, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA PROPUESTA REALIZADA POR EL C. SERGIO GUSTAVO LUENGAS ÁVILA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO SPH, S.A. DE C.V., RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE DONACIÓN Y SU HABILITADO MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; QUE TEXTUALMENTE SEÑALA:

"… DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO A) Y D), 38 FRACCIIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, FRACCIÓN II, III Y V, 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 75 Y 76, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que en fecha 24 de marzo de 2025, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por el C. Sergio Gustavo Luengas Ávila, apoderado legal de la persona moral denominada Grupo SPH, S.A. DE C.V., mediante el que solicita:

"*… a) Con la intención de dar cumplimiento a lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro relativo a la obligación de la transmisión gratuita al Municipio de el diez por ciento de la superficie total del predio, mi representada solicita se autorice como lo prevé la legislación correspondiente,* ***cubrir en pago en efectivo la donación correspondiente al equivalente del 10% del valor del terreno en razón del proyecto de avalúo hacendario anexo****.…*"

2. Que, en fecha 7 de enero de 2026, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por el C. Sergio Gustavo Luengas Ávila, apoderado legal de la persona moral denominada Grupo SPH, S.A. DE C.V., por el que, atendiendo diversas prevenciones realizadas por la autoridad urbanística, solicita lo siguiente:

"*…En seguimiento a los oficios número SAY/DAC/2719a/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025 y al SEDESU/DDU/CPT/2057/2025 de fecha 30 de octubre de 2025, en donde se menciona que "…relativo a la revisión del avalúo hacendario con número de proyecto A-2025-000, del mes de marzo, elaborado por el Ingeniero Civil Armando Trejo Juárez, con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro, correspondiente a la transmisión gratuita al Municipio del 10% de la superficie total del predio…"; de lo anterior y una vez corregidas las observaciones, nos permitimos anexar el avalúo con número de folio C044710 de fecha 19 de diciembre de 2025, para que sea considerado y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro…*"

Para mayor instrucción se inserta la solicitud mencionada:

Querétaro, Qro., a 22 de diciembre de 2025

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS
P R E S E N T E

ASUNTO: Seguimiento a oficio Donación 10%

Aprovechando y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 524-A, colonia Arboledas, en esta ciudad de Santiago de Querétaro, estado de Querétaro, código postal 76140, y a los números de teléfono 4425958173, 4425428413, 4421690218 y 4422161893 y al correo electrónico desarrollos.not29@gmail.com.
En seguimiento a los oficios **SAY/DAC/2719a/2025** de fecha 25 de noviembre de 2025 y al **SEDESU/DDU/CPT/2057/2025** de fecha 30 de octubre de 2025, en donde menciona que "… relativo a la revisión del avalúo hacendario con número de proyecto A-2025-000, del mes de marzo, elaborado por el Ingeniero Civil Armando Trejo Juárez, con la finalidad de dar cumplimiento a los señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro, correspondiente a la transmisión gratuita al Municipio del 10% de la superficie total del predio…"; de lo anterior y una vez corregidas las observaciones, nos permitimos anexar el avalúo con número de folio C044710 de fecha 19 de diciembre de 2025, para que sea considerado y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Para efecto de lo anterior nos permitimos anexar la siguiente documentación:

1. INE y Poder Representante Legal de "GRUPO SPH";
2. Oficio SAY/DAC/2719a/2025;
3. Avalúo identificado como C044710 de fecha 19 diciembre del 2025;

Finalmente autorizó al C. Iván Ruiz Carranza y a la Arq. María Estefanía Ramírez Morales para que, de forma conjunta o separada, lleven a cabo todo el proceso del trámite solicitado hasta llegar a la autorización de esta.
Sin otro particular, agradezco de manera anticipada la atención que sirva dar a la presente.

A T E N T A M E N T E

SERGIO GUSTAVO LUENGAS ÁVILA
APODERADO LEGAL
DE "GRUPO SPH", S.A. DE C.V.

Secretaría del Ayuntamiento
07 ENE. 2026
11:08
RECIBIDO

C.C.P.- ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA - SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS

3. Que, mediante oficio número SAY/DAC/38a/2026, del índice de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, se remitió a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, la solicitud ingresada por el C. Sergio Gustavo Luengas Ávila, representante legal de la persona moral denominada "GRUPO SPH" S.A. DE C.V., con los documentos que se adjuntaron a la misma, para efecto de que en el ámbito de su competencia emitiera la opinión técnica respectiva.

4. Que, mediante oficio número SEDESU/DDU/CPT/0218/2026, remitido a la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 23 de febrero de 2026, suscrito por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, emitió la **Opinión Técnica** en los siguientes términos:

"…

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

Secretaría del Ayuntamiento
El Marqués
23 FEB. 2026
RECIBIDO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0218/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/0075/2026
SEDESU/0009/2026 SEDESU/0172/2026,
SEDESU/0233/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/38a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica para pago en efectivo.

El Marqués, Qro., a 12 de febrero de 2026.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

En atención a su oficio SAY/DAC/38a/2026 ingresado ante esta Secretaría el día 15 de enero del año en curso mediante el cual refiere: *"...en seguimiento a su similar número **SEDESU/DDU/CPT/2057/2025**, de fecha 30 de octubre de 2025, así como el oficio número SAY/DAC/2719a/2025, el índice de esta Secretaría del Ayuntamiento, el C. Sergio Gustavo Luengas Ávila, como representante legal de GRUPO SPH, S.A. DE C.V., remite original del Avalúo número C044710 de fecha 19 de diciembre de 2025, solicitando lo siguiente:*

"...una vez corregidas las observaciones, nos permitimos anexar el avalúo con número de folio C044710 de fecha 19 de diciembre de 2025, para que sea considerado y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro..."

*Remisión que se hace con la finalidad de que, en el **ámbito de su competencia**, se sirva emitir pronunciamiento al pretendido cumplimiento del solicitante, correspondiente a la obligación de la transmisión gratuita al Municipio del 10% de la superficie total del predio."*

Por lo que, una vez visto el contenido que versa en el mismo, me permito comunicar respetuosamente a Usted lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Copia de escrito de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito por el C. Sergio Gustavo Luengas Ávila, apoderado Legal de "GRUPO SPH" S.A. DE C.V., mediante el cual remite ante la Secretaría del Ayuntamiento diversa documentación en atención a los oficios SAY/DAC/2719a/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025 y SEDESU/DDU/CPT/2057/2025 de fecha 30 de octubre de 2025.

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Página 1 | 13

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO · www.elmarques.gob.mx · Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. · 442 · 238 · 8400

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0218/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/0075/2026 SEDESU/0009/2026 SEDESU/0172/2026, SEDESU/0233/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/38a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica para pago en efectivo.

2. Copia simple de la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. Sergio Gustavo Luengas Ávila.

3. Copia de la Escritura Pública número 3,549 de fecha 20 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Julio Sentíes Laborde, corredor público número cuatro de la Plaza Mercantil del Estado de Querétaro, en la cual comparecen: los señores Luis Alejandro Jayme Tejada y Gabriel Palacios Olvera con el objeto de constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la denominación de "GRUPO SPH", inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el FME número N-2018012427 el 15 de febrero de 2018.

4. Copia de la Escritura Pública número 18,497 de fecha 26 de agosto de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública número 29 de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante la cual se hace constar: EL CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran por una parte las sociedad Mercantil denominada "TECNO BALANC'A", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal el señor EDUARDO TOVAR GARCÍA, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA VENDEDORA", y por la otra, la sociedad mercantil denominada "GRUPO SPH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal el señor SERGIO GUSTAVO LUENGAS ÁVILA, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA COMPRADORA", del inmueble identificado como Parcela número 140 Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto, en el municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 2-72-27.04 Has, con clave catastral 110305966340196, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00326537/0009 el 30 de marzo de 2023.

5. Copia simple de la Escritura Pública número 17,046 de fecha 11 de febrero de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública número 29 de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante la cual comparece la sociedad mercantil denominada "GRUPO SPH" Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su representante legal el señor PAUL-HENRI GAUVIN MOURIER (también conocido con el nombre de PAUL HENRI GAUVIN), con el objeto de otorgar un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL CAMBIARIO Y PODER PARA ACTOS DE DOMINIO LIMITADO, en favor del señor SERGIO GUSTAVO LUENGAS ÁVILA.

C.c.p. Archivo

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Página 2 | 13

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0218/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/0075/2026
SEDESU/0009/2026 SEDESU/0172/2026,
SEDESU/0233/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/38a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica para pago en efectivo.

6. Copia simple del oficio SAY/DAC/2719a/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, mediante el cual la Secretaría del Ayuntamiento remite al interesado el oficio número SEDESU/DDU/CPT/2057/2025 de fecha 30 de octubre de 2025.

7. Avalúo Hacendario con folio C 044710 de fecha 19 de diciembre de 2025, elaborado por el ing. Armando Trejo Juárez con número de registro en el Estado 024.

8. Escrito de fecha 26 de enero de 2026, suscrito por el C. Sergio Gustavo Luengas Ávila, el cual fue ingresado a esta Secretaría, mediante el que expone lo siguiente:

"...De acuerdo al Plan Parcial de usos de suelo y de acuerdo con la necesidad de la zona el equipamiento urbano y la importancia de la misma, en el Contexto: 1 Educación, salud y comercio y abasto, 2 Asistencia social, comunicaciones y cultura; 3 Recreación, deporte y seguridad; se revisó el alcance de actividad en la zona y se observó que al tener empresas con movimientos de máquinas y maquinaria pesada es crucial contemplar un espacio que cubra las necesidades de la población, en este casó de los trabajadores que tengas un lugar cercano para las necesidades que se refieran a la Salud, tal y como lo es clínica pequeña de atención inmediata que fue lo que se presentó en el Avalúo Hacendario folio C-044710.

En virtud de lo anterior, se propone en el avalúo una clínica de atención médica preventiva con una superficie construida de sesenta metros cuadrados (60m²), con la finalidad de brindar servicios de salud primaria y apoyo a la comunidad del desarrollo y su entorno inmediato. Esta clínica forma parte del equipamiento social que responde a necesidades de salud pública y contribuirá a garantizar condiciones de salubridad y bienestar para los residentes, de conformidad con los principios de ordenamiento y desarrollo urbano sustentable previstos en la normatividad vigente.

La inclusión de esta clínica en el proceso de autorización del desarrollo inmobiliario es compatible con los criterios técnicos de uso de suelo y de equipamiento urbano establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo urbano aplicable, así como con las disposiciones para garantizar la accesibilidad a servicios básicos de salud, en beneficio de la población.

Asimismo, es importante señalar que el diseño y la operación de la clínica toma en consideración la Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2024, "Equipo de protección personal, Selección, uso y manejo en los centros de trabajo", la cual establece que todo centro de trabajo, incluyendo espacios de

JMGF/CMG/RMG/MGR/IIB
S.C.P.
Archivo
Minutario

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0218/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/0075/2026
SEDESU/0009/2026 SEDESU/0172/2026,
SEDESU/0233/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/38a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica para pago en efectivo.

atención de servicios, debe identificar riesgos laborales y proporcionar el equipo y protección personal necesario para garantizar la seguridad y salud personal y visitantes, así como capacitar y supervisar el uso adecuado del mismo. Esta norma es de observancia obligatoria para la protección en los centros de trabajo México y forma parte de las obligaciones de seguridad e higiene que se atenderán en la operación de la clínica.

En virtud de lo anterior, y de la presentación del Avalúo Hacendario folio C-044710 como sustento del valor de la propia justificación técnica y urbana para la inclusión de la clínica de 60 m2 dentro del expediente de autorización del desarrollo inmobiliario, conforme al cumplimiento de la normativa aplicable."

9. Escrito de fecha 26 de enero de 2026, suscrito por el C. Paul Henri Gauvin, el cual fue ingresado ante esta Secretaría, mediante el cual informa que el señor Sergio Gustavo Luengas Ávila, cuenta con la autorización del suscrito para que en ejercicio de las facultades otorgadas por la sociedad mercantil denominada "GRUPO SPH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante la Escritura Pública número 17,046 de fecha 11 de febrero de 2021, solicite ante esta dependencia que la donación del 10% de la superficie del predio ubicado en Parcela 140 Z-4 P1/2 del Ejido Palo Alto, municipio de El Marqués, Qro., se realice mediante pago de dinero vía transferencia bancaria en favor de este Municipio conforme al valor establecido en el Avalúo Hacendario número C 044710 emitido por el Ing. Armando Trejo Juárez, lo anterior en cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y en relación al desarrollo inmobiliario a realizarse en el inmueble antes citado.

10. Copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de diciembre de 2025, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de Calles, para el Fraccionamiento "SPARTEK II", ubicado en el municipio de El Marqués, Qro.

11. Copia simple de la Escritura Pública Número 20,671 de fecha 11 de diciembre de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública número 29 de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante la cual comparece la sociedad mercantil denominada "GRUPO SPH", SOCIEDAD ANÓNINA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado el señor SERGIO GUSTAVO LUENGAS ÁVILA, con el objeto de PROTOCOLIZAR el acuerdo emitido por Honorable Ayuntamiento del municipio de El Marqués Querétaro en la Sesión Ordinaria

C.C.P. Archivo Minutario

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0218/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/0075/2026 SEDESU/0009/2026 SEDESU/0172/2026, SEDESU/0233/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/38a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica para pago en efectivo.

de Cabildo de fecha 4 de diciembre de 2025, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y Nomenclatura de Calles para el fraccionamiento industrial denominado "Spartek II", ubicado sobre el inmueble identificado como parcela número 117 Z-4 P1/2, del ejido Palo Alto, en el municipio de El Marqués, Querétaro, la cual se encuentra pendiente de inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, lo cual se hace constar mediante constancia emitida por la Notaría antes descrita en fecha 11 de diciembre de 2025.

12. Copia del recibo de pago de impuesto predial No. F126-4102 de fecha 20 de enero de 2026 para el periodo de pago 2020601 al 202606 respecto del predio con clave catastral 110305966340196.

13. Avalúo Hacendario con Folio C 044710 de fecha 19 de diciembre de 2025, elaborado por el Ing. Armando Trejo Juárez, con número de registro en el Estado 024, con el propósito de conocer el valor comercial de una fracción semejante al 10% del predio urbanizado con equipamiento urbano propuesto de conformidad con el Artículo 152 y 156 del Código urbano del Estado de Querétaro. Predio con clave catastral 110305966340196.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 13 fracción II y 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, 8 fracción V, 11, 93 fracción IV del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

Que el Art. 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro menciona lo siguiente:

> ***"...Artículo 156.*** *En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne...*
>
> (...)

JMSP/[illegible]/JLMG/YGRC/[illegible]
C.C.P.
Archivo
Minutario

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0218/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/0075/2026
SEDESU/0009/2026 SEDESU/0172/2026,
SEDESU/0233/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/38a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica para pago en efectivo.

III. *"En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio. Para dicho estudio, la superficie a permutar deberá considerar, el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 152 de este Código".*

Al Artículo 177, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de el Marqués, Qro., a la letra dice:

"...De igual forma, y previo Dictamen Técnico favorable por parte de la Dirección, así como la respectiva aprobación por parte del Ayuntamiento, el promotor del desarrollo en condominio, podrá realizar el pago en efectivo de una parte o de la totalidad del área de donación, de acuerdo al avalúo bancario del predio a desarrollar, practicado igualmente por un Perito Valuador con nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado; dicho importe tendrá como fin de adquisición de reserva territorial para la ubicación de áreas de equipamiento de acuerdo al dictamen técnico que emita la Dirección."

Asimismo, la procedencia técnica de lo solicitado queda ratificado de manera fundada y motivada, con la inserción especifica de que se podrá cumplir la obligación de las áreas de donación a favor del Municipio de El Marqués, Qro., mediante pago en efectivo, de una parte, o de la totalidad del área de donación que se estableció en la Ley de Ingresos para el Municipio de El Marqués, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026, en cuyo artículo 39, fracción II, numeral 1., inciso a), señala:

"...La transmisión del diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano y áreas verdes prevista en el Código Urbano del Estado de Querétaro, para el cumplimiento de la obligación a cargo de los promotores de desarrollos inmobiliarios o cualquier obligado al citado cumplimiento, persona física o moral.

El cumplimiento de esta obligación a favor del Municipio de El Marqués, Qro., podrá realizarse mediante pago en efectivo, de una parte, o de la totalidad del área de donación, de acuerdo al avalúo del predio a desarrollar, practicado por un tasador con nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado, previa autorización por el Ayuntamiento y siempre que lo recaudado por este concepto sea destinado para inversión, obra o infraestructura pública...".

C.C.P. Archivo Minutario

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0210/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/0075/2026 SEDESU/0009/2026 SEDESU/0172/2026, SEDESU/0233/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/38a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica para pago en efectivo.

DIAGNÓSTICO

De acuerdo a la documentación presentada, y a los archivos que obran en esta Secretaría se verificó lo siguiente:

1. Mediante Escritura Pública número 3,549 de fecha 20 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Julio Sentíes Laborde, corredor público número 4 de la Plaza Mercantil del Estado de Querétaro, mediante la cual comparecen los señores Luis Alejandro Jayme Tejada y Gabriel Palacios Olvera con el objeto de constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la denominación de "GRUPO SPH", inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el FME número N-2018012427 el 15 de febrero de 2018.

2. Mediante Escritura Pública número 3,738 de fecha 17 de enero de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Julio Sentíes Laborde, corredor público número 4 de la Plaza Mercantil del Estado de Querétaro, mediante la cual comparece el C. Gabriel Palacios Olvera, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de "GRUPO SPH", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el 21 de diciembre de 2018, con el objeto de formalizar los acuerdos que en ellas tomaron, y mediante el cual nombraron como Administrador Único al C. Paul-Henri Gauvin de la sociedad descrita, inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el FME número N-2018012427.

3. Mediante Escritura Pública número 18,497 de fecha 26 de agosto de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública número 29 de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante la cual se hace constar: EL CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran por una parte las sociedad Mercantil denominada "TECNO BALANC'A, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal el señor EDUARDO TOVAR GARCÍA, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA VENDEDORA", y por la otra, la sociedad mercantil denominada "GRUPO SPH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal el señor SERGIO GUSTAVO LUENGAS ÁVILA, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA COMPRADORA", del inmueble identificado como Parcela número 140 Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto, en el municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 2-72-27.04 Has, con clave catastral 110305966340196, inscrita

Archivo Minutario

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0218/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/0075/2026 SEDESU/0009/2026 SEDESU/0172/2026, SEDESU/0233/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/38a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica para pago en efectivo.

ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00326537/0009 el 30 de marzo de 2023.

4. Que el predio en estudio se encuentra inmerso dentro de la jurisdicción Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Oriente, del Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de mayo de 2018, Acta No. AC/023/2017-2018, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 43, tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio No. 00000055/0003 el día 03 de marzo de 2020; ubicándose en zona con uso de suelo **Industrial (I).**

5. Que en fecha 30 de septiembre de 2024, esta Secretaría autorizó el Dictamen de Uso de Suelo con folio DUS-0433/24, para el giro solicitado de un "**Fraccionamiento Industrial conformado por 30 Lotes Industriales para la Construcción de Bodegas/Naves Industriales**" para el predio identificado como Parcela 140 Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto, municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 27,252.212 m2., y clave catastral 110305966340196.

6. Que el desarrollador, está obligado a transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso de conformidad con el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro para el desarrollo inmobiliario descrito en el punto anterior.

7. El solicitante presenta original del Avalúo Hacendario con Folio C 044710 de fecha 19 de diciembre de 2025, elaborado por el Ing. Armando Trejo Juárez, con número de registro en el Estado 024, quien determinó para el predio identificado con clave catastral 110305966340196 con una superficie de 27,252.212 m2; un valor total del inmueble de $21,801,769.60 (Veintiún millones ochocientos un mil setecientos sesenta y nueve pesos 69/100 M.N.), asimismo, estableciendo un valor físico del 10% del terreno por un total de $3,133,993.80 (Tres millones ciento treinta y tres mil novecientos noventa y tres pesos 80/100 M.N), así como el valor del habilitado del equipamiento urbano por la cantidad de $592,200.00 (Quinientos noventa y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), dando un monto total del área de donación para considerar mediante pago en efectivo, la cantidad de **$3,726,194.00 (Tres millones setecientos veintiséis mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).**

JMGP/JLAG/YGBC/JLM
C.C.P.
Archivo
Minutario

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0218/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/0075/2026 SEDESU/0009/2026 SEDESU/0172/2026, SEDESU/0233/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/38a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica para pago en efectivo.

8. En el Avalúo descrito en el punto anterior, se proyecta la construcción de una Clínica, que conforme a Escrito de fecha 26 de enero de 2026, suscrito por el C. Sergio Gustavo Luengas Ávila, expone lo siguiente:

"...De acuerdo al Plan Parcial de usos de suelo y de acuerdo con la necesidad de la zona el equipamiento urbano y la importancia de la misma, en el Contexto: 1 Educación, salud y comercio y abasto, 2 Asistencia social, comunicaciones y cultura; 3 Recreación, deporte y seguridad; se revisó el alcance de la actividad en la zona y se observó que al tener empresas con movimientos de máquinas y maquinaria pesada es crucial contemplar un espacio que cubra las necesidades de la población, en este casó de los trabajadores que tengas un lugar cercano para las necesidades que se refieran a la Salud, tal y como lo es clínica pequeña de atención inmediata que fue lo que se presentó en el Avalúo Hacendario folio C-044710.

En virtud de lo anterior, se propone en el avalúo una clínica de atención médica preventiva con una superficie construida de sesenta metros cuadrados (60m²), con la finalidad de brindar servicios de salud primaria y apoyo a la comunidad del desarrollo y su entorno inmediato. Esta clínica forma parte del equipamiento social que corresponde a necesidades de salud pública y contribuirá a garantizar condiciones de salubridad y bienestar para los residentes, de conformidad con los principios de ordenamiento y desarrollo urbano sustentable previstos en la normatividad vigente.

La inclusión de esta clínica en el proceso de autorización del desarrollo inmobiliario es compatible con los criterios técnicos de uso de suelo y de equipamiento urbano establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo urbano aplicable, así como con las disposiciones para garantizar la accesibilidad a servicios básicos de salud, en beneficio de la población.

Asimismo, es importante señalar que el diseño y la operación de la clínica toma en consideración la Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2024, "Equipo de protección personal, Selección, uso y manejo en los centros de trabajo", la cual establece que todo centro de trabajo, incluyendo espacios de atención de servicios, debe identificar riesgos laborales y proporcionar el quipo y protección personal necesario para garantizar la seguridad y salid personal y visitantes, así como capacitar y supervisar el uso adecuado del mismo. Esta norma es de observancia obligatoria para la protección en los centros de trabajo México y forma parte de las obligaciones de seguridad e higiene que se atenderán en la operación de la clínica.

IMGC/JLOP/JLMG/YBRC/IEB
C.C.P.
Archivo
Minutario

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Página 9 | 13

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO · www.elmarques.gob.mx · Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. · 442 · 238 · 8400

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0218/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/0075/2026
SEDESU/0009/2026 SEDESU/0172/2026,
SEDESU/0233/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/38a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica para pago en efectivo.

En virtud de lo anterior, y de la presentación del Avalúo Hacendario folio C-044710 como sustento del valor de la propia justificación técnica y urbana para la inclusión de la clínica de 60 m2 dentro del expediente de autorización del desarrollo inmobiliario, conforme al cumplimiento de la normativa aplicable."

9. De conformidad al Capítulo Tercero, "De los Valuadores", Artículo 14, de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, el avalúo descrito fue elaborado por el Ing. Armando Trejo Juárez, con número de registro en el Estado 024, siendo obligación del valuador establecer los montos establecidos del valor de la tierra, así como del valor de la construcción y urbanización de equipamiento propuesto en el mismo.

10. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro en su Art. 156, Fracc. III indica que *"En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio. Para dicho estudio, la superficie a permutar deberá considerar, el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 152 de este Código..."*

11. Que el Artículo 177, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de el Marqués, Qro., a la letra dice:*"...De igual forma, y previo Dictamen Técnico favorable por parte de la Dirección, así como la respectiva aprobación por parte del Ayuntamiento, el promotor del desarrollo en condominio, podrá realizar el pago en efectivo de una parte o de la totalidad del área de donación, de acuerdo al avalúo bancario del predio a desarrollar, practicado igualmente por un Perito Valuador con nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado; dicho importe tendrá como fin de adquisición de reserva territorial para la ubicación de áreas de equipamiento de acuerdo al dictamen técnico que emita la Dirección."*

12. Que en la Ley de Ingresos para el Municipio de El Marqués, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026, en cuyo artículo 39, fracción II, numeral 1., inciso a) párrafo segundo, señala: *"...El cumplimiento de esta obligación a favor del Municipio de El Marqués, Qro., podrá realizarse mediante pago en efectivo, de una parte, o de la totalidad del área de donación, de acuerdo al avalúo del predio a desarrollar, practicado por un tasador con nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado, previa autorización por el Ayuntamiento y siempre que lo recaudado por este concepto sea destinado para inversión, obra o infraestructura pública..."*.

C.C.P.
Archivo
Minutario

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0218/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/0075/2026
SEDESU/0009/2026 SEDESU/0172/2026,
SEDESU/0233/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/38a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica para pago en efectivo.

ARGUMENTOS

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que esta Dependencia analizó minuciosamente los documentos que integran el "DIAGNÓSTICO" de la presente opinión técnica, se determinó la procedencia de lo solicitado; por lo que se emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos anexos a la solicitud del presente, así como de verificar que se cumpla con lo establecido en los instrumentos legales alusivos, y demás aplicables, así como por la determinación del perito valuador quien mediante su avalúo agota y da cumplimiento a los extremos establecidos en el Artículo 156 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro para su procedencia; ésta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE VIABLE** dentro del ámbito urbanístico, la propuesta realizada por el C. Sergio Gustavo Luengas Ávila como representante legal de GRUPO SPH, S.A. DE C.V., respecto de la obligación de donación y su habilitado mediante pago en efectivo para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto del desarrollo inmobiliario a detonarse en el predio identificado como Parcela 140 Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto, municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 27,252.212 m2., y clave catastral 110305966340196, siendo el valor correspondiente del 10%, incluyendo su habilitado la cantidad de **$3,726,194.00 (Tres millones setecientos veintiséis mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).**

Lo anterior, conforme a los valores señalados en el punto 7 del apartado de diagnóstico del presente documento, establecidos en el Avalúo Hacendario presentado en original número C 044710 de fecha 19 de diciembre de 2025, realizado por el Ing. Armando Trejo Juárez, con número de registro en el Estado 024 elaborado para el predio objeto de la presente opinión, quedando sujeto a análisis y aprobación de las demás instancias municipales u organismos independientes competentes.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

En caso de que el H. Ayuntamiento apruebe lo solicitado por el C. Sergio Gustavo Luengas Ávila como representante legal de la sociedad mercantil denominada "GRUPO SPH", S.A. DE C.V., en ejercicio de las

JMOP/GMOP/AMG/VDBC/IBP
C.C.P.
Archivo
Minutario

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0218/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/0075/2026
SEDESU/0009/2026 SEDESU/0172/2026,
SEDESU/0233/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/38a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica para pago en efectivo.

facultades que tiene señaladas en la fracción XXIII del artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el interesado deberá:

1. Realizar el pago en efectivo ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal por el monto aprobado que asciende a la cantidad de **$3,726,194.00 (Tres millones setecientos veintiséis mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).**

2. El solicitante deberá realizar todos y cada uno de los procedimientos necesarios que le dicten las autoridades competentes a fin de concretar lo solicitado.

3. El solicitante deberá cubrir los derechos ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipal por concepto de: *"Por la autorización de la Opinión Técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie y/o pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios"*, de conformidad con el Artículo 24, Fracción III, numeral 3, inciso d), de la Ley de Ingresos del municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2026.

4. El solictante deberá cubrir los derechos ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipal por concepto de: *"Por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico)"*, de conformidad con el Artículo 24, Fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2026.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico, que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Dirección de Desarrollo urbano adscrita a la secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del código urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro., y no constituye una respuesta a la solicitud del interesado, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se realice el análisis que competa, y en su caso, se emita dictamen correspondiente, y se

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO · www.elmarques.gob.mx · Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. · 442 · 238 · 8400

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0218/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/0075/2026
SEDESU/0009/2026 SEDESU/0172/2026,
SEDESU/0233/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/38a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica para pago en efectivo.

continúe con el procedimiento que dicha comisión determine, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

Sin otro particular, reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"CONTIGO MÁS FUERTES"

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/GMDC/JMG/YGRC/IIH
C.C.P.
Archivo
Minutario

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Página 13 | 13

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO · www.elmarques.gob.mx · Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. · 442 · 238 · 8400

..."

5. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición formulada por el C. Sergio Gustavo Luengas Ávila, apoderado legal de la persona moral denominada "GRUPO SPH" S.A. DE C.V., así como la Opinión Técnica con número de folio **SEDESU/DDU/CPT/0218/2026,** emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable de este Municipio, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen; y,

CONSIDERANDO

1. Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

2. Que en todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne, de conformidad con el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Que la distribución de la superficie que conforma la transmisión para equipamiento urbano, deberá atender a la clasificación del desarrollo inmobiliario que corresponda, conforme a lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro. En el caso de fraccionamientos, además deberá transmitir gratuitamente la propiedad de la superficie que conformará la vialidad pública.

4. Que corresponderá al Municipio, a través de su Ayuntamiento, determinar las zonas de ubicación donde deberá cubrir la necesidad de equipamiento urbano.

5. Que conforme al artículo 176 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., todo promotor de cualquier desarrollo en condominio sin importar su tipo, tendrá la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y dominio del diez por ciento de la superficie total del predio sobre la cual se ubique, por concepto de área de donación; misma que deberá contar frente franco hacia alguna vía pública debidamente reconocida y de ninguna manera formar parte del condominio.

6. En este sentido, en su artículo 177 señala que la superficie que le corresponda al desarrollo en condominio por concepto de área de donación, deberá ser donada a título gratuito a favor del Ayuntamiento mediante escritura pública, previa subdivisión autorizada por la Dirección, siendo obligación del desarrollador realizar el trámite y pago de derechos y contribuciones correspondientes. En caso de que el promotor del desarrollo en condominio, pretenda realizar, alguna permuta parcial o total por predios urbanizados de valor y calidad equiparable, a la de la superficie arriba señalada, el Ayuntamiento deberá emitir su respectiva autorización para tal fin, previo dictamen técnico favorable emitido por parte la Dirección, de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro y los Programas de Desarrollo Urbano Municipales vigentes, así como, previo avalúo practicado por un Perito Valuador con nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado. De igual dicha donación podrá cubrirse, toda o en parte, con un pago en efectivo

7. Que, los interesados adjuntaron a su solicitud el Avalúo Hacendario número C 044710, de fecha 19 de diciembre de 2025, firmado por el Ing. Armando Trejo Juárez con registro ante el Estado número 024, quien valuó el inmueble con clave catastral 110305966340196 con una superficie de total de 27,252.212 m2, determinando que el monto a donar asciende a $3,726,194.00 (Tres millones setecientos veintiséis mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

8. Que, una vez realizado el análisis del expediente formado con motivo de la solicitud del C. Sergio Gustavo Luengas Ávila como representante legal de GRUPO SPH, S.A. DE C.V., se realiza el presente, con base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, descrita en el apartado de ANTECEDENTES del presente instrumento, toda vez que, es la autoridad administrativa que en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 11 fracción I, 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, 8 fracción VIII, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., es el área especializada en los asuntos urbanísticos, en la cual, se considera:

"…***TÉCNICAMENTE VIABLE*** *dentro del ámbito urbanístico, la propuesta realizada por el C. Sergio Gustavo Luengas Ávila como representante legal de GRUPO SPH, S.A. DE C.V., respecto de la obligación de donación y su habilitado mediante pago en efectivo para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto del desarrollo inmobiliario a detonarse en el predio identificado como Parcela 140 Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto, municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 27,252.212 m2, y clave catastral 110305966340196, siendo el valor correspondiente del 10%, incluyendo su habilitado la cantidad de* ***$3,726,194.00 (Tres millones setecientos veintiséis mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)****…"*

9. Que, en relación con el artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, señala:

"***ARTÍCULO 8.*** *La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*
I. Opinión técnica para cambio de uso de suelo;
II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;
III. Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;
IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;
V. Opinión técnica de causahabiencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;
VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;
VII. Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;
VIII. Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;
IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;
X. Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;
XI. Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;

XII. Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;
XIII. Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y
XIV. Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente."

Concatenado con el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, que a la letra dice:

"***ARTÍCULO 78****. Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.*
Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan."

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, **autoriza** en términos de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante el oficio número SEDESU/DDU/CPT/0218/2026, la propuesta presentada por el C. Sergio Gustavo Luengas Ávila como representante legal de GRUPO SPH, S.A. DE C.V., respecto de la obligación de donación y su habilitado mediante pago en efectivo para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto del desarrollo inmobiliario a detonarse en el predio identificado como Parcela **140 Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto, municipio de El Marqués, Querétaro,** con superficie de **27,252.212 m2**, y clave catastral 110305966340196, por la cantidad de **$3,726,194.00 (Tres millones setecientos veintiséis mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).**

SEGUNDO. La parte solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación, en términos de la Opinión Técnica inserta en los antecedentes del presente instrumento, debiendo presentar las constancias que así lo acrediten ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ambas de este Municipio:

1. Realizar en un plazo no mayor a 60 días, el pago en efectivo ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal por el monto aprobado que asciende a la cantidad de **$3,726,194.00 (Tres millones setecientos veintiséis mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).**

2. El solicitante deberá realizar todos y cada uno de los procedimientos necesarios que le dicten las autoridades competentes a fin de concretar lo solicitado.

3. El solicitante deberá cubrir los derechos ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipal por concepto de: "*Por la autorización de la Opinión Técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie y/o pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios"*, de conformidad con el Artículo 24, Fracción III, numeral 3, inciso d), de la Ley de Ingresos del municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2026.

4. El solictante deberá cubrir los derechos ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipal por concepto de: *"Por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico)"*, de conformidad con el Artículo 24, Fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2026.

TERCERO. Una vez que el interesado acredite haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, así como del cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Acuerdo SEGUNDO, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa de la interesada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, lo cual, deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. Dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, el solicitante deberá realizar la protocolización ante Notario Público e inscripción en la Dirección de Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, de este acuerdo a su costa, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ambas del Municipio El Marqués, Querétaro, remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable y a las solicitantes, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.

TERCERO. Los plazos comprendidos en el presente, para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas, comenzaran a correr a partir de correspondiente notificación de la aprobación del presente…”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS .LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.----------

----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

RMJ/mlsl/garm

GOBIERNO MUNICIPAL
JALPAN DE SERRA

GOBIERNO MUNICIPAL
JALPAN DE SERRA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

Lic. Rubén Hernández Robles, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, en el ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes de este municipio hago saber que el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria número 61, celebrada el día 19 diecinueve de agosto del 2026 dos mil veintiséis, en el noveno 9 punto del orden del día, por unanimidad de votos se aprobó el **ACUERDO QUE REFORMA EL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.,** como sigue:

Con fundamento en la facultad reglamentaria concedida al Municipio en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 30 fracción I, 146 fracción I, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 28, 29, 41 y 42 fracción VI, 47 fracción II, 143, 144, 146, 147 y 148 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, con la facultad de expedir los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO. En este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

TERCERO. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 30, fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, facultan al Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., para organizar la administración pública municipal, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

CUARTO. Que resulta necesario promover y consolidar un marco jurídico que establezca, de manera ordenada, clara y congruente, las competencias y facultades de los Síndicos Municipales, así como las obligaciones inherentes al ejercicio de su cargo, en beneficio de la transparencia y del adecuado funcionamiento del Ayuntamiento.

QUINTO. En fecha 19 diecinueve de noviembre del 2025 dos mil veinticinco, en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 38, en el noveno 9 punto del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo de reforma al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

SEXTO. Que, atendiendo a la necesidad de fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas de los integrantes del Ayuntamiento y establecer con claridad la obligación de los Síndicos Municipales de informar periódicamente sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones, resulta procedente reformar la fracción VII del artículo 20 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

SÉPTIMO. Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias señaladas, el Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, considera procedente aprobar la reforma propuesta al artículo 20, fracción VII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente: **ACUERDO QUE REFORMA EL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.**

ÚNICO: Se reforma el artículo 20, fracción VII, para quedar como sigue:

> ***ARTÍCULO 20.-*** *Los Síndicos tendrán las atribuciones facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las leyes y reglamentos que de estas emanan, así como:*
>
> *I.* …
> *II.* …
> *III.* …
> *IV.* …
> *V.* …
> *VI.* …
> *VII.* *Rendir informe bimestral por escrito al Ayuntamiento, señalando las actividades desarrolladas en el periodo que se informa, para el caso de incumplir será reconvenido para que a más tardar en la siguiente Sesión de Cabildo lo entregue, y para el caso de no hacerlo se hará acreedor a la sanción que al caso proceda conforme a las leyes de la materia; y*
> *VIII.* …

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente reforma.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las adecuaciones correspondientes en las versiones impresas y digitales del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; así como para que notifique a las dependencias y autoridades municipales competentes, a efecto de que lleven a cabo las acciones administrativas que resulten procedentes y queden sin efectos aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

EL LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO., CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 PÁRRAFO SEGUNDO, 31 FRACCIÓN I Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXPIDO Y PROMULGO EL ACUERDO QUE REFORMA EL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, EN EL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, QRO., A LOS 19 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JALPAN DE SERRA, QRO
Rúbrica

LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE JALPAN DE SERRA, QRO.
Rúbrica

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, A LOS 19 DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS. ASÍ LO SUSCRIBE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES.

LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE JALPAN DE SERRA, QRO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
JALPAN DE SERRA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 33 treinta y tres del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 60 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 cinco del mes de agosto del año 2026 dos mil veintiséis, siendo las 18:10 dieciocho horas con diez minutos:

18.- En el décimo octavo punto. *El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración:*

> ***Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la donación por parte del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, de un inmueble con una superficie de 5,162.15 metros cuadrados, ubicado en Camino a Tancoyolillo, Jalpan de Serra, Querétaro, identificado con número de escritura 5867 y clave catastral 090114248212679, a favor de la Secretaría de Educación Pública, con beneficio para el Instituto Tecnológico Nacional de México campus Querétaro****.*

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado:

Para este punto nos acompaña la Ing. Ma. Guadalupe Montoya Lugo, Directora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y también nos acompaña la C. Yaressi Esperanza Ceja Álvarez, Auxiliar de la Coordinación de Educación.

El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles, comenta:
Que ya en este punto se está determinando la cantidad de donación que se va a hacer para la institución. En todos los puntos que fuimos aprobando anteriormente era como darle forma, pero ya en este punto se define la cantidad, que es prácticamente media hectárea, un poquito más de media hectárea, la que se va a realizar con la intención de que ellos ya puedan iniciar el proceso para hacer las instalaciones.

Creo que es una deuda histórica que tenemos ahí con ellos. Existe el lugar y el espacio donde ya hemos ido a caminarlo, hemos ido a revisarlo, y creo que con esto les estamos dando formalidad a la donación, pero también la oportunidad de que ellos puedan tener ya sus propias instalaciones.

Entonces, es un punto a favor de la educación. Ojalá que lo apuren y lo avancen rápido para poderlo ver prontamente concretado.

Comenta la Directora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, la Ing. Ma. Guadalupe Montoya Lugo, lo siguiente:

Ya quedó el punto claro, pero solo comentar que anteriormente ya existía una donación pero ahora se sustituye el espacio.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, refiere:

Solo para ampliar un poco la información, en el caso de este punto 14 y del 15, en caso de que lo aprueben, también se instruiría la indicación de que se inicie la desincorporación, que es el siguiente proceso. Aun cuando en algún momento tendrían ustedes que aprobar ese proceso de desincorporación, ya estaría instruido desde este momento.

Pregunta si alguno de los ***regidores o síndicos*** *tiene alguna duda o comentario.*

No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el décimo octavo punto del orden del día: ***Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la donación por parte del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, de un inmueble con una superficie de 5,162.15 metros cuadrados, ubicado en Camino a Tancoyolillo, Jalpan de Serra, Querétaro, identificado con número de escritura 5867 y clave catastral 090114248212679, a favor de la Secretaría de Educación Pública, con beneficio para el Instituto Tecnológico Nacional de México campus Querétaro****.*

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en ***votación económica levantando la mano****.*

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el décimo octavo punto del orden del día.

Con fundamento en lo anterior, el H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Se aprueba por unanimidad de los presentes la donación por parte del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, de un inmueble con una superficie de 5,162.15 metros cuadrados, ubicado en Camino a Tancoyolillo, Jalpan de Serra, Querétaro, identificado con número de escritura 5867 y clave catastral 090114248212679, a favor de la Secretaría de Educación Pública, con beneficio para el Instituto Tecnológico Nacional de México campus Querétaro, para que sea destinado a la construcción y operación de las instalaciones correspondientes, en beneficio de la comunidad educativa.*

SEGUNDO. *Se faculta a los representantes legales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, para que, suscriban el Contrato de donación materia del presente Acuerdo y realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios para su formalización y cumplimiento.*

TERCERO. *Se instruye a la Dirección de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, para que convoque al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, a efecto de que, se inicie el procedimiento de desincorporación del inmueble del patrimonio municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, debiendo someterse, en su oportunidad, a la consideración y aprobación del H. Ayuntamiento.*

CUARTO. *La donación objeto del presente Acuerdo queda sujeta al cumplimiento de los requisitos, procedimientos y formalidades previstos en las disposiciones legales aplicables, así como a la formalización del instrumento jurídico correspondiente.*

QUINTO. *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que integre el presente Acuerdo al acta y expediente de la sesión, así como para que realice las notificaciones y gestiones administrativas que resulten necesarias para su debido cumplimiento.*

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, va en 03 tres fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 26 veintiséis días del mes de agosto del año 2026 dos mil veintiséis.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
JALPAN DE SERRA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 33 treinta y tres del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 60 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 cinco del mes de agosto del año 2026 dos mil veintiséis, siendo las 18:10 dieciocho horas con diez minutos:

19.- En el décimo noveno punto. El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. *Rubén Hernández Robles, somete a consideración:*

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la donación por parte del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, de un inmueble con una superficie de 4,948.76 metros cuadrados, ubicado en Camino a Tancoyolillo, Jalpan de Serra, Querétaro, identificado con número de escritura 5867 y clave catastral 090114248212679, a favor del Gobierno del Estado de Querétaro y en beneficio de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 22-A Querétaro.

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, para este punto nos acompaña la Ing. Ma. Guadalupe Montoya Lugo, Directora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y también nos acompaña la C. Yaressi Esperanza Ceja Álvarez, Auxiliar de la Coordinación de Educación.

Toma la voz el Lic. Rubén Hernández Robles, Presidente Municipal Constitucional, quien comenta lo siguiente:

Igual que en el punto 14, con esto damos avance, en dado caso de que se apruebe la formal donación para que la UPN, que históricamente ha estado utilizando instalaciones de la Secundaria Técnica, pueda iniciar el proceso. Creo que hay la intención de invertir en lo necesario y, con esto, avanzamos prácticamente con dos instituciones, para dejarlas o avanzar en la formalidad de que puedan tener su propio espacio.

Es en beneficio de dos nuevas instalaciones que se van a poder hacer a través de las gestiones, incluso, en algún momento, con las participaciones que nosotros pudiéramos hacer para lograr que esas dos instituciones universitarias se culminen.

En uso de la voz el Secretario del ***Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado****, pregunta si alguno de los* ***regidores o síndicos*** *tiene alguna duda o comentario.*

No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el décimo noveno punto del orden del día: ***Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la donación por parte del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, de un inmueble con una superficie de 4,948.76 metros cuadrados, ubicado en Camino a Tancoyolillo, Jalpan de Serra, Querétaro, identificado con número de escritura 5867 y clave catastral 090114248212679, a favor del Gobierno del Estado de Querétaro y en beneficio de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 22-A Querétaro.***

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en ***votación económica levantando la mano****.*

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el décimo noveno punto del orden del día.

Con fundamento en lo anterior, el H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Se aprueba por unanimidad de los presentes la donación por parte del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, de un inmueble con una superficie de 4,948.76 metros cuadrados, ubicado en Camino a de un inmueble con una superficie de 4,948.76 metros cuadrados, ubicado en Camino a Tancoyolillo, Jalpan de Serra, Querétaro, identificado con número de escritura 5867 y clave catastral 090114248212679, a favor del Gobierno del Estado de Querétaro y en beneficio de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 22-A Querétaro, para que sea destinado a la construcción y operación de las instalaciones correspondientes, en beneficio de la comunidad educativa.*

SEGUNDO. *Se faculta a los representantes legales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, para que, una vez cumplidos los requisitos legales y administrativos correspondientes, suscriban el Contrato de Donación materia del presente Acuerdo y realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios para su formalización y cumplimiento.*

TERCERO. *Se instruye a la Dirección de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, para que convoque al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, a efecto de que, se inicie el procedimiento de desincorporación del inmueble del patrimonio municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, debiendo someterse, en su oportunidad, a la consideración y aprobación del H. Ayuntamiento.*

CUARTO. *La donación objeto del presente Acuerdo queda sujeta al cumplimiento de los requisitos, procedimientos y formalidades previstos en las disposiciones legales aplicables, así como a la aprobación de la desincorporación del inmueble y a la formalización del instrumento jurídico correspondiente.*

QUINTO. *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que integre el presente Acuerdo al acta y expediente de la sesión, así como para que realice las notificaciones y gestiones administrativas que resulten necesarias para su debido cumplimiento.*

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, va en 03 tres fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 26 veintiséis días del mes de agosto del año 2026 dos mil veintiséis.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 49 y 50 fracciones I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 5 fracciones I, IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y precisa las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*"

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
   1. Nombre del trabajador;
   2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
   3. Empleo, cargo o comisión;
   4. Sueldo mensual;
   5. Quinquenio mensual; y
   6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
   7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;"

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **28 de mayo de 2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el escrito signado por la **C. VIRGINIA HUERTA AMBRIZ**, mediante el cual **solicitó** se diera inicio de trámite de **Jubilación**, y adjuntó los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en sus archivos, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.

14. Que toda vez que la **C. VIRGINIA HUERTA AMBRIZ** cumplió con todos los requisitos de la Ley de los Trabajadores para el Estado de Querétaro para acceder a la jubilación, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta autoridad respeta el ejercicio del derecho de petición de la **C. VIRGINIA HUERTA AMBRIZ**, por lo que de acuerdo a lo solicitado en el punto 12 que precede, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 Bis fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se dio inicio al trámite de **jubilación**.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **25** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

> ***"Cláusula 25. Jubilación.-*** *Tienen derecho a la jubilación los trabajadores que estén en activo y cuenten con 28 años de servicio, en términos de lo establecido en el artículo 137 de la Ley."*

16. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 136, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **11 de agosto de 2026**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **jubilación** a favor de la **C. VIRGINIA HUERTA AMBRIZ.**

17. Que a la fecha de la emisión del PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE, la **C. VIRGINIA HUERTA AMBRIZ** contaba con **28 (veintiocho) años, 01 (un) mes y 10 (diez) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación,** por lo que en este sentido, para el caso que nos ocupa, **no** se considera como año completo de antigüedad. Por lo anterior, se concluye entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicios cumplidos, precisando que, a la fecha, la **C. VIRGINIA HUERTA AMBRIZ** ostenta el cargo de Jefa de Departamento de Recursos Financieros, adscrita al Departamento de Recursos Financieros de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **Proyecto de Dictamen Favorable se publicó** del **19 al 23 de agosto de 2026** en la página de internet del Municipio de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, las haga del conocimiento por escrito a esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

19. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que, al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.

20. Que el promedio salarial de la **C. VIRGINIA HUERTA AMBRIZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **$33,146.50** (Treinta y tres mil ciento cuarenta y seis pesos 50/100 M.N.) mensuales, más la cantidad de **$3,777.77** (Tres mil setecientos setenta y siete pesos 77/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$36,924.27 (Treinta y seis mil novecientos veinticuatro pesos 27/100 M.N.)**, monto que le corresponde por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del presente.

21. Que publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la **C. VIRGINIA HUERTA AMBRIZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a efecto de iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajadora activa, y una vez hecho su cambio de estatus de trabajadora activa, a Jubilada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO QUE CONCEDE
JUBILACIÓN A LA C. VIRGINIA HUERTA AMBRIZ

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, ambos vigentes a la fecha de emisión del presente Dictamen, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. VIRGINIA HUERTA AMBRIZ,** quien a la fecha, se encuentra desempeñando el cargo de Jefa de Departamento de Recursos Financieros, adscrita al Departamento de Recursos Financieros de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, **asignándole por este concepto de forma vitalicia la cantidad de $36,924.27 (Treinta y seis mil novecientos veinticuatro pesos 27/100 M.N.) mensual,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, incluido el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, de conformidad con la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del presente.

Artículo Segundo.- La cantidad establecida en el Artículo Primero se pagará a la **C. VIRGINIA HUERTA AMBRIZ**, una vez que se realice su baja como trabajadora del Municipio de Querétaro, y cambie el estatus a Jubilada del Municipio de Querétaro.

Artículo Tercero.- En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la **C. VIRGINIA HUERTA AMBRIZ,** y al área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto.- El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 (veinticuatro) de agosto de 2026 (dos mil veintiséis), para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CBCP/Dima/dbe

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 49 y 50 fracciones I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 5 fracciones I, IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y precisa las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*"

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
   1. Nombre del trabajador;
   2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
   3. Empleo, cargo o comisión;
   4. Sueldo mensual;
   5. Quinquenio mensual; y
   6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
   7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;"

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **22 de abril de 2026**, se remitió al Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. J. REFUGIO AGUILLÓN ESPINOZA** de fecha 20 de abril de 2026, y así mismo se adjuntaron los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos en fecha 22 de abril de 2026.

13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en sus archivos, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionado con el solicitante.

14. Que toda vez que el **C. J. REFUGIO AGUILLÓN ESPINOZA** cumplió con todos los requisitos de la Ley de los Trabajadores para el Estado de Querétaro para acceder a la jubilación, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta autoridad respeta el ejercicio del derecho de petición tanto del **C. J. REFUGIO AGUILLÓN ESPINOZA**, como del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, por lo que de acuerdo a lo solicitado en el punto 12 que precede, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 Bis fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se dio inicio al trámite de **jubilación**.

15. Que en los términos establecidos en los artículos 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, sobre el derecho a la jubilación de los trabajadores con treinta años de servicio, les corresponde el pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha en que ésta se conceda.

16. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 136, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **11 de agosto de 2026**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **jubilación** a favor del **C. J. REFUGIO AGUILLÓN ESPINOZA.**

17. Que a la fecha de la emisión del PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE, el **C. J. REFUGIO AGUILLÓN ESPINOZA** contaba con **28 (veintiocho) años, 05 (cinco) meses y 23 (veintitrés) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación,** por lo que en este sentido, para el caso que nos ocupa, **no** se considera como año completo de antigüedad. Por lo anterior, se concluye entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicios cumplidos, precisando que, a la fecha, el **C. J. REFUGIO AGUILLÓN ESPINOZA** ostenta el cargo de Operador de Vehículo “A”, adscrito al Departamento de Aseo Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **Proyecto de Dictamen Favorable se publicó** del **19 al 23 de agosto de 2026** en la página de internet del Municipio de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, las haga del conocimiento por escrito a esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

19. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”***, por lo que, al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

20. Que el promedio salarial del **C. J. REFUGIO AGUILLÓN ESPINOZA**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **$8,235.14** (Ocho mil doscientos treinta y cinco pesos 14/100 M.N.) mensuales, más la cantidad de **$1,091.73** (Mil noventa y un pesos 73/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$9,326.87 (Nueve mil trescientos veintiséis pesos 87/100 M.N.)**, monto que le corresponde por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del presente.

21. Que publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **C. J. REFUGIO AGUILLÓN ESPINOZA** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a efecto de iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo, y una vez hecho su cambio de estatus de trabajador activo, a Jubilado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO QUE CONCEDE
JUBILACIÓN AL C. J. REFUGIO AGUILLÓN ESPINOZA

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, ambos vigentes a la fecha de emisión del presente Dictamen, se concede **JUBILACIÓN** al **C. J. REFUGIO AGUILLÓN ESPINOZA,** quien a la fecha, se encuentra desempeñando el cargo de Operador de Vehículo "A", adscrito al Departamento de Aseo Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, **asignándole por este concepto de forma vitalicia la cantidad de $9,326.87 (Nueve mil trescientos veintiséis pesos 87/100 M.N.) mensual,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, incluido el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, así como las prestaciones e incrementos salariales que le correspondan, en apego al segundo párrafo de la Cláusula 25 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente.

Artículo Segundo.- La cantidad establecida en el Artículo Primero se pagará al **C. J. REFUGIO AGUILLÓN ESPINOZA**, una vez que se realice su baja como trabajador del Municipio de Querétaro, y cambie el estatus a Jubilado del Municipio de Querétaro.

Artículo Tercero.- En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al **C. J. REFUGIO AGUILLÓN ESPINOZA,** y al área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto.- El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 (veinticuatro) de agosto de 2026 (dos mil veintiséis), para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CBCP/Dima/dbe

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 49 y 50 fracciones I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 5 fracciones I, IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y precisa las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala…"*.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
   1. Nombre del trabajador;
   2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
   3. Empleo, cargo o comisión;
   4. Sueldo mensual;
   5. Quinquenio mensual; y
   6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
   7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **31 de marzo de 2026**, se remitió al Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Pensión por Vejez** de la **C. ROCÍO RESÉNDIZ SÁNCHEZ** de fecha 26 de marzo de 2026, y así mismo se adjuntaron los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos en fecha 31 de marzo de 2026.

13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en sus archivos, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.

14. Que toda vez que la **C. ROCÍO RESÉNDIZ SÁNCHEZ** cumplió con todos los requisitos de la Ley de los Trabajadores para el Estado de Querétaro para acceder a la pensión por vejez, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta autoridad respeta el ejercicio del derecho de petición tanto de la **C. ROCÍO RESÉNDIZ SÁNCHEZ**, como del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, por lo que de acuerdo a lo solicitado en el punto 12 que precede, y de conformidad a lo establecido en el artículo 132 Bis fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se dio inicio al trámite de **pensión por vejez**.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre el derecho a la pensión por vejez de los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141, el cual dispone:

> *Artículo 141. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:*
>
> *I. 15 a 19 años de servicios 50%;*
> *II. 20 años de servicios 53%;*
> *III. 21 años de servicios 55%;*
> *IV. 22 años de servicios 60%;*
> *V. 23 años de servicios 65%;*
> *VI. 24 años de servicios 70%;*
> *VII. 25 años de servicios 75%;*
> *VIII. 26 años de servicios 80%;*
> *IX. 27 años de servicios 85%;*
> *X. 28 años de servicios 90%; o*
> *XI. 29 años de servicios 95%.*

16. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127 primer párrafo, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, una vez analizada dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **11 de agosto de 2026**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor de la **C. ROCÍO RESÉNDIZ SÁNCHEZ.**

17. Que a la fecha de la emisión del PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE, de la **C. ROCÍO RESÉNDIZ SÁNCHEZ** contaba con **17 (diecisiete) años, 05 (cinco) meses y 15 (quince) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión por vejez,** por lo que en este sentido, para el caso que nos ocupa, **no** se considera como año completo de antigüedad. Por lo anterior, se concluye entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **17 (diecisiete)** años de servicios cumplidos, precisando que, a la fecha, la **C. ROCÍO RESÉNDIZ SÁNCHEZ** ostenta el cargo de Intendente, adscrita al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Urbana de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y Áreas Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, agremiada al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **Proyecto de Dictamen Favorable se publicó** del **19 al 23 de agosto de 2026** en la página de internet del Municipio de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, las haga del conocimiento por escrito a esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

19. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que, al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.

20. Que el promedio de la cantidad percibida por la **C. ROCÍO RESÉNDIZ SÁNCHEZ**, en los últimos cinco años de trabajo, anteriores a su solicitud de pensión por vejez, es de: **$7,147.68 (Siete mil ciento cuarenta y siete pesos 68/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **$630.08 (Seiscientos treinta pesos 08/100 M.N.)** por concepto de quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, lo que hace un total de **$7,777.76 (Siete mil setecientos setenta y siete pesos 76/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con el artículo **141** fracción **I** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se le debe aplicar el **50% (cincuenta por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **$3,888.88 (Tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.),** cantidad que es inferior al Salario Mínimo General Vigente, por lo que con fundamento en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual a la letra establece:

> *Artículo 142. La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.*

Y toda vez que el **salario mínimo vigente que corresponde al momento de otorgar la pensión, es decir, correspondiente al año 2026, es de $9,451.20 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.),** resulta necesario realizar el ajuste correspondiente al pago de la Pensión por Vejez a la **C. ROCÍO RESÉNDIZ SÁNCHEZ,** por lo que la cantidad que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con los numerales 128 y 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del presente, será de **$9,451.20 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.)**.

21. Que publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la **C. ROCÍO RESÉNDIZ SÁNCHEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a efecto de iniciar los trámites de baja por Pensión por Vejez, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajadora activa, y una vez hecho su cambio de estatus de trabajadora activa a Pensionada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO QUE CONCEDE
PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. ROCÍO RESÉNDIZ SÁNCHEZ

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente Dictamen, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. ROCÍO RESÉNDIZ SÁNCHEZ,** quien a la fecha, se encuentra desempeñando el cargo de Intendente, adscrita al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Urbana de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y Áreas Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, agremiada al

Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y que en virtud de que el promedio del sueldo percibido en los últimos cinco años de trabajo, anteriores a su solicitud de pensión por vejez es de **$7,147.68 (Siete mil ciento cuarenta y siete pesos 68/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **$630.08 (Seiscientos treinta pesos 08/100 M.N.)** por concepto de quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, lo que hace un total de **$7,777.76 (Siete mil setecientos setenta y siete pesos 76/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con el artículo 141 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, se le debe aplicar el **50% (cincuenta por ciento),** por lo que la cantidad que le corresponde por pensión por vejez es de **$3,888.88 (Tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.)**, cantidad que es inferior al Salario Mínimo General vigente, por lo que con fundamento en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, resulta necesario realizar el ajuste correspondiente al pago de la Pensión por Vejez, y toda vez que el **salario mínimo vigente que corresponde al momento de otorgar la pensión, es decir, correspondiente al año 2026, es de $9,451.20 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.) mensual**, se le asigna dicho monto de forma vitalicia, así como las prestaciones e incrementos salariales que le correspondan, en apego al segundo párrafo de la Cláusula 26 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, cantidad que deberá pagársele a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo.- La cantidad establecida en el Artículo Primero se pagará a la **C. ROCÍO RESÉNDIZ SÁNCHEZ**, una vez que se realice su baja como trabajadora del Municipio de Querétaro, y cambie el estatus a Pensionada del Municipio de Querétaro.

Artículo Tercero.- En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación a la **C. ROCÍO RESÉNDIZ SÁNCHEZ,** y al área encargada de realizar el pago de la pensión por vejez, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto.- El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 24 (veinticuatro) de agosto de 2026 (dos mil veintiséis), para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CBCP/Dima/dbe

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 49 y 50 fracciones I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 5 fracciones I, IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y precisa las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala…"*.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
   1. Nombre del trabajador;
   2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
   3. Empleo, cargo o comisión;
   4. Sueldo mensual;
   5. Quinquenio mensual; y
   6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
   7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **06 de abril de 2026**, se remitió al Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Pensión por Vejez** del **C. FRANCISCO JAVIER ZAVALA LOZANO** de fecha 31 de marzo de 2026, y así mismo se adjuntaron los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos en fecha 10 de abril de 2026.

13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en sus archivos, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.

14. Que toda vez que el **C. FRANCISCO JAVIER ZAVALA LOZANO** cumplió con todos los requisitos de la Ley de los Trabajadores para el Estado de Querétaro para acceder a la pensión por vejez, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta autoridad respeta el ejercicio del derecho de petición tanto del **C. FRANCISCO JAVIER ZAVALA LOZANO**, como del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, por lo que de acuerdo a lo solicitado en el punto 12 que precede, y de conformidad a lo establecido en el artículo 132 Bis fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se dio inicio al trámite de **pensión por vejez**.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre el derecho a la pensión por vejez de los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141, el cual dispone:

> *Artículo 141. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:*
>
> *I. 15 a 19 años de servicios 50%;*
> *II. 20 años de servicios 53%;*
> *III. 21 años de servicios 55%;*
> *IV. 22 años de servicios 60%;*
> *V. 23 años de servicios 65%;*
> *VI. 24 años de servicios 70%;*
> *VII. 25 años de servicios 75%;*
> *VIII. 26 años de servicios 80%;*
> *IX. 27 años de servicios 85%;*
> *X. 28 años de servicios 90%; o*
> *XI. 29 años de servicios 95%.*

16. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127 primer párrafo, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, una vez analizada dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **11 de agosto de 2026**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del **C. FRANCISCO JAVIER ZAVALA LOZANO.**

17. Que, a la fecha de la emisión del PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE, el **C. FRANCISCO JAVIER ZAVALA LOZANO** contaba con **17 (diecisiete) años, 03 (tres) meses y 14 (catorce) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión por vejez,** por lo que en este sentido, para el caso que nos ocupa, **no** se considera como año completo de antigüedad. Por lo anterior, se concluye entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **17 (diecisiete)** años de servicios cumplidos, precisando que, a la fecha, el **C. FRANCISCO JAVIER ZAVALA LOZANO** ostenta el cargo de Electricista, adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Urbana de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y Áreas Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **Proyecto de Dictamen Favorable se publicó** del **19 al 23 de agosto de 2026** en la página de internet del Municipio de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, las haga del conocimiento por escrito a esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

19. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que, al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

20. Que el promedio de la cantidad percibida por el **C. FRANCISCO JAVIER ZAVALA LOZANO**, en los últimos cinco años de trabajo, anteriores a su solicitud de pensión por vejez, es de: **$8,824.97 (Ocho mil ochocientos veinticuatro pesos 97/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **$700.08 (Setecientos pesos 08/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$9,525.05 (Nueve mil quinientos veinticinco pesos 05/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con el artículo **141** fracción **I** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se le debe aplicar el **50% (cincuenta por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **$4,762.53 (Cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos 53/100 M.N.),** cantidad que es inferior al Salario Mínimo General Vigente, por lo que con fundamento en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual a la letra establece:

> *Artículo 142. La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.*

Y toda vez que el **salario mínimo vigente que corresponde al momento de otorgar la pensión, es decir, correspondiente al año 2026, es de $9,451.20 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.),** resulta necesario realizar el ajuste correspondiente al pago de la Pensión por Vejez al **C. FRANCISCO JAVIER ZAVALA LOZANO,** por lo que la cantidad que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con los numerales 128 y 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del presente, será de **$9,451.20 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.)**.

21. Que publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **C. FRANCISCO JAVIER ZAVALA LOZANO** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a efecto de iniciar los trámites de baja por Pensión por Vejez, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo, y una vez hecho su cambio de estatus de trabajador activo, a Pensionado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO QUE CONCEDE
PENSIÓN POR VEJEZ AL C. FRANCISCO JAVIER ZAVALA LOZANO

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente Dictamen, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. FRANCISCO JAVIER ZAVALA LOZANO,** quien a la fecha, se encuentra desempeñando el cargo de Electricista, adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Urbana de la Dirección de

Mantenimiento de Infraestructura y Áreas Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y que en virtud de que el promedio del sueldo percibido en los últimos cinco años de trabajo, anteriores a su solicitud de pensión por vejez es de **$8,824.97 (Ocho mil ochocientos veinticuatro pesos 97/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **$700.08 (Setecientos pesos 08/100 M.N.)** por concepto de quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, lo que hace un total de **$9,525.05 (Nueve mil quinientos veinticinco pesos 05/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con el artículo 141 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, se le debe aplicar el **50% (cincuenta por ciento),** por lo que la cantidad que le corresponde por pensión por vejez es de **$4,762.53 (Cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos 53/100 M.N.)**, cantidad que es inferior al Salario Mínimo General vigente, por lo que con fundamento en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, resulta necesario realizar el ajuste correspondiente al pago de la Pensión por Vejez, y toda vez que el **salario mínimo vigente que corresponde al momento de otorgar la pensión, es decir, correspondiente al año 2026, es de $9,451.20 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.) mensual**, se le asigna dicho monto de forma vitalicia, así como las prestaciones e incrementos salariales que le correspondan, en apego al segundo párrafo de la Cláusula 26 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, cantidad que deberá pagársele a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo.- La cantidad establecida en el Artículo Primero se pagará al **C. FRANCISCO JAVIER ZAVALA LOZANO**, una vez que se realice su baja como trabajador del Municipio de Querétaro, y cambie el estatus a Pensionado del Municipio de Querétaro.

Artículo Tercero.- En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al **C. FRANCISCO JAVIER ZAVALA LOZANO,** y al área encargada de realizar el pago de la pensión por vejez, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto.- El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 (veinticuatro) de agosto de 2026 (dos mil veintiséis), para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CBCP/Dima/dbe3

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 49 y 50 fracciones I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 5 fracciones I, IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de pensión por muerte, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que el o la cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en por la Ley, y el segundo que versa sobre que satisfagan los requisitos que la misma señala.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez."*

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que, los beneficiarios presentarán ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, la solicitud para dar inicio al trámite de otorgamiento de pensión por muerte en el orden que señala el artículo 144 de dicha Ley.

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

***I.** A la esposa o esposo del trabajador fallecido;*

***II.** A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y*

***III.** A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido."*

13. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

II. Pensión por muerte:
a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo cargo o comisión;
4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio;

g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;
3. Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos; y
4. Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.

h) Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y

i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.

14. Que mediante la constancia de fecha 16 de abril de 2026, suscrita por la Directora de Recursos Humanos adscrita al Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se hace constar que **MA. SOCORRO ANTONIA RODRIGUEZ ROSAS**, con número de empleada 894, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro en el período del 01 de enero de 1965 al 07 de julio de 1994, fecha en la que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto por el que se le concedió su Jubilación, misma que disfrutó hasta el 12 de noviembre de 2025, fecha en la que falleció, habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Mecanógrafa adscrita al Juzgado Primero Municipal.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **16 de abril de 2026,** el **C. FRANCISCO CAMARGO ROJAS** en su carácter de cónyuge supérstite de la finada **MA. SOCORRO ANTONIA RODRIGUEZ ROSAS,** lo que acredita con el Acta de Matrimonio número 00563, Libro 6, Oficialía 0001, con fecha de inscripción del matrimonio el 21 de octubre de 1972, expedida el 16 de abril de 2026, Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director del Registro Civil del Estado de Querétaro, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se le concediera el derecho a la **Pensión por Muerte,** manifestando que su cónyuge falleció el día 12 de noviembre de 2025 lo que acredita con el acta de defunción número 444, Libro 3, Oficialía 1, expedida en fecha 16 de abril de 2026, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director del Registro Civil del Estado de Querétaro.

16. Que en fecha **24 de abril de 2026** la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con fundamento en el artículo 147 fracción II inciso i, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó al M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, presentara a consideración del H. Ayuntamiento, la solicitud para emisión del acuerdo en el cual se le reconociera como beneficiario de la finada **MA. SOCORRO ANTONIA RODRIGUEZ ROSAS** al **C. FRANCISCO CAMARGO ROJAS** y aprobar iniciar el trámite de Pensión por Muerte.

17. Que en fecha **15 de julio de 2026** fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el oficio **CHPCP/138/DPC/2026 SAY/1466/2026**, suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el **14 de julio de 2026,** el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiario de la finada **MA. SOCORRO ANTONIA RODRIGUEZ ROSAS** al ciudadano **FRANCISCO CAMARGO ROJAS** y **se aprueba dar inicio al trámite de Pensión por Muerte a su favor.**

18. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **06 de agosto de 2026**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN** para la obtención de la PENSIÓN POR MUERTE a favor del **C. FRANCISCO CAMARGO ROJAS** beneficiario de la finada **MA. SOCORRO ANTONIA RODRIGUEZ ROSAS**.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. FRANCISCO CAMARGO ROJAS,** se publicó en la página de internet del Municipio de Querétaro, en el apartado de **TRÁMITES Y SERVICIOS, JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **12 al 16 de agosto de 2026**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente.

20. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento…"***

21. Que **MA. SOCORRO ANTONIA RODRIGUEZ ROSAS** venía percibiendo hasta antes de su fallecimiento, la cantidad de **$6,105.90 (Seis mil ciento cinco pesos 90/100 M.N.)**, no obstante; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se reconoce como beneficiario de la finada **MA. SOCORRO ANTONIA RODRIGUEZ ROSAS** al ciudadano **FRANCISCO CAMARGO ROJAS**, aprobado en Sesión Ordinaría de Cabildo de fecha **14 de julio de 2026**, en el cual en su numeral segundo se instruyó "a la persona titular de la Secretaría de Administración, para que a través del área que corresponda, se actualice la pensión por muerte al salario mínimo vigente para el año 2026", resulta necesario realizar el ajuste correspondiente al pago de la Pensión por Muerte al **C. FRANCISCO CAMARGO ROJAS** a la cantidad de **$9,451.20 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.)** mensual, al ser el salario mínimo vigente para el año 2026, asignándosele dicho monto de forma vitalicia por concepto de Pensión por Muerte, pago que comenzará a realizarse a partir del día siguiente de la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" surta efectos, de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO QUE CONCEDE
PENSIÓN POR MUERTE AL
C. FRANCISCO CAMARGO ROJAS

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 segundo párrafo, 130, 131 primer párrafo, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV y V, 144, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro por la finada MA. SOCORRO ANTONIA RODRIGUEZ ROSAS, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** al **C. FRANCISCO CAMARGO ROJAS, asignándole por este concepto de forma vitalicia la cantidad de $9,451.20 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.)** mensual**,** correspondiente al Salario Mínimo General vigente al momento de otorgar la pensión, es decir, al año 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo.- La cantidad establecida en el Artículo Primero se pagará al **C. FRANCISCO CAMARGO ROJAS**, una vez que realice los trámites administrativos de su alta en el Municipio de Querétaro, como beneficiario de la pensión por muerte de la finada **MA. SOCORRO ANTONIA RODRIGUEZ ROSAS**.

Artículo Tercero.- En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al **C. FRANCISCO CAMARGO ROJAS**, y al área encargada de realizar el pago de la pensión por muerte, pago que comenzará a realizarse a partir del día siguiente en que el presente Dictamen sea publicado en el Periódico en comento.

Artículo Cuarto.- El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 26 (veintiséis) de agosto de 2026 (dos mil veintiséis), para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CBCP/DIMA/dbe

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 49 y 50 fracciones I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 5 fracciones I, IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de pensión por muerte, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que el o la cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en por la Ley, y el segundo que versa sobre que satisfagan los requisitos que la misma señala.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez."*

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que, los beneficiarios presentarán ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, la solicitud para dar inicio al trámite de otorgamiento de pensión por muerte en el orden que señala el artículo 144 de dicha Ley.

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

***I.** A la esposa o esposo del trabajador fallecido;*

***II.** A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y*

***III.** A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido."*

13. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

II. Pensión por muerte:

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo cargo o comisión;
4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio;

g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;
3. Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos; y
4. Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.

h) Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y

i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.

14. Que mediante la constancia de fecha 29 de junio de 2026, suscrita por la Directora de Recursos Humanos adscrita al Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se hace constar que **MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, con número de empleado 6968, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro en el período del 22 de febrero de 1995 al 11 de noviembre de 2019, desempeñado como último puesto laboral el de Policía adscrito al Departamento de Administración de Personal Policial, Control Vehicular y Radiocomunicación de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, gozando de la licencia de pre jubilación a partir del 12 de noviembre de 2019, así mismo con fecha 24 de marzo de 2021 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Decreto por el que se le concedió su Jubilación, misma que disfrutó hasta el 08 de marzo de 2026, fecha en la que falleció.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **15 de junio de 2026,** la **C. LUCILA ROMERO MANDUJANO** en su carácter de cónyuge supérstite del finado **MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ,** lo que acredita con el Acta de Matrimonio número 00317, Libro 2, Oficialía 0001, con fecha de inscripción del matrimonio el 09 de mayo de 1987, expedida el 09 de abril de 2026, Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director del Registro Civil del Estado de Querétaro, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se le concediera el derecho a la **Pensión por Muerte,** manifestando que su cónyuge falleció el día 08 de marzo de 2026 lo que acredita con el acta de defunción número 77, Libro 1, Oficialía 0001, expedida en fecha 08 de marzo de 2026, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director del Registro Civil del Estado de Querétaro.

16. Que en fecha **29 de junio de 2026** la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con fundamento en el artículo 147 fracción II inciso i, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó al M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, presentara a consideración del H. Ayuntamiento, la solicitud para emisión del acuerdo en el cual se le reconociera como beneficiario del finado **MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** a la **C. LUCILA ROMERO MANDUJANO** y aprobar iniciar el trámite de Pensión por Muerte.

17. Que en fecha **15 de julio de 2026** fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el oficio **CHPCP/139/DPC/2026 SAY/1469/2026**, suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el **14 de julio de 2026,** el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado **MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** a la ciudadana **LUCILA ROMERO MANDUJANO** y **se aprueba dar inicio al trámite de Pensión por Muerte a su favor.**

18. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **06 de agosto de 2026**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN** para la obtención de la PENSIÓN POR MUERTE a favor de la **C. LUCILA ROMERO MANDUJANO** beneficiaria del finado **MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. LUCILA ROMERO MANDUJANO,** se publicó en la página de internet del Municipio de Querétaro, en el apartado de **TRÁMITES Y SERVICIOS, JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **12 al 16 de agosto de 2026**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente.

20. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento…"***

21. Que la percepción que **MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** venía percibiendo hasta antes de su fallecimiento, fue de: **$22,620.65 (Veintidós mil seiscientos veinte pesos 65/100 M.N.)**, cantidad que le corresponde a la **C. LUCILA ROMERO MANDUJANO** por concepto de **Pensión por Muerte**, pago que comenzará a realizarse a partir del día siguiente en que la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" surta efectos, de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el cual se autoriza la **Pensión por Muerte**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO QUE CONCEDE
PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. LUCILA ROMERO MANDUJANO

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 segundo párrafo, 130, 131 primer párrafo, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV y V, 144, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro por el finado MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. LUCILA ROMERO MANDUJANO, asignándole por este concepto de forma vitalicia la cantidad de $22,620.65 (Veintidós mil seiscientos veinte pesos 65/100 M.N.)** mensual**,** equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo.- La cantidad establecida en el Artículo Primero se pagará a la **C. LUCILA ROMERO MANDUJANO**, una vez que realice los trámites administrativos de su alta en el Municipio de Querétaro, como beneficiaria de la pensión por muerte del finado **MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**.

Artículo Tercero.- En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la **C. LUCILA ROMERO MANDUJANO**, y al área encargada de realizar el pago de la pensión por muerte, pago que comenzará a realizarse a partir del día siguiente en que el presente Dictamen sea publicado en el Periódico en comento.

Artículo Cuarto.- El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 26 (veintiséis) de agosto de 2026 (dos mil veintiséis), para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CBCP/DIMA/dbe

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 8, 10, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIONES II, III, 145, 146, 165, 184, 186, 188, 190, 226, 242, 245, 246, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 14, 22 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES QUE ESTEN DENTRO O FUERA DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 115, fracciones II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y gestionan su patrimonio. En este mismo artículo, la fracción V, incisos a) y d), les otorga la facultad de formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo dentro de su territorio, en ejercicio de su autonomía, los municipios también pueden establecer mecanismos para promover el ordenamiento y el uso equitativo y racional del suelo.

2. El artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que los ayuntamientos pueden aprobar reglamentos y disposiciones administrativas dentro de su jurisdicción para organizar la administración pública asegurar la participación ciudadana.

3. El artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro menciona que sus disposiciones son de orden público e interés social, y el artículo 2 del mismo Código indica que se consideran de utilidad pública las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios. Por su parte, el artículo 8 del ordenamiento legal en cita, señala que los Municipios son responsables de planear y ordenar el uso del suelo y el desarrollo integral del territorio.

4. En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2024, aprobó el “Acuerdo por el que se autoriza la reestructura de la Administración Pública Municipal”, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible cambia de denominación a la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como el transitorio tercero, que establece que entrará en vigor el 1 de octubre de 2024.

5. Mediante acuerdo de Cabildo de fecha **22 de octubre de 2024,** el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega facultades al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

6. De lo anterior se colige que la **Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro**, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo denominado Reconocimiento de vialidad, Asignación de Nomenclatura y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidad**,** conforme lo establecido en el Acuerdo de Cabildo mencionado en el presente considerando.

7. Que mediante escrito, presentado por el **Lic. Abraham Vázquez Hernández, Apoderado Legal de la persona moral Desarrollos Residenciales Turístico, S.A. de C.V.**, en la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, se solicitó el reconocimiento y asignación de nomenclatura para la fracción I de la parcela 68 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cual tiene una superficie de 597.67 m² y una longitud al centro de la fracción de 80.40 metros lineales, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

ANTECEDENTES

1. **DEL TÍTULO DE PROPIEDAD.** Mediante Título de Propiedad número 000000000331 de fecha 7 de Abril del año 1998, expedido por el Licenciado Eduardo Morales Tress, Delegado del Registro Agrario Nacional, por instrucciones del Ciudadano Ernesto Zedillo Ponce de León, en ese entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a favor del señor Víctor David Me a Aguilar, el cual quedó inscrito en fecha 16 de Junio del año 1998, bajo el Folio Real número 65943/1, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, mediante el cual adquirió la propiedad plena de la Parcela 68 Z-1 P 1/2 del Ejido El Salitre, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con superficie 2-43-31.79 HAS, las medidas y linderos que en dicho instrumento se precisan y que se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

2. **DE LA COMPRAVENTA**. Por Escritura Pública número 35,199 de fecha 30 de Diciembre del año 1997 otorgada ante la del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, en ese entonces Notario Público Titular número 5 de esta Demarcación Notarial, de la cual es Titular actual el Licenciado Luis Felipe Ordaz González, y cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en fecha 20 de Abril del año 1999, bajo el Folio Real 65943/2, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se hizo constar, el Contrato de Compraventa, que celebraron: De una primera parte y como vendedor, el señor VÍCTOR DAVID MENA AGUILAR, y de una segunda parte y como comprador la sociedad mercantil denominada "DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien adquirió la Parcela 68 Z-1 P 1/2 del Ejido El Salitre, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con superficie 2-43-31.79 HAS, y las medidas y linderos que en dicho instrumento se precisan y que se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

3. **DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN.** Por Escritura Pública número 37,660 de fecha 08 de Febrero del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, y cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en fecha 07 de marzo del año 2018, bajo los Folios Reales con número 580848/1, 580849/1, 580850/1, y 580851/1, en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN de la Licencia de Autorización de Subdivisión de Predios número "FUS201700457", de fecha 14 de Diciembre del año 2017, expedida por el Ingeniero Arquitecto José Luis Hernández García, Coordinador de Ordenamiento Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano, así como el Plano producto de la misma con número de folio 457/2017, y que se otorgó a solicitud de la Sociedad Mercantil denominada DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante la cual se autorizó la subdivisión en 4 nuevas fracciones del inmueble identificado como PARCELA 68 Z-1 P1/2, del Ejido El Salitre, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con una superficie de origen de 24,331.79 m2, quedando de la siguiente manera:

FRACCIÓN	Superficie (m²)
1	597.67 m²
2	1,680.08 m²
3	1,327.53 m²
4	20,726.51 m²

Con las medidas y linderos que se describen de cada una de las Fracciones en el instrumento de referencia y que se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

4. **DE LA DONACIÓN POR CONCEPTO DE CONTINUIDAD DE LA VIALIDAD.** Mediante Escritura Pública No 37,872 de fecha 16 de abril de 2018, la sociedad mercantil denominada DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE dono a favor del Municipio de Querétaro representado por la Lic. Sonia Rojas Loreto en su calidad de Síndico Municipal, la Fracción 1 en cumplimiento a la subdivisión de predio con folio FUS201700457 destinada por concepto de vialidad, la cual cuenta con una superficie de 597.67 m² y las medidas y linderos siguientes:
al noroeste: en línea curva de 19.85 metros y 8.53 metros, linda con fracción 2, en 29.50 linda con fracción 3 en 17.91 y línea curva de 5.94 linda con fracción 4.
al sureste: en 8.28 linda con fracción 4

al suroeste: en 79.18 linda con Parcela 79 Circuito Palma Cocotera y,
al noroeste: en 6.66 linda con parcela 66, Circuito Palma Cocotera.
Al inmueble de referencia se le encuentra identificado con clave catastral número 140100141220002.

5. Mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, se aprobó el Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de El Salitre, presentado por la Asociación Palmares de Querétaro A. C., ubicado en el kilómetro 10+ 280 como límite al sur y kilómetro 12+512 como límite más al norte, sobre ambos lados de la carretera federal 57, encontrándose el limite al este determinado con la localidad de El Salitre y el Ejido San Pablo y al poniente de la Carretera 57 con parcelas del Ejido de Jurica en las Delegaciones Municipales de Félix Osores Sotomayor y Epigmenio González.

6. Posteriormente mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2004, se autorizó que se realizaran las modificaciones al Acuerdo de Cabildo del Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de El Salitre, con la incorporación de la memoria descriptiva de las áreas a donar al Municipio de Querétaro, así como la ubicación y superficie del desarrollo de la parcela a la que corresponde su donación, como parte de los derechos y obligaciones de la Asociación, para lo cual se otorgaría al Municipio de Querétaro un porcentaje de donación del 14.08% del área real a desarrollar, consistiendo en total de una superficie de 47-07-37.22 has, las cuales se donarán de la siguiente manera:

A. del Ejido de El Salitre se donará a favor del Municipio una superficie de 43-82-17.58 Has.

B. del Ejido Jurica se donará en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano del Ejido El Salitre, con superficie de 3-25-19.64 Has.

7. Con fecha 4 de junio de 2013 la **Comisión Estatal de Aguas aprobó el proyecto de la red distribución de agua potable con número 09-275-03**, para el fraccionamiento denominado Palmas V cuya red abarca la acera Suroeste de la vialidad denominada Circuito Palma Cocotera, frente a la Fracción 1 desprendida de la parcela 68 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre materia del presente del presente Acuerdo.

8. Con fecha 27 de noviembre del 2011 la **Comisión Federal de Electricidad aprobó el proyecto de Media Tensión** para el fraccionamiento denominado Palmas V cuya red de distribución eléctrica abarco la Fracción 1 desprendida de la parcela 68 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre materia del presente Acuerdo.

9. Con fecha 25 de octubre de 2023 la **Dirección de Aseo y Alumbrado Público** adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales **aprobó el proyecto de alumbrado público**, abarca la acera Suroeste de la vialidad denominada Circuito Palma Cocotera, frente a la Fracción 1 desprendida de la parcela 68 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre materia del presente del presente Acuerdo.

10. Dentro del polígono del Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de El Salitre se tiene considerada la Parcela 68 Z-1 P1/2, del Ejido El Salitre, ubicada sobre el paramento Noroeste de la vialidad denominada en dicho esquema como Circuito Palma Cocotera y de la cual forma parte la Fracción 1 desprendida de dicha Parcela, por lo que se considera factible la siguiente asignación de nomenclatura:

- **Circuito Palma Cocotera**.

11. Derivado de lo anterior, y para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de **derechos de nomenclatura** la siguiente cantidad:

Una sección de la vialidad Circuito Palma Cocotera				
Denominación	**Longitud ml.**	**Por cada 100.00 ml.**	**Por cada 10.00 mts.**	**Total**
		100.00 ML	**Excedente**	
		8.23 UMA	**0.82 UMA**	
Circuito Palma Cocotera	**80.40**	$ 965.46	No aplica	$ 965.46
			Total	**$965.46**

12. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026, el propietario deberá cubrir ante la Secretaria de Finanzas Municipal, por concepto de emisión de **Dictamen Técnico de Reconocimiento Vial** de un tramo de la vialidad denominada Circuito Palma Cocotera**,** ejecutadas en la fracción I de la parcela 68 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cual tiene una superficie de 597.67 m² y una longitud al centro de la fracción de 80.40 metros lineales, la cantidad de **$ 2,928.05 (Dos mil novecientos veintiocho pesos 05/100 M.N.).**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Secretaría de Desarrollo **AUTORIZA** a petición del Lic. Abraham Vázquez Hernández, Apoderado Legal de la persona moral Desarrollos Residenciales Turístico, S.A. de C.V., **la Nomenclatura y Reconocimiento como vía pública** de la fracción I de la Parcela 68 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cual tiene una superficie de 597.67 m² y una longitud al centro de la fracción de 80.40 metros lineales, **denominada Circuito Palma Cocotera.**

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026, el solicitante deberá realizar los siguientes pagos ante la Secretaría de Finanzas Municipal dentro de un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la notificación del presente documento:

- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el considerando 11 de los Antecedentes.
- Derechos por emisión del Dictamen Técnico de Reconocimiento Vial conforme al considerando 15 de los Antecedentes.

Una vez hechos los pagos, el promotor debe remitir copia de los recibos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

CUARTO. El solicitante es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma a la autoridad municipal.

QUINTO. El solicitante deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente.

SEXTO. El solicitante debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

SEPTIMO. El Solicitante debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión de la presente autorización, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

OCTAVO. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

NOVENO. Es responsabilidad del solicitante cumplir con todas las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo; en caso de incumplimiento de lo señalado anteriormente y de las obligaciones ya contraídas inicialmente en acuerdos y/o dictámenes anteriores, **se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.**

DECIMO. Es responsabilidad de las dependencias que emitieron la autorización garantizar su cumplimiento conforme a la normatividad vigente. En caso de surgir situaciones sociales relacionadas, estas serán atendidas por la autoridad competente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Urbano ni de la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias del Municipio de Querétaro resolverlas.

Es responsabilidad de los solicitantes dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo, en tiempo y forma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las autorizaciónes a las que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del Artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberán publicar a costa del solicitante en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro, por dos veces, mediante un plazo minímo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El solicitante deben presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los pasos establecidos, dará lugar a proceder con la revocación del presente acuerdo

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para los solicitantes desde la fecha de su notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo de los solicitantes, en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la autorización; una vez realizado lo anterior, debe remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias a que notifique lo anterior a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Dirección de Asuntos Inmobiliarios, Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal de Epigmenio González y a el **Lic. Abraham Vázquez Hernández, Apoderado Legal de la persona moral Desarrollos Residenciales Turístico, S.A. de C.V.**

Querétaro, Qro., a 22 de junio del 2026.
A t e n t a m e n t e

Dr. Gerardo Romero Altamirano
Secretario de Desarrollo Urbano
del Municipio de Querétaro
Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------**C E R T I F I C O**----------

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CONCUERDA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CONSISTENTE EN EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA NOMENCLATURA Y RECONOCIMIENTO COMO VÍA PÚBLICA PARA LA FRACCIÓN I DE LA PARCELA 68 Z-1 P1/2 DEL EJIDO EL SALITRE, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ; MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EL CUAL CONSTA DE 3 (TRES) FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS Y 1 (UNA) SOLO POR EL ANVERSO. ----------

---

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 27 (VEINTISIETE) DE JULIO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CEMM/APPT

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JOAQUÍN

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO
DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ÁREA: ADMINISTRATIVO
ASUNTO: CERTIFICACIÓN

SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO; A 07 DE AGOSTO DE 2026

EL SUSCRITO, M. EN E. FORTUNATO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, GOBIERNO MUNICIPAL 2024–2027, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES IV, V Y VI DEL ARTÍCULO 47 DE LA **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**,

CERTIFICA:

QUE EN EL **ACTA N.º 10 (DIEZ)** CORRESPONDIENTE A LA **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, CELEBRADA CON FECHA **22 DE FEBRERO DE 2022**, SE APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS** EL **PUNTO NÚMERO 4**, RELATIVO A LA LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL **DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ LA **ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE** PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DENOMINADO:

“CON MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES... CASA DEL ESTUDIANTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO”,

DICTAMEN QUE, EN SU PARTE RESOLUTIVA, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. SE **APRUEBA** LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, **ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES**, Y POR LA **COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN** DEL MUNICIPIO, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE** UBICADO EN EL **FRACCIONAMIENTO VISTA ALEGRE, CALLE SAN DIEGO DE LOS PADRES ESQUINA CON SAN MATEO N.º 209, LOTE 19 DE LA MANZANA 12**, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO EDUCATIVO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO NÚMERO 5 DEL DICTAMEN DE REFERENCIA.

SEGUNDO. SE AUTORIZA AL **PRESIDENTE MUNICIPAL**, AL **SÍNDICO DE GOBERNACIÓN** Y AL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, **SUSCRIBAN LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE**, LA CUAL CORRERÁ **A CARGO DEL MUNICIPIO**, INCLUYENDO LOS GASTOS QUE ELLO GENERE.

TERCERO. SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, A REALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIO:

ÚNICO. PUBLÍQUESE EL ACUERDO ANTERIOR POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL **PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"** Y EN LA **GACETA MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO**.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, A LOS 07 (SIETE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISEIS), Y SE EXTIENDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

ATENTAMENTE

M. EN E. FORTUNATO ÁLVAREZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JOAQUÍN

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO
DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ÁREA: ADMINISTRATIVO
ASUNTO: CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, M. EN E. FORTUNATO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL GOBIERNO MUNICIPAL 2024–2027, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES IV, V Y VI DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y**

CERTIFICO:

QUE EN EL ACTA NÚMERO **58 (CINCUENTA Y OCHO)** CORRESPONDIENTE A LA **SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO**, CELEBRADA EN FECHA **VIERNES 23 DE FEBRERO DE 2024**, SE APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS** EL **PUNTO NÚMERO 5 (CINCO)** RELATIVO AL **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**, REFERENTE A LA **RATIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "PLAN AGUA DEL VIEJO"**, UBICADO EN **PROLONGACIÓN ABASOLO**, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, ACTUALMENTE PROPIEDAD DEL **C. J. GUADALUPE TORRES MARTÍNEZ**, IDENTIFICADO CON LA **CLAVE CATASTRAL 150100158141501**.

DICHO DICTAMEN ESTABLECE LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDOS:

ENTRE LOS ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE SE ENCUENTRAN:

- **ACTA DE CABILDO NO. 57**, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL **9 DE FEBRERO DE 2024**, EN LA CUAL, EN EL PUNTO 5, INCISO A, SE APRUEBA LA **ADQUISICIÓN DE UNA FRACCIÓN DE PREDIO** PARA DESTINARLA A LA **CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ GARCÍA (UBBJG)** Y SU **CESIÓN EN COMODATO** A DICHA INSTITUCIÓN.
- **ESCRITURA PÚBLICA** DE FECHA **7 DE MAYO DE 1981**, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 112 DEL LIBRO 5, TOMO II, SERIE “A”, DE LA SECCIÓN PRIMERA, INSCRITA EN EL **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO**.
- **COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL** EXPEDIDA POR EL INE A NOMBRE DE **J. GUADALUPE TORRES MARTÍNEZ**, CON CLAVE DE ELECTOR TRMRJX40011922H601.
- **PLANO DEL POLÍGONO SUSCEPTIBLE DE COMPRA**, CON LOS SIGUIENTES DATOS:
    - **UBICACIÓN:** PROLONGACIÓN ABASOLO, SIN NÚMERO, CABECERA MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN.
    - **SUPERFICIE:** 1.247215 HECTÁREAS
    - **MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**
        - **NORESTE:** TRES LÍNEAS QUEBRADAS DE 24.00 M, 20.00 M Y 18.00 M; COLINDA CON EL SR. FAUSTO MARTÍNEZ CAMACHO.
        - **SURESTE:** CUATRO LÍNEAS QUEBRADAS DE 86.00 M, 31.00 M, 26.82 M Y 75.67 M; COLINDA CON LOS SRES. FAUSTO MARTÍNEZ CAMACHO Y FRANCISCO JIMÉNEZ.
        - **NOROESTE:** SEIS LÍNEAS QUEBRADAS DE 71.96 M, 56.09 M, 41.62 M, 11.66 M, 11.08 M Y 7.46 M; COLINDA CON J. GUADALUPE TORRES MARTÍNEZ (ANTES JUVENTINO MARTÍNEZ).
        - **SUROESTE:** 94.51 M; COLINDA CON J. GUADALUPE TORRES MARTÍNEZ.

POSTERIORMENTE, LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA **APRUEBA Y PROPONE AL H. AYUNTAMIENTO** LA **RATIFICACIÓN** DE DICHA ADQUISICIÓN.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. SE APRUEBA LA **RATIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** PARA LA ADQUISICIÓN DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO "PLAN AGUA DEL VIEJO", IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL **150100158141501**.

SEGUNDO. LA AUTORIZACIÓN NO EXIME AL SOLICITANTE DE REALIZAR LOS TRÁMITES Y OBTENER LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES A NIVEL **MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL**. SERÁ OBLIGACIÓN DEL PROPIETARIO O RESPONSABLE LEGAL CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ASÍ COMO CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA AL INICIAR ACTIVIDADES O TRANSMITIR LOS DERECHOS SOBRE EL PREDIO.

TERCERO. SE AUTORIZA AL **PRESIDENTE MUNICIPAL**, AL **SÍNDICO DE GOBERNACIÓN** Y AL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, **SUSCRIBAN LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE**, LA CUAL CORRERÁ **A CARGO DEL MUNICIPIO**, INCLUYENDO LOS GASTOS QUE ELLO GENERE.

CUARTO. SE INSTRUYE A LAS ÁREAS DE **DESARROLLO URBANO**, **JURÍDICO**, **ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**, Y **CONTROL PATRIMONIAL**, A REALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES A LA ACEPTACIÓN DE LA COMPRA.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL **C. J. GUADALUPE TORRES MARTÍNEZ**.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EN EL **PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"** EL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES DEL MUNICIPIO: DESARROLLO URBANO, JURÍDICO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, Y CONTROL PATRIMONIAL.

CUARTO. EN CASO DE SER APROBADO, PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN LA **GACETA MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO**.

ATENTAMENTE
SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, A 07 DE AGOSTO DE 2026.

M. EN E. FORTUNATO ÁLVAREZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOAQUÍN, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JOAQUÍN

MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QUERÉTARO

SAN JOAQUÍN PUEBLO MÁGICO

EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO.

Da aviso del inicio de los trabajos de la:

Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Joaquín, Querétaro.

Para lo cual queda abierto el **PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA** comprendido del 02 al 23 de octubre de 2026, plazo durante el cual las personas interesadas podrán presentar comentarios, propuestas, planteamientos y observaciones relacionadas con el proceso de actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Las aportaciones podrán presentarse a través de los siguientes medios:

- Por correo electrónico: desarrollourbano@sanjoaquin.gob.mx.
- De manera presencial: mediante escrito libre presentado en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Urbano, ubicadas en Palacio Municipal, S/N, Colonia Centro, Municipio de San Joaquín, Querétaro, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Las propuestas, comentarios, planteamientos y observaciones recibidas durante dicho periodo serán registradas, analizadas y consideradas, conforme a su procedencia, dentro del proceso de actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Asimismo, y con motivo de la realización de dichos trabajos, se invita y convoca a ciudadanos interesados y organizaciones sociales afines, a participar en el:

FORO DE CONSULTA CIUDADANA

A realizarse el día 02 de octubre de 2026, de 12:00 a 15:00 horas en el Auditorio Municipal; La Casa del Huapango "Prof. Crescenciano Méndez Barajas", ubicado en Calle Vicente Guerrero S/N, Colonia Centro, Municipio de San Joaquín, Querétaro., evento en el que las personas participantes podrán expresar comentarios, propuestas, observaciones y aportaciones relacionadas con las necesidades, problemáticas y perspectivas del desarrollo urbano y territorial del Municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 11, fracción I, 22,30 fracción I, 40 y 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 9 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y los artículos 8, 10 fracción V, 43 y 45 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

"Esta obra, programa o acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, programa o acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

El que suscribe M. en E. Fortunato Álvarez Sánchez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Joaquín Querétaro, en uso de la facultad que me confiere el artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,----------

---------- **C E R T I F I C O** ----------

Que la presente copia, que consta de 01 foja útil por el anverso, concuerda exactamente con su original, que se tuvo a la vista y con la que fue debidamente sellada, cotejada, y compulsada con su original que se encuentra en archivos de la dependencia encargada de la ejecución y administración de Obras Públicas del Municipio de San Joaquín Querétaro; y es relativo al "Aviso del inicio de los trabajos de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de San Joaquín, Querétaro"----------

Se extiende la presente, en la ciudad de San Joaquín, Qro., a los **28** días del mes de **agosto** de **2026 mil veintiséis**. ----------

---------- **D O Y F É** ----------

M. EN E. FORTUNATO ÁLVAREZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAN JOAQUÍN, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JUAN DEL RÍO

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/1251/2026

El que suscribe Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

----------Certifica:----------

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de julio de 2026, en el sexto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

VI. Propuesta, y en su caso aprobación del Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, respecto del oficio suscrito por el Licenciado Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro; en acompañamiento por el C.P. Fernando Damián Oceguera, Secretario de Finanzas Públicas Municipales, por el cual solicitan la aprobación del programa denominado "Descuento en favor de tu Patrimonio; por un Legado de Bien Común 2026"; así como de las Reglas de Operación del mismo".----------

----------Acuerdo----------

Primero.- Por mayoría, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 11 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; el Código Fiscal del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 32 fracción II, 35, 37, 38 fracción II, 93, 102, 103 y 150 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 24, 25, 30, fracción II, 31, fracción II y 37, fracciones IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; artículo 14, 15 y artículo Transitorio Vigesimotercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2026; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, por lo cual se autoriza el programa denominado "DESCUENTO EN FAVOR DE TU PATRIMONIO; POR UN LEGADO DE BIEN COMÚN 2026"; así como las Reglas de Operación del Mismo;** Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:----------

"CONSIDERANDO----------

I. Que el artículo 115 de la Carta Magna, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.----------

II. Asimismo, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio, **mediante la administración libre de su hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. ----------

III. Asimismo, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Y será autónomo para organizar la administración pública municipal, con autoridades propias, funciones específicas **y libre administración de su hacienda**. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. ----------

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

IV. En el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal. ----------

V. En el orden estatal, en específico en el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se establece que *"La Hacienda Pública del Estado y las de los Municipios, estará constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes…"*----------

VI. Concurrente a ello, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en su numeral 93, que: *"El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios..."* ----------

VII. Que de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Querétaro y la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el concepto de *hacienda pública* se entiende como conjunto de bienes, derechos, los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. ----------

VIII. Que el artículo 11 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, establece que *los propios Ayuntamientos tienen la facultad de organizar en su respectiva jurisdicción la recaudación de sus ingresos*. ----------

IX. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se establece, en su numeral 102 que el Ayuntamiento en autoridad en materia fiscal y hacendaria, por tanto, cuenta con facultades para aprobar la presente propuesta. ----------

X. A su vez, establece que la hacienda percibe ingresos ordinarios y extraordinarios, los cuales los primeros se dividen en: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas, así como los sistemas y convenios de coordinación para tal efecto. ----------

XI. Que, entre los impuestos Ordinarios se encuentra el Impuesto Predial, el cual, es un tributo anual que grava la propiedad o posesión de bienes inmuebles, tasado en función de los metros cuadrados y demás atributos y características inmobiliarias, siendo un pago obligatorio recaudado por los gobiernos municipales o locales. ----------

XII. Asimismo, se encuentra el impuesto de Traslado de dominio que es el obligado a personas físicas que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, así como los derechos relacionados con los mismos. ----------

XIII. La propia Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, establece ambos conceptos de cobro, ya que en su numeral Artículo 14. El Impuesto Predial se determinará, causará y pagará de acuerdo a los elementos siguientes: ----------

- Es objeto del Impuesto Predial, la propiedad, la copropiedad, la propiedad en condominio, la copropiedad en condominio, la posesión y la coposesión de todo predio ubicado en el territorio del Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------
- Son sujetos obligados de este Impuesto los titulares del derecho de propiedad y de propiedad en condominio, los titulares del derecho de copropiedad y de copropiedad en condominio, quienes serán considerados como un solo sujeto, los poseedores y coposeedores, quienes serán considerados como un solo sujeto. El fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso, los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales, los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales, el adquiriente, cuando no sea poseedor, en caso de compraventa con reserva de dominio,

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

mientras ésta subsista; y el vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compraventa celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice. ----------

XIV. A su vez, en su numeral en su numeral 15 de la Legislación referida, el Traslativo de Dominio, el cual se define como el impuesto que se paga cuando se realiza un cambio en la propiedad de un bien inmueble, y que se genera al momento de formalizar ante fedatario público las escrituras correspondientes, es decir, para contar con la certeza jurídica que da este instrumento notarial, es necesario cubrir el pago del impuesto traslativo de dominio. ----------

XV. Que, el presente dictamen, acepta que se busca, en términos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, por cuanto ve al Impuesto Traslativo de Dominio, lo siguiente, de conformidad con el artículo Transitorio Vigesimotercero: ---

Vigesimotercero. Para aquellos cónyuges, concubinos, ascendientes, o descendientes en línea recta, sin límite de grado, que acrediten tener el carácter de donatarios, herederos o legatarios y sean sujetos al pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio respecto de la propiedad de un inmueble que derive de una donación inter vivos, procedimiento sucesorio testamentario o intestamentario, se otorgará un estímulo fiscal directo a la determinación que resulte de la aplicación del artículo 15 de la presente Ley, a través del programa que para tal efecto expida el área encargada de las finanzas públicas municipales. ----------

XVI. De lo anterior, se logra acreditar, que, al tener el Municipio la libertad para la administración de su Hacienda Pública, sin que se genere una afectación al erario público, puede crear programas que favorezcan a la ciudadanía, reduciendo impuestos o ingresos ordinarios, siempre y cuando sean aprobados por la autoridad fiscal y hacendaria, siendo este, en primer lugar, el Ayuntamiento. ----------

XVII. Que, como bien lo establece el Transitorio citado, busca que se otorgue un descuento de hasta el ochenta por ciento (80%), respecto del impuesto de traslado de dominio, exclusivamente a cónyuges, concubinos, ascendientes, o descendientes en línea recta, sin límite de grado, que acrediten tener el carácter de donatarios, herederos o legatarios y sean sujetos al pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio respecto de la propiedad de uno o varios inmuebles que derive de una donación inter vivos, procedimiento sucesorio testamentario o intestamentario, en términos del artículo 15 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio 2026. ----------

XVIII. Sin embargo, el presente programa, busca regular la propiedad de las personas, generando una Certeza Jurídica en el gobernado, de manera integral, por ello, quien genere la obligación de pago de impuesto de Traslado de Dominio, podrá en su caso acceder a un descuento del 100 por ciento, respecto del pago de Accesorios del impuesto predial, con la única condicionante que correspondan a la misma clave catastral objeto de la causación del impuesto de Traslación de Dominio. ----------

XIX. Se robustece el programa, cuando en el municipio, hay una cantidad considerable de ciudadanos, que, por el costo elevado en el pago del impuesto multicitado, le ha sido imposible generar una certeza jurídica para acceder o tramitar las escrituras correspondientes, ante fedatario público. ----------

XX. Ahora bien, los Ayuntamientos, en términos de su competencia, formularán y aplicarán políticas públicas para oportunidades de tener certeza jurídica y administrativa que beneficie su estilo de vida, y se mejore en lo posible. ----------

XXI. Que de conformidad a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo de San Juan del Río, Querétaro, en específico a lo señalado en el eje rector I. Un Mejor Gobierno., el cual busca que la eficiencia de trámites y servicios se traduzca en un ahorro en los bolsillos de las y los sanjuanenses. ---

XXII. Ahora bien y en atención a los razonamientos anteriormente expuestos y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., esta Comisión somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: ----------

D I C T A M E N----------

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

Resolutivo Primero.- La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 37, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 30 fracción I y 37 fracciones IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Qro.; es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el oficio **PM/120/2026,** signado por el Licenciado Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro; en acompañamiento por el C.P. Fernando Damián Oceguera, Secretario de Finanzas Públicas Municipales, por el cual solicita la aprobación del programa denominado **"DESCUENTO EN FAVOR DE TU PATRIMONIO; POR UN LEGADO DE BIEN COMÚN 2026"; ASÍ COMO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL MISMO"**. ----------

Resolutivo Segundo. - Esta comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, aprueba y propone a este Ayuntamiento, apruebe el programa denominado **"DESCUENTO EN FAVOR DE TU PATRIMONIO; POR UN LEGADO DE BIEN COMÚN 2026"; ASÍ COMO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL MISMO"**, para quedar de la siguiente forma: ----------

"DESCUENTO EN FAVOR DE TU PATRIMONIO; POR UN LEGADO DE BIEN COMÚN 2026"

1 OBJETIVOS.

1.1 Objetivo General.

Contribuir, mediante la reducción y/o descuento del cien por ciento (100%) en accesorios, entendiéndose en lo sucesivo como Multas, Recargos y Gastos de Ejecución, y respecto del pago de Impuesto de Traslado de Dominio, y un descuento que va del cincuenta al ochenta por ciento de reducción, directamente al impuesto de Traslado de Dominio, a personas que adeuden y/o generen el pago de dicho impuesto (Traslado de Dominio), con la finalidad de generar una certeza jurídica en su propiedad, beneficio que es específica y exclusivamente cuando exista una relación de cónyuges, concubinos, ascendientes o descendientes en línea recta, sin límite de grado, por lo que dicha circunstancia deberá ser debidamente acreditada, y será exclusivo para actos donde se acredite fehacientemente el carácter de donatarios, herederos o legatarios que derive de una donación inter vivos, procedimiento sucesorio testamentario o intestamentario.

Asimismo, se aplicará cien por ciento (100%) en los accesorios respecto del impuesto Predial en caso de adeudo, siempre y cuando se realice el pago de impuesto Predial sobre la misma Clave o claves Catastrales y/o Predios objeto de la causación de Traslado de Dominio, en relación al párrafo inmediato anterior.

1.2 Objetivo Específico.

- → Otorgar certeza jurídica a personas que encuadren en el supuesto referido por la propia Ley de Ingresos, es decir, cuando se busque cubrir el pago causado por el impuesto de Traslado de Dominio, sus accesorios, y que exista una relación de cónyuges, concubinos, ascendientes, o descendientes en línea recta, sin límite de grado, siempre que tengan el carácter de donatarios, herederos o legatarios que derive de una donación inter vivos, procedimiento sucesorio testamentario o intestamentario;
- → Reducción del cien por ciento en Accesorios respecto del pago de Impuesto de Traslado de Dominio y Predial, siempre y cuando sea respecto a la misma Clave o Claves Catastrales y/o Predios;
- → Facilitar el acceso a la escrituración de predios y su regularización administrativa; y
- → Contribuir al mejoramiento de control de inmuebles por parte de la administración pública.

2 LINEAMIENTOS.

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

2.1 Cobertura.

El programa tendrá cobertura en la totalidad del territorio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

2.2 Población Objetivo.

→ Las personas que adeuden y/o generen el impuesto de Traslado de Dominio, con la finalidad de generar una certeza jurídica en su propiedad de conformidad con el objetivo general del presente programa;

2.3 Tipos de Beneficio.

→ **Respecto a Sucesiones Testamentarias e Intestamentarias.**

- **Para Adultos Mayores.**

  - Se contempla un descuento del cien por ciento (100%) en Accesorios respecto del impuesto de Traslado de Dominio con adeudo;
  - Se contempla un descuento del cien por ciento (100%), en Accesorios, respecto del pago de impuesto Predial, del mismo predio o predios objeto de la operación inmobiliaria causante del Traslado de Dominio a regularizar; y,
  - Se contempla un descuento del ochenta por ciento (80%), directamente al impuesto de Traslado de Dominio.

- **Para Propietarios de un inmueble exclusivamente.**

  - Se contempla un descuento del cien por ciento (100%) en Accesorios respecto del impuesto de Traslado de Dominio con adeudo;
  - Se contempla un descuento del cien por ciento (100%), en Accesorios respecto del pago de impuesto Predial, del mismo predio o predios objeto de la operación inmobiliaria causante del Traslado de Dominio a regularizar; y,
  - Se contempla un descuento del sesenta por ciento (60%), directamente al impuesto de Traslado de Dominio.

- Serán Beneficiarios del presente rubro, cuando acredite que el inmueble objeto de la operación inmobiliaria, constituye su única propiedad.

- **Para los demás supuestos, cuando exista una relación de cónyuges, concubinos, ascendientes o descendientes en línea recta, sin límite de grado.**

  - Se contempla un descuento del cien por ciento (100%) en Accesorios respecto del impuesto de Traslado de Dominio con adeudo;
  - Se contempla un descuento del cien por ciento (100%), en Accesorios, respecto del pago de impuesto Predial, del mismo predio o predios objeto de la operación inmobiliaria causante del Traslado de Dominio a regularizar; y,
  - Se contempla un descuento del cincuenta por ciento (50%), directamente al impuesto de Traslado de Dominio.

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

→ **Respecto a Donaciones Entre Vivos a Cónyuges, Concubinos, Ascendientes o Descendientes en línea recta sin limitación de grado.**

- Se contempla un descuento del cien por ciento (100%) en Accesorios, respecto del impuesto de Traslado de Dominio con adeudo;
- Se contempla un descuento del cien por ciento (100%), en Accesorios, respecto del pago de impuesto Predial, del mismo predio o predios objeto de la operación inmobiliaria causante del Traslado de Dominio a regularizar; y,
- Se contempla un descuento del cincuenta por ciento (50%), directamente al impuesto de Traslado de Dominio.

Solo se podrá otorgar un beneficio por caso, y este no es acumulable con otros beneficios.

3 REQUISITOS.

3.1 Requisitos de acceso.

- Ser ciudadano residente o avecindado del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, o en su caso propietario de uno o varios predios dentro del territorio municipal, que acredite un adeudo de Accesorios o en su caso la causación del Impuesto de Traslado de Dominio;
- Ser una Representante Legal de persona física causante del Impuesto de Traslado de Dominio, de uno o varios predios dentro del territorio municipal; y,
- De manera indispensable, acreditar exista una relación de cónyuges, concubinos, ascendientes, o descendientes en línea recta, sin límite de grado, en los actos generadores del Traslado de Dominio, únicamente en actos donde se acredite un carácter de donatarios, herederos o legatarios que derive de una donación inter vivos, procedimiento sucesorio testamentario o intestamentario, que cumplan con los siguientes requisitos:

→ Para personas físicas, ser residente o avecindado del Municipio o sean causantes del Impuesto de Traslado de Dominio, o propietario de uno o varios predios dentro del territorio municipal;
→ Solicitar el beneficio del presente programa, por derecho propio o mediante la liquidación de Notario Público, este último, quien con documento idóneo deberá acreditar la existencia del acto jurídico traslativo de dominio, mediante escrito donde manifieste su deseo de obtener un descuento en los accesorios, así como en el pago de impuesto de Traslado de Dominio, a partir de su causación, el cual deberá ser dirigido al Secretario de Finanzas Publicas Municipales;
→ Encontrarse al corriente de pago de impuesto Predial del inmueble objeto de la operación inmobiliaria, y en caso de que no se cumpla dicho supuesto, podrá solicitar la condonación de multas, recargos y cualquier accesorio del Impuesto Predial, para su determinación y liquidación.

NOTA: Es requisito indispensable para ser beneficiario del presente programa, encontrarse al corriente del pago de impuesto predial.

Las personas físicas, en caso de ser menores de edad, presentaran la solicitud a través de quien ejerza la patria potestad o cuente con facultades para ello otorgada por autoridad competente.

3.2 Documentación de Acceso.

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

Las personas interesadas en el programa, deberán de presentar en original y copia, la siguiente documentación:

- → **Identificación Oficial Vigente** con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Cédula Profesional) del solicitante;
- → **Documento que Acredite el concubinato** (judicial o notarial y administrativo) para el caso de concubinos;
- → **Acta de Nacimiento;**
- → **Acta de Matrimonio** en el caso de cónyuges;
- → **Comprobante de Domicilio** del solicitante, el cual no podrá tener una antigüedad mayor a dos meses. Fungirán como comprobantes de domicilio válidos, los siguientes: Recibos de luz, agua, teléfono, predial o estado de cuenta bancario;
- → **Escrito** dirigido a la Secretaría de Finanzas Publicas Municipales solicitando el beneficio del programa, proporcionando la siguiente información: nombre completo del solicitante y la dirección del inmueble; total de metros cuadrados del inmueble y su ubicación y firma del solicitante, y establecer en la solicitud si será respecto de los accesorios del impuesto o en su caso, únicamente respecto del descuento en el pago de Impuesto de Traslado de Dominio, así si se solicita la reducción y/o descuento del 100% en Multas, Recargos y cualquier accesorio, para el pago del Impuesto Predial, siempre y cuando sea de la misma Clave o Claves Catastrales y/o predios; dicho oficio será por derecho propio o por el Notario Público quien con documento idóneo deberá acreditar la existencia del acto jurídico traslativo de dominio
- → **Personalidad**. Las personas físicas y/o representantes legales deberán acreditar la relación de cónyuges, concubinos, ascendientes, o descendientes en línea recta, sin límite de grado, en los actos generadores del Impuesto Traslativo de Dominio, y el carácter de donatarios, herederos o legatarios que derive de una donación inter vivos, procedimiento sucesorio testamentario o intestamentario, con la documental publica correspondiente, judicial o notarial y administrativa, así como la que establezca el Código Civil Vigente para el Estado de Querétaro, las presentes reglas de operación, y, en su caso la personalidad con el instrumento público y/o la documentación idónea.

4 CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

- → Toda persona que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, los cuales deberán ser verificadas por la Dirección de Ingresos del Municipio, será susceptible de la aplicación del beneficio que las mismas otorgan, al realizar su trámite;
- → En todo momento se deberán observar las presentes Reglas de Operación, así como lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios para el Estado de Querétaro, el Código Fiscal del Estado de Querétaro y la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2026.

5 BAJA Y SUSPENSIÓN.

5.1 Causales de Baja.

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja del programa, sin responsabilidad para la administración pública:

- → Se compruebe que recibe algún otro beneficio similar, sea local, estatal o federal;
- → Se compruebe que proporcionó información o documentación falsa o alterada;

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

- → Interrumpa el trámite;
- → No se acredite la relación consanguínea o civil requerida;
- → Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;
- → Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud; y,
- → Se conduzca de manera irrespetuosa con palabras altisonantes, en la solicitud o durante la ejecución del programa

5.2 Suspensión del Programa.

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de San Juan del Río Querétaro:

- → Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios y/o servidores públicos;
- → Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios y/o servidores públicos; y
- → Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción social.

6 MECÁNICA OPERATIVA.

6.1 Proceso de Operación.

La logística de la implementación del programa, estará a cargo de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de San Juan del Río Querétaro.

6.2 Implementación del Programa.

- → La Secretaría de Finezas Publicas del Municipio, será la instancia responsable de la operación, control y seguimiento del programa;
- → El acceso al programa queda supeditado a los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación;
- → La Dirección de Comunicación Social, será la encargada de realizar la promoción y difusión del programa, de conformidad lo determine la Secretaría de Finanzas Públicas;
- → No podrán ser beneficiarias del programa, aquellas personas que pertenezcan a otro programa social similar de gobierno federal, estatal o municipal;
- → La Secretaría de Finanzas Publicas del Municipio, integrará el padrón de beneficios otorgados, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes lineamientos; y
- → Todos los trámites a realizar y los formatos creados, en caso de existir, para la implementación del programa son personales, intransferibles y gratuitos.

7 CONTROL Y AUDITORÍA.

7.1 Control.

La Secretaría de Finanzas Publicas del Municipio será responsable de la supervisión directa del programa, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, además será responsable de verificar la correcta terminación y entrega de las acciones.

7.2 Auditoria.

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

Los órganos competentes, en uso de sus atribuciones y de sus respectivos ámbitos de competencia, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los apoyos otorgados por el programa; y en el momento que así lo estimen pertinente, vigilaran y controlaran la aplicación y comprobación correspondiente.

8 TRANSPARENCIA.

8.1 Difusión, Operación y Ejecución.

La Secretaría de Finanzas Publicas del Municipio, coadyuvara con la Dirección de Comunicación Social para realizar la promoción y difusión del Programa. Las presentes reglas de operación estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la Secretaría de Finanzas Publicas del Municipio, ubicada en Boulevard Paso de Los Guzmán, número 24, Barrio de la Concepción, en esta Ciudad de San Juan del Río, Querétaro o donde esta determine. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al descrito en las presentes Reglas de Operación o con carácter político".

9 VIGENCIA.

El presente programa tendrá una vigencia a partir del primero de agosto al 30 de septiembre de 2026.

Los tramites ingresados, deberán ser concluidos aun y cuando la vigencia del presente programa haya concluido.

10 AUTORIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA

La ejecución del Programa "**DESCUENTO EN FAVOR DE TU PATRIMONIO; POR UN LEGADO DE BIEN COMÚN 2026**", se realizará a través de la Secretaría de Finanzas Publicas del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Todas las dependencias de la Administración Pública quienes, por su ámbito, recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, tendrán la obligación de contribuir en las acciones necesarias para dar respuesta a los compromisos adquiridos a través del Programa.

11 DE LO NO PREVISTO

Lo no previsto, será resuelto por la Secretaría de Finanzas Publicas del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el Código Fiscal del Estado de Querétaro y la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro, para el ejercicio 2026.

A R T Í C U L O S T R A N S I T O R I O S----------
Artículo Primero. - El acuerdo que derive del presente, surtirá sus efectos el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., y entra en vigor el primero de agosto de 2026. ----------
Artículo Segundo. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a todas las áreas de la Administración Pública Municipal, para los fines y efectos legales a que haya lugar. ----------
Artículo Tercero. – Se instruye a la Secretaría del Órgano Interno de Control, a fin que verifique su debida ejecución y cumplimiento, en los términos autorizados. ----------

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

Artículo Cuarto. - Se Instruye al Secretario de Ayuntamiento, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 130 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., y 5 fracción II, del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, para conocimiento y observancia general. --------

Artículo Quinto. - La vigencia del Presente Programa lo será del primero de agosto al 30 de septiembre de 2026. ----------

Artículo Sexto. - Se ordena notificar a la Dirección de Comunicación Social del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para que realice la difusión del mismo, por los medios con los que cuenta, a partir de su aprobación. ----------

Artículo Séptimo. – Una vez concluya la vigencia del presente programa, se ordena a la autoridad ejecutora, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, informe a esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, ingresos recaudados por concepto de Impuesto de Traslado de Dominio, ingresos recaudados por concepto de Impuesto Predial en relación con el programa, número de beneficiarios, cantidad condonada con motivo del presente programa, número de inmuebles que se regularizaron donde se señale las claves catastrales de cada uno de estos, así como las consideraciones que resulten procedentes. ----------

ATENTAMENTE----------

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA----------

LICENCIADO ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA----------

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ----------

SÍNDICA MUNICIPAL ROSALBA RUIZ RAMOS ----------

SECRETARIA DE LA COMISIÓN ----------

REGIDORA MARCIA SOLÓRZANO GALLEGO----------

SECRETARIA DE LA COMISIÓN” ----------

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.----------

Tercero.- La vigencia del Presente Programa lo será del primero de agosto al 30 de septiembre de 2026.----------

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Publicas del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, así como a la Dirección de Ingresos Municipales, mismas que serán las encargadas de realizar los trámites necesarios para que se ejecute y se dé cumplimiento a dicho programa, **de igual manera para que den cumplimiento al Artículo Transitorio Séptimo** de dicho dictamen; de igual forma se les envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a los Titulares de las Áreas Administrativas del municipio y Órganos Administrativos Desconcentrados; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Sexto. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Órgano Interno de Control, para que vigile sobre el cumplimiento del presente acuerdo, así como para los fines y efectos legales conducentes. ----------

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Dirección de Comunicación Social, para que realice de manera

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

inmediata la debida promoción y difusión del presente programa a través de todos los medios oficiales; asimismo, se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales conducentes. ----------

Octavo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.----------

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiséis.----------

Atentamente

Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

JAPAM

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

LIC. CELIA GUADALUPE ROJAS FLORES, Gerente Administrativa y Oficial Mayor de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con fundamento en los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de sus entidades, a recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, disponiendo que las jubilaciones y pensiones únicamente podrán otorgarse cuando se encuentren previstas en la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo de Trabajo o Condiciones Generales de Trabajo aplicables.

2. Que el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público legalmente facultado para ello o por el hecho de figurar en las nóminas de los trabajadores al servicio del Estado o de los Municipios.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro tiene por objeto regular las relaciones laborales entre los entes públicos del Estado y de los Municipios y sus trabajadores, estableciendo los derechos y obligaciones derivados de dichas relaciones laborales, entre ellos el derecho a la jubilación y a las pensiones cuando se satisfagan los requisitos previstos por la propia Ley.

4. Que el otorgamiento de jubilaciones y pensiones constituye el reconocimiento de un derecho derivado de la prestación de servicios al Estado o a los Municipios, cuyo nacimiento depende del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

5. Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, estableciéndose un nuevo procedimiento para el reconocimiento

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM SJR
COTEJADO CON ORIGINAL

427 129 00 50 www.japam.gob.mx
Cuauhtémoc No. 27, Colonia Centro C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro.

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM
JAPAM
CUAUHTÉMOC No. 27
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

JAPAM Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipio SJR

2

y otorgamiento de jubilaciones y pensiones, correspondiendo a cada ente público emitir el dictamen definitivo respecto de las solicitudes presentadas por sus trabajadores, conforme al procedimiento previsto en el artículo 132 Bis del citado ordenamiento.

6. Que dicha reforma tiene por objeto que los entes públicos resuelvan directamente las solicitudes de jubilación y pensión de sus trabajadores, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas y debido ejercicio de los recursos públicos.

7. Que mediante escrito presentado el **03 de agosto de 2020**, el C. **IGNACIO SALINAS HUERTA** solicitó el otorgamiento del beneficio de la jubilación, adjuntando la documentación prevista por la legislación aplicable para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

8. Que una vez analizada la documentación presentada por el trabajador y verificado el cumplimiento de los requisitos legales, mediante oficio **DIR/JAP/1616/2020**, de fecha **25 de agosto de 2020**, se emitió dictamen favorable respecto de la procedencia de la solicitud de jubilación presentada por el C. Ignacio Salinas Huerta.

9. Que el citado dictamen fue sometido a consideración del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, durante la **Quinta Sesión Extraordinaria** celebrada el **14 de octubre de 2020**, siendo aprobado por unanimidad de sus integrantes, instruyéndose la continuación del procedimiento conforme a la legislación vigente en ese momento.

10. Que con motivo de la entrada en vigor de la reforma publicada el cinco de marzo de dos mil veintiuno, el procedimiento para el otorgamiento de jubilaciones y pensiones fue modificado, correspondiendo actualmente a los entes públicos emitir el dictamen definitivo previsto por el artículo 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, razón por la cual resulta procedente concluir el expediente administrativo iniciado con motivo de la solicitud presentada por el C. Ignacio Salinas Huerta, respetando la validez de las actuaciones realizadas conforme a la legislación vigente al momento de su emisión.

11. Que del análisis del expediente administrativo, así como de la constancia de antigüedad e ingresos expedida por el área competente de este Organismo, se acredita que el C. **IGNACIO SALINAS HUERTA** reunió los requisitos previstos en los artículos 126, 127, 133, 135 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para obtener el beneficio de la jubilación, contando al momento de la presentación de su solicitud con **31 años, 6 meses y 21 días** de servicio ininterrumpido en este Organismo.

12. Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción mayor de seis meses de servicios deberá computarse como un año completo para efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la cual al trabajador le es reconocida una antigüedad computable de **32 años de servicio**.

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

JAPAM SJR

3

13. Que al momento de actualizarse el derecho a la jubilación, el C. **IGNACIO SALINAS HUERTA** desempeñaba el puesto de **Coordinador B de Lecturistas**, adscrito al Departamento de Padrón de Usuarios y Medición de Consumos de la Gerencia Comercial de este Organismo, percibiendo un sueldo mensual de **$12,097.20 (Doce mil noventa y siete pesos 20/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,556.07 (Cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos 07/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que arroja un total mensual de **$16,653.27 (Dieciséis mil seiscientos cincuenta y tres pesos 27/100 M.N.)**, cantidad que constituye la base para determinar el monto de la jubilación que legalmente le corresponde.

JAPAM SJR ADO NAL

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto por las fracciones II, III y IV del artículo 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue elaborado y publicado el proyecto del presente dictamen en la página oficial de internet de este Organismo durante el plazo previsto por la Ley, sin que durante dicho periodo se hubieren formulado observaciones que desvirtuaran la procedencia del derecho solicitado.

15. Que, por lo anterior, al encontrarse acreditados los requisitos previstos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, resulta procedente reconocer el derecho del C. **IGNACIO SALINAS HUERTA** a obtener el beneficio de la jubilación, correspondiéndole el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía al momento de actualizarse su derecho, equivalente a **$16,653.27 (Dieciséis mil seiscientos cincuenta y tres pesos 27/100 M.N.)** mensuales, más los incrementos que legalmente correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

JAPAM SJR AM OC No. 27 L RÍO, QRO.

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. IGNACIO SALINAS HUERTA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V, 133, 135, 136, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se concede la **JUBILACIÓN** al C. **IGNACIO SALINAS HUERTA**, quien al momento de actualizarse su derecho desempeñaba el puesto de **COORDINADOR B DE LECTURISTAS**, adscrito al **DEPARTAMENTO DE PADRÓN DE USUARIOS Y MEDICIÓN DE CONSUMOS**, dependiente de la **GERENCIA COMERCIAL** de este Organismo, asignándosele por dicho concepto, en forma vitalicia, la cantidad mensual de **$16,653.27 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS**

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

JAPAM SJR

4

27/100 M.N.), equivalente al **100% (CIEN POR CIENTO)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía al momento de actualizarse su derecho, más los incrementos generales que legalmente correspondan y demás prestaciones inherentes al régimen de jubilación previstas en las disposiciones aplicables.

Artículo Segundo. La cantidad señalada en el artículo anterior será cubierta al C. **IGNACIO SALINAS HUERTA** de manera mensual, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a partir del día siguiente a aquel en que cause baja como trabajador activo y sea incorporado a la nómina de jubilados de este Organismo, debiendo las áreas administrativas competentes realizar las acciones presupuestales, financieras, contables y administrativas necesarias para el debido cumplimiento del presente Dictamen.

Artículo Tercero. Toda vez que ha transcurrido el plazo previsto en la fracción IV del artículo 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, sin que se hubieren presentado observaciones que desvirtúen la procedencia del derecho reconocido mediante el proyecto de dictamen previamente publicado en la página oficial de internet de este Organismo, y en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del citado precepto legal, se expide el presente **DICTAMEN DEFINITIVO** en favor del C. **IGNACIO SALINAS HUERTA**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

El presente Dictamen se expide en la ciudad de **San Juan del Río, Querétaro**, a los **03 días del mes de agosto de 2026**.

JAPAM SJR
PAM
EMO o. 27
DEL RIO, QRO.

ATENTAMENTE

LIC. CELIA GUADALUPE ROJAS FLORES
GERENTE ADMINISTRATIVA Y OFICIAL MAYOR
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

JAPAM SJR
JADO

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

JAPAM Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal SJR

EL QUE SUSCRIBE **LIC. LUIS GERARDO OJEDA ANAYA,** APODERADO LEGAL DE LA **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL** DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO DEL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO QUE OBREN DENTRO DE LOS ARCHIVOS INTERNOS DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 42576 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2026, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 2 DOS DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

----------**C E R T I F I C A:** ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON COPIAS FIELES Y AUTÉNTICAS DE SUS ORIGINALES, QUE HE TENIDO A LA VISTA EN ESTE ORGANISMO Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL MISMO; LAS CUALES VAN EN **4 (CUATRO)** FOJA ÚTIL DEBIDAMENTE SELLADA, COTEJADA Y RUBRICADA. ----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LOS **2 (DOS) DÍAS** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS GERARDO OJEDA ANAYA.
APODERADO LEGAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL.

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 034/26

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal con número **033-LP-EST-26-SPC,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de los trabajos denominado: **REHABILITACIÓN DE BANQUETAS EN LAS CALLES JERICÓ, 25 DE JULIO Y 2 DE ABRIL DE LA COLONIA LA PIEDAD, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.,** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para el pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
$ 12,786.79 (DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.)	Del 04 al 08 de septiembre de 2026 hasta las 14:00 horas	08 de septiembre de 2026 08:30 Hrs.	08 de septiembre de 2026 12:00 Hrs.	17 de septiembre de 2026 09:00 Hrs.	18 de septiembre de 2026 09:00 Hrs.	23 de septiembre de 2026 13:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **60 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **28 de septiembre de 2026** y de término el **26 de noviembre de 2026**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **COLONIA LA PIEDAD, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2026**
- La acreditación, consulta de bases de licitación, lugar de reunión para la salida a la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo serán en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304.
- Los interesados deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para acreditarse, una vez acreditados se les entregara un recibo para pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo, una vez realizado el pago, con la presentación del comprobante del mismo se les entregarán las bases de licitación. En caso de asociarse dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastará con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **04 al 08 de septiembre de 2026** los días hábiles en horario de 09:00 a las 14:00 Hrs.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con las especialidades **420 Vialidades urbanas, carreteras y aeropistas,** de acuerdo a la publicación en la Sombra de Arteaga el día 15 de agosto de 2025.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **$ 0.35 MDP.**
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Mantenimiento y conservación de Vialidades urbanas.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Las garantías generales solicitadas son: una garantía de seriedad de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Durante el proceso de contratación, no se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Concreto premezclado F'c=150 kg/cm2, concreto premezclado F'c= 200 kg/cm2, material inerte de banco, macrofibra sintética estructural Crystal Black de 54 mm y pintura base agua desempeño C, color blanco o amarillo. Las marcas especificadas son como referencia pudiendo ser similares en calidad, características técnicas y costo.

Santiago de Querétaro, Querétaro 04 de septiembre de 2026
ARQ. LIRIO DE MARIA SELENE ALVAREZ ROJAS
Subsecretaria de Administración de Obras Públicas
Rúbrica

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Operado Recurso **FAFEF 2026**"

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 035/26

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal con número **034-LP-EST-26-SPC,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de los trabajos denominado: **REHABILITACIÓN DE CALLE SAN LUIS EN LA COLONIA FELIPE CARRILLO PUERTO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.,** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para el pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
$ 12,786.79 (DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.)	Del 04 al 08 de septiembre de 2026 hasta las 14:00 horas	08 de septiembre de 2026 08:30 Hrs.	08 de septiembre de 2026 14:00 Hrs.	17 de septiembre de 2026 10:00 Hrs.	18 de septiembre de 2026 10:00 Hrs.	23 de septiembre de 2026 14:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **28 de septiembre de 2026** y de término el **26 de diciembre de 2026**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **COLONIA FELIPE CARRILLO PUERTO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2026**
- La acreditación, consulta de bases de licitación, lugar de reunión para la salida a la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo serán en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304.
- Los interesados deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para acreditarse, una vez acreditados se les entregara un recibo para pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo, una vez realizado el pago, con la presentación del comprobante del mismo se les entregarán las bases de licitación. En caso de asociarse dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastará con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **04 al 08 de septiembre de 2026** los días hábiles en horario de 09:00 a las 14:00 Hrs.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con las especialidades **420 Vialidades urbanas, carreteras y aeropistas,** de acuerdo a la publicación en la Sombra de Arteaga el día 15 de agosto de 2025.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **$ 0.32 MDP.**
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Mantenimiento y conservación de Vialidades urbanas.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Las garantías generales solicitadas son: una garantía de seriedad de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Durante el proceso de contratación, no se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Cemento gris, concreto premezclado MR-42 kg/cm2, base de 1½" a finos, concreto premezclado f'c=150 kg/cm2 y Piedra Bola. Las marcas especificadas son como referencia pudiendo ser similares en calidad, características técnicas y costo.

Santiago de Querétaro, Querétaro 04 de septiembre de 2026
ARQ. LIRIO DE MARIA SELENE ALVAREZ ROJAS
Subsecretaria de Administración de Obras Públicas
Rúbrica

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Operado Recurso **FAFEF 2026**"

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-016/2026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53, fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para el **"ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES",** de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-016/2026

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad	Calidad
1	SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTWARE RED HAT	SERVICIO	1	CONFORME AL ANEXO TÉCNICO
2	SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTWARE DE RESPALDOS VEEAM	SERVICIO	1	
3	SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTWARE DE RESPALDOS COMMVAULT	SERVICIO	1	
4	SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTWARE VMWARE-BROADCOM	SERVICIO	1	

Costo de las Bases	Fecha límite para pago de Bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
55 UMA ($117.31) lo que corresponde a $6,452.05 (Seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 05/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	19/08/2026 hasta las 08:30 horas	14/08/2026 hasta las 15:00 horas	19/08/2026 09:30 horas	24/08/2026 09:30 horas	28/08/2026 09:30 horas	31/08/2026 09:30 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente (anexando su Constancia de Situación Fiscal vigente y correo al cual se enviará la factura), vía electrónica, al correo pagodebases@queretaro.gob.mx y al WhatsApp 4461339400, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: jdhernandez@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, así como al WhatsApp 4461339400, para que le sea enviado el documento de recepción de Bases, así como las Bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1695, con la Licdo. José Daniel Hernández.
- El Acto de Junta de Aclaraciones o Modificaciones, el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, el Acto de Apertura Económica, así como el Acto de Fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes Actos de la Licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las Bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las Propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las Propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
- Plazo de prestación de los servicios será: conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
- Forma de pago: En una sola exhibición. No se otorgará anticipo.
- Las Ofertas Económicas serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro ¨La Sombra de Arteaga¨ durante el mes siguiente a la emisión del Fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las Proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar aquellos Licitantes que se encuentren vinculados por algún socio, accionista o asociado en común, y/o que ejecuten con uno o más Licitantes, acciones que impliquen obtener un beneficio indebido de las contrataciones públicas.

DERIVADO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL TREN MÉXICO-QUERÉTARO, SE DEBERÁN PREVER LOS TIEMPOS DE TRASLADO NECESARIOS A EFECTO DE PRESENTARSE PUNTUALMENTE A LOS ACTOS QUE SE CELEBREN CON MOTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

QUERÉTARO, QRO., 12 DE AGOSTO DE 2026.

MTRO. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CERTIFICACIÓN

La suscrita Mtra. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., al 01 (uno) del mes de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

MTRA. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 035/26

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número LP/ FAFEF 2026/034/2026,** para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: **"REHABILITACIÓN DE CALLES: AV. MÉXICO Y AV. UNIVERSIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO."** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$12,200.24 (Doce mil doscientos pesos 24/100 M. N.)	Del 04 al 14 de septiembre de 2026 hasta las 14;30 hrs	08 de septiembre de 2026 09:00 Hrs	09 de septiembre de 2026 14;00 Hrs	17 de septiembre de 2026 11:00 Hrs	18 de septiembre de 2026 11:00 Hrs	21 de septiembre de 2026 11:00 Hrs

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **24 de septiembre de 2026** y de término el **22 de diciembre de 2026.**
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Av. México y Av. Universidad en el municipio de San Juan del Río, Qro.**
- La procedencia de los recursos es proveniente del fondo**: FAFEF 2026.**
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: : **103 – "Mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades"** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023, o en su caso que cuente con la especialidad: **422 – "Asfaltos y pavimentos"** a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 15 de agosto de 2025.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será **del 04 al 14 de septiembre de 2026** los días hábiles en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$ 1.65 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento**) del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades o Asfaltos y pavimentos.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **Durante el proceso de contratación no se permite la subcontratación.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son**: Mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/8" a finos y asfalto Pemex Ekbé Superpave PG 64-22, Mezcla asfáltica en caliente agregados de ¾" a finos y asfalto Pemex Ekbé Superpave PG 64-22, emulsión asfáltica tipo ECR -60.**

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de septiembre de 2026.

ARQ. LUIS DANIEL PEÑA ZARAGOZA
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "OPERADO RAMO 33 FAFEF 2026"
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 036/26

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número LP/ FAFEF 2026/035/2026,** para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: **"REHABILITACIÓN DE CALLES: MIGUEL HIDALGO E ING. LUIS ROMERO SOTO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO."** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$12,200.24 (Doce mil doscientos pesos 24/100 M. N.)	Del 04 al 14 de septiembre de 2026 hasta las 14;30 hrs	08 de septiembre de 2026 09:00 Hrs	09 de septiembre de 2026 15;00 Hrs	17 de septiembre de 2026 13:00 Hrs	18 de septiembre de 2026 13:00 Hrs	21 de septiembre de 2026 13:00 Hrs

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **24 de septiembre de 2026** y de término el **22 de diciembre de 2026.**
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Calles Miguel Hidalgo e Ing. Luis Romero Soto, en el municipio de San Juan del Río, Qro.**
- La procedencia de los recursos es proveniente del fondo**: FAFEF 2026.**
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: : **103 – "Mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades"** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023, o en su caso que cuente con la especialidad: **422 – "Asfaltos y pavimentos"** a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 15 de agosto de 2025.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será **del 04 al 14 de septiembre de 2026** los días hábiles en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$ 0.95 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento**) del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades o Asfaltos y pavimentos.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **Durante el proceso de contratación no se permite la subcontratación.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son**: Mezcla asfáltica en caliente agregados de ¾" a finos y asfalto Pemex Ekbé Superpave PG 64-22, Mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/8" a finos y asfalto Pemex Ekbé Superpave PG 64-22, emulsión asfáltica tipo ECR -60.**

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de septiembre de 2026.

ARQ. LUIS DANIEL PEÑA ZARAGOZA
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "OPERADO RAMO 33 FAFEF 2026"
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"

DIF ESTATAL
QUERÉTARO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INVITACIÓN RESTRINGIDA No. SEDIF-IR-E-011-2026
SEGUNDA CONVOCATORIA

"SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS DEL MES DEL ADULTO MAYOR 2026"

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	EVENTOS PRIME 9102 SA DE CV MONTO IVA INCLUIDO	CONSORCIO NATVIC S DE RL DE CV MONTO IVA INCLUIDO
1	SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS DEL MES DEL ADULTO MAYOR 2026	1 SERVICIO	$2,955,000.24	$3,191,287.60

LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA
PRESIDENTE SUPLENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

AVISO

VERSIÓN PÚBLICA

ACUERDO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL que celebran por una parte, el **LICENCIADO Y NOTARIO FERNANDO ORTIZ PROAL**, **Notario Titular de la Notaría Pública Número Diecinueve de la Demarcación Notarial de Querétaro**, Estado de Querétaro, en lo sucesivo **"EL ASOCIANTE"** y por la otra, la **LICENCIADA Y NOTARIA VALENTINA ORTIZ AMPUDIA**, **Notaria Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Siete de la Demarcación Notarial de Querétaro**, Estado de Querétaro, en lo sucesivo **"LA ASOCIADA"**, a quienes de manera conjunta en lo sucesivo se les denominará **"LOS NOTARIOS"**, conforme a lo siguiente:

DECLARACIONES

Declara **"EL ASOCIANTE"**, que:

I.- Es originario de INFORMACIÓN TESTADA, Estado de Querétaro, nacido el día INFORMACIÓN TESTADA, INFORMACIÓN TESTADA, con domicilio en calle Campanario de las Misiones número exterior 133, número interior 1, Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Código Postal 76146, Santiago de Querétaro, Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, número INFORMACIÓN TESTADA, expedida por el Instituto Nacional Electoral, que se agrega en copia al presente, marcada como "Anexo 1".

II.- Ostenta Nombramiento de Notario de la Notaría Pública Número Diecinueve de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, de fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete.

III.- El Protocolo a su cargo, data del día veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y seis, conforme a los registros que obran en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, siendo de apertura más antigua que el de "LA ASOCIADA".

Declara **"LA ASOCIADA"**, que:

IV.- Es originaria de INFORMACIÓN TESTADA, nacida el día INFORMACIÓN TESTADA, INFORMACIÓN TESTADA, con domicilio en avenida Campanario de Lourdes número 127, Fraccionamiento El Campanario, Código Postal 76146, Santiago de Querétaro, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, número INFORMACIÓN TESTADA, expedida por el Instituto Nacional Electoral, que se agrega en copia al presente, marcada como "Anexo 2".

V.- Ostenta Nombramiento de Notaria de la Notaría Pública Número Cincuenta y Siete de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, de fecha diecinueve de junio de dos mil veintiséis.

VI.- El Protocolo a su cargo, data del día primero de agosto del dos mil veintidós, conforme a los registros que obran en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, siendo de apertura más reciente que el de "EL ASOCIANTE".

Conforme a lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 4, 11, 21 fracción XI, 31 fracciones II y III, 36 y 117 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, es voluntad de **"LOS NOTARIOS"** sujetarse a los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- OBJETO.- El **LICENCIADO Y NOTARIO FERNANDO ORTIZ PROAL**, Notario Titular de la Notaría Pública Número Diecinueve de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, en calidad de **"EL ASOCIANTE"** y la **LICENCIADA Y NOTARIA VALENTINA ORTIZ AMPUDIA**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Siete de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, en su calidad de **"LA ASOCIADA"**, acuerdan **ASOCIARSE** con el objeto de brindar el servicio de fe pública, cuyo ejercicio les ha sido delegado, respectivamente, por el Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- LUGAR DE DESPACHO.- En el ejercicio de sus funciones, “LOS NOTARIOS” despacharán en la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, correspondiente a “EL ASOCIANTE”, ubicada en **BOULEVARD CENTRO SUR NÚMERO 73, SEGUNDO PISO, COLONIA COLINAS DEL CIMATARIO, CÓDIGO POSTAL 76090, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO**.

Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, durante la vigencia del presente acuerdo dejará de funcionar la oficina notarial de “LA ASOCIADA”, ubicada en BOULEVARD CENTRO SUR NÚMERO 73, PRIMER PISO, COLONIA COLINAS DEL CIMATARIO, CÓDIGO POSTAL 76090, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.

TERCERO.- INICIO DE VIGENCIA Y FORMA DE ACTUACIÓN.- Durante su vigencia, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de asociación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y habiéndolo comunicado “LOS NOTARIOS” a las autoridades a que se refiere el Artículo 22 fracción IV, de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro:

a) “LOS NOTARIOS” actuarán indistintamente en el Protocolo a cargo de “EL ASOCIANTE”;

b) “EL ASOCIANTE” levantará constancia del presente acuerdo en el Protocolo a su cargo, a continuación del último instrumento asentado y en hoja de notas complementarias, constancia que será comunicada al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro;

c) “LA ASOCIADA” levantará constancia del presente acuerdo en el Protocolo a su cargo, a continuación del último instrumento asentado y en hoja de notas complementarias, constancia que será comunicada al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, a partir de lo cual dejará de utilizarlo, debiendo depositarlo para su guarda y custodia en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, mientras el acuerdo de asociación esté vigente;

d) “EL ASOCIANTE” utilizará el sello de autorizar correspondiente al número de notaría para el que fue nombrado, en cada actuación que realice;

e) “LA ASOCIADA” utilizará el sello de autorizar correspondiente al número de notaría para el que fue nombrada, debiendo dejar asentado en cada una de sus actuaciones, que lo hace con la calidad de Asociado y dentro del Protocolo a cargo de “EL ASOCIANTE”; y,

f) En lugar visible al exterior de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, correspondiente a “EL ASOCIANTE”, ostentarán un rótulo que contenga las palabras "Notaría Pública" con los números de Notaría que a cada uno les corresponden, sus nombres y apellidos y la expresión “Notarios Asociados”.

CUARTO.- ÍNDOLE PERSONAL.- Los efectos del presente acuerdo de asociación, se producen única y exclusivamente entre “LOS NOTARIOS” partes, por lo que no genera beneficio en relación a terceros.

Dada la naturaleza del ejercicio de la función notarial, “LOS NOTARIOS” prestarán sus servicios con carácter personalísimo.

QUINTO.- RESPONSABILIDAD.- Derivado del ejercicio de sus respectivas funciones notariales:

“EL ASOCIANTE” será:

a).- Responsable civil, penal, fiscal y administrativamente, de los actos y/o hechos que consten ante su fe;

b).- Responsable del manejo del Protocolo a su cargo, en el que “LOS NOTARIOS” actúen; y,

c).- Responsable laboralmente, de las relaciones con los empleados que le presten o le hayan prestado servicios personales subordinados.

“LA ASOCIADA” será:

a).- Responsable civil, penal, fiscal y administrativamente, de los actos y/o hechos que consten ante su fe; y,

b).- Responsable laboralmente, de las relaciones con los empleados que le presten o le hayan prestado servicios personales subordinados.

SEXTO.- SUPLENCIA.- “LOS NOTARIOS” se suplirán recíprocamente en sus ausencias temporales, no pudiendo suplir a ningún otro Notario, salvo la autorización de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los supuestos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

La Notaria asociada suplente actuará utilizando su propio sello, señalando de manera expresa que actúa en calidad de asociada suplente, en cada actuación que realice.

Cuando ejerza la suplencia, la Notaria suplente tendrá las mismas funciones del Notario suplido respecto de los instrumentos que él autorice definitivamente y obren en el protocolo de “EL ASOCIANTE”. Igual facultad tendrá respecto de todos los tomos del protocolo e instrumentos autorizados de manera definitiva antes de la suplencia, que obren en la Notaría de “EL ASOCIANTE”, sin que en este último caso la Notaria suplente tenga responsabilidad alguna respecto de aquellos instrumentos o documentos cotejados que hubieren sido autorizados por el Notario a quien suple, siendo la única función y responsabilidad de la Notaria suplente la de autenticar que la copia certificada, certificación, testimonio o constancia de que se trate, coincide con su original o documento respectivo y que lo ha cotejado.

Para todos los efectos legales, en ningún caso se considerará a la Notaria suplente patrón substituto de los empleados que presten o le hayan prestado servicios personales subordinados al Notario a quien se suple, por lo que las relaciones y responsabilidades laborales, en términos de la Legislación Laboral, continúan entre ellos y el Notario a quien se suple.

En caso de que, por causa justificada alguno de “LOS NOTARIOS” no pueda realizar la suplencia deberá de informarlo por escrito al otro Notario y a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para efectos de que ésta designe a un suplente en los términos de Ley.

SÉPTIMO.- PROHIBICIONES.- Son sabedores “LOS NOTARIOS”, que la celebración de este acuerdo de asociación notarial se sujeta a la Ley del Notariado del Estado de Querétaro con las limitaciones que ahí se establecen, por lo que les está prohibido ejercer sus funciones:

a) Si en el acto intervienen o tienen interés ellos mismos, sus cónyuges, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado o en la colateral hasta el cuarto grado inclusive o sus afines hasta el segundo grado o de personas de quienes alguno de ellos fuere apoderado o representante legal en el acto correspondiente;

b) Si en el acto interviene o tiene interés “EL ASOCIANTE” o “LA ASOCIADA” o su suplente, cuando actúe en el protocolo del suplido, o cualquiera de los parientes o allegados de cualquiera de éstos que se mencionan en el inciso anterior; y,

c) Cuando “EL ASOCIANTE”, “LA ASOCIADA” o su suplente cuando actúe en el protocolo del suplido, hayan intervenido como abogados de alguno de los interesados en el negocio judicial del que emane el instrumento, siempre y cuando se trate de asuntos contenciosos.

OCTAVO.- INTERRUPCIÓN.- El presente acuerdo de asociación notarial se interrumpirá:

a) Por voluntad de uno de “LOS NOTARIOS”; o,

b) Por la suspensión de cualquiera de “LOS NOTARIOS” del ejercicio de la función notarial, por más de tres meses.

En caso de que alguno de “LOS NOTARIOS” quiera interrumpir el acuerdo de asociación, deberá de comunicarlo por escrito al otro Notario con treinta días hábiles de anticipación.

“LOS NOTARIOS” se obligan a comunicar a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la causa que motive la interrupción del acuerdo, así como la cesación de la misma.

Volverá a surtir efecto, cuando desaparezcan las causas que motivaron la interrupción.

NOVENO.- TERMINACIÓN.- Este acuerdo de asociación notarial se terminará:

a) Por mutuo acuerdo o voluntad de alguna de las partes. En este caso, el acuerdo de asociación dejará de surtir efectos a partir del momento de suscripción del convenio que así lo determine; si sólo uno de los Notarios sea quien lo termine, al momento de que lo notifique al otro Notario; o,

b) Por la falta definitiva de uno de “LOS NOTARIOS” por las causas a que se refiere la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

En cualquiera de los casos anteriores, se levantarán constancias en cada uno de los Protocolos de “LOS NOTARIOS”, a continuación del último instrumento y se dará aviso a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en un plazo de veinticuatro horas, por cualquiera de las partes.

La constancia de terminación del acuerdo de asociación se comunicará al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, y a las autoridades mencionadas en el Artículo 22 fracción IV, de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, por cualquiera de las partes.

Al concluir el acuerdo de asociación notarial, el Notario que quede a cargo del protocolo en que se actuaba, continuará los trámites de los instrumentos públicos pendientes que hubieren sido autorizados por el Notario faltante.

Cuando concluya el acuerdo de asociación como consecuencia de la falta definitiva de cualquiera de “LOS NOTARIOS”, el que se quede en funciones, continuará usando el mismo Protocolo en que se haya actuado. Si el Protocolo perteneciere al Notario faltante, quien se quede en funciones podrá optar por gestionar dentro de los siguientes treinta días ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cambio de número en su nombramiento y proveerse de nuevo sello, con el número de la Notaría que correspondía al Notario faltante, o bien, reiniciar funciones en su Notaría de origen. Mientras se define lo anterior, seguirá actuando como Asociado.

DÉCIMO.- DOMICILIO.- “LOS NOTARIOS” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos, el ubicado en **BOULEVARD CENTRO SUR NÚMERO 73, SEGUNDO PISO, COLONIA COLINAS DEL CIMATARIO, CÓDIGO POSTAL 76090, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO**, en el que atiende la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.

DÉCIMO PRIMERO.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- La interpretación y cumplimiento de este acuerdo de asociación notarial, es competencia de las autoridades encargadas de la supervisión y vigilancia de la función notarial, conforme a la disposiciones aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Leído que fue el presente por "LOS NOTARIOS", lo firman por cuadruplicado, en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

"EL ASOCIANTE"		**"LA ASOCIADA"**	
FIRMA	Sello con Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ESTADO DE QUERÉTARO.- NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 19.- LIC. FERNANDO ORTIZ PROAL.- SANTIAGO DE QUERÉTARO	FIRMA	Sello con Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. VALENTINA ORTIZ AMPUDIA.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 57.- QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.
LIC. Y NOT. FERNANDO ORTIZ PROAL		**LIC. Y NOT. VALENTINA ORTIZ AMPUDIA**	

AVISO

NOTARÍA PÚBLICA 50

AVISO NOTARIAL DE CAMBIO DE DOMICILIO

La suscrita **M en D NORMA LORENA RAMÍREZ FERNÁNDEZ**, Notario Titular de la Notaría Número **50** de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1, 7, 11, 20, 21 fracciones IV y V, 29, 35, 135, 139 fracción IV y demás aplicables de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, hace del conocimiento del público en general, autoridades y usuarios de la función notarial que, previa autorización de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la oficina de la Notaría a mi cargo cambia su domicilio, quedando ubicada en:

Calle Plateros número 219, Colonia Carretas, Código Postal 76050, en el Municipio Querétaro, Estado de Querétaro.

Lo anterior se informa para todos los efectos legales a los que haya lugar, destacando que el servicio notarial se prestará en dicho domicilio a partir del día **11 de septiembre de 2026**, en un horario de **lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas**.

Santiago de Querétaro, Qro., a 2 de septiembre de 2026.

RÚBRICA
M en D NORMA LORENA RAMÍREZ FERNÁNDEZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CINCUENTA DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE
QUERÉTARO

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	$ 73.32
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	$ 219.96

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 21 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.